

TOMO CLI  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
02 de julio de 2018  
Ordinario  
Núm. 27



LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México  
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y  
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

**SUMARIO****Contenido**

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	3
Decreto Número. 449.- Que reforma diversas disposiciones a la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo.	79
Decreto Número. 450.- Que adiciona una fracción IX Bis al artículo 9 a la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo.	82
Decreto Número. 451.- Que reforma las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII al artículo 51 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.	85
Decreto Número. 452.- Que adiciona diversas disposiciones al artículo 86 de la Ley de Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo.	89
Se comunica Elección e Integración de la Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el mes de julio del año en curso.	93
Decreto Gubernamental. - Mediante el cual se autoriza al Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, celebrar contrato de donación a favor del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, de los bienes muebles que se refieren en el considerando segundo del presente Decreto.	94
Decreto Gubernamental. - Mediante el cual se autoriza al Oficial Mayor del Ejecutivo del Estado, para celebrar un contrato de donación gratuita de los bienes muebles que se refieren en el considerando tercero del presente Decreto, a favor del Sistema DIF Hidalgo.	105
Secretaría de Finanzas Públicas. - Acuerdo por el que se amplía la vigencia del Programa de Control Vehicular denominado "Reemplacamiento Hidalgo 2018", así como de los Subprogramas "Hidalgense Cumplido", "Hidalgense Regularízate" y "Regístrate en Hidalgo", previsto en el artículo 11 del Capítulo Único, Estímulos Fiscales, sección I. Control Vehicular, de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2018, hasta el día 2 de octubre de 2018.	124
Contrato de Donación de Bienes Muebles que celebran por una parte El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, representado por la L.A.P. Patricia Marcela González Valencia, y por la otra parte, El Organismo Descentralizado Ciudad de las Mujeres, representado por la L.A.P. Claudia Irene Franco Angeles.	127
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Programa obligatorio de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del año 2018	131
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Lineamientos Normativos para el funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular para el año 2018 Segundo Semestre.	175
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Certificado de Preservación 02/2018, se declara como Área Natural Protegida, en la categoría de Reserva Ecológica de competencia Estatal y Municipal el área denominada "El Xhinfi y la Sierrita" ubicado en el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, que contempla una superficie de 1216.19 hectáreas.	206
Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo (CAAMAH).	214
AVISOS JUDICIALES	218
AVISOS DIVERSOS	239



01-CM-AFASPE-HGO/2018

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE ENERO DE 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha **02 de enero de 2018**, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II. Que en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD". "LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "**CONVENIO PRINCIPAL**", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

#### DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II. "LA ENTIDAD" declara que:



II.1. Se modifican las declaraciones 1, 2, 3 y 4 y se eliminan las declaraciones 5 y 6, insertas en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente instrumento, tiene por objeto **eliminar** las declaraciones 5 y 6 del Apartado II. “**LA ENTIDAD**”; **modificar** las declaraciones 1, 2, 3 y 4 del Apartado II. “**LA ENTIDAD**”; cláusulas **Primera**, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, para quedar como sigue:

II. “**LA ENTIDAD**” declara que:

1. Que Servicios de Salud de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar los servicios de salud a la población de la Entidad, como lo establecen los artículos 1 y 3 del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2015.
2. Que el Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, fue designado como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo y tiene la personalidad para suscribir el presente convenio modificatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XII, 35 fracciones III, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 3 y 11 fracciones I, XIV y XXII del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de noviembre del 2015, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 05 de septiembre de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
3. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard de la Minería número 130, la Puerta de Hierro, código postal 42086, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo; misma que señala para todos los efectos legales derivados del presente instrumento.
4. La Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas Públicas, tiene personalidad para suscribir el presente convenio conforme a los artículos 1, 3, 13 fracción II, 19, 25 fracción I y XXXVIII y Primero y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6 fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 02 de enero de 2017, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

**PRIMERA. OBJETO.-** ...

...

...



NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	3,355,393.00	0.00	3,355,393.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>6,855,393.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,855,393.00</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>					
1	Salud Mental	P018	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>1,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000,000.00</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>					
1	Seguridad Vial	P018	823,000.00	0.00	823,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	400,000.00	0.00	400,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>1,223,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,223,000.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,553,197.00	0.00	1,553,197.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,791,972.00	76,141.00	1,868,113.00
<b>Subtotal</b>			<b>3,345,169.00</b>	<b>76,141.00</b>	<b>3,421,310.00</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>					



1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	206,000.00	2,881,439.00	3,087,439.00
<b>Subtotal</b>			<b>206,000.00</b>	<b>2,881,439.00</b>	<b>3,087,439.00</b>
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	5,051,914.33	1,065,065.60	6,116,979.93
2	Salud Materna y Perinatal	P020	9,641,067.93	0.00	9,641,067.93
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	4,557,644.00	0.00	4,557,644.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	5,480,157.22	0.00	5,480,157.22
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	6,422,390.00	192,691.47	6,615,081.47
6	Igualdad de Género en Salud	P020	683,914.00	0.00	683,914.00
<b>Subtotal</b>			<b>31,837,087.48</b>	<b>1,257,757.07</b>	<b>33,094,844.55</b>
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	28,422.00	167,372.07	195,794.07
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,116,070.00	3,888,424.00	5,004,494.00



5	Prevención y Control del Paludismo	U009	444,051.00	0.00	444,051.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	209,290.00	0.00	209,290.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	833,232.31	0.00	833,232.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	4,138,463.00	0.00	4,138,463.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	795,390.85	0.00	795,390.85
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	92,371.36	0.00	92,371.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	92,180.17	92,180.17
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	5,254,858.98	0.00	5,254,858.98
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	151,952.00	0.00	151,952.00



18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>13,064,101.50</b>	<b>4,147,976.24</b>	<b>17,212,077.74</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>					
1	Vacunación Universal	E036	3,804,559.00	70,902,869.20	74,707,428.20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	601,000.00	0.00	601,000.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	759,480.00	0.00	759,480.00
<b>Subtotal</b>			<b>5,165,039.00</b>	<b>70,902,869.20</b>	<b>76,067,908.20</b>
<b>Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"</b>			<b>62,695,789.98</b>	<b>79,266,182.51</b>	<b>141,961,972.49</b>

...

...

**SEGUNDA. MINISTRACIÓN.**- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LA SECRETARÍA**”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “**LA ENTIDAD**” recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$141,961,972.49 (**CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N**), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “**LOS PROGRAMAS**”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$62,695,789.98 (**SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N**), se radicarán a **Secretaría de Finanzas Públicas** de “**LA ENTIDAD**”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “**LA SECRETARÍA**”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento.

...

...

...



Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$79,266,182.51 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo.

...

...

**ANEXO 2**

**CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUECELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “LA ENTIDAD”.**

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

N. O.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORE SPPO	ANEXO IV APOYO O FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CON SEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO O FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,516,690.00	0.00	0.00	2,516,690.00	0.00	0.00	0.00	2,516,690.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	3,355,393.00	0.00	3,355,393.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,355,393.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>6,855,393.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,855,393.00</b>	<b>2,516,690.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,516,690.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,372,083.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**



N O.	PROGR AMA DE ACCIÓN ESPECÍ FICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
CASS CO	CAUSE S	SUBTO TAL	ANEXO IV- PRORE SPPO	ANEX O IV APOY O FEDE RAL INSU MOS	ANEX O IV CON SEG	SUBTO TAL	FPGC APOY O FEDE RAL INSU MOS	FPGC APOYO FEDERA L PRUEBA S DE DIAGNÓ STICO	SUBTO TAL			
1	Salud Mental	0.00	1,000,0 00.00	1,000,0 00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,0 00.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>1,000,0 00.00</b>	<b>1,000,0 00.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000,0 00.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

N O.	PROGR AMA DE ACCIÓN ESPECÍ FICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
CASSC O	CAU SES	SUBTO TAL	ANEXO IV- PRORE SPPO	ANEX O IV APOY O FEDE RAL INSU MOS	ANEX O IV CON SEG	SUBTO TAL	FPGC APOY O FEDE RAL INSU MOS	FPGC APOYO FEDERA L PRUEBA S DE DIAGNÓ STICO	SUBTO TAL			
1	Segurid ad Vial	823,000 .00	0.00	823,000 .00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	823,000 .00
2	Preven ción de Acciden tes en Grupos Vulnera bles	400,000 .00	0.00	400,000 .00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000 .00
<b>TOTALES</b>		<b>1,223,0 00.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,223,0 00.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,223,0 00.00</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

N O.	PROGRA MA DE ACCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										



	ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORE SPPO	ANEXO O IV APOYO O FEDE RAL INSU MOS	ANEXO O IV CON SEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO O FEDE RAL INSU MOS	FPGC APOYO FEDERA L PRUEBA S DE DIAGNÓ STICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,553,197.00	0.00	1,553,197.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,553,197.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,791,972.00	0.00	1,791,972.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,791,972.00
<b>TOTALES</b>		<b>3,345,169.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,345,169.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,345,169.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

N. O.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO O 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORE SPPO	ANEXO O IV APOYO O FEDE RAL INSU MOS	ANEXO O IV CON SEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERA L INSU MOS	FPGC APOYO FEDERA L PRUEBA S DE DIAGNÓ STICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	206,000.00	0.00	206,000.00	990,347.66	0.00	0.00	990,347.66	24,124,387.35	3,076,766.96	27,201,154.31	28,397,501.97
<b>TOTALES</b>		<b>206,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>206,000.00</b>	<b>990,347.66</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>990,347.66</b>	<b>24,124,387.35</b>	<b>3,076,766.96</b>	<b>27,201,154.31</b>	<b>28,397,501.97</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

N. O.	PROGRAMA DE ACCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO O 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORE SPPO	ANEXO O IV APOYO O FEDE RAL INSU MOS	ANEXO O IV CON SEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERA L INSU MOS	FPGC APOYO FEDERA L PRUEBA S DE DIAGNÓ STICO	SUBTOTAL			



	ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	5,051,914.33	5,051,914.33	906,074.07	0.00	0.00	906,074.07	0.00	0.00	0.00	5,957,988.40
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	9,641,067.93	9,641,067.93	2,634,136.25	0.00	0.00	2,634,136.25	0.00	0.00	0.00	12,275,204.18
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,153,244.00	1,404,400.00	4,557,644.00	12,716.60	0.00	0.00	12,716.60	0.00	0.00	0.00	4,570,360.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	5,480,157.22	5,480,157.22	26,941,437.38	813,833.08	0.00	27,755,270.46	0.00	0.00	0.00	33,235,427.68
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	6,422,390.00	6,422,390.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,422,390.00
6	Igualdad de Género en Salud	683,914.00	0.00	683,914.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	683,914.00
<b>TOTALES</b>		<b>3,837,158.00</b>	<b>27,999,929.48</b>	<b>31,837,087.48</b>	<b>30,494,364.30</b>	<b>813,833.08</b>	<b>0.00</b>	<b>31,308,197.38</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>63,145,284.86</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

N O.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	TOTAL



		CASS CO	CAUS ES	SUBTO TAL	ANEXO IV- PRORE SPPO	ANEXO IV APOYO FEDER AL INSUM OS	ANE XO IV CON SEG	SUBTO TAL	FPGC APO YO FEDE RAL INSU MOS	FPGC APOYO FEDERA L PRUEB AS DE DIAGNÓ STICO	SUBT OTAL	
1	Preven ción y Control de la Rabia Humana	28,422. 00	0.00	28,422. 00	683,100 .00	0.00	0.00	683,100 .00	0.00	0.00	0.00	711,522 .00
2	Preven ción y Control de la Brucelosi s	0.00	0.00	0.00	479.16	0.00	0.00	479.16	0.00	0.00	0.00	479.16
3	Preven ción y Control de la Rickettsi osis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Preven ción y Control de Dengue y Otros Vectores	1,116,0 70.00	0.00	1,116,0 70.00	15,499. 64	0.00	0.00	15,499. 64	0.00	0.00	0.00	1,131,5 69.64
5	Preven ción y Control del Paludism o	444,05 1.00	0.00	444,051 .00	10,213. 74	0.00	0.00	10,213. 74	0.00	0.00	0.00	454,264 .74
6	Eliminaci ón de la Oncocerc osis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Preven ción y Control de la Enfermed ad de Chagas	209,29 0.00	0.00	209,290 .00	16,614. 80	0.00	0.00	16,614. 80	0.00	0.00	0.00	225,904 .80
8	Preven ción y Control de las Leishman iasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Preven ción y Control	0.00	0.00	0.00	64,993. 67	0.00	0.00	64,993. 67	0.00	0.00	0.00	64,993. 67



	de la Intoxicación por Picadura de Alacrán											
10	Prevención y Control de la Diabetes	301,620.00	531,612.31	833,232.31	7,352,983.18	19,710,974.40	0.00	27,063,957.58	0.00	0.00	0.00	27,897,189.89
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	598,485.00	3,539,978.00	4,138,463.00	7,882,185.01	4,182,404.85	0.00	12,064,589.86	0.00	0.00	0.00	16,203,052.86
12	Atención del Envejecimiento	258,475.97	536,914.88	795,390.85	2,126.37	0.00	0.00	2,126.37	0.00	0.00	0.00	797,517.22
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.36	0.00	92,371.36	8,963,320.85	0.00	0.00	8,963,320.85	0.00	0.00	0.00	9,055,692.21
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	900,019.75	0.00	0.00	900,019.75	0.00	0.00	0.00	900,019.75
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5,254,858.98	0.00	5,254,858.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,254,858.98
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	151,952.00	151,952.00	131,944.42	0.00	0.00	131,944.42	0.00	0.00	0.00	283,896.42



18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>8,303,644.31</b>	<b>4,760,457.19</b>	<b>13,064,101.50</b>	<b>26,023,480.59</b>	<b>23,893,379.25</b>	<b>0.00</b>	<b>49,916,859.84</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>62,980,961.34</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

N. O.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
CASCO	CAUSAS	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Vacunación Universal	0.00	3,804,559.00	3,804,559.00	44,112,338.95	26,099,579.30	0.00	70,211,918.25	0.00	0.00	0.00	74,016,477.25
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	601,000.00	601,000.00	10,225,755.10	0.00	0.00	10,225,755.10	0.00	0.00	0.00	10,826,755.10
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	759,480.00	759,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	759,480.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>5,165,039.00</b>	<b>5,165,039.00</b>	<b>54,338,094.05</b>	<b>26,099,579.30</b>	<b>0.00</b>	<b>80,437,673.35</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>85,602,712.35</b>

**GRAN TOTAL**

N. O.	PROGRAMA DE ACCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										



N ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
	CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDER AL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDER AL INSUMOS	FPGC APOYO FEDER AL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
<b>TOTALES</b>	23,770, 364.31	38,925, 425.67	62,695, 789.98	114,362, 976.60	50,806, 791.63	0.00	165,169, 768.23	24,124, 387.35	3,076,76 6.96	27,201, 154.31	255,066, 712.52

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
(PESOS)				
RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS  TOTAL
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE. ANEXO 3**

**CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD".**

**Calendario de Ministraciones**

(Pesos)

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales
	Febrero
	0.00



<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>0.00</b>
<b>2</b>	<b>Entornos y Comunidades Saludables</b>	
	Febrero	3,355,393.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>3,355,393.00</b>
<b>P018 / CS010</b>		<b>3,355,393.00</b>
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		<b>3,355,393.00</b>
<b>3</b>	<b>Alimentación y Actividad Física</b>	
	Febrero	3,500,000.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>3,500,000.00</b>
<b>U008 / OB010</b>		<b>3,500,000.00</b>
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		<b>3,500,000.00</b>
<b>Total</b>		<b>6,855,393.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

<b>NO.</b>	<b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>	
<b>1</b>	<b>Salud Mental</b>	
	Febrero	1,000,000.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>1,000,000.00</b>
<b>P018 / SSM20</b>		<b>1,000,000.00</b>
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		<b>1,000,000.00</b>
<b>Total</b>		<b>1,000,000.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

<b>NO.</b>	<b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>	
<b>1</b>	<b>Seguridad Vial</b>	



<b>Febrero</b>		<b>823,000.00</b>
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>823,000.00</b>
<b>P018 / AC020</b>		<b>823,000.00</b>
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		<b>823,000.00</b>
<b>2</b>	<b>Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables</b>	
<b>Febrero</b>		<b>400,000.00</b>
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>400,000.00</b>
<b>P018 / AC040</b>		<b>400,000.00</b>
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		<b>400,000.00</b>
<b>Total</b>		<b>1,223,000.00</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

<b>NO.</b>	<b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>	
<b>1</b>	<b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica</b>	
<b>Febrero</b>		<b>1,553,197.00</b>
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>1,553,197.00</b>
<b>U009 / EE200</b>		<b>1,553,197.00</b>
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		<b>1,553,197.00</b>
<b>2</b>	<b>SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)</b>	
<b>Febrero</b>		<b>1,791,972.00</b>
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>1,791,972.00</b>
<b>U009 / EE210</b>		<b>1,791,972.00</b>
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		<b>1,791,972.00</b>
<b>Total</b>		<b>3,345,169.00</b>



**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	<b>Respuesta al VIH/SIDA e ITS</b>	
	Febrero	206,000.00
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>206,000.00</b>
	P016 / VH020	206,000.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>206,000.00</b>
<b>Total</b>		
		206,000.00

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	<b>Prevención y Control del Cáncer de la Mujer</b>	
	Febrero	4,438,788.33
	Mayo	613,126.00
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>5,051,914.33</b>
	P020 / CC010	5,051,914.33
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>5,051,914.33</b>
2	<b>Salud Materna y Perinatal</b>	
	Febrero	7,410,771.29
	Mayo	2,230,296.64
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>9,641,067.93</b>
	P020 / AP010	9,641,067.93
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>9,641,067.93</b>
3	<b>Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes</b>	
	Febrero	3,427,879.88



<b>Mayo</b>		<b>1,129,764.12</b>
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>4,557,644.00</b>
<b>P020 / SR010</b>		<b>4,557,644.00</b>
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		<b>4,557,644.00</b>
<b>4 Planificación Familiar y Anticoncepción</b>		
<b>Febrero</b>		<b>3,607,122.00</b>
<b>Mayo</b>		<b>1,873,035.22</b>
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>5,480,157.22</b>
<b>P020 / SR020</b>		<b>5,480,157.22</b>
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		<b>5,480,157.22</b>
<b>5 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género</b>		
<b>Febrero</b>		<b>5,937,630.00</b>
<b>Mayo</b>		<b>484,760.00</b>
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>6,422,390.00</b>
<b>P020 / MJ030</b>		<b>6,422,390.00</b>
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		<b>6,422,390.00</b>
<b>6 Igualdad de Género en Salud</b>		
<b>Febrero</b>		<b>683,914.00</b>
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>683,914.00</b>
<b>P020 / MJ040</b>		<b>683,914.00</b>
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		<b>683,914.00</b>
<b>Total</b>		<b>31,837,087.48</b>

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES



NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	28,422.00
	Subtotal de ministraciones	28,422.00
	U009 / EE070	28,422.00
	Subtotal de programas institucionales	28,422.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,116,070.00
	Subtotal de ministraciones	1,116,070.00
	U009 / EE020	1,116,070.00
	Subtotal de programas institucionales	1,116,070.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	444,051.00
	Subtotal de ministraciones	444,051.00
	U009 / EE020	444,051.00
	Subtotal de programas institucionales	444,051.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	



<b>Febrero</b>		<b>0.00</b>
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>0.00</b>
<b>7 Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas</b>		
<b>Febrero</b>		<b>209,290.00</b>
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>209,290.00</b>
<b>U009 / EE020</b>		<b>209,290.00</b>
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		<b>209,290.00</b>
<b>8 Prevención y Control de las Leishmaniasis</b>		
<b>Febrero</b>		<b>0.00</b>
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>0.00</b>
<b>9 Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán</b>		
<b>Febrero</b>		<b>0.00</b>
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>0.00</b>
<b>10 Prevención y Control de la Diabetes</b>		
<b>Febrero</b>		<b>833,232.31</b>
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>833,232.31</b>
<b>U008 / OB010</b>		<b>833,232.31</b>
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		<b>833,232.31</b>
<b>11 Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular</b>		
<b>Febrero</b>		<b>4,138,463.00</b>
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>4,138,463.00</b>
<b>U008 / OB010</b>		<b>4,138,463.00</b>
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		<b>4,138,463.00</b>



<b>12</b>	<b>Atención del Envejecimiento</b>	
	Febrero	795,390.85
	Subtotal de ministraciones	795,390.85
	U008 / OB010	795,390.85
	Subtotal de programas institucionales	795,390.85
<b>13</b>	<b>Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal</b>	
	Febrero	92,371.36
	Subtotal de ministraciones	92,371.36
	U009 / EE060	92,371.36
	Subtotal de programas institucionales	92,371.36
<b>14</b>	<b>Prevención y Control de la Tuberculosis</b>	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
<b>15</b>	<b>Eliminación de la Lepra</b>	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
<b>16</b>	<b>Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres</b>	
	Febrero	5,254,858.98
	Subtotal de ministraciones	5,254,858.98
	U009 / EE010	5,254,858.98
	Subtotal de programas institucionales	5,254,858.98
<b>17</b>	<b>Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera</b>	
	Febrero	151,952.00



<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>151,952.00</b>
<b>U009 / EE010</b>		<b>151,952.00</b>
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		<b>151,952.00</b>
<b>18</b>	<b>Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza</b>	
<b>Febrero</b>		<b>0.00</b>
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>0.00</b>
<b>Total</b>		<b>13,064,101.50</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

<b>NO.</b>	<b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>	
<b>1</b>	<b>Vacunación Universal</b>	
<b>Febrero</b>		<b>3,804,559.00</b>
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>3,804,559.00</b>
<b>E036 / VA010</b>		<b>3,804,559.00</b>
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		<b>3,804,559.00</b>
<b>2</b>	<b>Salud para la Infancia y la Adolescencia</b>	
<b>Febrero</b>		<b>601,000.00</b>
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>601,000.00</b>
<b>P018 / IA030</b>		<b>601,000.00</b>
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		<b>601,000.00</b>
<b>3</b>	<b>Cáncer en la Infancia y la Adolescencia</b>	
<b>Febrero</b>		<b>759,480.00</b>
<b>Subtotal de ministraciones</b>		<b>759,480.00</b>
<b>P018 / CC030</b>		<b>608,880.00</b>



<b>P018 / PP060</b>	<b>150,600.00</b>
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>759,480.00</b>
<b>Total</b>	<b>5,165,039.00</b>
<b>Gran total</b>	<b>62,695,789.98</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

-----

-----

-----



**ANEXO 4**

**CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD".**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Publica

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	120	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	400
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	11,822
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa realizados	Número de materiales de comunicación educativa programados	100	Porcentaje de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	64	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	85
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos de promoción de la salud generados	No aplica	32	Acuerdos de coordinación e integración generados del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1



2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios que inician el periodo de administración municipal en el año	12	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	6
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100



2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios que inician el periodo de administración municipal en el año	12	Municipios que inician administración y se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno.	6
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.2	Proceso	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios que están a mitad del periodo de administración municipal en el año	5	Municipios que han cumplido con los requisitos de municipio incorporado y que cumplen con el 50% de avance de las actividades del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	12
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	5	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	12
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100



3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del	100



							personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica	80	Las unidades de consulta externa psiquiátrica deben contar con el abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	80
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Numero de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Este indicador mide la implementación del Programa Invierno sin Frio al interior de los hospitales psiquiátricos.	75
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Este indicador mide junto con el indicador, 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	50
1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Numero de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasion que asisten a	Total de usuarios que asisten al taller	100	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de	100



				los talleres de Rehabilitación Psicosocial			Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapeuticas	Total de usuarios hospitalizados	50	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.4, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	50

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Resultado	Número de reportes del levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	25	Levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo en al menos uno de los cinco municipios con el mayor número de defunciones causadas por accidentes de tránsito preferentemente.	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	No aplica	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	4



1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	No aplica	980,000	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	100
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales	Total de entidades federativas	32	Del total de entidades federativas, se considerará el porcentaje de ellos que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos a través de medios masivos de comunicación.	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	No aplica	26	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	88	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	No aplica	21	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	59	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes trimestrales de actividades que entregan	1



							periódicamente al STCONAPRA	
--	--	--	--	--	--	--	-----------------------------	--

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios programados por cada Entidad para mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejora en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad	Número programado de Boletines Semanales por publicar	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E. H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con contratación de personal.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de U.V.E.H. avaladas por los CEVE fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100



1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad programó para supervisión	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación operativa realizados	Número de eventos de capacitación operativa que la Entidad programó realizar	100	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES que operan en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de Centros Estatales de RSI que operan en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para operar en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el INDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el INDRE	100	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el INDRE	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	99
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100



**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral de la Secretaría de Salud.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS), durante un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en la carga viral de las personas con VIH atendidas en la Secretaría de Salud (SS). Se refiere a la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la SS con carga viral suprimida (<1000 copias/ml).	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100



1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez, tomando como referencia la tasa nacional observada de consulta de primera vez por ITS respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad). Esta tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años se compara con la meta estimada en tasa de consultas a realizar en este grupo de población, obteniendo así, un porcentaje de cumplimiento del indicador, respecto de la meta establecida.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos	100



							diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	29	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100  (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	59	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	74
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	75	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	75



1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	9	Mide el incremento en el índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o		95	Mide la proporción de mujeres de 25 a	95



	Cáncer de la Mujer			mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG		64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME supervisadas	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos vivos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos vivos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80



2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutive de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutive de la Secretaría de Salud, programados por la Servicios Estatales de Salud a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutive de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	20
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	22
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	18,566



3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	140
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsable de la Secretaría de Salud	12,302
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	841,934	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	26,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	210
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	758,370	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	19,061
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	No aplica	4,834,880	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes	161,909



				registradas en el SIS al termino del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)			de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	527	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	34
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	5
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	19,984	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	489
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que	Número de herramientas de detección aplicadas	30	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron	30



				resultaron positivas.			positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Numero de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100



6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de mujeres beneficiadas por el CEI	No aplica	28,880	Número de mujeres beneficiadas por el Centro de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	1,300
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.2	Proceso	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud.	No aplica	1,400	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud respecto a lo programado.	70
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre masculinidades saludables, derechos humanos y prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS).	10
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	17,735	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto al personal programado a capacitar.	1,265
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	624	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto a las unidades de salud totales.	13
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Número de personal directivo estatal capacitado en HAS.	No aplica	640	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y	20



							acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.2	Proceso	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS)	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) programado.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) respecto a lo programado	100

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	20	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	20
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos vacunados contra la rabia	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación con respecto a los vacunados	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Personas agredidas por animales sospechosos de padecer rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100



3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable rickettsiosis a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con de Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con de Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con de Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	9
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90



4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	9
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopía.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	4
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	No aplica	4,000	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	312
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	No aplica	118	Numero de localidades prioritarias con encuestas entomológicas.	10
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de Localidades consideradas prioritarias	100	Número de localidades prioritarias en las que de acuerdo a los resultados de la vigilancia entomológica requieren rociado intradomiciliar, con el objetivo de disminuir a <3% los índices	5



							infestación por triatomos	
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T. cruzi confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o INDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	29
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	267,436
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	No aplica	205,118	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	8,554
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	No aplica	1,180,981	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie en pacientes con diagnóstico de DM.	49,252
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	No aplica	108	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMES EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la	2



							Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento.	No aplica	124,314	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	5,184
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	391	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	36
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	267,436
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	No aplica	550	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	36
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	No aplica	420,446	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	17,896
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e	20



							incontinencia urinaria	
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	30
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Población de 50 años y más no aseguradas con detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no aseguradas	10	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fracturas por osteoporosis	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	22,945,600	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	881,345
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos traumáticos realizados.	No aplica	137,396	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo traumático.	1,605
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	9,359,569	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	355,918
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	7
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	90	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	89



14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida.	Número de contactos menores de 5 años de edad, programados.	90	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida (TPI).	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	90	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	40	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	90	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	90
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	Número de cursos de capacitación de lepra programados	80	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	80
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	80	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	80
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	88	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal	2



				operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.			involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total emergencias de salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	10
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	92	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	5



17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	10

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Dosis aplicadas a menores de un año correspondientes al esquema completo de vacunación para menores de un año de edad en un tiempo determinado.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de menores de un año de edad que recibieron una dosis de vacuna BCG, tres dosis de vacuna Pentavalente acelular, tres dosis de vacuna contra Rotavirus, dos dosis de vacuna contra Neumococo y tres dosis de vacuna contra Hepatitis B; en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de 4 años de edad en un periodo determinado	Población de cuatro años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de 4 años de edad, que recibieron la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de octubre al 31 de diciembre del 2018	Total de población meta a vacunar con Vacuna Antiinfluenza Estacional	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2018	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada Semana Nacional de Salud, Sistema	5



				de Vacunación Universal			WVSSM y Calidad del Dato, del Programa Estatal de Vacunación Universal.	
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de un año de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información de Salud	Población de entre 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de seis años de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información en Salud	Población de seis años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de seis años de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año.	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2017	100	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	100	Medir las sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100



2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	100	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año, con respecto a las supervisiones programadas	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	100	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan A o B, en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	98	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral, Plan A y B.	98



2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez.	70	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana por primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que fueron tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil de primera vez en la vida, con resultado global: normal (verde) y rezago (amarillo).	80	La proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con resultado normal (verde) o rezago (amarillo) que acudieron por primera vez en el año a sesiones de estimulación temprana.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones sanitarias realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	100	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAIA realizadas.	Número de reuniones del GEAIA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad	90



							Médica Acreditada	
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	90



**ANEXO 5**

**CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD".**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia de Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo Federal	12-Apoyo	Otros productos químicos de laboratorio  Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	76,141	76,141.00
TOTAL							76,141.00	

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
-----	----------	--------	--------------------------	----------	-----------------	----------	---------------



1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	71.33	1,100	78,463.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.  Descripción complementaria: El costo es por prueba	80.00	33,825	2,706,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.  Descripción complementaria: El costo es por prueba	63.80	1,520	96,976.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	264	528,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	475.00	39	18,525.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	220.85	620	136,927.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	772.00	256	197,632.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletetas	347.96	894	311,076.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletetas.	2,332.03	3,599	8,392,975.97
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletetas.	3,335.47	96	320,205.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletetas.	2,960.00	47	139,120.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletetas.	5,429.27	28	152,019.56



1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	78	363,870.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas.	3,285.87	184	604,600.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	610	1,611,205.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	95	79,334.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletetas.	2,000.12	168	336,020.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas.	4,978.59	129	642,238.11
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletetas.	1,379.32	599	826,212.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas ReCubiertas.	2,060.88	2,324	4,789,485.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	499.99	74	36,999.26
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletetas.	5,429.27	3	16,287.81
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	65	111,410.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	307	1,108,291.49
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 Tabletetas	394.00	57	22,458.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletetas.	1,100.00	40	44,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletetas.	2,283.86	1,404	3,206,539.44



1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	376.56	149	56,107.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	11	72,847.17
TOTAL							27,005,826.35

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo Federal 12-Apoyo	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.  Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	459.08	2,320	1,065,065.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo Federal 12-Apoyo	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.  Descripción complementaria: 3TC	835.10	14	11,691.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo Federal 12-Apoyo	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.  Descripción complementaria: ATRIPLA	2,332.03	69	160,910.07
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo Federal 12-Apoyo	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.  Descripción complementaria: KALETRA	1,714.00	7	11,998.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo Federal 12-Apoyo	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.  Descripción complementaria: ZIAGENAVIR	578.00	14	8,092.00
TOTAL							1,257,757.07

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**



No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomycin base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	57	22,686.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente	215.00	568	122,120.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco 25 ml	99.41	227	22,566.07
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.00	2	55,556.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros	14,400.00	75	1,080,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	135,574.00	7	949,018.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 10 litros	13,578.00	93	1,262,754.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	40,346.00	4	161,384.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 1% en cubeta de 20 litros	7,378.00	4	29,512.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.00	20	350,200.00



14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	4,004	3,443.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	5,348	2,460.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, tableta de 300 mg	2.87	6,776	19,447.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	6,720	2,889.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta dispersable de 100 mg	0.43	1,551	666.93
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + Acido Clavulanico 875 mg + 125 mg, comprimido recubierto	3.09	66	203.94
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula de 100 mg	20.50	196	4,018.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina, polvo para inyección 1g	84.50	118	9,971.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula de 250 mg	9.49	690	6,548.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	1,352	1,162.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	440	189.20



14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.16	742	860.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	24	1,269.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Meropenem, 1 vial de 1 g de solución inyectable	88.56	68	6,022.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg	6.68	1,294	8,643.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tableta de 250 mg	1.78	884	1,573.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	2,538	1,167.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml.	4.34	160	694.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampola con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampola	60.00	96	5,760.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampola contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampola.	37.78	18	680.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, tableta de 250 mg	6.01	345	2,073.45
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.62	676	419.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	0.77	371	285.67



				Descripción complementaria: Levofloxacin, tableta de 250 mg				
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo Federal 12-Apoyo	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	28.77	12	345.24	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo Federal 12-Apoyo	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin, tableta de 600 mg	13.94	78	1,087.32	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo Federal 12-Apoyo	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tableta de 250 mg	2.87	468	1,343.16	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo Federal 12-Apoyo	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg,	0.43	20,824	8,954.32	
TOTAL								4,147,976.24

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo Federal 12-Apoyo	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado ³ 30 UI. Toxoide tetánico purificado ³ 40 UI. Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 mg. Con o sin pertactina 8 mg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 mg. Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD*. Haemophilus influenzae Tipo b 10 mg. (conjugado a la proteína tetánica). *Unidades de antígeno D. Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	208.97	170,710	35,673,268.70
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo Federal 12-Apoyo	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: FrAcciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase	64.27	548,150	35,229,600.50



				con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).			
TOTAL							70,902,869.20

<b>Gran total</b>							<b>103,390,569.86</b>
-------------------	--	--	--	--	--	--	-----------------------

**NOTA:** La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa-----

Relación de insumos federales enviados en especie por **“LOS PROGRAMAS”** en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar Anticoncepción y	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	524
4	Planificación Familiar Anticoncepción y	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 m	524
4	Planificación Familiar Anticoncepción y	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	49,200
4	Planificación Familiar Anticoncepción y	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	2,500
4	Planificación Familiar Anticoncepción y	2.7.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	490
TOTAL (PESOS)					813,833.08

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor	460,000



				e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	55,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	50,520
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	20,505
TOTAL (PESOS)					23,893,379.25

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.  Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis	7,536
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	223,880
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).  Descripción complementaria: Precio para Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	1,755
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polisidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	14,840
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb	1,932



				<p>(cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log<sub>10</sub> a 4.5 log<sub>10</sub> DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) &gt; 3.0 log<sub>10</sub> DICC50 o &gt;= 1000 DICC50 o &gt;= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.</p> <p>Descripción complementaria: Precio para Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.</p>	
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	<p>Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).</p> <p>Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).</p>	16,223
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	<p>Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.</p>	25,700
1	Vacunación Universal	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	<p>Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado</p> <p>Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis)</p>	4,031
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	<p>Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log<sub>10</sub> a 4.5 log<sub>10</sub> DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubeola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) &gt; 3.0 log<sub>10</sub> DICC50 o &gt; 1000 DICC50 o &gt; 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) &gt; 3.7 log<sub>10</sub> DICC50 o &gt; 5000 DICC50 o &gt; 5 x 103 DICC50 (&gt; 4.3 log<sub>10</sub> DICC50 o &gt; 20000 DICC50 o &gt; 2 x 104 para la cepa</p>	8,733



				Jeryl Lynn) Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.  Descripción complementaria: Precio para Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	
TOTAL (PESOS)					26,099,579.30
<b>GRAN TOTAL (PESOS)</b>					<b>50,806,791.63</b>

**NOTA:** Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV – Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

**ÍNDICE: Representado por:** *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

#### APÉNDICE

**CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “LA ENTIDAD”.**

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “(Denominación de la entidad federativa)” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

#### *Resumen de recursos por fuente de financiamiento*

*(Monto pesos)*



N.º	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL			
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJO	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>															
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	937,809.85	0.00	2,991.30	940,801.15	2,516.690.00	0.00	0.00	3,457,491.15			
2	Entornos y Comunidades Saludables	3,355,393.00	0.00	3,355,393.00	178,892.30	0.00	217,421.54	396,313.84	0.00	0.00	0.00	3,751,706.84			
3	Alimentación y Actividad Física	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	280,380.41	0.00	0.00	280,380.41	0.00	0.00	0.00	3,780,380.41			
<b>Total:</b>		<b>6,855,393.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,855,393.00</b>	<b>1,397,082.56</b>	<b>0.00</b>	<b>220,412.84</b>	<b>1,617,495.40</b>	<b>2,516,690.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,989,578.40</b>			
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>															
1	Salud Mental	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	19,845,931.97	3,765,273.31	0.00	23,611,205.28	0.00	0.00	0.00	24,611,205.28			
<b>Total:</b>		<b>1,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>19,845,931.97</b>	<b>3,765,273.31</b>	<b>0.00</b>	<b>23,611,205.28</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>24,611,205.28</b>			
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>															
1	Seguridad Vial	823,000.00	0.00	823,000.00	11,787.90	0.00	0.00	11,787.90	0.00	0.00	0.00	834,787.90			
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00			



N.º	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV	SMS XXI	FPGC	
<b>Total:</b>		1,223,000.00	0.00	1,223,000.00	11,787.90	0.00	0.00	11,787.90	0.00	0.00	0.00	1,234,787.90
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,553,197.00	0.00	1,553,197.00	555,259.66	0.00	558,555.43	1,113,815.09	0.00	0.00	0.00	2,667,012.09
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,791,972.00	76,141.00	1,868,113.00	0.00	8,953.515.44	0.00	8,953,515.44	0.00	0.00	0.00	10,821,628.44
<b>Total:</b>		3,345,169.00	76,141.00	3,421,310.00	555,259.66	8,953.515.44	558,555.43	10,067,330.53	0.00	0.00	0.00	13,488,640.53
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	206,000.00	2,881,439.00	3,087,439.00	4,217,040.21	0.00	403,625.45	4,620,665.66	990,347.66	0.00	27,201,154.31	35,899,606.63
<b>Total:</b>		206,000.00	2,881,439.00	3,087,439.00	4,217,040.21	0.00	403,625.45	4,620,665.66	990,347.66	0.00	27,201,154.31	35,899,606.63
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5,051,914.33	1,065,065.60	6,116,979.93	2,908,911.08	2,172,826.05	197,852.49	5,279,589.62	906,074.07	0.00	0.00	12,302,643.62
2	Salud Materna	9,641,067.93	0.00	9,641,067.93	55,944.00	0.00	184,078.14	2,758,386.09	2,634,136.25	0.00	0.00	15,033,590.27



N. o.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL			
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PROESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJO	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
	y Perinatal														
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4,557,644.00	0.00	4,557,644.00	35,124.40	0.00	44,449.41	79,573.81	12,716.60	0.00	0.00	4,649,934.41			
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5,480,157.22	0.00	5,480,157.22	205,600.13	0.00	212,343.21	468,468.49	27,755,270.46	0.00	0.00	33,703,896.17			
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,422,390.00	192,691.47	6,615,081.47	4,093,953.80	0.00	0.00	4,586,331.06	0.00	0.00	0.00	11,201,412.53			
6	Igualdad de Género en Salud	683,914.00	0.00	683,914.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	683,914.00			
<b>Total:</b>		<b>31,837,087.48</b>	<b>1,257,757.07</b>	<b>33,094,844.55</b>	<b>7,299,533.41</b>	<b>2,172,826.05</b>	<b>638,723.25</b>	<b>13,172,349.07</b>	<b>31,308,197.38</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>77,575,391.00</b>			
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>															
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	28,422.00	167,372.07	195,794.07	3,904,063.38	0.00	19,514,309.29	23,418,372.67	683,100.00	0.00	0.00	24,297,266.74			
2	Prevención y Control de la	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	179.60	479.16	0.00	0.00	658.76			



N.º	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL			
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJO	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
	Brucelosis														
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	244.20	244.20	0.00	0.00	0.00	244.20			
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,116,070.00	3,888,424.00	5,004,494.00	4,396,075.15	7,180,349.54	3,038,625.57	14,648,426.78	15,499.64	0.00	0.00	19,668,420.42			
5	Prevención y Control del Paludismo	444,051.00	0.00	444,051.00	906,700.65	0.00	68,663.21	975,363.86	10,213.74	0.00	0.00	1,429,628.60			
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	209,290.00	0.00	209,290.00	941.00	0.00	21,628.98	22,569.98	16,614.80	0.00	0.00	248,474.78			
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
9	Prevención y Control de la Intoxicación	0.00	0.00	0.00	9,979,663.70	0.00	36,311.15	10,016,147.65	64,993.67	0.00	0.00	10,081,141.32			



N. o.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL			
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJO	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
	ión por Picadura de Alacrán														
10	Prevención y Control de la Diabetes	833,232.31	0.00	833,232.31	2,978,967.24	2,142,011.59	67,046.26	12,156,520.97	27,063,957.58	0.00	0.00	40,053,710.86			
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,138,463.00	0.00	4,138,463.00	247,112.50	99.18	4,106,808.40	10,104,792.33	12,064,589.86	0.00	0.00	26,307,845.19			
12	Atención del Envejecimiento	795,390.85	0.00	795,390.85	4,239,624.89	2,544,801.47	186,775.05	6,971,201.41	2,126.37	0.00	0.00	7,768,718.63			
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.36	0.00	92,371.36	34,976,792.63	9,252,284.57	1,879,474.19	46,108,551.39	8,963,320.85	0.00	0.00	55,164,243.60			
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	92,180.17	92,180.17	212,021.20	0.00	77,207.03	1,182,647.39	900,019.75	0.00	0.00	2,174,847.31			
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	1,050.00	0.00	0.00	1,050.00	0.00	0.00	0.00	1,050.00			



N o.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV	SMS XXI	FPGC	
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5,254,858.98	0.00	5,254,858.98	221,712.60	0.00	234,203.90	554,870.23	0.00	0.00	0.00	5,809,729.21
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	151,952.00	0.00	151,952.00	76,687.00	0.00	24,325.01	357,129.26	131,944.42	0.00	0.00	641,025.68
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total:</b>		<b>13,064,101.50</b>	<b>4,147,976.24</b>	<b>17,212,077.74</b>	<b>62,141,411.94</b>	<b>21,119,546.35</b>	<b>29,255,622.24</b>	<b>126,518,067.72</b>	<b>49,916,859.84</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>193,647,005.30</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>												
1	Vacunación Universal	3,804,559.00	70,902,869.20	74,707,428.20	5,736,379.81	6,319,620.00	1,027,875.06	13,450,795.84	70,211,918.25	0.00	0.00	158,370,142.29
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	601,000.00	0.00	601,000.00	38,460.80	0.00	258,153.55	4,405,292.97	10,225,755.10	0.00	0.00	15,232,048.07
3	Cáncer en la Infancia y la	759,480.00	0.00	759,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	759,480.00



N o.	UNIDAD RESPON SABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTO TAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTO TAL	CNPSS			TOTAL			
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSE G	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
	Adolescencia														
	<b>Total:</b>	5,165,039.00	70,902,869.20	76,067,908.20	5,774,840.61	6,319,620.00	1,286,028.61	17,856,088.81	80,437,673.35	0.00	0.00	174,361,670.36			

<b>Gra n Total:</b>	62,695,789.98	79,266,182.51	141,961,972.49	101,242,888.26	42,330,781.15	32,362,967.82	197,474,990.37	165,169,768.23	0.00	27,201,154.31	531,807,885.40
---------------------	---------------	---------------	----------------	----------------	---------------	---------------	----------------	----------------	------	---------------	----------------

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12** (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33** (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y **Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO**, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).-

**SEGUNDA.** - “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “**CONVENIO PRINCIPAL**” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

**TERCERA.** - “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

**CUARTA.**- “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.**- El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2018**.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los dos días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



POR "LA SECRETARÍA"

**Dr. Pablo Antonio Kuri Morales**

**Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud**

**Rúbrica**

**Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete**

**Director General de Promoción de la Salud**

**Rúbrica**

**Dr. Eduardo Pesqueira Villegas**

**Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva**

**Rúbrica**

**Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus**

**Director General de Epidemiología**

**Rúbrica**

**Dr. Jesús Felipe González Roldán**

**Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades**

**Rúbrica**

**T.R. María Virginia González Torres**

**Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental**

**Rúbrica**

**Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga**

**Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA**

**Rúbrica**

**Dr. Arturo García Cruz**

**Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes**

**Rúbrica**

**Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas**

**Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**

**Rúbrica**

HOJA UNO DE FIRMAS DEL **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD", EL **02 DE ABRIL DE 2018**.



POR "LA ENTIDAD"

**Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta**

**Secretario de Salud y Director General de los  
Servicios de Salud de Hidalgo**

**Rúbrica**

**Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo**

**Secretaria de Finanzas Públicas**

**Rúbrica**

**HOJA DOS DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD", EL 02 DE ABRIL DE 2018.**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 4 4 9**

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA LETICIA CUATEPOTZO PÉREZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **320/2017**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** Que quienes integramos la Comisión que dictamina, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que el servicio social es un pilar fundamental en la formación profesional de las y los estudiantes y de trascendencia estratégica para estrechar los vínculos con los ciudadanos y sectores, ayudando a transformar de manera dinámica y propositiva el desarrollo comunitario.

Surge con dos propósitos principales, el de vincular al estudiante con su entorno y el devolver en forma de acción social, los beneficios que recibió durante su preparación. Los planteamientos iniciales en México, fueron hechos por estudiantes que luchaban por la autonomía universitaria en 1929 y por maestros como Antonio Caso y el Lic. Enrique Gómez Morín.

**CUARTO.** Que el servicio social es una estrategia educativa en su más amplio sentido, es una práctica integral comprometida con la sociedad que permite consolidar la formación y es también un factor estratégico en la tarea de impulsar el desarrollo municipal, estatal, regional y nacional; así como para mejorar los mecanismos que conducen a disminuir las desigualdades sociales propiciando mayores oportunidades para un desarrollo individual y comunitario.



Esta actividad permite que las y los estudiantes, tomen conciencia de la problemática nacional en particular con los sectores más desfavorecidos del país, pone en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, consolida su formación académica y adquiere nuevos conocimientos y habilidades profesionales.

**QUINTO.** Que de igual manera es eminentemente formativo y de servicio, es decir, por un lado, afirma y amplía la información académica de las y los estudiantes y además permite fomentar en él una conciencia de solidaridad con la sociedad, puesto que ayuda a poner en práctica y reforzar conocimientos, competencias y habilidades al integrarse en un ámbito profesional

El servicio social está unido en gran parte al esfuerzo realizado para hacer participar a las y los estudiantes y en términos más generales, a las instituciones de enseñanza superior para poner en práctica la teoría con la práctica.

La duración de esta actividad es de en promedio de 480 horas, se debe cumplir en un plazo no menor de seis meses ni mayor a dos años, dependiendo de la institución pública o privada a partir de los diversos convenios de colaboración.

**SEXTO.** Que la importancia de realizar el servicio social es para que se pueda culminar la carrera, las y los estudiantes no perciben ningún pago por aplicar sus conocimientos en un área específica o en actividades para las cuales han adquirido habilidades precisas; pero se da la oportunidad de aprovechar para aprender y vivir la dinámica de trabajo de acuerdo a la profesión con la que esté relacionada su preparación académica y se conozcan personalmente las bondades y necesidades del sector al que pertenezca la empresa o institución donde se está haciendo la actividad del servicio social.

**SÉPTIMO.** Que en la actualidad los egresados tienen los conocimientos globales, integrales, especializados, humanos y sensibles a las necesidades de la sociedad, estas competencias podrían aprenderse en las universidades y en las aulas, pero la oportunidad de estar de frente con los proyectos o situaciones reales de trabajo se convierten en aprendizajes indispensables que sólo en la práctica podrán adquirirse, esta actividad es una oportunidad única de retribución a la sociedad, así como para tener la posibilidad de incorporarse al mercado laboral, ya que es un espacio real de enseñanza y aprendizaje.

**OCTAVO.** Que en tal contexto, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en cita, consideramos pertinente su aprobación y con ello, fortalecer los objetivos del desarrollo del servicio social en el Estado.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – **Se reforma** el artículo 8; y el artículo 10; y **se adiciona** el artículo 10 Bis a la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 8.-** El cumplimiento del servicio social estudiantil es obligatorio, deberá ser realizado, como requisito previo, para obtener el título profesional y que su función se relacione con el perfil académico.

Las personas mayores de 60 años y los impedidos por enfermedad grave, quedan exceptuadas del cumplimiento de lo ordenado en el presente Capítulo conforme a lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

**Artículo 10.-** El servicio social estudiantil tendrá como objetivos fundamentales:

- I.- Contribuir a la solución de las necesidades de la sociedad, además de procurar desarrollar proyectos basados en las funciones sustantivas de la actividad del Estado;
- II.- Propiciar la vinculación de su disciplina con el campo profesional correspondiente, así como la adquisición de conocimientos en los sectores público, privado, educativo o social; y



- III.- Fomentar en los estudiantes una conciencia de responsabilidad social y concientización de su compromiso ante la sociedad, generando con ello, una actitud reflexiva, crítica y constructiva ante el entorno social.

**Artículo 10 Bis.-** El servicio social podrá realizarse en los sectores público, privado, educativo o social, en los términos de la fracción XI del artículo 13 de la Ley de Educación Estado de Hidalgo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.  
RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. ANA LETICIA CUATEPOTZO PÉREZ.  
RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ..  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 450**

**QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 9 A LA LEY DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 19 de abril del 2018, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO VÁZQUEZ BACA**, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **373/2018**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** Que quienes integramos la Comisión que dictamina, coincidimos con lo señalado en la Iniciativa en estudio, al referir que el deporte es una actividad reglamentada, normalmente de carácter competitivo, que puede mejorar la condición física de las personas, esta actividad es practicada con finalidad recreativa, profesional o como medio de mejoramiento de la salud; así también aporta muchos beneficios para la salud y la calidad de vida, es por ello que las actividades deportivas son de suma importancia para la formación física, mental, emocional y social, además es recomendado enormemente por distintos profesionales de la salud como consecuencia de los beneficios que acarrea en el organismo.

**CUARTO.** Que según la UNICEF el deporte es mucho más que un lujo o una forma de entretenimiento, ya que el acceso al deporte y la participación en el mismo es un derecho humano y es básico para que los individuos de cualquier edad lleven una vida sana y plena; el deporte, desde el juego y la actividad física hasta el deporte de competitivo organizado, tiene un papel importante en todas las sociedades, ya que enseña valores básicos tales como la cooperación y el respeto; mejora la salud y reduce el riesgo de desarrollar enfermedades.

Si bien como lo menciona la UNICEF el deporte es un derecho que todos los ciudadanos tenemos, derecho que se encuentra reconocido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde establece que "Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia".



**QUINTO.** Que asimismo, en el artículo 73 fracción XXIX-J del mismo ordenamiento indica que el Congreso tiene la facultad de legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º de la misma.

Además de lo ya citado, el deporte es la herramienta para hacer frente a muchos retos en el ámbito del desarrollo y la paz de la ciudadanía; así mismo es una importante fuerza económica que proporciona empleo y contribuye al desarrollo local, uniendo a los individuos y las comunidades, superando barreras culturales y étnicas.

**SEXTO.** Que el deporte educa de forma activa a los jóvenes acerca de la importancia de determinados valores clave como la honestidad, el juego limpio, el respeto por uno mismo y por los demás, les proporciona un foro para aprender cómo hacer frente a la competencia y no sólo a cómo perder sino también a cómo ganar.

En nuestro Estado contamos con muchas escuelas donde hay alumnos que son apasionados de algún deporte, realizándolo con mucho talento y habilidad, en espera de una oportunidad para poder ejercerlo profesionalmente, pero por falta de apoyo muchos de los jóvenes han optado por emigrar en busca de apoyo para lograr ser profesionales en el deporte de su agrado.

**SÉPTIMO.** Que considerando lo anterior, actualmente el Gobierno del Estado realiza estrategias para garantizar a la población el acceso a la participación, enseñanza y practica del mismo, vigilando siempre la igualdad de condiciones, oportunidades y derechos, abarcando las diferentes etapas de la vida como son las niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas discapacitadas.

Por ello es fundamental que en las escuelas del Estado, se implementen planes y programas para apoyar a los estudiantes con talento deportivo para que estos sigan practicando el deporte sin descuidar sus estudios y de esta forma impulsar su trayectoria deportiva con el objetivo principal de fomentar modelos de vida sana y que los jóvenes talentosos encuentren una vía para cumplir sus metas y sueños.

**OCTAVO.** Que en tal contexto, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en cita, consideramos pertinente su aprobación, determinando la aprobación de la fracción IX Bis del artículo 9 del ordenamiento de referencia, que contiene la esencia y generalidad de la propuesta contenida en la Iniciativa que se dictamina.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 9 A LA LEY DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **ADICIONA** una fracción IX Bis al artículo 9 a la Ley de Cultura Física, Deporte Y Recreación para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 9...**

**I.- a la IX.- ...**

**IX Bis-** Celebrar convenios con instituciones educativas, tanto públicas como privadas, con el objeto de desarrollar a los talentos deportista de cada institución.

**X.- a la XIV.- ...**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. - APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ.  
RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. ANA LETICIA CUATEPOTZO PÉREZ.  
RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ..  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 4 5 1**

**QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 03 de abril del 2018, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADA ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ**, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **362/2018**. Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** Que quienes integramos la Comisión que dictamina, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el medio ambiente es todo aquello que rodea al ser humano y que comprende: elementos naturales, tanto físicos como biológicos, elementos artificiales, elementos sociales y las interacciones de todos estos elementos entre sí.

Mucho se ha discutido sobre los diversos conceptos y definiciones que organizaciones internacionales y especializadas de los países en materia de medio ambiente han vertido al respecto. Sin embargo, este concepto no se encuentra asociada a una corriente en específico.

Baste mencionar que cuando se hace referencia al concepto de medio ambiente, lo mismo pudiera referirse a los medios naturales tales como vegetación, flora, fauna, tierra, clima, agua y la interacción entre estos, a ello se debe la dificultad de su definición, sin embargo, se le relaciona con los conceptos de ecosistema, hábitat, recursos naturales, y ecología, entre otros.

**CUARTO.** Que dada la trascendencia sobre el medio ambiente, en nuestro país el párrafo quinto del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo contempla como un derecho humano al disponer que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho."



Es importante referir que según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los Gastos en Protección Ambiental relacionadas con las actividades ambientales realizadas por el sector público en favor del medio ambiente para 2015, fueron de 141 mil 933 millones de pesos, equivalente al 0.8 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB).

**QUINTO.** Que al desglosar dicha cantidad se pudo conocer que los gastos relacionados con la protección del aire-ambiente y clima representaron un 19.4 por ciento, incluyendo acciones que ayudan a medir, controlar y mitigar las emisiones al aire, así como las medidas para la disminución de emisiones derivadas de acciones como el ahorro de energía o como la generación de energía proveniente de fuentes renovables, mientras que la captación, traslado, tratamiento y actividades de gestión de las aguas residuales se encontraron en tercer lugar con un 14 por ciento.

Además, otros rubros como la gestión para la protección del medio ambiente y la educación ambiental representó el 9 por ciento de las erogaciones, las acciones para la conservación de la biodiversidad y los paisajes el 8.1 por ciento, la gestión de los residuos con un 7.7 por ciento, las actividades de investigación y desarrollo relacionados con la protección ambiental con 6.9 por ciento, las actividades de protección y conservación del suelo y cuerpos de agua con un 1.2 por ciento, mientras que 33.7 se encuentra destinado a temas de cultura ambiental, infraestructura diversa, sanidad, sustentabilidad ambiental y más de cien acciones que abonan al cuidado de nuestro entorno natural.

**SEXTO.** Que especial mención merece, el hecho de que el gasto que representa el daño al medio ambiente de nuestro país, provocado principalmente por las emisiones contaminantes al aire por parte de los vehículos, asciende al 5 por ciento del PIB.

Ahora bien, respecto del Estado de Hidalgo, el Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo 2016-2022, contempla algunos datos sobre este tema, dentro de los cuales muestran que nuestra Entidad se posiciona en el lugar 23 en el subíndice de manejo al medio ambiente, mejorando su posición con respecto a 2012, pero con temas pendientes como la disposición de residuos sólidos en rellenos sanitarios (sólo 41%) y su bajo reciclaje (sólo 2.4%); el bajo volumen tratado de aguas residuales en litros por segundo (367.2 l/s); las empresas certificadas por su responsabilidad ambiental; y la relación de las áreas naturales protegidas con respecto a la superficie estatal (sólo de 73 kilómetros cuadrados por cada 100 mil kilómetros cuadrados).

Al conocer los datos relativos al daño y los costos que causan los daños al medio ambiente, es importante conocer que la sociedad cuenta con la oportunidad de crear y mantener una buena relación con el entorno que la rodea, mediante el cuidado, preservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, siendo una opción la relativa a la educación ambiental que como ya se dijo en párrafos anteriores, es una de las que menor costo genera.

**SÉPTIMO.** Que cabe mencionar que uno de los conceptos de educación ambiental es que nos otorga la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, la cual señala en la fracción XXVII del Artículo 3, lo siguiente:

***“EDUCACIÓN AMBIENTAL: Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida;”***

Es evidente que cuando se habla de educación, hacemos referencia a sus múltiples expresiones, pues a través de esta se facilita el aprendizaje y la adquisición de conocimientos, valores y competencias sobre algún rubro en específico, siendo que para el caso que nos ocupa, nos referimos al medio ambiente.

La aplicación de la educación en el tema ambiental permite reforzar el sistema educativo en nuestro país y en la Entidad, respondiendo con ello a los desafíos con que se cuentan no solo al interior del país sino a los desafíos internacionales para preservar el medio ambiente a través de la enseñanza para el desarrollo educativo.



**OCTAVO.** Que debemos hacer una reflexión profunda en el sentido de que los avances del conocimiento científico y el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación permiten conocer casi de manera instantánea las problemáticas ambientales que prevalecen en cada rincón del planeta. Sin embargo, estos avances no han sido utilizados eficientemente para crear una mayor conciencia ambiental, ni han logrado solucionar los problemas que amenazan la sobrevivencia del ser humano, debido a lo cual es necesario que se impulse con mayor rigor la adquisición de conocimientos, herramientas y valores que incidan en el cuidado del medio ambiente.

En este sentido, la Iniciativa en estudio, tiene por objeto adicionar una fracción VIII al Artículo 51 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, a efecto de otorgar al Poder Ejecutivo Estatal la facultad de promover la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos niveles educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

**NOVENO.** Que es de mencionar que la propuesta guarda una estrecha relación con el Eje 5 Hidalgo Desarrollo Sostenible del Plan Estatal de Desarrollo que señala dentro de su estrategia transversal para el desarrollo y protección de niñas, niños y adolescentes, el NNA5.5 relativo a fomentar una cultura de cuidado al medio ambiente en niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior permitirá fortalecer el rubro de la educación ambiental, la cual es muy necesaria hoy en día por las causas señaladas, debido a lo cual es una gran responsabilidad de todos poder contribuir al cuidado y protección del medio ambiente, valorando a la propia naturaleza y conservando cada uno de los elementos que esta nos otorga.

**DÉCIMO.** Que en tal contexto, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en cita, consideramos pertinente su aprobación.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMAN** las fracciones VI y VII del Artículo 51; y **se ADICIONA** la fracción VIII al Artículo 51, de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 51.- ...**

**I. a V. ...**

**VI.** Que las instituciones de educación superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica en la Entidad, desarrollen programas para la formación de profesionistas e investigadores que se ocupen del estudio de las causas, efectos y soluciones de los problemas ambientales, que para el efecto determine el programa sectorial del medio ambiente;

**VII.** Las investigaciones científicas y programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, así como propiciar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y proteger los ecosistemas; y

**VIII.** La incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos niveles educativos.

...

**I. a II. ...**



**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. - APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ.  
RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. ANA LETICIA CUATEPOTZO PÉREZ.  
RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ..  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 452**

**QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 24 de abril del 2018, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **378/2018**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** Que quienes integramos la Comisión que dictamina, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia; precisando que los derechos humanos deben ser protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

Asimismo, la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos; aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 8 de marzo de 1999, en su artículo 2.1, contempla que: Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.



**CUARTO.** Que aunado a lo anterior, el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 9 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, sustentan el sistema no jurisdiccional de protección de los derechos fundamentales en la Entidad, concibiéndose como un bastión legislativo que resguarda la dignidad del hombre.

Los derechos primigenios son un atributo que coexiste con la persona, estos derechos con el transcurso del tiempo han obtenido reconocimiento, constituyendo en la actualidad un tema trascendente, que es abordado por medios de comunicación, y estudiado por especialistas, académicos, instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, profesionales del derecho e interesados en los derechos humanos, quienes han advertido la imperiosa necesidad de fortalecer el marco jurídico en la materia.

**QUINTO.** Que La reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2011, ofreció varias novedades importantes, las cuales pueden cambiar de manera profunda la forma de concebir, interpretar y aplicar tales derechos en México.

Las principales novedades son:

- El artículo primero constitucional, en vez de “otorgar” los derechos, ahora simplemente los “reconoce”. A partir de la reforma se reconoce que toda persona “goza” de los derechos y de los mecanismos de garantía reconocidos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales. La Constitución se abre de forma clara y contundente al derecho internacional de los derechos humanos, demostrando de esa manera una vocación cosmopolita muy apreciable.
- En el mismo artículo primero constitucional se recoge la figura de la “interpretación conforme”, al señalarse que todas las normas relativas a derechos humanos (del rango jerárquico que sea) se deberán interpretar a la luz de la propia Constitución y de los tratados internacionales. Esto implica la creación de una especie de bloque de constitucionalidad (integrada no solamente por la carta magna, sino también por los tratados internacionales), a la luz del cual se deberá interpretar el conjunto del ordenamiento jurídico mexicano.
- Se señala, en el párrafo tercero del artículo primero, la obligación del Estado mexicano (en todos sus niveles de gobierno, sin excepción) de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. De esta forma queda claro que todo derecho humano “reconocido” por la Constitución y los tratados internacionales genera obligaciones para las autoridades mexicanas, con independencia del nivel de gobierno que ocupen o de la modalidad administrativa bajo la que estén organizadas.
- Las obligaciones de las autoridades mexicanas en materia de derechos humanos deberán cumplirse a la luz de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos.
- El Estado mexicano, señala el artículo 1º constitucional a partir de la reforma, debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos.
- Se obliga a los servidores públicos que no acepten recomendaciones de la comisión nacional de derechos humanos o de las comisiones estatales a fundar o motivar su negativa, así como hacerla pública. Toda recomendación debe ser contestada, tanto si es aceptada como o si es rechazada.

**SEXTO.** Que es por ello que el objeto de la Iniciativa en estudio, es homologar la Ley de la Comisión Nación de los Derechos Humanos con la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, a efecto de que cuando alguna autoridad del Estado se le emitan recomendaciones y cuando dichas recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas, la autoridad o servidor público de que se trate deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, y atender los llamados de la Legislatura del Estado, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Además, la Comisión determinará, previa consulta con el poder legislativo, en su caso, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas, son suficientes.



**SÉPTIMO.** Que asimismo, si persiste la negativa, la Comisión podrá realizar la denuncia ante el Ministerio Público o la autoridad que corresponda a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables.

Con lo anterior, se fortalecerán las figuras jurídicas que constituyen la piedra angular del sistema no jurisdiccional de protección de los derechos fundamentales en el territorio hidalguense, organizando las disposiciones y estructurando con nitidez su contenido, a efecto de elaborar un instrumento eficaz, que se erija como un ejemplo de vanguardia legislativa en la materia.

**OCTAVO.** Que en tal contexto, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en cita, consideramos pertinente su aprobación.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 86 de la Ley de Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo; para quedar como sigue:

**Artículo 86.- ...**

...

...

Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, se procederá conforme a lo siguiente:

a) La autoridad o servidor público de que se trate deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, y atender los llamados del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a comparecer, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

b) La Comisión determinará, previa consulta con el órgano legislativo referido en el inciso anterior, en su caso, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas, son suficientes, y hará saber dicha circunstancia por escrito a la propia autoridad o servidor público y, en su caso, a sus superiores jerárquicos, para los efectos del siguiente inciso.

c) Las autoridades o servidores públicos, a quienes se les hubiese notificado la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, informarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del escrito referido en el inciso que antecede, si persisten o no en la posición de no aceptar o no cumplir la recomendación.

d) Si persiste la negativa, la Comisión podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. - APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**



**PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ.  
RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. ANA LETICIA  
CUATEPOTZO PÉREZ.  
RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. OCTAVIO DE LA TORRE  
SÁNCHEZ.. RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**

**Asunto:** Se comunica Elección e integración de la Directiva que fungirá durante el mes de **julio** del año en curso.

Pachuca de Soto, Hgo 26 de junio del 2018

**Oficio No. SSL-1178/2018**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del Dip. Luis Enrique Baños Gómez, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, en suplencia de la Secretaría, comunico a usted que en sesión ordinaria de esta fecha y para presidir los trabajos de la Directiva del mes de **julio** del año en curso, resultaron electos las Diputadas y los Diputados:

<b>PRESIDENTA:</b>	<b>DIP. ANA BERTHA DÍAZ GUTIÉRREZ.</b>
<b>VICE-PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.</b>
<b>SRIO. PROPIETARIO:</b>	<b>DIP. GERARDO OSORIO ROSALES.</b>
<b>SRIO. PROPIETARIO:</b>	<b>DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.</b>
<b>SRIO. SUPLENTE:</b>	<b>DIP. ERNESTO VÁZQUEZ BACA.</b>
<b>SRIO. SUPLENTE:</b>	<b>DIP. DENISSE MARTÍNEZ GUZMÁN.</b>

Por lo anterior, solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EROY ANGELES GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y XXXV, 101, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 6, 59, Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio del Estado, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el artículo 6 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado establece que los bienes muebles de propiedad del Estado de Hidalgo, para ser utilizados por los poderes del propio Estado, diversos de los señalados en la fracción X del artículo anterior para el cumplimiento de su objeto.

**SEGUNDO.** Que el Estado de Hidalgo es propietario de los bienes muebles a que se refieren el listado que se anexa que consta de nueve fojas útiles, el cual forma parte del presente Decreto.

**TERCERO.** Que el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Gubernamental de 8 de marzo de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 12 de octubre del mismo año, cuyo objeto es coordinar, articular y vincular institucionalmente a las áreas de procuración de justicia, seguridad pública, salud, educación, desarrollo social, desarrollo económico, y a otras instituciones que contribuyan a erradicar la violencia hacia las mujeres, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad, fortaleciendo la unidad familiar y sus valores.

**CUARTO.** Que la Coordinadora General del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, Licenciada Margarita Cabrera Román, mediante oficio No. CJMH/207/2018, solicitó al Oficial Mayor del Poder Ejecutivo, la donación de los bienes muebles a que se refiere el listado mencionado con valor de \$2,781,335.01 pesos, (Dos millones setecientos ochenta y un mil, trescientos treinta y cinco punto cero un pesos).

**QUINTO.** Que el Profesor Martiniano Vega Orozco, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado en oficio número O.M. 0528/18 de 17 de mayo del año en curso, solicita se elabore decreto gubernamental que autorice a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, celebrar contrato de donación en términos del artículo 37 Quater fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo de los bienes muebles a que se refiere el considerando segundo.

**SEXTO.** Que con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, es de autorizarse al Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, para que celebre contrato de donación de los bienes muebles a que se refiere el considerando segundo de este decreto.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:



**DECRETO**

- I. Se autoriza al Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, celebrar contrato de donación a favor del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, de los bienes muebles que se refieren en el considerando segundo del presente decreto.
- II. Los bienes muebles motivo de esta donación, serán utilizados en el desarrollo de actividades que desempeña el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, para el cumplimiento de su objeto.
- III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



CONTRATO DE DONACIÓN No. 09/2018						
CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO						
NO.	NO. DE INVENTARIO	NOMBRE DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COSTO
1	285425	PINTARRON, MEDIDAS DE 40 X 60 CMS	S/M	S/M	S/S	\$238.75
2	285629	BATIDORA, CLÁSICA DE 10 VELOCIDADES CON CABEZA INCLINADA DIMENSIONES 48.89 CM X 33.32 CMS X 43.18 CM, INCLUYE TAZÓN DE ACERO INOXIDABLE 6QT, PROFESSIONAL 600	KITCHENAID	KP26M1XER	W70102413	\$14,898.71
3	285630	BATIDORA, CLÁSICA DE 10 VELOCIDADES CON CABEZA INCLINADA DIMENSIONES 48.89 CM X 33.32 CMS X 43.18 CM, INCLUYE TAZÓN DE ACERO INOXIDABLE 6QT, PROFESSIONAL 600	KITCHENAID	KP26M1XER	W70658504	\$14,898.71
4	285631	BANCO, GIRATORIO DE ACERO INOXIDABLE, ACABADO PULIDO CON DESCANSAPIES Y SISTEMA DE AJUSTE DE ALTURA. DESCANSAPIES TUBO CALIBRE 18 DE ACERO INOXIDABLE ACABADO PULIDO. ASIENTO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE NO. 18 ACABADO PULIDO Y SISTEMA DE AJUSTE DE ALTURA FORMADO DE HUESILLOS DE ACERO INOXIDABLE CENTRAL. LAS TAPAS LLEVAN UN TAPON DE POLIPROPILENO ALTO IMPACTO COLOR NEGRO. ASIENTO DE ALTURA AJUSTABLE FABRICADO EN LAMINA CALIBRE NO. 18 DE ACERO INOXIDABLE CON ACABADO PULIDO CON SISTEMA DE ALTURA AJUSTABLE	S/M	S/M	S/S	\$1,082.56
5	285702	BASCULA PARA BEBES,MECANICA CAPACIDAD DE 20 KILOS MATERIA BASE EN HIERRO FUNDIDO Y CON BANDEJA EN ALUMINIO ACOMPAÑADO DE UNA COLCHONETA REGLA SIMPLE BANDEJA EN LAMINA CALIBRE 26 RESISTENTE CON CUBIERTA POR LONA TERMICA REGLA EN ALUMINIO TRES PESAS DE 4 KG. CADA UNA AJUSTE DE CERO POR MEDIO DE NIVEL MECANICO PESO APROXIMADO DE LA BALANZA 8 KG. MEDIDAS ALTO 21 CM, LARGO 51 CM Y FONDO 29.5 CM	S/M	S/M	S/S	\$3,597.20
6	285703	BASCULA PARA BEBES,MECANICA CAPACIDAD DE 20 KILOS MATERIA BASE EN HIERRO FUNDIDO Y CON BANDEJA EN ALUMINIO ACOMPAÑADO DE UNA COLCHONETA REGLA SIMPLE BANDEJA EN LAMINA CALIBRE 26 RESISTENTE CON CUBIERTA POR LONA TERMICA REGLA EN ALUMINIO TRES PESAS DE 4 KG. CADA UNA AJUSTE DE CERO POR MEDIO DE NIVEL MECANICO PESO APROXIMADO DE LA BALANZA 8 KG. MEDIDAS ALTO 21 CM, LARGO 51 CM Y FONDO 29.5 CM	S/M	S/M	S/S	\$3,597.20
7	285705	BAUMANOMETRO ANEROIDE, DE PEDESTAL, SPHYGMOMANOMETER	MEDSTAR	S/M	S/S	\$2,668.00
8	285706	BAUMANOMETRO ANEROIDE, DE PEDESTAL, SPHYGMOMANOMETER	MEDSTAR	S/M	S/S	\$2,668.00
9	C05250	ESTETOSCOPIO, DE DOBLE CAMAPANA ADULTO	CHECKATEK	S/M	S/S	\$220.06





53	C05294	TERMOMETRO, DE USO CLINICO DE MERCURIO ORAL, DESECHABLE	SENSI MEDICAL	S/M	S/S	\$27.64
54	C05295	TERMOMETRO, DE USO CLINICO DE MERCURIO ORAL, DESECHABLE	SENSI MEDICAL	S/M	S/S	\$27.64
55	C05296	TERMOMETRO, DE USO CLINICO DE MERCURIO ORAL, DESECHABLE	SENSI MEDICAL	S/M	S/S	\$27.64
56	C05297	TERMOMETRO, DE USO CLINICO DE MERCURIO ORAL, DESECHABLE	SENSI MEDICAL	S/M	S/S	\$27.64
57	C05298	TERMOMETRO, DE USO CLINICO DE MERCURIO ORAL, DESECHABLE	SENSI MEDICAL	S/M	S/S	\$27.64
58	C05299	TERMOMETRO, DE USO CLINICO DE MERCURIO ORAL, DESECHABLE	SENSI MEDICAL	S/M	S/S	\$27.64
59	C05300	TERMOMETRO, DE USO CLINICO DE MERCURIO ORAL, DESECHABLE	SENSI MEDICAL	S/M	S/S	\$27.64
60	C05301	TERMOMETRO, DE USO CLINICO DE MERCURIO ORAL, DESECHABLE	SENSI MEDICAL	S/M	S/S	\$27.64
61	285708	CAMARA DE VIDEO, FULL HD 1080P 30FPS, CAMPO DE VISION 90°, ZOOM 10X HD, CONTROL REMOTO ACOPLABLE BLUETOOTH Y NFC, INDICADORES LED, CONTROLES TÁCTILES.	LOGITECH	V-U0032	1711LZ01TH28	\$18,292.02
62	285709	HUB, SISTEMA MANOS LIBRES-HUB MONTABLE CENTRAL PARA CONECTAR TODOS LOS COMPONENTES, DOS CABLES PARA CONEXION HUB-CAMARA DE 5 MTS; CABLES USB PARA CONEXION A PC DE 2 METROS, ADAPTADOR DE ALIMENTACION CA, SOPORTE DE DOBLE FUNCION, COMPATIBLE CON USB 2.0 CERTIFICACION SKYPE FOR BUSSINESS, COMPATIBLE CON MICROSOFT LYNK, CISCO JABBER Y CISCO WEBEX.	LOGITECH	V-U0036	S/S	\$20,257.20
63	285710	MICROFONO OMNIDIRECCIONAL, BOCINAS CON RADIO DE ACCIÓN DE 6 METROS.	LOGITECH	V-U0037	1701LZ0E15R8	\$5,187.49
64	285711	MICROFONO OMNIDIRECCIONAL, BOCINAS CON RADIO DE ACCIÓN DE 6 METROS.	LOGITECH	V-U0037	1701LZ0E18D8	\$5,187.49
65	285712	MICROFONO OMNIDIRECCIONAL, BOCINAS CON RADIO DE ACCIÓN DE 6 METROS.	LOGITECH	V-U0037	1701LZ0E1998	\$5,187.49
66	285713	MICROFONO OMNIDIRECCIONAL, BOCINAS CON RADIO DE ACCIÓN DE 6 METROS.	LOGITECH	V-U0037	1701LZ0E1CF8	\$5,187.49
67	285898	CESTO CENICERO,MEDIO PUNTO,ALTA RESISTENCIA, TAPA CON ARENA, IDEAL PARA DEPOSITAR Y APAGAR COLILLAS DE CIGARROS, DOBLE FUNCIÓN TAPA/ARENERO, MEDIDAS 40 CM X 20 CM X 81 CM	FABRICACIÓN NACIONAL	S/M	S/S	\$2,900.00
68	285899	CESTO PARA BASURA, JUMBO CON 4, DIVISIONES INTERIORES, DIMENSIONES 49 X 80 ALTO	FABRICACIÓN NACIONAL	ECOLOGICO	S/S	\$6,739.60
69	285900	CESTO PARA BASURA, JUMBO CON 4, DIVISIONES INTERIORES, DIMENSIONES 49 X 80 ALTO	FABRICACIÓN NACIONAL	ECOLOGICO	S/S	\$6,739.60
70	285901	CESTO PARA BASURA, JUMBO CON 4, DIVISIONES INTERIORES, DIMENSIONES 49 X 80 ALTO	FABRICACIÓN NACIONAL	ECOLOGICO	S/S	\$6,739.60
71	285902	CESTO PARA BASURA, JUMBO CON 4, DIVISIONES INTERIORES, DIMENSIONES 49 X 80 ALTO	FABRICACIÓN NACIONAL	ECOLOGICO	S/S	\$6,739.60
72	285903	CESTO PARA BASURA, JUMBO CON 4, DIVISIONES INTERIORES, DIMENSIONES 49 X 80 ALTO	FABRICACIÓN NACIONAL	ECOLOGICO	S/S	\$6,739.60
73	289123	MINISPLIT, A 220V INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACION. LA CONDENSADORA SERA COLOCADA A UNA DISTANCIA NO MAYOR DE 4 METROS DE LA EVAPORADORA CON UNA ACOMETIDA DE 4 A 8 METROS DE DISTANCIA DESDE EL CENTRO DE CARGA, CON INTERRUPTOR TIPO PALANCA THERMOMAGNETICO	TRANE	4TTK0518H1L00AA	3E90970000405	\$35,714.08
74	289124	MINISPLIT, A 220V INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACION. LA CONDENSADORA SERA COLOCADA A UNA DISTANCIA NO MAYOR DE 4 METROS DE LA EVAPORADORA CON UNA ACOMETIDA DE 4 A 8 METROS DE DISTANCIA DESDE EL CENTRO DE CARGA, CON INTERRUPTOR TIPO PALANCA THERMOMAGNETICO	TRANE	4TTK0518H1L00AA	3E90970000416	\$35,714.08



75	289125	MINISPLIT, A 220V INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACION. LA CONDENSADORA SERA COLOCADA A UNA DISTANCIA NO MAYOR DE 4 METROS DE LA EVAPORADORA CON UNA ACOMETIDA DE 4 A 8 METROS DE DISTANCIA DESDE EL CENTRO DE CARGA, CON INTERRUPTOR TIPO PALANCA THERMOMAGNETICO	TRANE	4TTK0518H1L00AA	E90970000407	\$35,714.08
76	289126	CAMARA DOMO, TIPO PTZ, CON BRAZO DE EXTENSION, 720P HD 72071080P, SUMINISTRO E INSTALACION TURBO 720P CMOS 1/3 TURBO HD SCAN PROGRESIVO RESOLUCION MAXIMA 720 P 1280X720 LONGITUD FOCAL 4.92 MM 23X ZOOM OPTICO 16X ZOOM DIGITAL FORMATO NT SCPAL SELECCIONABLE ILUMINACION MINIMA COLOR 0.5 LUX BN 0.01 LUX DIA NOCHE REAL CON FILTRO ICR	HIKVISION	DS-2AE5223TI-A	799977918	\$32,045.00
77	289127	CAMARA DOMO, TIPO PTZ, CON BRAZO DE EXTENSION, 720P HD 72071080P, SUMINISTRO E INSTALACION TURBO 720P CMOS 1/3 TURBO HD SCAN PROGRESIVO RESOLUCION MAXIMA 720 P 1280X720 LONGITUD FOCAL 4.92 MM 23X ZOOM OPTICO 16X ZOOM DIGITAL FORMATO NT SCPAL SELECCIONABLE ILUMINACION MINIMA COLOR 0.5 LUX BN 0.01 LUX DIA NOCHE REAL CON FILTRO ICR	HIKVISION	DS-2AE5223TI-A	799977901	\$32,045.00
78	289128	DVR DE CIRCUITO CERRADO	HIKVISION	DS-7204HQHI-K1	799066351	\$4,872.00
79	289129	DVR DE CIRCUITO CERRADO	HIKVISION	DS-7204HQHI-K1	799066407	\$4,872.00
80	289130	TECLADO JOYSTICKS	EPCOM	S/M	170623223	\$3,364.00
81	289131	TECLADO JOYSTICKS	EPCOM	S/M	170623155	\$3,364.00
82	289132	HORNO DE MICROONDAS, 100 MEMORIAS CAPACIDAD DE 0.6 PIES CUBICOS 11 NIVELES DE POTENCIA 220V FILTRO DE AIRE LAVABLE Y REMOVIBLE ENFRIAMIENTO POR TURBINA ALTO VOLUMEN DE USO RECOMENDABLE PARA HASTA 200 USOS DIARIOS SUMINISTRO Y COLOCACION	MENUMASTER	MDC182	1709120529	\$29,452.40
83	289133	COMPUTADORA DE ESCRITORIO,OPTIPLX 7050 SFF PC DE ESCRITORIO, PROCESADOR INTEL CORE I7-7700 MEMORIA DE 8 GB 2X4GB 2400 MHZ DISCO DURO 3.5 INCH 1 TB 7200 RPM HDD, UNIDAD OPTICA 8X DVD /DVD /-RW DRIVE GRAFICOS INTELHD SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO 64 BITS GARANTIA 3 AÑOS MONITOR DEL P2017H 21.0-A1H DE 19.5 CON PANTALLA ANCHA DE LED TECLADO Y MOUSE, INCLUYE LICENCIA OFFICE ESTANDAR 2016 PERMANENTE INCLUYE LICENCIA ANTIVIRUS KASPERKY DE 3 AÑOS	DELL	D115	D20DY12	\$32,851.20
		MONITOR	S/M	S/M	CN-02MVD5-TV200-78C-1GAT-A01	
		TECLADO	S/M	S/M	CN-0F2IV2-71616-6A4-ODT6-A03	
		MOUSE	S/M	S/M	CN-009NK2-73826-6CJ-223T	
84	289134	COMPUTADORA DE ESCRITORIO,OPTIPLX 7050 SFF PC DE ESCRITORIO, PROCESADOR INTEL CORE I7-7700 MEMORIA DE 8 GB 2X4GB 2400 MHZ DISCO DURO 3.5 INCH 1 TB 7200 RPM HDD, UNIDAD OPTICA 8X DVD /DVD /-RW DRIVE GRAFICOS INTELHD SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO 64 BITS GARANTIA 3 AÑOS MONITOR DEL P2017H 21.0-A1H DE 19.5 CON PANTALLA ANCHA DE LED TECLADO Y MOUSE, INCLUYE LICENCIA OFFICE ESTANDAR 2016 PERMANENTE INCLUYE LICENCIA ANTIVIRUS KASPERKY DE 3 AÑOS	DELL	S/M	D1R9Y12	\$32,851.20
		MONITOR	S/M	S/M	CN-02MVD5-TV200-76R-1YNT-A00	
		TECLADO	S/M	S/M	CN-0F2IV2-71616-6A4-ODT1-A03	
		MOUSE	S/M	S/M	CN-009NK2-73826-6CJ-2238	
85	289135	COMPUTADORA DE ESCRITORIO,OPTIPLX 7050 SFF PC DE ESCRITORIO, PROCESADOR INTEL CORE I7-7700 MEMORIA DE 8 GB 2X4GB 2400 MHZ DISCO DURO 3.5 INCH 1 TB 7200 RPM HDD, UNIDAD OPTICA 8X DVD /DVD /-RW DRIVE GRAFICOS INTELHD SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO 64 BITS GARANTIA 3 AÑOS MONITOR DEL P2017H 21.0-A1H DE 19.5 CON PANTALLA ANCHA DE LED TECLADO Y MOUSE, INCLUYE LICENCIA OFFICE ESTANDAR 2016 PERMANENTE INCLUYE LICENCIA ANTIVIRUS KASPERKY DE 3 AÑOS	DELL	S/M	D23GY12	\$32,851.20
		MONITOR	S/M	S/M	CN-02MVD5-TV200-78C-1A7T-A01	
		TECLADO	S/M	S/M	CN-0F2IV2-71616-6A4-ODT6-A03	
		MOUSE	S/M	S/M	CN-009NK2-73826-6CJ-223M	



86	289136	COMPUTADORA DE ESCRITORIO,OPTIPLX 7050 SFF PC DE ESCRITORIO, PROCESADOR INTEL CORE I7-7700 MEMORIA DE 8 GB 2X4GB 2400 MHZ DISCO DURO 3.5 INCH 1 TB 7200 RPM HDD, UNIDAD OPTICA 8X DVD /DVD /-RW DRIVE GRAFICOS INTELHD SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO 64 BITS GARANTIA 3 AÑOS MONITOR DEL P2017H 210-AIII DE 19.5 CON PANTALLA ANCHA DE LED TECLADO Y MOUSE, INCLUYE LICENCIA OFFICE ESTANDAR 2016 PERMANENTE INCLUYE LICENCIA ANTIIVIRUS KASPERKY DE 3 AÑOS	DELL	S/M	D22BYJ2	CN-OF21V2-71616-6A4-0DT4-A03 CN-009NK2-73826-6CI-2232	\$32,851.20
		MONITOR	S/M	S/M		CN02MWD5-TV200-78C-19ST-A01	
		TECLADO	S/M	S/M			
		MOUSE	S/M	S/M			
87	289137	COMPUTADORA DE ESCRITORIO,OPTIPLX 7050 SFF PC DE ESCRITORIO, PROCESADOR INTEL CORE I7-7700 MEMORIA DE 8 GB 2X4GB 2400 MHZ DISCO DURO 3.5 INCH 1 TB 7200 RPM HDD, UNIDAD OPTICA 8X DVD /DVD /-RW DRIVE GRAFICOS INTELHD SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO 64 BITS GARANTIA 3 AÑOS MONITOR DEL P2017H 210-AIII DE 19.5 CON PANTALLA ANCHA DE LED TECLADO Y MOUSE, INCLUYE LICENCIA OFFICE ESTANDAR 2016 PERMANENTE INCLUYE LICENCIA ANTIIVIRUS KASPERKY DE 3 AÑOS	DELL	S/M	D1ZFYJ2	CN-02MWD5-TV200-76R-1YTT-A00 CN-OF21V2-71616-6A4-0DSZ-A03 CN-009NK2-73826-6CI-224T	\$32,851.20
		MONITOR	S/M	S/M			
		TECLADO	S/M	S/M			
		MOUSE	S/M	S/M			
88	289138	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL-HASTA 40 PAGINAS POR MINUTO EN A4, IMPRESION COPIAS Y ESCANER COLOR A DOBLE CARA , ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS DE 75 HOJAS, COMPATIBILIDAD CON IMPRESION MOVIL INCLUYENDO AIRPRIT, PANTALLA TACTIL EN COLOR DE 7 PLATAFORMA DE SOLUCIONES HYPAS TIEMPO DE PRIMERA IMPRESION 9 SEG. UNIDAD DUPLEX DE SERIE CONTABILIDAD INTEGRADA, INTERFACES USB 2.0 HISPEED RANURA USB FAST ETHERNET 10/100/1000BASE TX RANURA PARA TARJETA COMPACTFLASH OPCIONAL DIMENSIONES MM475 X 455X 575 GARANTIA 1 AÑO CON REPARACION EN LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIO TECNICO HOMOLOGADOD	KYOCERA	ECOSYS M3040IDN	LSD7624853		\$34,324.40
89	289139	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL-HASTA 40 PAGINAS POR MINUTO EN A4, IMPRESION COPIAS Y ESCANER COLOR A DOBLE CARA , ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS DE 75 HOJAS, COMPATIBILIDAD CON IMPRESION MOVIL INCLUYENDO AIRPRIT, PANTALLA TACTIL EN COLOR DE 7 PLATAFORMA DE SOLUCIONE	KYOCERA	ECOSYS M3040IDN	LSD7624856		\$34,324.40
90	289140	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL-HASTA 40 PAGINAS POR MINUTO EN A4, IMPRESION COPIAS Y ESCANER COLOR A DOBLE CARA , ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS DE 75 HOJAS, COMPATIBILIDAD CON IMPRESION MOVIL INCLUYENDO AIRPRIT, PANTALLA TACTIL EN COLOR DE 7 PLATAFORMA DE SOLUCIONE	KYOCERA	ECOSYS M3040IDN	LSD7624863		\$34,324.40
91	289141	SERVIDOR,GEN9 INTEL XEON E5-2609V4 8CORE 1.70GHZ 20 MB 8 GB 1X8GB PC4-2400 T-R RDIMM 4X HOT PLUG 3.5 IN LARGE FROM FACTOR SMART CARRIER DYNAMIC SMART ARRAY B140I SIN UNIDAD OPTICA FUENTE DE PODER 550W 2 DISCO DUROS PARA SERVIDOR 1 TB TECLADO Y MOUSE NO INCLUYE MONITOR Y SISTEMA OPERATIVO CON 3 AÑOS DE GARANTIA	H.P.	PROLIANT DL160 GEN9	2M273402Y8		\$67,738.20
92	289142	SERVIDOR,GEN9 INTEL XEON E5-2609V4 8CORE 1.70GHZ 20 MB 8 GB 1X8GB PC4-2400 T-R RDIMM 4X HOT PLUG 3.5 IN LARGE FROM FACTOR SMART CARRIER DYNAMIC SMART ARRAY B140I SIN UNIDAD OPTICA FUENTE DE PODER 550W 2 DISCO DUROS PARA SERVIDOR 1 TB TECLADO Y MOUSE NO INCLUYE MONITOR Y SISTEMA OPERATIVO CON 3 AÑOS DE GARANTIA	H.P.	PROLIANT DL160 GEN9	2M273402YC		\$67,738.20
93	289143	UPS,INTERACTIVO DE 100VA 500W LCD INTELIGENTE CAPACIDAD 500 WATTS 1 PUERTO USB, TEL/DSL/COAXIAL 8 TOMACORRIENTES 5-15R GABINETE TORREO NEGRO CON INDICADOR LCD, CORRIENTE DE ENTRADA CLASIFICADA A CARGA MAZIMA	TRIPLITE	SMART1000LCD	2701AD05M879700165		\$3,665.60
94	289144	UPS,INTERACTIVO DE 100VA 500W LCD INTELIGENTE CAPACIDAD 500 WATTS 1 PUERTO USB, TEL/DSL/COAXIAL 8 TOMACORRIENTES 5-15R GABINETE TORREO NEGRO CON INDICADOR LCD, CORRIENTE DE ENTRADA CLASIFICADA A CARGA MAZIMA	TRIPLITE	SMART1000LCD	2649AD05M879700093		\$3,665.60



95	289145	UPS, INTERACTIVO DE 100VA 500W LCD INTELIGENTE CAPACIDAD 500 WATTS 1 PUERTO USB, TEL/DSL/COAXIAL 8 TOMACORRIENTES 5-15R GABINETE TORREO NEGRO CON INDICADOR LCD, CORRIENTE DE ENTRADA CLASIFICADA A CARGA MAZIMA	TRIPPLITE	SMART1000LCD	2701AD05M879700172	\$3,665.60
96	289146	UPS, INTERACTIVO DE 100VA 500W LCD INTELIGENTE CAPACIDAD 500 WATTS 1 PUERTO USB, TEL/DSL/COAXIAL 8 TOMACORRIENTES 5-15R GABINETE TORREO NEGRO CON INDICADOR LCD, CORRIENTE DE ENTRADA CLASIFICADA A CARGA MAZIMA	TRIPPLITE	SMART1000LCD	2650AD05M879700196	\$3,665.60
97	289147	SWITCH, 28P 10/100/1000 MBPS 72 GBIT 24 PUERTOS GIGABIT POE 16 000 ENTRADA 2 PUERTOS SFP RANURAS DEL MODULO SFP RED CONFIGURACION E INSTALACION O CARACTERISTICAS SUPERIORES	CISCO	SG500	DNI212108H6	\$83,499.68
98	289148	SWITCH, 28P 10/100/1000 MBPS 72 GBIT 24 PUERTOS GIGABIT POE 16 000 ENTRADA 2 PUERTOS SFP RANURAS DEL MODULO SFP RED CONFIGURACION E INSTALACION O CARACTERISTICAS SUPERIORES	CISCO	SG500	DNI212108J9	\$83,499.68
99	289149	TORNQUETE, DE ACCESO BIDIRECCIONAL, HORIZONTAL SEMIAUTOMATICO BIDIRECCIONAL TIPO PEDESTAL 2 LECTORES FR 1200 Y PANEL INBIO 260 DE ACERO INOXIDABLE FLUJO DE 24 A 48 PERSONAS POR MINUTO, LECTORA DE HUELLA DIGITAL Y TARIETA RFID, PUESTA EN MARCHA	ZKT ECO	TS1022	ALY2173960001	\$48,499.60
100	289150	TORNQUETE, DE ACCESO BIDIRECCIONAL, HORIZONTAL SEMIAUTOMATICO BIDIRECCIONAL TIPO PEDESTAL 2 LECTORES FR 1200 Y PANEL INBIO 260 DE ACERO INOXIDABLE FLUJO DE 24 A 48 PERSONAS POR MINUTO, LECTORA DE HUELLA DIGITAL Y TARIETA RFID, PUESTA EN MARCHA	ZKT ECO	TS1022	ALY2173960002	\$48,499.60
101	289193	COCINETA, QUE INCLUYE 1 ALACENA INTEGRAL EN MDF LAMINADO, 1 GABINETE EN L CON NICHOS ESPECIERS EN ACERO INOXIDABLE PARA COLOCAR ALIMENTOS ESPACIOS DISEÑADOS PARA REFRIGERADOR, HORNO DE MICROONDAS Y DISPENSADOR DE AGUA, REINSTALACION O REUBICACION DE AGUA, REINSTALACION O REUBICACION DE TOMAS ELECTRICAS DEMOLICION DE ESPACIOS ACTUALES DE COCINA, TARIA DE ACERO INOXIDABLE TEKA DE 40X 40 CMS LLAVE MEZCLADORA MONOCOMANDO FLEXIBLES E-305 HELVEX, 1 BARRA INTEGRADA A LA BARRA ACTUAL PARA ATENCION, PINTURA Y DECORACION DEL ESPACIO TOTAL INCLUYE MANO DE OBRA DE PLOMERIA Y ALBAÑILERIA EN CASO DE SER NECESARIO Y PINTURA	S/M	S/M	S/S	\$129,195.00
102	289211	GRABADORA, DE VOZ: GRABA EN MP3/LPCM CON UN MICRÓFONO ESTÉREO DE ALTA SENSIBILIDAD, HASTA 4 GB DE ALMACENAMIENTO INTEGRADO, EXPANDIBLE MEDIANTE TARIETAS MICRO SD (SDHC/SDXC), MODO DE ENFOQUE Y MICRÓFONO AMPLIO PARA ADAPTARSE A CONFERENCIAS O REUNIONES, USB DIRECTO INCORPORADO PARA UNA CONEXIÓN FÁCIL A PC. INCLUYE RADIO FM PARA ESCUCHAR O GRABAR TRANSMISIONES DE RADIO, BATERÍA DE LITIO INCORPORADA CON CARGA RÁPIDA DE 3 MINUTOS PARA UNA HORA DE GRABACIÓN, MEMORIA INTEGRADA DE 4GB. DEBE ENTREGARSE CON UNA MEMORIA EXTERNA DE 8GB COMPATIBLE.	SONY	S/M	1015795	\$2,900.00
103	289212	PANTALLA, DE 40 PULGADAS, LED, SMART TV, RESOLUCIÓN DE 1920*1080, ENTRADA 2 HDMI, 2 USB, RCA, 60 HZ, 20W CONTROL REMOTO.	SAMSUG	UN40MU6100FXZX	06R43CE801886W	\$11,600.00
104	289213	PANTALLA, DE 40 PULGADAS, LED, SMART TV, RESOLUCIÓN DE 1920*1080, ENTRADA 2 HDMI, 2 USB, RCA, 60 HZ, 20W CONTROL REMOTO.	SAMSUG	UN40MU6100FXZX	06R43CE801884P	\$11,600.00



105	289214	PANTALLA DE 40 PULGADAS, LED, SMART TV, RESOLUCIÓN DE 1920*1080, ENTRADA 2 HDMI, 2 USB, RCA, 60 HZ, 20W CONTROL REMOTO.	SAMSUG	UN40MU6100FXZX	06R43CEJ801855L	\$11,600.00
106	289215	PANTALLA DE 40 PULGADAS, LED, SMART TV, RESOLUCIÓN DE 1920*1080, ENTRADA 2 HDMI, 2 USB, RCA, 60 HZ, 20W CONTROL REMOTO.	SAMSUG	UN40MU6100FXZX	06R43CEJ801891J	\$11,600.00
107	289216	PANTALLA DE 40 PULGADAS, LED, SMART TV, RESOLUCIÓN DE 1920*1080, ENTRADA 2 HDMI, 2 USB, RCA, 60 HZ, 20W CONTROL REMOTO.	SAMSUG	UN40MU6100FXZX	06R43CEJ801894E	\$11,600.00
108	289217	PANTALLA DE 40 PULGADAS, LED, SMART TV, RESOLUCIÓN DE 1920*1080, ENTRADA 2 HDMI, 2 USB, RCA, 60 HZ, 20W CONTROL REMOTO.	SAMSUG	UN40MU6100FXZX	06R43CEJ801995T	\$11,600.00
109	289218	PROYECTOR VIDEO PROYECTOR XGA, 3300 LÚMENES ANSI, RESOLUCIÓN DE XGA 1024*768, COMPATIBILIDAD DE 36 ASTA, 300 TIRO NORMAL, CONEXIÓN HDMI, TECNOLOGÍA DLP, CON ALTA VOCES INCORPORADOS.	ACER	DSV1527	MRJNP1100D716000085900	\$14,094.00
110	289194	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, PC DE ESCRITORIO, PROCESADOR CUARTA GENERACIÓN INTEL CORE I7-4785T (8MB CACHE, HASTA 3.20 GHZ), SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 8 PRO 64-BITS, ESCALABLE A WINDOWS 10, MEMORIA 8 GB DDR3L A 1600 MHZ, DISCO DURO SAT A 1TB 7200 RPM, 6 PUERTOS USB 3.0, CONECTOR RJ-45, CONECTOR VGA, DISPLAY PORT, PUERTO HDMI, PUERTO SERIAL, MONITOR DE 19" MCA, H.P. MODELO P2017HC, INCLUYE MOUSE Y TECLADO USB DE LA MISMA MARCA Y COLOR DEL EQUIPO. 3 AÑOS DE GARANTÍA, PROSUPPORT CON SERVICIO EN SITIO AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE. INCLUYE LICENCIA OFFICE 2013 O SUPERIOR PERMANENTE. INCLUYE LICENCIA ANTIVIRUS KASPERSKY.	DELL	OPTI PLEX 7050	JCX2GK2	\$31,226.08
111	289195	UPS, INTERACTIVO DE 100VA 500W DE 120V, AVR, TORRE, USB, PROTECCIÓN TEL/DSL/COAXIAL, 8 TOMACORRIENTES AUTONOMÍA 3 MINS. (500W), 10 MIN. (250W), TIEMPO DE RECARGA DE BATERIAS MENOS DE 16 HORAS DESDE EL 10% HASTA EL 90%, CARTUJO DE BATERIAS INTERNAS RBC51, CORRIJE BAJOS VOLT AJ ES DE HASTA 89V CON UNA ELECCIÓN DEL 14% SIN PÉRDIDA DE ENERGÍA DE RESPALDO	H.P.	P2017HC	CN-02MVD5-TV200-78C-187T-A01	\$3,628.48
112	289196	UPS, INTERACTIVO DE 100VA 500W DE 120V, AVR, TORRE, USB, PROTECCIÓN TEL/DSL/COAXIAL, 8 TOMACORRIENTES AUTONOMÍA 3 MINS. (500W), 10 MIN. (250W), TIEMPO DE RECARGA DE BATERIAS MENOS DE 16 HORAS DESDE EL 10% HASTA EL 90%, CARTUJO DE BATERIAS INTERNAS RBC51, CORRIJE BAJOS VOLT AJ ES DE HASTA 89V CON UNA ELECCIÓN DEL 14% SIN PÉRDIDA DE ENERGÍA DE RESPALDO	TRIPPLITE	SMART 1000 LCD	2731BD05M879700105	\$3,628.48
113	289197	UPS, INTERACTIVO DE 100VA 500W DE 120V, AVR, TORRE, USB, PROTECCIÓN TEL/DSL/COAXIAL, 8 TOMACORRIENTES AUTONOMÍA 3 MINS. (500W), 10 MIN. (250W), TIEMPO DE RECARGA DE BATERIAS MENOS DE 16 HORAS DESDE EL 10% HASTA EL 90%, CARTUJO DE BATERIAS INTERNAS RBC51, CORRIJE BAJOS VOLT AJ ES DE HASTA 89V CON UNA ELECCIÓN DEL 14% SIN PÉRDIDA DE ENERGÍA DE RESPALDO	TRIPPLITE	SMART 1000 LCD	2731BD05M879700133	\$3,628.48
114	289198	UPS, INTERACTIVO DE 100VA 500W DE 120V, AVR, TORRE, USB, PROTECCIÓN TEL/DSL/COAXIAL, 8 TOMACORRIENTES AUTONOMÍA 3 MINS. (500W), 10 MIN. (250W), TIEMPO DE RECARGA DE BATERIAS MENOS DE 16 HORAS DESDE EL 10% HASTA EL 90%, CARTUJO DE BATERIAS INTERNAS RBC51, CORRIJE BAJOS VOLT AJ ES DE HASTA 89V CON UNA ELECCIÓN DEL 14% SIN PÉRDIDA DE ENERGÍA DE RESPALDO	TRIPPLITE	SMART 1000 LCD	2731BD05M879700152	\$3,628.48
114	289198	UPS, INTERACTIVO DE 100VA 500W DE 120V, AVR, TORRE, USB, PROTECCIÓN TEL/DSL/COAXIAL, 8 TOMACORRIENTES AUTONOMÍA 3 MINS. (500W), 10 MIN. (250W), TIEMPO DE RECARGA DE BATERIAS MENOS DE 16 HORAS DESDE EL 10% HASTA EL 90%, CARTUJO DE BATERIAS INTERNAS RBC51, CORRIJE BAJOS VOLT AJ ES DE HASTA 89V CON UNA ELECCIÓN DEL 14% SIN PÉRDIDA DE ENERGÍA DE RESPALDO	TRIPPLITE	SMART 1000 LCD	2731BD05M879700107	\$3,628.48



115	289203	BANCO, CONTEMPORANEO, ASIENTO TAPIZADO EN VINIPIEL, BASE CROMADA EN ACERO INOXIDABLE Y PEDESTAL AJUSTE DE ALTURA Y DESCANSA PIES	INTERMAZAL	TRENDY	S/S	\$2,227.20
116	289204	BANCO, CONTEMPORANEO, ASIENTO TAPIZADO EN VINIPIEL, BASE CROMADA EN ACERO INOXIDABLE Y PEDESTAL AJUSTE DE ALTURA Y DESCANSA PIES	INTERMAZAL	TRENDY	S/S	\$2,227.20
117	289205	BANCO, CONTEMPORANEO, ASIENTO TAPIZADO EN VINIPIEL, BASE CROMADA EN ACERO INOXIDABLE Y PEDESTAL AJUSTE DE ALTURA Y DESCANSA PIES	INTERMAZAL	TRENDY	S/S	\$2,227.20
118	289206	BANCO, CONTEMPORANEO, ASIENTO TAPIZADO EN VINIPIEL, BASE CROMADA EN ACERO INOXIDABLE Y PEDESTAL AJUSTE DE ALTURA Y DESCANSA PIES	INTERMAZAL	TRENDY	S/S	\$2,227.20
119	289207	BANCO, CONTEMPORANEO, ASIENTO TAPIZADO EN VINIPIEL, BASE CROMADA EN ACERO INOXIDABLE Y PEDESTAL AJUSTE DE ALTURA Y DESCANSA PIES	INTERMAZAL	TRENDY	S/S	\$2,227.20
120	289208	BANCO, CONTEMPORANEO, ASIENTO TAPIZADO EN VINIPIEL, BASE CROMADA EN ACERO INOXIDABLE Y PEDESTAL AJUSTE DE ALTURA Y DESCANSA PIES	INTERMAZAL	TRENDY	S/S	\$2,227.20
121	289209	SALA, MODULAR CARTER CHOCOLATE FABRICADA EN MADERA ASIENTO DE DELCRON LAMINADOS, RESPALDO COMODO Y ALTO, COMPUESTA EN CINCO REPOSET MEDIDAS DE 2 PIEZAS DE 103 CMS DE ANCHO POR 92 CMS DE FONDO Y 1 METRO DE ALTURA EN RESPALDO ALTO, 2 PIEZAS DE 79 CMS DE ANCHO POR 92 DE FONDO Y 1 METRO DE ALTURA EN RESPALDO ALTO Y 1 PIEZA ESQUINERA DE 30 CMS DE ANCHO BAJO FRENTE POR 92 CMS DE FONDO Y 1 METRO DE ALTURA EN RESPALDO ALTO	BOAL	S/M	S/S	\$47,468.33
122	289210	SALA, MODULAR CARTER CHOCOLATE FABRICADA EN MADERA ASIENTO DE DELCRON LAMINADOS, RESPALDO COMODO Y ALTO, COMPUESTA EN CINCO REPOSET MEDIDAS DE 2 PIEZAS DE 103 CMS DE ANCHO POR 92 CMS DE FONDO Y 1 METRO DE ALTURA EN RESPALDO ALTO, 2 PIEZAS DE 79 CMS DE ANCHO POR 92 DE FONDO Y 1 METRO DE ALTURA EN RESPALDO ALTO Y 1 PIEZA ESQUINERA DE 30 CMS DE ANCHO BAJO FRENTE POR 92 CMS DE FONDO Y 1 METRO DE ALTURA EN RESPALDO ALTO	BOAL	S/M	S/S	\$47,468.33
123	C06085	LICENCIA, LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SCGIII CON VIGENCIA DE OCTUBRE DE 2017 A OCTUBRE DE 2020	S/M	S/M	S/S	\$92,800.00



124	C06106	SOFTWARE, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO, TOMANDO EN CUENTA LAS REGLAS Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA ETAPA UNO, SE DEBERÁN REALIZAR LOS TRABAJOS DE ALINEACIÓN CON EL MANUAL OPERATIVO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO CIMH Y CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CONAVIMI EN ESTA ETAPA SE LLEVARÁ A CABO LA CREACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO SEGUN SEA EL CASO DE MÓDULOS EXPUESTOS	S/M	S/M	S/S	\$1,147,623.56
125	C06107	SOFTWARE, HABLE NATURAL DRAGON 1.3 VERSION PREMIUM SOFTWARE DRAGON NATURALLY SPEAKING 1.3 PREMIUM MARCA SE CONSIDERA LA ENTREGA DE LOS MEDIOS FÍSICOS Y LICENCIAMIENTO NECESARIO PARA OPERAR INCLUYE SOPORTE TÉCNICO PARA INSTALACION	S/M	S/M	S/S	\$10,439.47
126	C06108	SOFTWARE, HABLE NATURAL DRAGON 1.3 VERSION PREMIUM SOFTWARE DRAGON NATURALLY SPEAKING 1.3 PREMIUM MARCA SE CONSIDERA LA ENTREGA DE LOS MEDIOS FÍSICOS Y LICENCIAMIENTO NECESARIO PARA OPERAR INCLUYE SOPORTE TÉCNICO PARA INSTALACION	S/M	S/M	S/S	\$10,439.47
127	C06109	SOFTWARE, HABLE NATURAL DRAGON 1.3 VERSION PREMIUM SOFTWARE DRAGON NATURALLY SPEAKING 1.3 PREMIUM MARCA SE CONSIDERA LA ENTREGA DE LOS MEDIOS FÍSICOS Y LICENCIAMIENTO NECESARIO PARA OPERAR INCLUYE SOPORTE TÉCNICO PARA INSTALACION	S/M	S/M	S/S	\$10,439.47
128	C06110	SOFTWARE, HABLE NATURAL DRAGON 1.3 VERSION PREMIUM SOFTWARE DRAGON NATURALLY SPEAKING 1.3 PREMIUM MARCA SE CONSIDERA LA ENTREGA DE LOS MEDIOS FÍSICOS Y LICENCIAMIENTO NECESARIO PARA OPERAR INCLUYE SOPORTE TÉCNICO PARA INSTALACION	S/M	S/M	S/S	\$6,902.00
129	C06178	SOFTWARE, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO TOMANDO EN CUENTA LAS REGLAS Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA ETAPA UNO; SE DEBERÁN REALIZAR LOS TRABAJOS DE ALINEACIÓN CON EL MANUAL OPERATIVO DEL CIMH Y CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIMI), EN ESTA ETAPA SE LLEVARÁ A CABO LA CREACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO SEGUN SEA EL CASO DE LOS MÓDULOS EXPUESTOS EN LOS SIGUIENTES APARTADOS: MÓDULO I.- REDISEÑO DE LA BASE DE DATOS: RE DISEÑAR Y/O RESTAURAR LA ACTUAL BASE DE DATOS QUE SE USA EN CONJUNTO	S/M	S/M	S/S	\$93,050.55



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENSES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XXXV, 101, FRACCIÓN II Y 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio estatal, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

**SEGUNDO.** Que el artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refiere al procedimiento a que deberá sujetarse la donación de los bienes muebles propiedad del Estado, cuando se trasmitan a las entidades que atiendan servicios sociales, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo vigente, actualmente unidades de medida de actualización, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal fin.

**TERCERO.** Que el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Hidalgo, Profesor Martiniano Vega Orozco, mediante oficio número O.M./0529/18, de 17 de mayo del presente año, solicita autorización para suscribir un contrato de donación a favor del Sistema DIF Hidalgo, de los bienes muebles que se relacionan en el anexo que forma parte del presente Decreto, para utilizarse en el Centro de Investigación y Capacitación en Enfermedades Oncológicas del Hospital del Niño DIF Hidalgo.

**CUARTO.** Que en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de 30 de julio de 2012, se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, como un organismo descentralizado de la administración pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**QUINTO.** Que la L.A.P. Patricia Marcela González Valencia, Directora General del Sistema DIF Hidalgo, mediante oficio número D.G.0050/1/2018, de 16 de enero de 2018, solicitó la donación a favor de este organismo de los bienes a que se hace referencia en el considerando tercero del presente Decreto.

**SEXTO.** Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar el desarrollo social, científico, tecnológico, cultural y económico de la entidad, coadyuvando con instituciones como el Sistema DIF Hidalgo, para la consecución de sus fines, por lo que es de autorizarse al Oficial Mayor del Ejecutivo del Estado, en términos del artículo 61 mencionado, para celebrar el contrato de donación a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**D E C R E T O**

I. Se autoriza al Oficial Mayor del Ejecutivo del Estado, para celebrar un contrato de donación gratuita de los bienes muebles que se refieren en el considerando tercero del presente Decreto, a favor del Sistema DIF Hidalgo.



II. Si el donatario diere a los bienes muebles que se refieren, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo, dichos bienes se revertirán al donante.

III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



CONTRATO DE DONACIÓN No. 4/2018  
SISTEMA DIF HIDALGO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
2	DISPENSADOR DE JABÓN CON SISTEMA ELECTRONICO Y SENSOR PARA CARTUCHO DE 700 Y 1200 ML.	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$700.00	\$1,400.00	\$224.00	\$1,624.00
1	CARRO TANICO CON BOLSA DE LONA ESTRUCTURA TUBULAR REDONDA DE 1" CALIBRE 18 DIAMETRO APROXIMADO DE 52 CMS, ACABADO TOTALMENTE CROMADO BOLSA DE TELA DE YUTE CON OJALES DE LAMINA PARA AMARRAR EL CORDON DE ALGODÓN, RODAJAS DE HULE NATURAL TIPO BOLA DE 2"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,186.20	\$1,186.20	\$189.79	\$1,375.99
1	CARRO PARA ROPA SUCIA, BOLSA DE LONETA COLOR BLANCO CON OJILLOS METALICOS REMACHADOS, BROCHE DE MEDIA VUELTA OVALADO ACABADO CROMADO, ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR REDONDO DE LAMINA DE ACERO CALIBRE 18 DE 25.4 MM 1" DE DIAM. ACABADO CROMADO RODAJA TIPO COMERCIAL DE 50.8 MM 2" DE DIAM.	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$790.00	\$790.00	\$126.40	\$916.40
5	BURO PARA CUARTO HOSPITALARIO REALIZADO COMPLETAMENTE DE PLASTICO ABS, LIGERO Y DURABLE, CAJON GABINETE Y REPISA PARA GUARDA DE OBJETOS, DIMENSIONES GENERALES: 46 CMS. DE ANCHO, 49 CMS. DE PROFUNDIDAD Y 86 CMS. DE ALTO, CON RUEDA DE 2"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$4,520.00	\$22,600.00	\$3,616.00	\$26,216.00
3	PORTASUERO PEDIATRICOS CON AJUSTE DE ALTURA, 4 GANCHOS CON SOPORTE DE HASTA 2 KG. C/U. ESTRUCTURA EN ACERO ESMALTADO CON PINTURA EPOXICA, BASE DE PLASTICO CON RUEDAS EN FORMA DE AVIÓN O RATÓN, DOS RUEDAS CON FRENO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$2,400.00	\$7,200.00	\$1,152.00	\$8,352.00
4	BURO PARA CUARTO HOSPITALARIO, REALIZADO COMPLETAMENTE DE PLASTICO ABS, LIGERO Y DURABLE, CAJON GABINETE Y REPISA PARA GUARDA DE OBJETOS, DIMENSIONES GENERALES: 46 CMS. DE ANCHO, 49 CMS. DE PROFUNDIDAD Y 86 CMS. DE ALTO CON RUEDA DE 2"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$4,520.00	\$18,080.00	\$2,892.80	\$20,972.80
4	PORTASUEROS PEDIATRICOS CON AJUSTE DE ALTURA, 4 GANCHOS CON SOPORTE DE HASTA 2 KG. C/U. ESTRUCTURA EN ACERO ESMALTADO CON PINTURA EPOXICA, BASE DE PLASTICO CON RUEDAS EN FORMA DE AVIÓN O RATÓN, DOS RUEDAS CON FRENO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$2,400.00	\$9,600.00	\$1,536.00	\$11,136.00



1	<p>VENTILADOR INVASIVO NO INVASIVO, QUE INCLUYE: 1 BASE RODABLE CON BRAZO PARA CIRCUITO, 1 HUMIDIFICADOR MRR810, 1 CABLE TRONCAL SERIE 20150401576, 1 SENSOR DE SPO2, REUSABLE, 1 CIRCUITO DE PACIENTE PEDIÁTRICO DESECHABLE (RAMA INSPIRATORIA CALENTADA Y TRAMPA DE AGUA CON CAMARAS MODELO RT225)</p>	RESMED CORP.	ASTRAL 150	221151325449	\$284,095.28	\$284,095.28	\$45,455.24	\$329,550.52
1	<p>MAQUINA DE ANESTESIA PERMITA TODOS LOS MODELOS DE VENTILACIÓN PRINCIPALES, INCLUYENDO VENTILACIÓN CONTROLADA POR PRESIÓN, VENTILACIÓN CON PRESIÓN DE SOPORTE (PS) Y SINVP, MONITOR DE ALTO CONTRASTE CON OPCIÓN DE COLOR CARRO DE BASE AMPLIA CON GRAN ESTABILIDAD PARA COMBINACIONES FLEXIBLES DE MONITOR, INTERFAZ DE USUARIO ESTANDARIZADA PARA MANEJO FACIL E INTUITIVO, COMPATIBLE CON FRASCOS DE ABSORCIÓN, VENTILADOR DE PISTON, DESACOPLE DE GAS FRESCO, COMPENSACIÓN DE COMPLIANZA DINÁMICA Y VENTILACIÓN, BACK UP EN APNEA PARA LOS MODOS DE PS VAPORIZADOR DE AGENTES ANESTÉSICOS VOLÁTILES, VENTILACIÓN DEL VENTILADOR DE ALTA PRESIÓN CON EL SISTEMA DE VENTILACIÓN LIBRE DE FUGAS ADECUADO PARA LA VENTILACIÓN DE BAJO FLUJO, MONITOR INTEGRADO DE 6.5 PULGADAS Y ALTO CONTRASTE QUE MUESTRA TODOS LOS PARÁMETROS DE VENTILACIÓN RELEVANTE ASÍ COMO URVA DE PRESIÓN PESO APROXIMADO DE 110 KG. EN CARRO ENTRADA DECORRIENTE DE 100A 240 VAC 50/60 HZ 70 VA BATERIA COMPLET CARGADA MÍNIMO DE 45 MINUTOS (HASTA 120 MINUTOS) FRECUENCIA RESPIRATORIA DE 4 A 60 RPM</p>	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,242,152.00	\$1,242,152.00	\$198,744.32	\$1,440,896.32
11	<p>MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA PACIENTES CON GRAVEDAD LEVE O MEDIA, QUE CUENTE CON PARÁMETROS DE ECG, ANÁLISIS DE ARITMIA, ESPIRACIÓN, SPO2, FRECUENCIA DE PULSO, TEMPERATURA Y PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA E INVASIVA, PANTALLA TIPO LCD TAMAÑO DIAGONAL DE 21 CMS. CANALES 4 ESTÁNDAR, ÁREA DE VISUALIZACIÓN DE 170.9 MM. X 129.6 MM, 640 X 480 PÍXELES, INTERFAZ MANDO GIRATORIO, ESTRUCTURA DE MENÚ FACIL DE USAR Y BOTONES FIJOS, ALARMAS 3 ALTA (PELIGRO DE VIDA), MEDIA (GRAVE), BAJA (AVISO), MODO DE CONEXIÓN INALÁMBRICO O A TRÁVES DE LA INFINITY ALMACENAMIENTO DE DATOS 24 HORAS, RESOLUCIÓN DE DATOS 60 SEGUNDOS, CAPACIDAD DE LA BATERIA 75 MINUTOS, TIEMPO DE CARGA 5.5 HORAS A 25°C, CAPACIDAD DE LA BATERIA 210 MINUTOS EN MODO BRILLANTE Y 240 MINUTOS EN MODO DE ATENUACIÓN</p>	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$174,149.00	\$1,915,639.00	\$306,502.24	\$2,222,141.24



18	<p>CAMA ELÉCTRICA HOSPITALARIA CON COLCHON CARGA MÁXIMA: 202.5 KG. ANCHO TOTAL: 91.44 CM. ALTURA MÍNIMA DEL ASIENTO/SUPERFICIE: 38.1 CM. ALTURA MÁXIMA DEL ASIENTO/SUPERFICIE: 60.96 CM. DE LARGO TOTAL: 220.98 CM. PESO NETO: 87.75 KG. ESTRUCTURA: REFORZADA CONSTRUIDA DE ACERO DE BAJA ALEACIÓN DE GRAN RESISTENCIA ACTUADORES. USAN CLUTCHES LIBRES DE GIRO (PATINAN) PARA ELIMINAR PROBLEMAS ASOCIADOS CON COMPONENTES FUERA DE SINCRONIA. MOTORES: SON DE 1/10 HP, 115 VOLTS/60 HZ. 1.5 AMPS, PROTEGIDOS CONTRA DAÑO POR MAL USO DEL CONTROL AL CONTAR CON UN SWITCH QUE PROTEGE LOS MOTORES CONTRA EXCESO DE USO DEL ACUTUADOR, SUPERFICIE: TAMBOR DE 3 ZONAS CON RESORTES 36"X80" ALTURA: MÍNIMA DE 38.5 Y MÁXIMA DE PISO A SUPERFICIE DE 59.5 CM. CAPACIDAD MÁXIMA DE CARGA: 204 KG. TERMINALES O CABECERAS ESTRUCTURA METÁLICA, VISTAS DE PANEL SINTÉTICO IMITACIÓN MADERA Y RODAJAS DE 3" (2 CON FRENSOS) CONTROL: CON 3 PAREDES DE BOTONES ACTUADORES, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA: SE PROVEE DE UNA MANIVELA QUE PERMITE MANIPULAR LA CAMA PARA MODIFICAR LAS POSICIONES DE LA MISMA</p>	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$22,705.00	\$408,690.00	\$65,390.40	\$474,080.40
14	<p>SILLON RECLINABLE ELÉCTRICO TIPO REPOSET DE TRES POSICIONES, CAPACIDAD DE PESO 147 KGS. RANGO DE ALTURA DE 45CMS. PROFUNDIDAD DEL ASIENTO 47.5 MS. ANCHO DEL ASIENTO 50 CMS., PARTE SUPERIOR DEL ASIENTO 68.75 CMS. TAMAÑO PROMEDIO DE LA SILLA 32.75" PESO DE LA SILLA 138 LBS. CUENTA CON SISTEMA DE ELEVACIÓN SILENCIOSOS Y SUAVE. RESPALDO REMOVIBLE RESPALDO DE BATERIA INTEGRADO EN CASO DE FALLA ELÉCTRICA, CONSUME POCO BATERIA CONTROL REMOTO COLOR</p>	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$17,169.00	\$240,366.00	\$38,458.56	\$278,824.56
6	<p>VIDEO PROYECTOR DIP, FACTOR DE ZOOM MANUAL 1.2X ENERGÍA DE LÁMPARA 240W VIDA DE LÁMPARA (MODO NORMAL) 3500 HORAS, DIDA DE LÁMPARA (MODO ECONÓMICO) 500 HORAS. MODO DE LUMINOSIDAD ESTÁNDAR 3500 LM. COLORES ADMITIDOS 1.07 BILLONES DE COLORES (30 BIT), RESOLUCIÓN NATIVA 1024X768 MODO GRAFICOS XGA RESOLUCIÓN MAX 1600X1200 TAMAÑO DE IMAGEN DIAGONAL 94 CM. (37") A 762 CM (300") TECNOLOGÍA ETHERNET NÚMERO DE PUERTOS HDMI 1 USB, VIDEO COMPUESTO, RED (RJ-45), S-VIDEO ENTRADA DE VGA SALIDA DE VGA, LÍNEA DE ENTRADA DE AUDIO, LÍNEA SALIDA DE AUDIO</p>	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$38,472.00	\$230,832.00	\$36,933.12	\$267,765.12
180	<p>BUTACAS CON PALETA ABATIBLE, ESTRUCTURA TUBULAR CAL 8, TERMINADA EN PINTURA HORNEADA COLOR NEGRO, ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO</p>	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$676.00	\$121,680.00	\$19,468.80	\$141,148.80



8	BANQUETA DE ALTURA DE UN Peldaño, ESTRUCTURA DE TUBO DE 1" DE DIÁMETRO CALIBRE 18, ACABADO EN CROMO, PLATAFORMA DE LAMINA DE ACERO CALIBRE 20 MOLDURA PERIMETRAL DE ALUMINIO, CUBIERTA DE TAPETE NEGRO, REGATONES ANTIDERRAPANTES MEDIDAS 26 CMS. DE ALTO 40 CM DE ANCHO Y 27 CM. DE FONDO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$413.00	\$3,304.00	\$528.64	\$3,832.64
4	ESCRITORIO RECTANGULAR CON MEDIDAS DE 120X60X75 CM. CON DOS CAJONES, FABRICADO EN PANEL ART DE 28 MM CON CANTOS TERMOFUSIONADOS PARA EVITAR DESPOSTILLADURAS	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$2,540.00	\$10,160.00	\$1,625.60	\$11,785.60
2	MESA DE EXPLORACIÓN CUBIERTA DE TRES SECCIONES (RESPALDO, ASIENTO Y PIECERA) CON BASTIDOR DE MADERA DE PINO, ACOJINAMIENTO DE ESPUMA DE POLIURETANO DE 17 KG/M3 DE DENSIDAD Y 2.0 CM. DE ESPESOR, ACABADO EN VINIL O IMITACIÓN PIEL, ESTRUCTURA Y PUERTAS CORREDIZAS EN LAMINA DE ACERO CALIBRE 22 ACABADO ESMALTE, RESTIRADOR EN LAMINA DE ACERO CALIBRE 22 ACABADO ESMALTE, SISTEMA PRA ABATIMIENTO TIPO CREMALLERA EN PIECERA, RESPALDO Y TOPE DE GOMA EN ASIENTO, EQUIPADA CON PIERNAS PLÁSTICAS Y BAYONETA EN METAL. DIMENSIONES 140 CM DE LARGO X 60 CM DE ANCHO X 80 CM DE ALTO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$3,637.00	\$7,274.00	\$1,163.84	\$8,437.84
3	NEGATOSCOPIO DOBLE ESMALTADO, FABRICADO EN LAMINADO DE ACERO, RECUBIERTO CON PINTURA ESMALTADA, CONSTA DE GABINETE EMPOTABLE EN LA PARED SISTEMA DE FIJACIÓN RÁPIDA DE PLACA EN LA PARTE SUPERIOR, CON SOLO DESLIZAR LA PELICULA EN EL BORDE, PANTALLA DE ACRÍLICO RESISTENTE EN COLOR BLANCO OPALESCENTE, INTERRUPTOR DE ENCENDIDO MANUAL INDEPENDIENTE POR CAMPO, VISUALIZACIÓN DE PLACAS 14" Y 17" CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CLAVIA MOLDEADA, ILUMINACIÓN UNIFORME EN TODO EL CAMPO ATRAVÉS DE LÁMPARAS DIFUSORAS DE LUZ, MEDIDAS APROXIMADAS 50.5 CM. ALTO, 73.5 CM. ANCHO Y 9 CM DE FONDO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,546.00	\$4,638.00	\$742.08	\$5,380.08
20	SILLA SECRETARIAL, BASE GIRATORIA DE CINCO PUNTAS, ASIENTO Y RESPALDO CON ACOJINAMIENTO DE HULE ESPUMA TAPIZADO EN TELA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$496.00	\$9,920.00	\$1,587.20	\$11,507.20



15	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, PROCESADOR AMD E1-2500, MEMORIA RAM 4GB DISCO DURO 500 GB, SISTEMA OPERATIVO WIN 8.1, MONITOR LCD PANTALLA DE 18.5" (47 CM) MODO DE PANTALLA WXGA, RESOLUCIÓN MÁXIMA 1366X768 COLOR NEGRO, TECLADO Y MOUSE COMPATIBLES	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$8,110.00	\$121,650.00	\$19,464.00	\$141,114.00
30	SILLAS PARA VISITAS APILABLE CON ESTRUCTURA METÁLICA OVALADA EN CALIBRE 18 TERMINADA EN PINTURA HORNEADA COLOR NEGRO, ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADO EN TELA ACOJINADO CON HULE ESPUMA EN COLOR NEGRO	S/MARCA	ISO	S/SERIE	\$377.00	\$11,310.00	\$1,809.60	\$13,119.60
6	ARCHIVERO METALICO METALICO VERTICAL, MEDIDAS APROXIMADAS 46 CM DE FRENTE X 64 CM DE FONDO X 135 CM DE ALTO, FABRICADO EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO, TERMINADO EN PINTURA HORNEADA COLOR ARENA, CUENTA CON 4 GAVETAS TAMBAÑO OFICIO CON SISTEMA DE CARPETAS COLGANTES Y CERRADURA GENERAL CAL 24	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$3,294.00	\$19,764.00	\$3,162.24	\$22,926.24
4	BANCO GIRATORIO CROMADO, DISEÑO METALICO ACABADO CROMADO, ASIENTO LAMINA CALIBRE 18 CON DIAMETRO DE 30 CM X 3 CM DE ESPESOR, CUATRO PATAS DE TUBO REDONDO DE 12 MM AL 18 CON REGATONES DE POLIPROPILENO PARA ALTO IMPACTO EN COLOR NEGRO, DESCANZA PIES EN TUBO REDONDO DE 12 MM CAL 18 DE 45 CM DE DIAMETRO HUISILLO, QUE PERMITE SUBIR Y BAJAR EL PLATO HASTA UNA ALTURA VARIABLE DE 48 A 63 CM APROXIMADAMENTE, DIAMETRO DE PLATO 30 CM	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$579.00	\$2,316.00	\$370.56	\$2,686.56
3	SILLON DE 3 PLAZAS ESTRUCTURA EN MADERA DE PINO ETUFADA, TAPIZADA EN VINIL CON PATAS METÁLICAS CON MEDIDAS DE 1.94 MTS. DE LARGO Y 80 CM DE ANCHO X 83 CM DE ALTO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$4,516.00	\$13,548.00	\$2,167.68	\$15,715.68
1	ESTANTE PARA JUGUETES CON 4 ENTREPAÑOS CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 180 CM X 30 CM X 112 CM DE FRENTE	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$4,073.00	\$4,073.00	\$651.68	\$4,724.68
1	ORGANIZADOR PARA MATERIAL LÚDICO CON MEDIDAS DE 120X40X90 CM, ESTRUCTURA EN TUBULAR CUADRADO DE 1" CAL. 18, ACABADO EN PINTURA MICROPUVERIZADA EN COLOR BLANCO, CUBIERTA ABATIBLE EN MADERA AGLUTINADA RECUBIERTA EN LAMINADO PLASTICO BLANCO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$2,751.00	\$2,751.00	\$440.16	\$3,191.16



1	LIBRERO A PISO CON 6 NICHOS MEDIDAS APROXIMADAS DE 180X80X40 CM. CON ENTREPAÑOS, FABRICADO EN PANEL ART DE 25 MM CON CANTOS TERMOFUSIONADOS PARA EVITAR DESPOSTILLADURAS	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$3,244.00	\$3,244.00	\$519.04	\$3,763.04
7	BANCA DE ESPERA CON 3 PLAZAS, ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBULAR RECTANGULAR DE 2" X 1" CALIBRE 18 Y NIVELADORES, TAPIZADA EN TELA PLANA EN COLOR NEGRO ACOJINADO CON HULE ESPUMA DE POLIURETANO FLEXIBLE DE 24 KG/M3 DE DENSIDAD	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,498.00	\$10,486.00	\$1,677.76	\$12,163.76
1	ARCHIVERO METALICO PARA LAMINILLAS, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 6000 PIEZAS, FABRICADO EN METAL GRIS CLARO-AZUL	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$12,747.00	\$11,747.00	\$2,039.52	\$14,786.52
4	VITRINA DOBLE, MEDIDAS GENERALES LARGO 80 CM, ALTURA 152 CM, PROFUNDIDAD 40 CM, CONSTRUIDA EN LAMINA DE ACERO CAL 24, PUERTAS ABATIBLES CON DOS CRISTALES Y CON MARCO DE LAMINA DE ACERO CAL 24, UNA CON CHAPA Y LA SEGUNDA CON SEGURO EN SU INTERIOR, SOPORTES INTERIORES PARA 2 ENTREPAÑOS, DOS CAJONES EN LA PARTE MEDIA DE LA VITRINA Y EN LA ZONA INFERIOR DOS PUERTAS ABATIBLES DE LAMINA CAL. 24, ACABADO PINTURA HORNEADA COLOR ARENA, ZOCOLO DE LAMINA DE ACERO CAL. 24, COLOR NEGRO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$2,956.00	\$11,824.00	\$1,891.84	\$13,715.84
4	ESTANTE PARA ALMACENAJE CON CUATRO CAJONES, FABRICADO EN LÁMINA, ROLADA EN FRÍO CAL 20, PINTADO CON RECUBRIMIENTO EPÓXICO DE APLICACIÓN ELECTRO ESTÁTICA DE HORNEO, CAJONES CON CORREDERAS EMBALADAS DE EXTENSIÓN TOTAL CUENTA CON REGULADORES DE NIVEL EN CUATRO PUNTOS	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$10,785.00	\$43,140.00	\$6,902.40	\$50,042.40
6	TELEFONO CON IDENTIFICADOR DE LLAMADAS IP CON PANTALLA LCD, RESOLUCIÓN 128X64 PÍXELES MONOCROMO, PESO 900 GR, AURICULARES DE 2.5 MM	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$2,208.00	\$13,248.00	\$2,119.68	\$15,367.68
2	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO 3.5 VOLTS, 1 MANGO, 1 OTOSCOPIO, 1 OFTALMOSCOPIO, PILA RECARGABLE CONVERTIBLE A PILA ALCALINA, ESTUCHE RÍGIDO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$7,613.00	\$15,226.00	\$2,436.16	\$17,662.16



2	<p>BASCULA ELECTRONICA CON ESTADIMETRO, CAPACIDAD DE 150 KG/300 LB Y 200 KG/400 LB, RAPIDA Y FACIL DE OPERAR, BATERIA CON DURACION, HASTA 12 HORAS CONEXION, CON PV, ALTA PRECISION MAYOR CONFIABILIDAD, NO SE DESCALIBRA, ALTIMETRO FACIL DE USAR, GRADUACION DE ALTIMETRO DE 70 A 200 CM, DISPLAY DE CUARZO LIQUIDO, ADAPTADOR A CORRIENTE ELECTRICA, INCLUIDO, PLATO 30.4X36.2 CM, BATERIA RECARGABLE DE 6 VCD, PESO NETO 16.1 KG</p>	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$6,138.00	\$12,276.00	\$1,964.16	\$14,240.16
6	<p>MULTIFUNCIONAL, IMPRESORA DE INYECCION TERMICA RESOLUCION DE HASTA 1800X1200, DPI CON PANTALLA TACTIL GRANDE, OPCIONES DE CONEXION DE RED, VELOCIDAD DE IMPRESION EN NEGRO HASTA 18 PPM, EN COLOR 13 PPM, ALIMENTACION DE HOJAS SUELTAS, TAMAÑO DE PAPEL A4, A5, A6, B5 (JIS) SOBRE DL C5, C6, TARIETA HAGAKI, OFUKU, BANDEJA DE ENTRADA DE 250 HOJAS, VISOR CGD 2.65", GRAFICOS EN COLOR, LECTOR DE TARIETAS DE MEMORIA MS-DUO, MS MICRO (REQUIERE ADAPTADOR), ESCANER CAMA PLANA, ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOCUMENTOS (ADF) RW SOLUCION OPTICA HASTA 480 PPP, PROFUNDIDAD DE COLOR 24 BITS, TAMAÑO DE ESCANEADO 216X297 MM MAXIMO, TAMAÑO DE ESCANEADO ADF MAXIMO 215X355 MM, COPIADORA VELOCIDAD DE COPIADO HASTA 1.5 CPM CANTIDAD DE COPIAS 99 FAX, CAPACIDAD 120 PAGINAS, VELOCIDAD DE TRANSMISION 4 SEGUNDOS POR PAGINA, MODEM 33.6 KBS SOFTWARE WINDOWS 7 VISTA XP O SUPERIOR PESO 12 KG.</p>	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$2,139.00	\$12,834.00	\$2,053.44	\$14,887.44
4	<p>CARRO ROJO CON ARILLO, PORTASUERO Y TABLA CARRO ROJO DE EMERGENCIA, DISEÑO DE GABINETE, CONSTRUIDO EN LAMINA CALIBRE 22, RECUBIERTO CON PINTURA HORNEADA, CUENTA CON 4 CAJONES SUPERIORES, EL CAJON SUPERIOR CUENTA CON 13 DIVISIONES, MIENTRAS QUE EL SEGUNDO Y EL TERCERO SON SIN DIVISIONES Y TIENE UNA ALTURA DE 12 CM. EL CUARTO CAJÓN QUE SE ENCUENTRA EN LA PARTE INFERIOR, TIENE UNA ALTURA DE 20 CM. TODOS POSEEN UN FONDO DE 40 CM. Y UN ANCHO DE 53.5 Y ESTAN ACOPLADOS A UN JUEGO DE CORREDERAS DE PROYECCION QUE LE PERMITEN UN FACIL DESUZAMIENTO Y UNA APERTURA TOTAL DE CAJÓN LAPARTE SUPERIOR CUENTA CON UNA CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 22., CUENTA CON UN BARANDAL REDONDO DE PULIDO DE 9 MM RECUBIERTO DE CROMO BRILLANTE, EL GABINETE CUENTA CON UN ARO PARA SUJETAR CILINDROS DE OXIGENO CON UN DIAMETRO MÁXIMO DE 12.5 CM. FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, JALADERA LATERAL ERGONOMICA PARA CONDUCCION DEL CARRO, SOPORTE DE ACERO PARA CILINDRO DE OXIGENO EXTENSION PORTAVENOCULUS DE ACERO CON PERILLA OPRESORA, CUATRO ESQUINEROS PROTECTORES DE PLASTICO SUAVE, QUE NO MANCHA NI MALTRATA LAS PAREDES</p>	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$5,149.00	\$20,596.00	\$3,295.36	\$23,891.36



3	CARRO PASTEUR, ACERO INOXIDABLE, ESTRUCTURA TUBULAR DE 1" DE DIÁMETRO CALIBRE 18, ACABADO EN CROMO, CUBIERTA Y ENTREPAÑO DE LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 22 TIPO 304, CON ACABADO MATE, BARANDAL DE TUBO REDONDO DE 1/2", ACABADO MATE, CAJÓN DE LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 22 TIPO 304, RUEDAS DE PLÁSTICO DE 5.5 MM. DIMENSIONES GENERALES, LARGO DE 50 CM, ANCHO DE 40 CM, ALTO 82.5 CM.	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$3,320.00	\$9,960.00	\$1,593.60	\$11,553.60
5	CARRO DE CURACIÓN, CROMADO, CUBIERTA Y ENTREPAÑO, ACERO INOXIDABLE, DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE TUBO DE ACERO DE 2.5 MM. DE DIÁMETRO CALIBRE 18, RECUBIERTO DE CROMO BRILLANTE, CUBIERTA Y ENTREPAÑO DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20, BARANDAL DE LÁMINA DE ACERO CROMADO CALIBRE 16 DOS BARANDALES EN LA PARTE INFERIOR, SUPERIOR DE 35 CM. X 54 CM. Y 7.5 CM. DOS AROS DE LÁMINA CALIBRE 12 DE 30 CM. DE DIÁMETRO POR 2.5 DE ANCHO ARTICULADO PARA COLOCAR CUBETA Y PALANGANA, CUATRO RODAJAS DE 76 CM. DE DIÁMETRO, MEDIDAS GENERALES, ALTURA 95 CM. LARGO, 81.5 CM. ANCHO 52 CM. PESO 17.50 KG.	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$6,305.00	\$31,525.00	\$5,044.00	\$36,569.00
2	MESA DE TRABAJO PARA NIÑOS CON CAPACIDAD PARA 4 SILLAS RECTANGULARES, MEDIDAS APROXIMADAS 80X60X560 CMS. FABRICADA EN TUBULAR CUADRADO DE 1 1/4", CUBIERTA DE POLIPROPILENO CON MÚLTIPLES NERVADURAS CON PVC ANTIGOLPES	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$655.00	\$1,310.00	\$209.60	\$1,519.60
8	SILLAS PARA PREESCOLAR, FABRICADA EN TUBULAR REDONDO DE 3/4" CALIBRE 18 CON ACABADO EN PINTURA MICROPULVERIZADA COLOR NEGRO, ASIENTO Y RESPALDO INTEGRADOS EN UNA CONCHA ANATOMICA DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN DIFERENTES COLORES	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$176.00	\$1,408.00	\$225.28	\$1,633.28
2	CARRO CAMILLA CON PORTA SUERO Y BARANDALES, ESTRUCTURA EN LÁMINA CALIBRE 18, ACABADO CROMADO CON COLCHONETA DE POLIURETANO, TAPIZADO EN VINIL TIPO PIEL, ESTRUCTURA TUBULAR CROMADA CON CABECERA Y BARANDALES EXTENSIBLES, PORTAVENOCULOS, FABRICADA EN REDONDO MACIZO DE ACERO DE 1.2 MM. CON DOBLE GANCHO DE ACERO DE 8 MM. CON EXTENSIÓN DE 28 CM. PROTEGIDO CON CROMO BRILLANTE, CON RUEDA DE HULE DE 3", DIMENSIONES APROXIMADAS 180 CM. DE LARGO, 63 CM. DE ANCHO Y 90 CM. DE ALTO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$4,384.00	\$8,768.00	\$1,402.88	\$10,170.88
1	RECEPCIÓN CON BASE CURVA, CON MEDIDAS DE 2.60X1.15X60, FABRICADA EN PANEL ART DE 25 MM. CON CANTOS TERMOFUSIONADOS PARA EVITAR DESPOSTILLADURA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$25,897.00	\$25,897.00	\$4,143.52	\$30,040.52



1	MESA DE TRABAJO CUBIERTA DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, ACABADO PULIDO CON RECUBRIMIENTO (TIPO APCOSEAL O SIMILAR), EN LA PARTE INFERIOR DE LA CUBIERTA PARA DARLE RÍGIDEZ Y EVITAR RUIDO, ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR DE LAMINA DE ACERO CALIBRE No. 18, REFUERZOS LONGITUDINALES (CANALETAS DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE) REGATONES NIVELADORES DE ALUMINIO DE 25.4 MM. (1") DE DIÁMETRO CON ACABADO MOLETEADO CON TORNILLO DE ACERO INTEGRADO DE 2" DE LONGITUD	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$6,587.00	\$6,587.00	\$6,587.00	\$1,053.92	\$7,640.92
1	BANCO DE ALTURA DE DOS PELDAÑOS, PLATAFORMAS RECUBIERTAS CON HULE ESTRIADO ANTIDERRAPANTE, PROTEGIDA ALREDEDOR POR MOLDURAS DE ALUMINIO EN COLOR NATURAL, CUATRO PATAS DE TUBO DE ACERO REDONDO DE 22 MM. DE DIÁMETRO CALIBRE 18, PROTEGIDAS POR TAPONES PLÁSTICOS DE POLIURETANO DE ALTA RESISTENCIA, RECUBIERTOS DE CROMO BRILLANTE, MEDIDAS GENERALES 40 CM. DE ANCHO X 48 CM DE LARGO X 48 CM ALTURA, TOTAL ESCALÓN 20 CM X 38 CM, PESO APROXIMADO 4.4 KG (ESCALERA DE DOS PELDAÑO UTILIZADO EN CONSULTORIO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$538.00	\$538.00	\$538.00	\$86.08	\$624.08
1	BANCO GIRATORIO CROMADO CON RUEDAS Y RESPALDO, ESTRUCTURA DE TIPO 1" DE DIÁMETRO CALIBRE 8, ACABADO CROMO, ASIENTO DE 30 CM. DE DIÁMETRO CALIBRE 18, RESPALDO CROMADO ACABADO ESPEJO CALIBRE 16 RUEDAS DE 5.5 CM. DESCANSA PIES EN VARILLA REDONDA DE 5/16", ALTURA VARIABLE DE 49 A 61 CM. TERMINADO TOTALMENTE CROMADO (BANCO UTILIZADO PARA SENTARSE Y REALIZAR LA PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PROCESO DE QUIMIOTERAPIAS)	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$694.00	\$694.00	\$694.00	\$111.04	\$805.04
3	REFRIGERADOR VERTICAL, EXHIBIDOR DE 4 PUERTA, 36 PIES CUBICOS, COMPRESOR 1/2 HP, 120V/60HZ, DIMENSIONES DE 200CM. DE ALTURA 138 CM. DE FRENTE Y 72 CM. DE ANCHO, CAPACIDAD DE 778 LT 36F13 RANGO DE OPERACIÓN DE 2°C A 24°C, ACABADO EXTERIOR PREPINTADO BLANCO VISTAS EN COLOR NEGRO, ACABADO INTERIOR ACERO PREPINTADO BLANCO, PISO EN ACERO INOXIDABLE, AISLAMIENTO POLIURETANO ECOLOGICO DE ALTA DENSIDAD, NIVELES DE EXHIBICIÓN 9 ENFRIAMIENTO AIRE FORZADO (LUMINACIÓN 4 EOCOS DE 15 WATTS REFRIGERANTE ECOLOGICO GAS-R-134 A CON SISTEMA AUTO, CIERRE DE PARRILLAS AJUSTABLES, PUERTA DE TRIPLE CRISTAL DE EXHIBICIÓN DE LOS CUARTOS FRIOS, CHAROLA EVAPORADORA DE LÍQUIDOS CONDENSADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$24,589.00	\$73,767.00	\$11,802.72	\$11,802.72	\$85,569.72
1	PANTALLA DE PLASMA DE 43" LED, SALIDA DE SONIDO 2 ENTRADAS HDMI Y UN PUERTO USB PL431Y000	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$14,999.00	\$14,999.00	\$2,399.84	\$2,399.84	\$17,398.84
3	RECEPCIÓN RECTA CON MEDIDAS DE 5.60 METROS, FABRICADA EN PANEL ART CON CANTOS TERMOFUSIONADOS PARA EVITAR DESPOSTILLADURAS	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$39,598.00	\$118,794.00	\$19,007.04	\$19,007.04	\$137,801.04



14	MESAS DE SERVICIO O ALIMENTOS BASE DE ACERO ESMALTADA EN FORMA DE "H" QUE BRINDA SEGURIDAD Y ESTABILIDAD, QUE CUENTA CON CUATRO RUEDAS GIRATORIAS QUE HACEN QUE SEA FÁCIL DE MANIOBRAR (CADA UNA CON FRENO) PARA MAYOR UTILIDAD Y SEGURIDAD, CUENTA CON UN PEDESTAL TIPO TELESCÓPIO QUE PERMITE QUE LA ALTURA SEA VARIABLE, FÁCIL DE ARMAR ESTRUCTURA, FABRICADA EN ACERO, ACABADO CROMADO, MEDIDAS APROXIMADAS SUPERFICIE DE MSA 0.75 X 0.37 CM. ALTURA AJUSTABLE DE 0.72 A 1.14 CM	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,306.00	\$18,284.00	\$2,925.44	\$21,209.44
38	LEBRILLOS DE 4 LITROS DE ACERO INOXIDABLE	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$289.00	\$10,982.00	\$1,757.12	\$12,739.12
25	COMODOS INFANTIL DE ACERO INOXIDABLE, TROQUELADO Y EMBUTIDO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CAL 20 TIPO AISI-304 CON DOBLEZ MUERTO EN LOS BORDES, REDONDEADO Y SIN FILLOS, MEDIDAS APROXIMADAS 31X24X10 CMS	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,007.00	\$25,175.00	\$4,028.00	\$29,203.00
24	ORINAL DE ACERO INOXIDABLE DE 1,000 ML	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$412.00	\$9,888.00	\$1,582.08	\$11,470.08
4	SILLAS DE RUEDA INFANTIL, ESTRUCTURA ESMALTADA EN COLOR ROJO, ANCHO DE ASIENTO 14" 36 CM. RINES DE RAYOS DESCANSAPIES DESMONTABLES, DESCANZABRAZOS, TIPO ESCRITORIO ABATIBLES, ASIENTOS DE LONA PLEGABLE	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$2,712.00	\$10,848.00	\$1,735.68	\$12,583.68
4	PANTALLAS DE 32 PULGADAS HDMI, USB 2.0, RS-232 1.RF In (ANTENNA/CABLE) AV In. COMPANENT VIDEO In (V, PB, Pr + Audio), HDMI/HDCP Input. USB 3.0/2.0 Input, Digital Audio Out (Optical)	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$7,698.00	\$30,792.00	\$4,926.72	\$35,718.72
1	CONTROL CON MEDIDAS DE 2.60 X 1.15 X 60, FABRICADA EN PANEL ART DE 25 MM. CON CANTOS TERMOFUSIONADOS PARA EVITAR DESPOSTILLADURAS	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$25,897.00	\$25,897.00	\$4,143.52	\$30,040.52
1	BASCULA PEDIÁTRICA CON PANTALLA ILUMINADA DE ALTA DEFINICIÓN QUE FACILITA LA LECTURA AÚN EN LUGARES DE POCA ILUMINACIÓN, CABLE RETRÁCTIL PARA COLOCAR EL DISPLAY Y EN UN LUGAR SEGURO Y COMODO Y DIGITOS GRANDES QUE PUEDEN SER LEIDOS DESDE CUALQUIER ANGULO, PESO 100%. EXACTO SSE OBTIENE PESO Y ESTATURA EN UN SOLO PASO, PLATO DE ACERO INOXIDABLE DE DÁCIL LIMPIEZA Y MAXIMA SEGURIDAD CON UNA COLCHONETA QUE PROVEE PROTECCIÓN Y COMODIDAD AL BEBE DURANTE CADA PESADA, PUERTO SERIAL RS-232, BATERIA RECARGABLE DE 8 HRS. PESO NETO 5,390 KG. DIMENSIONES 34.8 X 60.9 CM. CAPACIDAD DE 20 KG.	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$3,843.00	\$3,843.00	\$614.88	\$4,457.88
22	MESA TIPO PUENTE CON ALTURA UNICA QUE PASA ENCIMA DE LA CAMA HOSPITALARIA, ESTA FABRICA EN TUBO REDONDO DE ACERO, ACABADO CROMADO DE 1" CALIBRE 18, LA CUBIERTA ES DE FORMAICA, CON RUEDAS DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO, MEDIDAS DE 110 CMS. DE ALTO X 40 CMS. DE ANCHO X 80 CMS. DE LARGO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,345.00	\$29,590.00	\$4,734.40	\$34,324.40



12	PROBETA DE PLÁSTICO DE UN LITRO PARA CUANTIFICACIÓN	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$299.00	\$3,588.00	\$574.08	\$4,162.08
2	REFRACTOMETRO DIGITAL Y COMPACTO, QUE UTILIZA EL METODO DE INDICE DE REFRACCION PARA MEDIR LA GRAVEDAD ESPECIFICA DE URINA 1.000 AL 1.0600 INDICACION TEMPERATURA AMBIENTE DE 10 A 40°C. VOLUMEN DE LA MUESTRA 0.3 MIL FUENTE DE 1 BATERIA AAA, PESO APROXIMADO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$7,330.00	\$14,660.00	\$2,345.60	\$17,005.60
2	GLUCOMETRO ALTURA DE 15.7 CM. ANCHO DE 6.5 CM. AUTOMONITOREO, GLUCOMETRO CON PANTALLA DE CRISTAL LIQUIDO, METODO DE MEDICION FOTOMETRIA CON UN RANGO DE MEDICION DE 10 A 600 MG/DL, VOLUMEN DE MUESTRA DE 1-2 UI, TIPO DE MUESTRA CAPILAR, VENOSA, ARTERIAL, NEONATAL, MEMORIA DE 500 RESULTADOS CON HORA Y FECHA, PROMEDIOS DE 7 X 14 Y 30 DIAS ALIMENTACION ELECTRICA, MEDIANTE BATERIA INTERCAMBIABLE, CODIFICACION MEDIANTE CHIP INCLUIDO EN CADA FRASCO DE TIRAS, TIEMPO DE PRUEBA 5 SEGUNDOS, INDICADOR VISUAL DE BATERIA BAJA, INDICADORES DE PRE Y POS PRANDIAL. DISPOSITIVO DE FUNCION SEMIAUTOMÁTICA PARA LA OBTENCION DE MUESTRAS DE SANGRE CAPILAR CON 11 NIVELES DE FUNCION, TEMPERATURA DE OPERACION DE 6 A 44°C	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,563.00	\$3,126.00	\$500.16	\$3,626.16
2	BAUMANOMETRO DE PEDESTAL, BRAZALETE DE NYLON CON ANILLO D, AJUSTABLE DE 180 GRADOS PARA UNA FACIL LECTURA, CAMARA DE LATEX DE DOS TUBOS PARA ADULTO, PERA DE LATEX ESTÁNDAR, VALVULA LIBERADA DE AIRE CON MUELLE, VALVULA DE ALIVIO ESTANDAR, CANASTA DE METAL PARA COLOCAR EL BRAZALETE, MECANISMO PRECISO, TUBO EN ESPIRAL DE PVC, BASE DE PLÁSTICO DE 5 RUEDAS CON FRENO, CONECTOR DE PLÁSTICO ESCALA DE 0 A 300 MMHG, LONGITUD DE CABLE EN ESPIRAL 1.8M. DIÁMETRO DE MANÓMETRO 14.7 CM. ALTURA AJUSTABLE DE 95-135 CM	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$2,283.00	\$4,566.00	\$730.56	\$5,296.56
15	TRIPLE PORTA SUERO, BASE DE PENTAPIE DE PLÁSTICO, BASE DE CINCO, APOYOS DE PLÁSTICO CON UN PESO DE 6.00 KG, RODAJA ESFÉRICA DE 50 MM. DE DIÁMETRO, PERILLA OPRESORA PARA AJUSTE DE LA ALTURA DE LA EXTENSION, EXTENSION PORTAVENOCUSIS, FABRICADA EN MACIZO DE ACERO CALIBRE 12 MM, CON DOBLE GANCHO DE ACERO DE 8 MM. DE EXTENSION DE 28 CM. PROTEGIDO DE CROMOM, TUBO PORTAEXTENSION DE ACERO DE 25 MM DE DIÁMETRO CALIBRE 18 MEDIDAS GENERALES 110 CM A 200 CM. DE ALTURA, DIÁMETRO DE 50 CM. PESO APROXIMADO DE 9 KG.	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$564.00	\$8,460.00	\$1,353.60	\$9,813.60
1	PERCHERO BASE CON 4 PATAS DE MADERA, MEDIDAS 38X38X175 CMS. DE 6 GANCHOS	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$839.00	\$839.00	\$134.24	\$973.24



1	CARRO PORTALEBRILLOS, DOBLE ESTRUCTURA TUBULAR REDONDA, CALIBRE 18" CON REFUERZO INFERIOR, AROS DE SOLERA DE ACERO PARA PORTAR PALANGANA, ACABADO TOTALMENTE CROMADO RODAJAS DE HULE NATURAL TIPO BOLA, COLOR NEGRO DELARO, TIENE UN DIÁMETRO PARA RECIBIR PALANGANAS DESDE 2.130 3.750 Y 5.000 ML	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,079.00	\$1,079.00	\$172.64	\$1,251.64
200	BUTACAS CON PALETA ABATIBLE, ESTRUCTURA TUBULAR CAL 8, TERMINADA EN PINTURA HORNEADA COLOR NEGRO, ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO, ASIENTO Y RESPALDO CON ACOJINAMIENTO DE POLIURETANO, INYECTADO, TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$2,255.00	\$451,000.00	\$72,160.00	\$523,160.00
1	MESA BAJA PARA MICROSCOPIO, CUENTA CON UN PEDESTAL Y DOS CAJONES CON CORREDERAS EMBALADAS DE EXTENSIÓN, FABRICADOS EN LAMINA ROLADA EN FRIO CAL 20 PINTADO CON RECUBRIMIENTO EPÓXICO DE APLICACIÓN ELECTRO ESTÁTICA DE HORNEO, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304 CAL 18 SIN RESPALDO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$6,815.00	\$6,815.00	\$1,090.40	\$7,905.40
1	LOCKER CON 4 GAVETAS MEDIDAS 30 CMS. DE FRENTE, 30 CMS. DE FONDO, POR 180 CMS. DE ALTO, FABRICADO EN LAMINA DE ACERO RODADA EN FRIO, TERMINADO EN PINTURA HORNEADA, COLOR ARENA DE 4 PUERTAS CON PORTACANDADO, LINEA METÁLICA CALIBRE 24	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,811.00	\$1,811.00	\$289.76	\$2,100.76
4	LAVABO PARA CIRUJANO SENCILLO CUERPO, RESPALDO Y TINA DE LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI-304, ACABADO ESMERILADO, MEDIDAS APROXIMADAS 80X60X76 CMS. CON ACCESORIOS Y VALVULA DE RODILLA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$10,751.00	\$43,004.00	\$6,880.64	\$49,884.64
6	PIZARRÓN BLANCO CON MEDIDAS DE 90X2.40 MTS. CON MARCO DE ALUMINIO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,581.20	\$9,487.20	\$1,517.95	\$11,005.15
1	UNIDAD CONDENSADORA PARA MANEJADORA DE AIRE	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$156,604.53	\$156,604.53	\$25,056.72	\$181,661.25
1	UNIDAD CONDENSADORA PARA MANEJADORA DE AIRE	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$156,604.53	\$156,604.53	\$25,056.72	\$181,661.25
1	UNIDAD CONDENSADORA PARA MANEJADORA DE AIRE	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$199,176.04	\$199,176.04	\$31,868.17	\$231,044.21
1	UNIDAD CONCENTRADORA PARA MANEJADORA DE AIRE	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$156,604.54	\$156,604.54	\$25,056.73	\$181,661.27



1	UNIDAD CONCENTRADORA PARA MANEJADORA DE AIRE	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$156,604.53	\$156,604.53	\$25,056.72	\$181,661.25
1	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$227,700.25	\$227,700.25	\$36,432.04	\$264,132.29
1	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$208,888.34	\$208,888.34	\$33,422.13	\$242,310.47
1	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$236,456.35	\$236,456.35	\$37,833.02	\$274,289.37
2	EXTRACTOR TIPO HONGO PARA AIRE DE TRATAMIENTO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$53,586.56	\$107,173.12	\$17,147.70	\$124,320.82
6	EXTRACTOR TIPO VENSSET PARA AISLADOS 1 Y 2 EN AREA DE TRATAMIENTO Y 4 AISLADOS	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$44,680.45	\$268,082.70	\$42,893.23	\$310,975.93
1	EXTRACTOR TIPO VENSSET CAMPANA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$44,680.45	\$44,680.45	\$7,148.87	\$51,829.32
1	EXTRACTOR TIPO VENSSET PROCEDIMIENTOS	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$44,680.45	\$44,680.45	\$7,148.87	\$51,829.32
1	EXTRACTOR TIPO VENSSET SEPTICO QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$44,680.45	\$44,680.45	\$7,148.87	\$51,829.32
1	PRUEBA DE VACIO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$2,187.00	\$2,187.00	\$349.92	\$2,536.92
77	CARGA DE GAS R-410	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$412.61	\$31,770.97	\$5,083.36	\$36,854.33



11	DIFUSOR DE INYECCIÓN TIPO PLACA CON PLATO DE 12"X12", CUELLO 10" CUELLO, DE 4 VIAS	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,170.69	\$12,877.59	\$2,060.41	\$14,938.00
10	DIFUSOR DE INYECCIÓN TIPO PLACA CON PLATO 9"X9", CUELLO DE 8" CUELLO, DE 4 VIAS	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,170.69	\$11,706.90	\$1,873.10	\$13,580.00
30	DIFUSOR DE INYECCIÓN TIPO PLACA CON PLATO DE 9"X9", CUELLO DE 8" CUELLO DE 3 VIAS	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,170.69	\$35,120.70	\$5,619.31	\$40,740.01
6	DIFUSOR DE INYECCIÓN TIPO PLACA CON PLATO DE 6"X6", CUELLO DE 6" CUELLO DE 3 VIAS	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,170.69	\$7,024.14	\$1,123.86	\$8,148.00
5	DIFUSOR DE INYECCIÓN TIPO PLACA CON PLATO DE 6"X6", CUELLO DE 6" CUELLO DE 2 VIAS	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,170.69	\$5,853.45	\$936.55	\$6,790.00
2	REJILLA DE RETORNO CON CUELLO RECTANGULAR ALETAS FIJAS CON INCLINACIÓN 61X61 CM. 24"X24"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,661.04	\$3,322.08	\$531.53	\$3,853.61
6	REJILLA DE RETORNO CON CUELLO RECTANGULAR ALETAS FIJAS CON INCLINACIÓN 60X35 CM. 24"X14"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,260.71	\$7,564.26	\$1,210.28	\$8,774.54
2	REJILLA DE RETORNO CON CUELLO RECTANGULAR ALETAS FIJAS CON INCLINACIÓN 60X25 CM. 24"X10"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,260.71	\$2,521.42	\$403.43	\$2,924.85
2	REJILLA DE RETORNO CON CUELLO RECTANGULAR ALETA FIJA CON INCLINACIÓN 45X20 CM. 18"X18"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,242.12	\$2,484.24	\$397.48	\$2,881.72
3	REJILLA DE RETORNO CON CUELLO RECTANGULAR ALETA FIJA CON INCLINACIÓN 30X15 CM. 12"X16"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$787.77	\$2,363.31	\$378.13	\$2,741.44
1	REJILLA DE EXTRACCIÓN CON CUELLO RECTANGULAR DE ALETAS FIJAS	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$787.77	\$787.77	\$126.04	\$913.81
4	REJILLA DE RETORNO CON CUELLO RECTANGULAR ALETA FIJA CON INCLINACIÓN 30X15 CM. 12"X26"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$787.77	\$3,151.08	\$504.17	\$3,655.25



6	REJILLA DE RETORNO CON CUELLO RECTANGULAR ALETA FIJA CON INCLINACIÓN 30X20 CM. 12"X8"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$787.77	\$4,726.62	\$756.26	\$5,482.88
1	REJILLA DE EXTRACCIÓN CON CUELLO RECTANGULAR ALETAS FIJAS CON INCLINACIÓN 20X20 CM. 8"X8"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$688.94	\$688.94	\$110.23	\$799.17
2	REJILLA DE EXTRACCIÓN CON CUELLO RECTANGULAR ALETA FIJA CON INCLINACIÓN 20X15 CM. 8"X6"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$688.94	\$1,377.88	\$220.46	\$1,598.34
5	REJILLA DE PASO EN PUERTA DE TIPO NO VISIÓN DOBLE MARCO DE ALUMINIO 35X30 CM. 14"X12"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,269.02	\$6,345.10	\$1,015.22	\$7,360.32
7145.47	LAMINA GALVANIZADA CAL. 22, 24 Y 26 PARA FABRICACIÓN DE DUCTOS	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$71.03	\$507,542.73	\$81,206.84	\$588,749.57
534.14	AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO PARA INTERIORES A BASE DE FIBRA DE 1"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$182.61	\$97,539.31	\$15,606.29	\$113,145.59
133	AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO PARA EXTERIORES A BASE DE FIBRA DE VIDRIO DE 1"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$188.81	\$25,111.73	\$4,017.88	\$29,129.61
30	DUCTO FLEXIBLE DE 14" DIAMETRO AISLADO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$157.65	\$4,729.50	\$756.72	\$5,486.22
75	DUCTO FLEXIBLE DE 10" DIAMETRO AISLADO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$122.75	\$9,206.25	\$1,473.00	\$10,679.25
100	DUCTO FLEXIBLE DE 8" DIAMETRO AISLADO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$110.26	\$11,026.00	\$1,764.16	\$12,790.16
1	JUNTA FLEXIBLE A BASE DE LONA AHULADA CAL. 10 LONA 95X40 CM 30X16"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,991.63	\$1,991.63	\$318.66	\$2,310.29



1	JUNTA FLEXIBLE A BASE DE LONA AHULADA CAL. 10 LONA 90X40 CM. 36X16"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,991.63	\$1,991.63	\$318.66	\$2,310.29
1	JUNTA FLEXIBLE A BASE DE LONA AHULADA CAL. 10 LONA DE 85X50 CM. 34X20"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,991.63	\$1,991.63	\$318.66	\$2,310.29
1	JUNTA FLEXIBLE A BASE DE LONA AHULADA CAL. 10 LONA 76X40 CM. 30X16"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,706.50	\$1,706.50	\$273.04	\$1,979.54
1	JUNTA FLEXIBLE A BASE DE LONA AHULADA CAL. 10 LONA DE 55X30 CM. 28X16"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,520.79	\$1,520.79	\$243.33	\$1,764.12
1	JUNTA FLEXIBLE A BASE DE LONA AHULADA CAL. 10 LONA DE 76X40 CM. 24X12"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,706.50	\$1,706.50	\$273.04	\$1,979.54
8	JUNTA FLEXIBLE A BASE DE LONA AHULADA CAL. 10 LONA DE 23X23 CM. 9X9"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,706.50	\$13,652.00	\$2,184.32	\$15,836.32
17	BOTAGUAS DE LAMINA GALVANIZADA CAL 22	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,480.96	\$25,176.32	\$4,028.21	\$29,204.53
3	TERMOSTATO DE CUARTO DE RETORNO	HONEYWELL	S/MODELO	S/SERIE	\$5,275.59	\$15,826.77	\$2,532.28	\$18,359.05
3	DRENAJE DE CONDESADOS A BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES A BASE DE TUBERIA DE PVC DE 3/4"	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,532.08	\$4,596.24	\$735.40	\$5,331.64
40	CABLEADO DE CONTROL Y FUERZA A BASE DE CABLE DE USO RUIDO PARA LLEVAR FUERZA Y CONTROL DEL EVAPORADOR A LA CONDENSADORA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$179.88	\$7,195.20	\$1,151.23	\$8,346.43
1	TRANSFORMADOR SECO TRIFASICO DE 112.5 KVA DE 220V A 460V	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$155,173.40	\$155,173.40	\$24,827.74	\$180,001.14
2	SUMINISTRO DE VALVULA THERIS DE SUMINISTRO DOBLE 1.4" PARA AREA DE ONCOLOGIA. INCLUYE FLETE A PIE DE OBRA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$98,769.51	\$197,539.02	\$31,606.24	\$229,145.26
2	SUMINISTRO DE VALVULA THERIS DE EXTRACCIÓN DOBLE 1.4" PARA AREA DE ONCOLOGIA. INCLUYE FLETE A PIE DE OBRA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$54,934.16	\$109,868.32	\$17,578.93	\$127,447.25



12	SUMINISTRO DE VALVULA Y SUMINISTRO SENCILLO 8" PARA AREA DE BAÑO ONCOLOGIA. INCLUYE FLETE A PIE DE OBRA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$45,617.37	\$547,408.44	\$87,585.35	\$634,993.79
2	SUMINISTRO DE SENSOR DE PRESIÓN Y TEMPERATURA PARA AREA DE ONCOLOGIA. INCLUYE FLETE A PIE DE OBRA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$4,983.45	\$9,966.90	\$1,594.70	\$11,561.60
12	SUMINISTRO DE SENSOR DE TEMPERATURA DE CUARTO PARA AREA DE OFICINA DE ONCOLOGIA. INCLUYE FLETE A PIE DE OBRA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$4,983.46	\$9,801.52	\$9,568.24	\$69,369.76
1	SUMINISTRO DE MONITOR AVANZADO DE PRESIÓN PARA AREA DE ONCOLOGIA. INCLUYE FLETE A PIE DE OBRA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$56,313.42	\$56,313.42	\$9,010.15	\$65,323.57
1	FLETE/IMPORTACIÓN	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$230,000.00	\$230,000.00	\$36,800.00	\$266,800.00
1	CAMBIO DE DUCTERIA, UBICACIONES, MANEJADORAS	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$131,500.30	\$131,500.30	\$21,040.05	\$152,540.35
1	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	\$1,766,645.00	\$1,766,645.00	\$282,663.20	\$2,049,308.20
						\$12,025,157.46	\$1,924,025.19	\$13,949,182.65



**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 13 FRACCIÓN II, 25 FRACCIONES I, II, IV, XI, XII Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES III, IV Y V DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y 1, 2, 4, 6 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN I, 10 PÁRRAFO PRIMERO, 11 Y 14 FRACCIONES I, XXV, XXXVIII Y LXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y,**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad a lo previsto en los artículos 41 segundo párrafo Base III, Apartado C y 134 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se suspendió la difusión en los medios de comunicación social, de toda publicidad y propaganda gubernamental de cualquier ente público, durante el tiempo que comprendieron las campañas electorales locales y federales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, en un periodo comprendido del 30 de marzo al 2 de julio de 2018, según consta en la circular No. 036, emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas, con fecha 28 de marzo del año en curso, es decir, por un lapso aproximado de 3 meses.

**SEGUNDO.** Que para no contravenir lo previsto en el Acuerdo INE/CG172/2018, a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respondió a las consultas presentadas al amparo del INE/CG03/2017, relacionadas con propaganda gubernamental para los procesos electorales federal y locales 2017-2018, sin que en este se exceptuara de la veda electoral al Programa denominado "**REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018**", se suspendió la difusión de los beneficios del citado Programa, en todos los medios de difusión.

**TERCERO.** Que la actualización de los elementos de identificación vehicular, permite mantener un Registro Vehicular Estatal más confiable, en concordancia con lo previsto en el Eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo, "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", dado que al contar con una base de datos actualizada, se coadyuva de manera más oportuna en las tareas de seguridad pública en la Entidad.

**CUARTO.** Que en cumplimiento con los artículos 32 y 33 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, con fecha 30 de junio de 2017, se publicó en Alcance Uno en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el *ACUERDO POR EL QUE SE CANCELA LA VIGENCIA DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR EMITIDOS A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y SE AUTORIZA REALIZAR UN CANJE TOTAL, CUYA VIGENCIA INICIARÁ A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2018.*

**QUINTO.** Que procurando resarcir a los ciudadanos la falta de publicidad y propaganda gubernamental que les permitiera conocer la continuidad de los beneficios contenidos en el Programa "**REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018**", integrado por los subprogramas "**HIDALGUENSE CUMPLIDO**", "**HIDALGUENSE REGULARÍZATE**" Y "**REGÍSTRATE EN HIDALGO**", para este Ejercicio Fiscal, mismo que quedó regulado en el artículo 11 del Capítulo Único, Estímulos Fiscales Sección I. Control Vehicular de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2018 y sus Transitorios Sexto, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero y cuyas Reglas de Operación, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 52, Alcance Diez, de fecha 31 de diciembre de 2017, donde se estableció una vigencia del 8 de enero al 2 de julio de 2018, se estima procedente la ampliación de la vigencia del citado Programa, para que a todas las personas físicas y morales que radican en el Territorio Hidalguense y que sean propietarios o usuarios de un vehículo, inscrito o no en el Registro Vehicular Estatal, se les pueda otorgar, además de certeza, seguridad, certidumbre legal y sin perder de vista la economía de nuestra población, un servicio integral en Control Vehicular, teniendo como objetivo principal que los hidalguenses que sean propietarios o usuarios de un vehículo, inscrito o no en el Registro Vehicular Estatal, cuenten con placas de circulación vigentes, para lo cual, a efecto de incentivar el cumplimiento voluntario, se establecieron diversos estímulos, en beneficio de la ciudadanía. Para coadyuvar con el Programa, la Secretaría de Movilidad y Transporte como cabeza de sector coordinará a los Sistemas de Transporte correspondientes y en particular, al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, en lo que incida en su ámbito competencial ajustando su actuación respecto a la materia de Control Vehicular, a los plazos señalados en el punto Primero del presente Acuerdo.



**SEXTO.** Que de manera adicional a los estímulos fiscales señalados en los Subprogramas anteriormente descritos, el Gobierno del Estado de Hidalgo, atento a la seguridad y al cuidado del patrimonio de las y los Hidalguenses, adicionó un Seguro de Responsabilidad Civil por Uso de Vehículo Automotor de Uso Particular reemplacado en el Estado de Hidalgo, por un monto de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) de suma asegurada, el cual aplica únicamente para los transportes de uso particular, con la finalidad de que estén protegidos contra cualquier pérdida económica que pudiera derivarse por daños causados a terceros, por siniestros al conducir algún vehículo y por otra parte, puedan cumplir con la obligación prevista en el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que en la parte conducente dispone que todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes federales, deberán contar con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción de un vehículo.

**SÉPTIMO.** Que con motivo de la suspensión de publicidad y propaganda gubernamental, durante el tiempo que comprendieron las campañas electorales locales y federales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, siendo esto una situación extraordinaria en las actividades normales del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de Control Vehicular a efecto de no afectar la economía de los Hidalguenses, se implementan las acciones de apoyo conducentes, en el caso concreto, mediante la prórroga de los estímulos fiscales y beneficios contenidos en el Programa "**REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018**", para que puedan ser aprovechados por los sectores vulnerables, sin ver lesionada su economía, esto motivado por la falta de difusión en los medios de comunicación, de los beneficios fiscales contenidos en el Programa antes señalado, durante los tres meses que disponen los diversos ordenamientos electorales.

**OCTAVO.** Que los beneficios económicos contenidos en el citado Programa y subprogramas, deben ser conocidos y utilizados por todos los habitantes del Estado de Hidalgo, por lo que se estima indispensable prorrogar su vigencia, lo que permitirá promover y por ende, hacer una adecuada difusión de dichos beneficios en materia de control vehicular, para conocimiento de todos aquellos contribuyentes que a la fecha no han cumplido con dicha obligación, así como de aquellos que tienen adeudos por este concepto o de los que, tienen registrados sus vehículos en entidades federativas diversas. Por otra parte, también se evitará que, por la falta de difusión del Programa y sus beneficios, se generen recargos y actualizaciones innecesarias, que afecten sensiblemente la economía de los ciudadanos.

**NOVENO.** Que para estar en posibilidades de extender y hacer llegar los citados beneficios a un mayor número de hidalguenses, es indispensable modificar la vigencia del Acuerdo por el que se emiten LAS "**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL TRÁMITE DEL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR**" DENOMINADO "**REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018**", **ASÍ COMO DE LOS SUBPROGRAMAS "HIDALGUENSE CUMPLIDO", "HIDALGUENSE REGULARÍZATE" Y "REGÍSTRATE EN HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**, misma que se encuentra regulada en los Lineamientos identificados con los números 2.1 y 2.1.4 así como en su TRANSITORIO Cuarto, y que contempló un periodo del 8 de enero al 2 de julio del año en curso.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR DENOMINADO "REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018", ASÍ COMO DE LOS SUBPROGRAMAS "HIDALGUENSE CUMPLIDO", "HIDALGUENSE REGULARÍZATE" Y "REGÍSTRATE EN HIDALGO", PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL CAPITULO ÚNICO, ESTÍMULOS FISCALES, SECCIÓN I. CONTROL VEHICULAR, DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, HASTA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2018.**

**PRIMERO.** Se amplía por el nuevo periodo comprendido del 3 de julio al 2 de octubre de 2018 la vigencia de las "**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL TRÁMITE DEL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR**" DENOMINADO "**REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018**", **ASÍ COMO DE LOS SUBPROGRAMAS "HIDALGUENSE CUMPLIDO", "HIDALGUENSE REGULARÍZATE" Y "REGÍSTRATE EN HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**, publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 52, Alcance Diez, de fecha 31 de diciembre de 2017, de conformidad con los Estímulos Fiscales contenidos en el artículo 11 y Transitorios Octavo, Noveno y Décimo de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2018.



**SEGUNDO.** Todas y cada una de las “REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL TRÁMITE DEL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR” DENOMINADO “REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018”, ASÍ COMO DE LOS SUBPROGRAMAS “HIDALGUENSE CUMPLIDO”, “HIDALGUENSE REGULARÍZATE” Y “REGÍSTRATE EN HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, seguirán aplicándose y observándose en los términos en que fueron aprobadas por la Secretaría de Finanzas Públicas.

**TERCERO.** Para efectos del canje de placas, con motivo de la ampliación de los beneficios del Programa “REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018”, del 3 de julio al 2 de octubre del año en curso los propietarios o usuarios, sin importar cuál sea el último dígito numérico de la placa de circulación de su vehículo, podrán efectuar el pago correspondiente, en cualquier día del período antes citado, siempre y cuando éste sea realizado como fecha límite, hasta el día 2 de octubre de 2018. Es estricta responsabilidad del contribuyente, el observar y aplicar otras legislaciones que, en su caso, le impongan obligaciones que necesariamente deba atender.

**CUARTO.** La expedición del Seguro de Responsabilidad Civil señalado en los numerales 1.2 y 2.11 del ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS “REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL TRÁMITE DEL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR” DENOMINADO “REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018”, ASÍ COMO DE LOS SUBPROGRAMAS “HIDALGUENSE CUMPLIDO”, “HIDALGUENSE REGULARÍZATE” Y “REGÍSTRATE EN HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado, en el entendido de que, en caso de agotar el número de vehículos contratados en la Póliza de Seguro, únicamente se otorgarán los beneficios en materia de Control Vehicular establecidos en el Acuerdo previamente citado, sin incluirse el referido Seguro

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, es facultad de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 3 de julio del año 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Se derogan las demás disposiciones en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**CUARTO.** Los beneficios contenidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución o compensación alguna.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dos días del mes de julio de dos mil dieciocho.

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.  
RÚBRICA**



DAJ/658/2017

**CONTRATO DE DONACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADO POR LA L.A.P. **PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, EN LO SUCESIVO “**DONANTE**”; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO **CIUDAD DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR LA L.A.P. **CLAUDIA IRENE FRANCO ANGELES**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y ENCARGADA DE LA COORDINACION GENERAL, EN LO SUBSECUENTE “**DONATARIO**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Que el Estado de Hidalgo en seguimiento y congruencia con las transformaciones realizadas a nivel federal en materia de transparencia, rendición de cuentas y fiscalización, ha consolidado sistemas de control interno para la vigilancia de la administración y ejercicio de los recursos públicos, en este contexto, existen procedimientos que hacen necesaria la formalización de acciones intergubernamentales que transfieren la propiedad y la posesión jurídica de bienes muebles cuyo origen, por cuestiones administrativas pertenece al Sistema DIF Hidalgo, pero que fueron adquiridos en función a las actividades que habrían de desempeñarse en el proyecto “*Ciudad de las Mujeres*”, por lo anterior, la donación pura que se transmite con motivo de esta formalización, se otorga en términos absolutos, de manera transparente, oportuna y homogénea, a fin de contribuir en la debida continuidad que debe prevalecer en la prestación de los servicios públicos y el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen la Administración Pública Estatal para el debido cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones legalmente encomendadas.

II. Que la adquisición de bienes muebles por parte del Sistema DIF Hidalgo para el proyecto “*Ciudad de las Mujeres*” se realizó con recurso autorizado al cierre del ejercicio 2015 (dos mil quince), -11 diciembre 2015- mediante oficio SFA-CPF-01-DFDP-3320/2015, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo autorizó la transferencia extraordinaria con cargo a los recursos obtenidos por la contratación del crédito ante BANOBRAS por la cantidad de \$30'643,241.89 (treinta millones, seiscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos 89/100 M.N.) mismos que servirán para realizar el equipamiento de “*Ciudad Mujeres*”, procediendo a su ejercicio a partir de 2016 (dos mil dieciséis), se dio de esta forma en virtud de que el Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, “*Ciudad de las Mujeres*”, fue creado por decreto gubernamental publicado el 7 de marzo de 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

III. Que existen lineamientos aplicables, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 8 de febrero de 2016, que permiten la debida instrumentación de las acciones a realizar para la Desincorporación de Bienes Muebles del Sistema DIF Hidalgo, en cuya primera sesión ordinaria de 2017, se acordó e instruyó la donación a favor del organismo “*Ciudad de las Mujeres*”, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, ello para dar de baja en los activos del Sistema DIF Hidalgo dichos bienes, los cuales se encuentran en posesión de aquel organismo desde la fecha de su adquisición, todo lo anterior se formaliza para propiciar la integridad y la transparencia en la gestión pública.

IV. Que en los lineamientos para la Desincorporación de Bienes Muebles del Sistema DIF Hidalgo, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 8 (ocho) de febrero der 2016 (dos mil dieciséis), dentro de los cuales se prevé que el comité es la autoridad decisoria en este tipo de transferencias de bienes muebles intergubernamentales, sesionando con quórum legal y acordando favorablemente la transferencia oficial de diversos mediante Acuerdo S.O./17/01, del 7 (siete) de junio de 2017 (dos mil diecisiete).

### DECLARACIONES

#### DE “EL DONANTE”:

I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicada en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012.

II. Que tiene como objeto promover y realizar servicios y acciones en materia de **asistencia social en corresponsabilidad** con las instituciones públicas, privadas y de la sociedad en general, ello partiendo de que, la asistencia social es un derecho de la población, dirigida especialmente a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, lo que nos obliga a la prestación de servicios y ejecución de acciones en esa temática, buscando el fortalecimiento de la vinculación institucional y de participación social alternativa, con énfasis en el desarrollo humano.



III.- Que dentro de su patrimonio mobiliario cuenta con facturas y resguardos de diversos bienes muebles, detallados en el anexo No. 1, del presente instrumento contractual y que contiene los resguardos con características de cada uno de ellos, adquiridos a partir del ejercicio 2016, con recursos entregados por BANOBRAS al Sistema DIF Hidalgo al cierre del diverso 2015, ello con la finalidad de aperturar durante el primer semestre del ejercicio 2016 la “Ciudad de las Mujeres” y con ello dar cumplimiento a diversos compromisos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México y en cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

IV.- Que es de su interés entregar en donación a “EL DONATARIO” los bienes muebles descritos en los anexos de este instrumento jurídico, que desde su compra estaban destinados para la operatividad de “Ciudad de las Mujeres” a partir de su fecha de creación.

V. Que su Directora General está facultada para celebrar el presente contrato de donación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y XIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y 15, fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y con su nombramiento de fecha 19 de septiembre del año 2016, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

VI.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de Salazar Carlos Martínez Balmori número 100, colonia Centro, Código Postal 42000, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

#### DE “EL DONATARIO”:

- I. Que el 7 de marzo de 2016, se crea la “Ciudad de las Mujeres” como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que tiene por objeto brindar a las mujeres, en una misma infraestructura física, una atención integral y especializada con perspectiva de derechos humanos y de género, garantizando el conocimiento de sus derechos, su salud sexual y reproductiva, el acceso a los servicios relacionados con la autonomía económica y la atención oportuna en casos de violencia de género, con el fin de contribuir a erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo su empoderamiento y su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad, fortaleciendo el desarrollo integral del Estado y la paz social.
- III. Que la L.A.P. Claudia Irene Franco Ángeles, en su carácter de Coordinadora Administrativa y Encargada de la Coordinación General de “Ciudad de las Mujeres” está facultada para suscribir el presente contrato y ejercer las facultades que le están normativamente encomendadas, en términos de lo dispuesto por la fracción XXVIII del artículo 14 del Decreto que crea la Ciudad de las Mujeres; así como el 15, fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

IV.- Que la L.A.P. Claudia Irene Franco Ángeles, comparece a la celebración del presente contrato con la personalidad que le fue otorgada, como Coordinadora Administrativa y Encargada de la Coordinación General de “Ciudad de las Mujeres”, mediante nombramiento, expedido con fecha dieciséis de abril de dos mil diecisiete por el Lic. Simón Vargas Aguilar, Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo.

V.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle de Irrigación s/n, colonia Tlaxinacalpan, en Tepejé del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.

#### DE “LAS PARTES”:

**ÚNICO.** Que reconocen la personalidad de sus representantes y que es su libre voluntad obligarse en los términos convenidos, advirtiendo que los principios del libre consentimiento y de la buena fe y la norma “*pacta sunt servanda*”, están plenamente reconocidos, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “EL DONANTE” transfiere en términos absolutos, gratuitamente la totalidad de propiedad y dominio real de los bienes descritos en el anexo 1, que forma parte integrante del presente documento, siendo preciso en destacar que el valor de los mismos es conforme al dato que obra en la factura correspondiente, desglosado en el citado anexo que corre inserto en este apartado y forma parte integrante de esta cláusula, *-derivado del análisis emitido mediante oficio SGPAyF/DAF/19/II/2018 de la Directora de Administración y Finanzas del Sistema DIF Hidalgo-*, referenciado de la siguiente manera:



<b>3,266</b> bienes muebles motivo de esta donación		<b>\$26'343,241.49</b>
<b>45</b> consumibles		<b>\$ 12,174.08</b>
<b>875</b> servicios y materiales		<b>\$ 4'577,401.06</b>
4,186 o t a l	T	<b>\$30'932,816.23</b>

Se enlistan como anexo 1, carpeta que contiene los resguardos de los bienes reales existentes, mismos que se reciben formalmente por parte de "EL DONATARIO", un total de **3,266** tres mil doscientos sesenta y seis bienes muebles existentes más **920** consumibles, servicios y materiales, siendo un total de **4,186 bienes entregados con un valor en total de \$30'932,816.23** (treinta millones, novecientos treinta y dos mil, ochocientos dieciséis pesos 23/100 M.N.) formando parte integrante de la primera cláusula, el oficio de autorización correspondiente al ejercicio del recurso y la carpeta con contratos, facturas y resguardos de la descripción de todos los bienes que se entregan en donación.

Ambas partes convienen en que, de un total de 6,064 (seis mil sesenta y cuatro) bienes quedan pendientes **1,878 bienes muebles faltantes** por entregar a "EL DONATARIO", mismos que podrán formalizarse en su oportunidad, en addendúm al presente.

**SEGUNDA.-** "EL DONATARIO" acepta la donación, expresando en este momento su voluntad y recibe de conformidad los **4,186** bienes muebles a que hace referencia la cláusula que antecede, a su entera satisfacción, obligándose a destinarlos única y exclusivamente para el funcionamiento y el logro de los objetivos del organismo público descentralizado "*Ciudad de las Mujeres*", comprometiéndose a cubrir los gastos de conservación.

**TERCERA.-** Desde su adquisición por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, éstos bienes fueron entregados a "EL DONATARIO" en el domicilio ubicado en Calle de Irrigación s/n, colonia Tlaxinacalpan, en Tepejí del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, por lo que los bienes fueron inventariados previa elaboración de los resguardos correspondientes, atendiendo a la normatividad aplicable; sólo el caso de los vehículos fueron recepcionados por el Sistema DIF Hidalgo y entregados mediante resguardo a la entonces titular de "*Ciudad de las Mujeres*".

En consecuencia los bienes materia del presente instrumento contractual están todos y cada uno en posesión actual de "EL DONATARIO", quien es el único responsable de su uso, mantenimiento, cuidado, conservación y pago de derechos de cualquier naturaleza que la propiedad puede generar, como es el caso de la tenencia del parque vehicular.

**CUARTA.-** "EL DONANTE" al momento de suscribir el presente contrato de donación, previo endoso a favor de "EL DONATARIO", hace entrega de la documentación correspondiente a la acreditación de la propiedad y respecto de los bienes objeto del presente contrato, siendo facturas y resguardos.

**QUINTA.-** "EL DONATARIO" no podrá ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como tampoco podrá ceder a un tercero el uso y disfrute de los bienes muebles materia de esta donación.

**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en este convenio, así como para resolver las controversias futuras que pudieran llegar a suscitarse, "LAS PARTES" desde ahora manifiestan su conformidad en resolverlas de común acuerdo, de forma interinstitucional y por la vía de la conciliación, en caso contrario someterse a la legislación civil del Estado de Hidalgo y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente y/o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero del años dos mil dieciocho.



**“EL DONANTE”**

**L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ  
VALENCIA  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF  
HIDALGO  
RÚBRICA**

**“EL DONATARIO”**

**L.A.P. CLAUDIA IRENE FRANCO ÁNGELES  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y  
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE LA CIUDAD DE LAS MUJERES  
RÚBRICA**

**TESTIGOS**

**L.A. AMADEO FRANCO HERES  
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA  
DIF HIDALGO  
RÚBRICA**

**LIC. ALDO ARAUJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE  
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
RÚBRICA**

**L.C. MARICRUZ RIVERA BARRAGÁN  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 25-06-2018



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Ing. Benjamín Pilar Rico Moreno con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 fracciones I y III, 112 fracciones V, VII y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 5 párrafo veinte y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 1 fracciones I, II, V y XI, 2, 4, 5, 6 fracción XII, 10 fracción III, 131, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 214, 215, 225, 226, de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; artículo 13 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y Normas Oficiales Mexicanas, se expide el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular en el Estado de Hidalgo para el año dos mil dieciocho, segundo semestre, y:

**CONSIDERANDO**

I.- Que de acuerdo con los artículos, 25 numeral 1 y 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia la salud y el bienestar.

II.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 4° que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”. De igual manera la Constitución Política del Estado de Hidalgo, señala en su artículo 5° párrafo veinte, que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo. Las Autoridades Estatales y Municipales instrumentarán y aplicarán en el ámbito de su competencia los planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales en su Territorio, así como para prevenir, y sancionar toda forma de contaminación ambiental”.

III.- Que el artículo 1°, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto el “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar”. Que el artículo 7°, fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que corresponde a los Estados la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal. En tanto que la fracción VII del mismo dispositivo establece que asimismo le corresponde la prevención y el control de la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como, en su caso, de fuentes móviles que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal.

IV.- Que el artículo 1 fracciones I, II, V, VII y XI de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, establece el derecho a que toda persona pueda vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, con la participación del Estado con los Municipios, para preservar, conservar y restaurar el equilibrio ecológico, a través de prevenir y controlar la contaminación del aire estableciendo las medidas de control, seguridad y las sanciones que garanticen su cumplimiento. De igual forma el artículo 136 del ordenamiento legal antes referido, establece que los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación, verificarán periódicamente estos, con el propósito de controlar las emisiones contaminantes. Dicha verificación deberá efectuarse en los periodos que señala el presente programa, en los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular autorizadas.

V.- Que el 3 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis”, cuyo objeto es constituir la Comisión como un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de



protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos políticos administrativos desconcentrados de la Ciudad de México, así como los Municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala. Que la Tercera Comisión Permanente del Congreso de la Unión, aprobó incorporar a Querétaro a la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

Que la Comisión Ambiental de la Megalópolis tendrá entre otras funciones, la de definir, coordinar y dar seguimiento, en forma concurrente, a las políticas, programas, proyectos y acciones que las entidades que la conforman, deban observar y ejecutar en materia de protección y mejoramiento del ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico; implantar acciones y medidas para prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas; así como acordar la adecuación y homologación de la normatividad en materia de protección al ambiente.

Que el marco legal y reglamentario de cada una de las Entidades que conforman la Comisión Ambiental de la Megalópolis, establece entre otras disposiciones: la prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes móviles sujetas a la jurisdicción local; que las políticas y programas ambientales estén dirigidos a garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria y que las emisiones de todo tipo de contaminantes a la atmósfera deben ser prevenidas, reguladas, reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico.

Que también el marco legal y reglamentario de cada una de las Entidades que conforman la Comisión Ambiental de la Megalópolis, prevé que los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación matriculados en dichas entidades deberán someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes en los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular y dentro del periodo que indica el presente programa, así como sustituir los dispositivos de reducción de contaminantes cuando terminen su vida útil, para circular o aplicar los programas de restricción de circulación en situaciones normales y de contingencia.

VI.- Que de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; las autoridades de la Ciudad de México, Estatales o Municipales en el ámbito de sus atribuciones publicaran en la gaceta o periódico local que los Centros autorizados y operados por particulares que apliquen la norma en comento deberán de adquirir la figura jurídica de Unidad de Verificación Vehicular acreditada y aprobada en el plazo que establezca la autoridad competente que los haya autorizado, y no deberán exceder de tres años a partir de la entrada en vigor de la misma, situación que ha dado lugar a que los llamados Centros de Verificación Vehicular, una vez que cumplieron con la acreditación y aprobación tal como fue establecido en la norma que hoy nos ocupa y de acuerdo al manual de procedimientos de aplicación de la norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 para Unidades de Verificación (Organismos de Inspección) para las Unidades de Verificación Vehicular del Estado de Hidalgo, establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, mismo que fue publicado en la página de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. [http://www.ema.org.mx/portal\\_v3/](http://www.ema.org.mx/portal_v3/), en acuerdo a la fecha de emisión y entrada en vigor el día 02 de octubre de 2017, bajo motivo de revisión DOCTO No. MP-HE022-00 a fin de adquirir la figura jurídica de Unidades de Verificación Vehicular.

VII.- Que por otra parte, la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, opera conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, así como a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, a través de la instalación de equipos para pruebas SDB, dinámica, estática y de opacidad, para la verificación de emisiones, en todas sus unidades de servicio.



VIII.- Que el 10 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

IX.-Que en el año 2016, se presentaron altas concentraciones de ozono en la Zona Metropolitana del Valle de México, que tuvieron su origen en complejas reacciones químicas que ocurrieron por la interacción de la luz solar y contaminantes primarios como los óxidos de nitrógeno y los compuestos orgánicos volátiles; que estas concentraciones de ozono se vieron favorecidas por condiciones meteorológicas, tales como la poca dispersión de contaminantes, asociada a una alta radiación solar, altas temperaturas, estabilidad atmosférica y poca humedad en el ambiente, lo que motivó que la Coordinación Ejecutiva de la Comisión Ambiental de la Megalópolis declarara contingencia ambiental los días 16 y 17 de marzo, 5 de abril, 3, 4, 5, 14 y 31 de mayo del año 2016, por lo que tomando en consideración los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente, determinados por la Secretaría de Salud, resulta necesario adoptar medidas para disminuir el riesgo para la población que habita o realiza actividades en los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala y la Ciudad de México;

Que las medidas que se adoptaron a través de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, cuyo campo de aplicación es la totalidad del territorio de los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala y la Ciudad de México, debido a su tamaño y cercanía geográfica, ya que dichas entidades federativas comparten población, parque vehicular y actividades económicas que, entre otras consecuencias, ha propiciado la circulación continua y constante de vehículos que aportan emisiones que deterioran la calidad del aire y afectan a la población.

Que para la determinación de las medidas previstas en la Norma de Emergencia se tomaron en consideración los diferentes cambios tecnológicos que ha tenido la flota vehicular en circulación que van desde vehículos carburados, los vehículos equipados con convertidor catalítico oxidativo de dos vías, convertidor catalítico oxidativo y reductor de tres vías e inyección electrónica, hasta los vehículos equipados con sistema de diagnóstico a bordo tipo OBDII, EOBD o Similar, cambios tecnológicos que deben servir de base para definir los límites máximos permisibles de emisión, los métodos de prueba y los procedimientos de certificación de emisiones que resulten proporcionales a dichos cambios tecnológicos;

Que el 21 de diciembre del 2016, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se emitió aviso por el que se prorroga por un plazo de seis meses, contados a partir del 1 de enero de 2017, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, la cual establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.

Que el 05 de septiembre de 2017, con la finalidad de contar con una norma definitiva que atienda las necesidades de contaminación, en la zona de la Megalópolis se publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, misma que actualmente se encuentra vigente.

X.- Que uno de los objetivos principales de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, conformada por los municipios de las entidades de Ciudad de México, Estado de México, Morelos, Puebla, Tlaxcala, y actualmente Querétaro, es homologar criterios y procesos en materia de control de la contaminación.

XI.-Que para atender uno de los ejes del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, a partir del primer semestre de 2018, la Secretaría implementa mecanismos para el cobro de las multas por verificación extemporánea.



XII.-La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es competente para emitir el presente Programa, con sustento en las facultades y atribuciones conferidas por la Ley para la Protección al Ambiente para el Estado de Hidalgo, en concordancia con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, vigentes.

XIII.- Que para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidos, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **PROGRAMA OBLIGATORIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018**

### **CONTENIDO**

MARCO NORMATIVO

OBJETIVO DEL PROGRAMA

ÁMBITO DE APLICACIÓN

DEFINICIONES

RECOMENDACIONES A LA O EL USUARIO

### **CAPÍTULO 1. TIPO DE CONSTANCIA QUE SE PUEDE OBTENER**

- 1.1 Constancia tipo Exento "E"
- 1.2 Constancia de Verificación Tipo Doble Cero "00" (Holograma "00")
- 1.3 Constancia de Verificación Tipo Cero "0" (Holograma "0")
- 1.4 Constancia de Verificación Tipo Uno "1" (Holograma "1")
- 1.5 Constancia de Verificación Tipo Dos "2" (Holograma "2")
- 1.6 Constancia Técnica de verificación de no aprobación (rechazo técnico)

### **CAPÍTULO 2. VERIFICACIÓN POR TIPO DE VEHÍCULO**

- 2.1 Vehículos con nuevo registro
- 2.2 Cambio de placas de circulación de vehículos
- 2.3 Alta/baja de placas de circulación de vehículos
- 2.4 Vehículos de otras entidades federativas y del extranjero

### **CAPÍTULO 3. CALENDARIO, TARIFAS, SUPUESTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LAS O LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**

- 3.1 Calendario de la verificación
- 3.2 Tarifas de la verificación
- 3.3 Vehículos no verificados en el período correspondiente
- 3.4 Obligaciones de las o los usuarios del servicio de verificación vehicular
- 3.5 Sanciones para las o los usuarios del servicio de verificación vehicular
- 3.6 Sanciones a vehículos ostensiblemente contaminantes
- 3.7 Sanciones a vehículos que no porten el holograma de verificación vigente

### **CAPÍTULO 4. OBLIGACIONES Y SANCIONES PARA PRESTADORES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**

- 4.1 Obligaciones de prestadores del servicio de verificación
- 4.2 Sanciones a prestadores del servicio de verificación



## **CAPÍTULO 5. OBLIGACIONES Y SANCIONES A PROVEEDORES DE EQUIPO DE VERIFICACIÓN Y LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN**

- 5.1 Obligaciones de proveedores de equipos de verificación y laboratorios de calibración
- 5.2 Sanciones a proveedores de equipos de verificación y laboratorios de calibración

## **CAPÍTULO 6. PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES**

- 6.1 Vehículos sin verificar
- 6.2 Vehículos ostensiblemente contaminantes
- 6.3 Operación de Patrullas Ambientales
- 6.4 Operación del sensor remoto
- 6.5 Programa de Vehículos Contaminantes (PVC)

## **CAPÍTULO 7. VIGENCIA DEL PROGRAMA**

### **ANEXO NORMATIVO 1**

### **ANEXO NORMATIVO 2**

### **MARCO NORMATIVO**

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, a lo establecido en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, así como en el presente Programa, Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, Manuales, Circulares, Acuerdos, Anexos Normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia objeto del presente Programa.

### **OBJETIVO DEL PROGRAMA**

Establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores matriculados en el Estado de Hidalgo, deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes durante el segundo semestre del año 2018, con la finalidad de monitorear el desempeño ambiental de los vehículos.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Están obligados a observar las disposiciones del presente Programa los propietarios, poseedores y conductores de vehículos automotores destinados al transporte público o privado que ofrezcan servicio particular o público de carga o pasajeros matriculados en el Estado de Hidalgo, con excepción de los vehículos con matrícula de auto antiguo, automotores con matrícula demostradora, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a la industria de la construcción y minería, y motocicletas.

Asimismo, quedan obligados a observar el presente programa, los titulares y/o propietarios de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular autorizadas e instaladas en el Estado de Hidalgo, los proveedores de equipo de verificación de emisiones vehiculares, así como los laboratorios que prestan sus servicios de calibración y de suministro de gases.

### **DEFINICIONES**

- 1.- Año modelo: El periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.
- 2.-CAME: Organismo de coordinación en la Megalópolis y que se refiere como CAME.
3. Catálogo vehicular.-Catálogo único de características técnicas vehiculares que contiene la información para la aplicación de los métodos de prueba señalados en la presente Norma Oficial Mexicana.



- 4.- Centro de Verificación Vehicular: Instalación fija para llevar a cabo la prueba del sistema de diagnóstico a bordo y la medición de las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, con el equipo y la tecnología autorizada por la Secretaría, bajo la supervisión, vigilancia e inspección de la misma.
- 5.- Código Digital de Identificación: Es una imagen bidimensional para almacenar datos, que pueden estar encriptados.
- 6.- Código de falla de tren motriz: Conjunto de componentes del vehículo encargado de transmitir la potencia desarrollada en el motor al movimiento de las ruedas del vehículo.
- 7.-Códigos de Falla (DTC, por sus siglas en inglés, Diagnostic Trouble Code): Son aquellos definidos en la norma SAE J2012 o en el estándar ISO 15031-6 y que corresponden a una avería o falla que se presenta en el vehículo automotor. Estos códigos son nombrados conforme la nomenclatura definida en la norma SAE J2012 o en el estándar ISO 15031-6. Un código de error consta de 5 caracteres (una letra y cuatro números).
- 8.- Códigos de Preparación (RC, por sus siglas en inglés): Son aquellas banderas o marcadores almacenados en la unidad de control electrónico del vehículo automotor que indican que las pruebas han sido ejecutadas para evaluar el estado de los monitores. Estas condiciones son traducidas por el dispositivo de exploración electrónica o sistema como "Ready" o "Listo"; "Not Ready" o "No Listo" o bien, cualquier expresión, en los idiomas español o inglés que tengan el mismo significado que las anteriores.
- 9.- Conector de diagnóstico (DLC, por sus siglas en inglés, Data Link Connector): Es el puerto físico de comunicación entre el Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) del vehículo automotor y el dispositivo de exploración electrónica o escáner, que provee acceso a la información del vehículo.
- 10.- Concentración.- Es la magnitud de fracción de la cantidad de sustancia, puede ser referida como fracción mol.
- 11.- Constancia de verificación vehicular: Documento integrado por un informe de prueba vehicular o certificado, con un holograma que es emitido por la autoridad competente de acuerdo a los términos establecidos en los programas de verificación vehicular obligatoria correspondientes.
- 12.- Contaminantes: Son las emisiones de contaminantes provenientes de la combustión que emiten los vehículos automotores por el escape. Para efecto de esta Norma Oficial Mexicana se consideran los siguientes compuestos:
- 12.1.-Bióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>): Gas incoloro e inodoro, cuya molécula consiste en un átomo de carbono unido a dos átomos de oxígeno;
- 12.2.-Hidrocarburos (HC): Compuestos orgánicos formados por hidrógeno y carbono, su cantidad de sustancia o concentración en las emisiones de los vehículos automotores es expresado en partes por millón (ppm) con base al hexano (ppmh);
- 12.3.-Monóxido de Carbono (CO): Gas incoloro e inodoro, producido en combustiones de sustancias orgánicas;
- 12.4.-Monóxido de Nitrógeno (NO): El monóxido de nitrógeno u óxido nítrico es un gas incoloro y poco soluble en agua, forma parte de los óxidos de nitrógeno;
- 12.5.-Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>): Término genérico referido a un grupo de gases que contienen nitrógeno y oxígeno en diversas proporciones tales como el óxido nítrico y el dióxido de nitrógeno. Para los fines de esta norma son cuantificados analíticamente por medios ópticos como monóxido de nitrógeno; y
- 12.6.-Partículas (PM): Los residuos de una combustión incompleta, que se componen en su mayoría de carbono, cenizas y de fragmentos de materia, que se emiten a la atmósfera en fase líquida o sólida a través del escape de un vehículo automotor. Para efecto de la presente Norma Oficial Mexicana se reporta en gramos de carbono por 100 gramos de combustible si el método de prueba aplicado es de Detección Remota o expresado en términos de coeficiente de absorción de luz o su equivalente opacidad. Su acrónimo es PM, por sus siglas en inglés (Particulate Matter).
- 13.- Constancia de Verificación de No Aprobación "Rechazo": Documento que indica que el vehículo presenta condiciones que le impiden aprobar la verificación de emisiones vehiculares.
- 14.- Constancia tipo "EXENTO": Documento integrado por un certificado y un holograma con la leyenda o figura "exento".



- 15.- Constancia de verificación tipo Doble Cero "00": Documento integrado por un certificado y un holograma con la leyenda o figura "00", que acredita el cumplimiento del vehículo con la verificación de emisiones vehiculares.
- 16.- Constancia de verificación tipo Cero "0": Documento integrado por un certificado y un holograma con la leyenda o figura "0", que acredita el cumplimiento del vehículo con la verificación de emisiones vehiculares.
- 17.- Constancia de verificación tipo Uno "1": Documento integrado por un certificado y un holograma con la leyenda o figura "1", que acredita el cumplimiento del vehículo con la verificación de emisiones vehiculares.
- 18.- Constancia de Verificación tipo Dos "2": Documento integrado por un certificado y un holograma con la leyenda o figura "1", que acredita el cumplimiento del vehículo con la verificación de emisiones vehiculares.
- 19.- Detección Remota o Sensor Remoto: Equipo de detección remota conformado por un conjunto de instrumentos (dispositivos) que emplean métodos ópticos para medir, en la región del espectro electromagnético infrarrojo y ultravioleta, la razón CO/CO<sub>2</sub>, HC/CO<sub>2</sub> y NO/CO<sub>2</sub>, así como la relación de partículas de diésel emitidas por 100 gramos de combustible quemado en los gases de escape de los vehículos en circulación.
- 20.- Estado de los Monitores: Son aquellas banderas o marcadores almacenados en la Unidad Electrónica de Control del vehículo automotor que indican si los monitores de sistemas están completados o que no están soportados.
- 21.- Factor de equivalencia de propano: Parámetro de conversión del propano en hexano, con valor nominal entre 0.490 y 0.540.
- 22.- Factor Lambda: También conocido como coeficiente de aire. Es el resultado de dividir el volumen de aire aspirado entre la necesidad teórica de aire y se obtiene al correlacionar los contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores mediante la fórmula de Brettschneider.

$$\lambda = \frac{CO_2 + \frac{CO}{2} + \frac{NO}{2} + O_2 + \left[ 0.45425 \left( \frac{3.5}{3.5 + \frac{CO}{CO_2}} \right) (CO + CO_2) \right]}{1.45425(CO_2 + CO + HC)}$$

- 23.- Luz MIL (MIL por las siglas en inglés Malfunction Indicator Light): Testigo luminoso, ubicado en el tablero de equipos del vehículo automotor, que se encenderá debido a una falla en el vehículo automotor detectado por el Sistema de Diagnóstico a Bordo.
- 24.- Holograma: Calcomanía holográfica que se adhiere al parabrisas del vehículo automotor cuando se aprueba la verificación vehicular, visible desde el exterior, la cual es acompañada de un certificado oficial de aprobación.
- 25.- Identificación Oficial: Documento oficial vigente que acredita la identidad de las personas físicas; siendo las siguientes: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla Militar Liberada, Cédula Profesional y Licencia para Conducir emitida por el Estado de Hidalgo.
- 26.- Limitaciones a la Circulación: Las establecidas por el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los municipios de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma, Hidalgo y demás Programas de Contingencias ambientales atmosféricas vigentes, así como el Programa Hoy No Circula aplicado en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- 27.- Llave abierta, motor apagado (KOEO, por sus siglas en inglés): Movimiento de la llave que lleva el "Switch" a posición abierta sin llegar a encender el vehículo, efectuado en el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo.
- 28.- Llave abierta, motor encendido (KOER, por sus siglas en inglés): Movimiento de la llave que lleva al "Switch" a posición abierta y enciende el motor, efectuado en el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo.
- 29.- Método de prueba: Los utilizados en términos de la Norma Oficial Mexicana para la evaluación y, en su caso, medición de las emisiones de contaminantes de los vehículos automotores.
- 30.- Monitor completado: Estado que reporta el Sistema de Diagnóstico a Bordo cuando las rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad Electrónica de Control se han llevado a cabo.
- 31.- Monitor continuo: Son monitores de sistemas, los cuales tienen como característica ejecutarse en tiempos relativamente cortos o en todo momento si existen las condiciones de iniciación. Los monitores definidos como



continuos son los siguientes: Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros, Monitor del Sistema del Combustible y Monitor del Sistema de Componentes Integrales.

32.- Monitor de sistemas: Son rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad de Control Electrónico a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes relacionados con el control de las emisiones de gases contaminantes. Los monitores de sistemas que define la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América son:

32.1.-Monitor del Sistema del Combustible: Verifica que el vehículo automotor corrija la relación aire/combustible.

32.2.-Monitor del Sistema de Componentes Integrales: Comprueba que los sensores, actuadores, interruptores y otros dispositivos proporcionen una señal confiable a la Unidad de Control Electrónico.

32.3.-Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros: Verifica la ocurrencia de los fallos de encendido en los cilindros del motor.

32.4.-Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico: Verifica la eficiencia del convertidor catalítico, a través del monitoreo de la señal (voltaje y tiempo de respuesta) de los sensores de oxígeno instalados a la entrada y salida del convertidor catalítico.

32.5.-Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros: Verifica la ocurrencia de los fallos de encendido en los cilindros del motor.

32.6.-Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno: Verifica que los sensores de oxígeno del vehículo funcionen dentro del intervalo de señal (voltaje) y con la velocidad de respuesta requerida.

32.7.-Monitor del Sistema de Calentamiento del Convertidor Catalítico: Verifica el funcionamiento del calefactor que se agrega para que el convertidor catalítico alcance su temperatura de funcionamiento más rápidamente.

32.8.-Monitor del Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno: Comprueba el funcionamiento del calefactor del sensor de oxígeno.

32.9.-Monitor del Sistema Evaporativo: Verifica que ocurra el flujo correcto de vapor de combustible hacia el motor y presuriza el sistema para comprobar que no haya fugas.

32.10.- Monitor del Sistema de Fugas de Aire Acondicionado: Se emplea para monitorear las fugas del gas refrigerante que utilizan los sistemas de aire acondicionado.

32.11.- Monitor del Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR): Realiza pruebas de funcionamiento del sistema EGR a intervalos definidos durante el funcionamiento del vehículo.

32.12.- Monitor del Sistema Secundario de Aire: Verifica la integridad de los componentes y el funcionamiento del sistema del aire secundario, así como realiza pruebas para detectar fallos en éste.

32.13.-Monitor no continuo: Son monitores de sistemas, que se caracterizan por ejecutarse bajo ciertas condiciones definidas por el fabricante del vehículo automotor. Los monitores definidos como no continuos son los siguientes: Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico, Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno, Monitor del Sistema de Calentamiento del Convertidor Catalítico, Monitor del Sistema Evaporativo, Monitor del Sistema Secundario de Aire, Monitor del Sistema de Fugas de Aire Acondicionado, Monitor del Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno y Monitor del Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR).

32.14.-Monitor no soportado: Monitor de sistema que por diseño no está incorporado en el vehículo automotor.

32.15.-Monitor soportado: Monitor de sistema que por diseño sí está incorporado en el vehículo automotor.

33.- Normas y protocolos ISO: Normatividad técnica elaborada por la Organización Internacional de Estandarización (ISO por sus siglas en inglés).

34.-Normas y protocolos SAE: Normatividad técnica elaborada y desarrollada por la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América.

35.-Oxígeno (O<sub>2</sub>): Compuesto químico que se compone de dos átomos del elemento químico gaseoso, que es inodoro, incoloro e insípido.

36.-Programa de Verificación Vehicular Obligatoria (PVVO): Instrumento regulatorio emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, integrado por un conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, administrativas, de supervisión y evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de los vehículos en circulación.



- 37.-Peso Bruto Vehicular: Es el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.
- 38.- Procuraduría: Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.
- 39.- Programa: El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatorio.
- 40.- Programa Hoy No Circula: Programa que establece medidas aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores, con el objetivo de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México y los Municipios del Estado de México que correspondan, sea cual fuere el origen de las placas y/o matrícula del vehículo, mediante la limitación de su circulación.
- 41.- Prueba de Aceleración Simulada: Prueba de emisiones aplicada a un vehículo usando un analizador de cinco gases y un dinamómetro que simula una prueba en la vía para brindar lecturas de emisiones más precisas.
- 42.-Reparación mecánica mayor: Se considera ajuste del motor, anillado, rectificado de cabezas, reparación de la transmisión, cambio de motor y/o alguna falla mayor que imposibilite la circulación del vehículo.
- 43.-Sensor Remoto o Detección Remota: Conjunto de instrumentos que emplean métodos ópticos, como haces de luz infrarroja, ultravioleta o láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo automotor circulando por una vialidad.
- 44.- Sistema de Diagnostico a Bordo (SDB): Conjunto de rutinas y monitores de sistemas, diseñado para que el vehículo automotor realice un autodiagnóstico del funcionamiento de los componentes relacionados únicamente con el control de emisiones de contaminantes. Incluye el OBD-II, EOBD o similar.
- 45.-Sistema de Diagnóstico a Bordo Europeo: Sistema de diagnóstico a bordo desarrollado por la Unión Europea (EOBD, por sus siglas en inglés) equivalente al sistema OBD II.
- 46.-Sistema de Diagnóstico a Bordo Similar: Sistema de diagnóstico a bordo que tiene características diferentes al Sistema OBD II o del EOBD.
- 47.-Sistema de Interrogación al SDB: Conjunto de programas informáticos y dispositivos de exploración (escáner) que permiten establecer comunicación e interrogar al SDB.
- 48.-Sistema OBD-II: Sistema de Diagnóstico a Bordo de segunda generación (OBD-II por sus siglas en inglés), integrado en los vehículos ligeros y camionetas ligeras nuevos bajo la regulación establecida por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.
- 49.-Secretaría.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo (SEMARNATH).
- 50.-Taxi: Vehículo destinado al servicio de transporte público individual de pasajeros
- 51.- Tren motriz: Conjunto de componentes del vehículo encargado de transmitir la potencia desarrollada en el motor al movimiento de las ruedas del vehículo.
- 52.-Unidad Electrónica de Control (ECU, por sus siglas en inglés): Unidad en la cual convergen las señales de los instrumentos y genera órdenes para la operación del vehículo automotor.
- 53.-Unidad de Medida y Actualización vigente: El valor que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.
- 54.-Unidad de Verificación: Persona física o moral, acreditada y aprobada por la autoridad competente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
- 55.-Usuario: La o el propietario legal o poseedor del vehículo.
- 56.-Vehículo: Todo medio de transporte terrestre de pasajeros o de carga, que para su tracción depende de una máquina de combustión interna o eléctrica.
- 57.-Vehículos automotores en circulación: Vehículo de transporte terrestre particular, de carga o de pasajeros, así como vehículos utilizados para la prestación de cualquier tipo de servicio público o privado regulado por leyes de autotransporte federales o estatales, propulsado por su propia fuente motriz, enajenado por lo menos en una ocasión y que cuenta con permiso para circular por vialidades públicas.
- 58.-Vehículo Eléctrico de rango extendido: Vehículo híbrido, cuya fuente de energía principal es electricidad y que cuenta con una fuente auxiliar de energía basada en un sistema de combustión interna.
- 59.-Vehículo Eléctrico: Vehículo cuya única fuente de energía es electricidad.



60.-Vehículo Híbrido: Vehículo con dos o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible, las cuales le proveen propulsión ya sea en conjunto o en forma independiente.

61.-Vehículo ligero nuevo: Vehículo de pasajeros o camioneta con un recorrido de entre 0 y 1000 kilómetros, que no excede los 3857 kilogramos de peso bruto vehicular, que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado, en el año modelo vigente, anterior o posterior.

62.-Vehículo pesado nuevo: Vehículo de pasajeros o carga con un recorrido de entre 0 y 5000 kilómetros, que excede los 3857 kilogramos de peso bruto vehicular, que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado, en el año modelo vigente, posterior o hasta dos años anteriores.

63.-Vehículo con placas para personas con discapacidad: Automotor que es utilizado para la transportación de personas discapacitadas y cuenta con la matrícula que lo identifica otorgado por la autoridad competente, siendo requisito transportar a la persona con discapacidad o acreditar de manera documentada que lo circula para trasladarlo. Dicho vehículo deberá cumplir con el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular.

64.-Vehículo con placas de auto antiguo: Vehículo automotor que por sus características ha obtenido la matrícula que lo identifica como auto antiguo, emitida por la autoridad correspondiente.

65.-Vehículo con placas demostradoras: Automotor nuevo sin propietario y que utiliza estas placas (propiedad exclusiva de agencias automotrices) para ser trasladado entre distintos puntos del Estado de Hidalgo o del país.

66.-Vehículo de uso intensivo: Aquel con uso distinto al particular, tales como taxis, microbuses, camiones, camionetas colectivas y de transporte escolar, autobuses de pasajeros, vehículos oficiales, flotillas de empresas industriales y de servicios de reparto, así como los que porten placas de carga o que en su caso constituyan un instrumento de trabajo, entre otros.

67.-Vehículo Ostensiblemente Contaminante: Vehículo automotor en circulación que emite visiblemente humo de color negro (lo que puede indicar el exceso de combustible no quemado) o azul (lo que puede indicar la presencia de aceite en el sistema de combustión), que a simple vista se puede detectar; o bien, que rebase los límites de contaminantes establecidos en la normatividad aplicable.

68.-Vehículo de uso particular: Aquel con tarjeta de circulación en donde se especifique el uso particular, así como el nombre de una persona física o jurídica colectiva, destinados al transporte privado, servicio diplomático, consular o pertenecientes a organismos internacionales.

69.-Vehículo de uso múltiple o utilitario: Aquel utilizado para el transporte público o privado de personas o productos, con o sin chasis o con equipo especial para operar ocasionalmente fuera del camino, exceptuando taxis.

70.- Ecoguarda: Personal autorizado y acreditado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, que opera las patrullas ambientales, facultado para revisar e intervenir a conductores de vehículos automotores en circulación y levantar infracciones a los vehículos considerados ostensiblemente contaminantes o que no porten holograma de verificación vigente, así mismo podrá realizar visitas técnicas de verificación, visitas de supervisión, visitas de revisión documental, video vigilancia de la operación y funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular.

**71.- EMA: Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.**

**72.- CENAM: Centro Nacional de Metrología.**

### **ACLARACIONES Y RECOMENDACIONES A LA O EL USUARIO**

1. En caso de contar con SDB, deberá asegurarse de que le sean realizadas las reparaciones necesarias, previo a presentarlo a realizar la prueba de emisiones contaminantes para acreditar la verificación vehicular.
2. NO PAGUE cantidades adicionales para aprobar la verificación vehicular, ya que se cometen delitos ambientales, sancionados por autoridades judiciales.

Con la finalidad de cumplir con el principio de máxima publicidad, los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, están obligados a colocar esta recomendación a la entrada del área de espera, conforme a los colores, tonos, tipo y tamaño de letra que establece el Manual de Imagen Interior y Exterior del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular.



3. Cualquier anomalía en la prestación del servicio se podrá reportar a:  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, al número telefónico 01 (771) 71-4-50-87 ext. 117, 119, 154,177, así como al correo electrónico [medio.ambiente@hidalgo.gob.mx](mailto:medio.ambiente@hidalgo.gob.mx).
4. Recuerde, que sólo sustituir el convertidor catalítico, no garantiza la aprobación de la prueba de emisiones contaminantes para obtener la verificación vehicular, esto depende también de realizar la reparación necesaria a su vehículo.
5. Al presentar el vehículo a verificar tendrá que estar afinado, contar con el convertidor catalítico en buen estado (aplica para modelos 1991 y posteriores) y en general en condiciones físico-mecánicas adecuadas.
6. El usuario deberá presentar el original del certificado de verificación vehicular del semestre anterior, con información correcta que coincida en el número de serie y placa, de no haber realizado cambio alguno con la información contenida en la tarjeta de circulación, y que la numeración en el código de barras coincida con el folio en impreso en el certificado.
7. El usuario del servicio de verificación debe presentar su vehículo automotor a verificar y no únicamente los documentos. Cometen delito ambiental, sancionado por autoridades judiciales tanto el usuario como el personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular al usar carros distintos para aprobar la verificación.
8. Para conocer la ubicación de los Centro de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular autorizados visite la dirección electrónica:  
**s-medioambiente.hidalgo.gob.mx**
9. Exigir, siempre y cuando el vehículo acredite la prueba de verificación, al personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, la Constancia de Verificación tipo "00", "0", "1" o "2". El holograma respectivo deberá únicamente adherirse en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, al vehículo que fue sometido a la prueba de emisiones y que la acredito, en la zona media derecha del cristal delantero por debajo de la sombra (si contara con ella) y quedara libre de obstáculos que impidan su identificación, salvo cuando la unidad o vehículo sea blindado, en cuyo caso se adherirá a una mica o cristal, misma que se le entregará al conductor de la unidad. En caso de rechazo el usuario deberá exigir la constancia respectiva.
10. El usuario (a) revisará el certificado que le fue entregado a fin de que los datos registrados sean los correctos además de que el número de folio del código de barras coincida con el número de folio impreso en el certificado.
11. El usuario (a), deberá portar en su vehículo la constancia de verificación vehicular, la cual deberá contar con los datos correctos del vehículo y coincidir en el número de folio impreso localizado en la parte inferior del código de barras con el número de folio impreso en el certificado.
12. El usuario (a), deberá revisar en el momento de la expedición de la constancia de verificación vehicular que los datos de número de serie, placa y marca del vehículo sean correctos y legibles, basados estos en la tarjeta de circulación. De lo contrario, debe solicitar en ese mismo momento a la unidad de verificación vehicular que le sea expedido un nuevo certificado que cumpla con los requisitos antes mencionados sin costo alguno para la o el usuario. Esta información deberá permanecer a un costado de área de caja.
13. El personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular deberá retirar los hologramas correspondientes a verificaciones anteriores adheridos al cristal del vehículo, al momento de que le sea adherido el holograma vigente.
14. Es conveniente dar mantenimiento a su vehículo y presentarlo a realizar la verificación vehicular obligatoria en condiciones físico-mecánicas adecuadas para no hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la normatividad aplicable.
15. El personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de verificación Vehicular, está obligado a brindar información sobre el cumplimiento al Programa de Verificación Vehicular al usuario automovilista.
16. La vigencia de la multa por verificación vehicular extemporánea es de 60 días contados a partir del día siguiente de realizado el pago. Vencido el plazo sin obtener la aprobación de la verificación, el usuario



deberá cubrir la multa correspondiente a un día un semestre por verificación extemporánea, la cual tendrá una vigencia de 60 días, así sucesivamente hasta acreditar la verificación.

## **CAPÍTULO 1**

### **TIPO DE CONSTANCIA QUE SE PUEDE OBTENER**

#### **1.1 CONSTANCIA TIPO EXENTO “E”**

1.1.1 “La Constancia tipo exento “E” se otorgará a los vehículos emplacados en el Estado de Hidalgo y que por su tecnología limpia no puede ser aplicado el protocolo de pruebas de la verificación vehicular, quedando exentos de la misma y de las limitaciones a la circulación establecidas en el Acuerdo “Hoy No Circula” y el Programa para Contingencias Ambientales; esta constancia tendrá vigencia por ocho años, a partir de la fecha de expedición de la factura o de la carta factura, misma que se podrá renovar por ocho años más en los términos que establezca la Secretaría.

1.1.2 Las o los propietarios o poseedores de los vehículos eléctricos e híbridos (eléctricos-gasolina) originales de fábrica, matriculados en el Estado de Hidalgo, deberán tramitar una constancia tipo Exento “E”, el usuario cuenta con 60 días naturales contados a partir del día siguiente de emplacamiento de la unidad, para realizar la verificación de la unidad sin pago de multa, una vez concluido el plazo de los 60 días naturales, de no haber obtenido el holograma, la o el usuario se hará acreedor a la multa por verificación extemporánea correspondiente de acuerdo al numeral 3.5 del capítulo 3, debiendo presentarse en la ventanilla de atención al público de esta Secretaría, en un horario de 8:30 a 16:30 horas; anexando original para su cotejo y copia simple legible de los siguientes documentos y cubriendo el monto que corresponda:

- a) Formato de solicitud proporcionado por la SEMARNATH, el cual deberá estar debidamente requisitado por el interesado.
- b) Tarjeta de circulación del vehículo a nombre de la o el propietario.
- c) Factura o carta factura a nombre del propietario mediante el cual se especifique el tipo de tecnología con la que cuenta el vehículo.
- d) Identificación oficial de la o el propietario del vehículo.
- e) Comprobante de domicilio.
- f) En caso de que la o el propietario no realice el trámite personalmente, presentar carta poder (con identificación oficial vigente del aceptante, otorgante y dos testigos).
- g) En caso de ser persona jurídica colectiva, presentar acta constitutiva y poder notarial del apoderado o representante legal, mediante el cual se acredite su personalidad para realizar el trámite.
- h) Para el caso de renovación de la constancia tipo Exento, deberá presentar todos los requisitos señalados anteriormente, además de la constancia o bitácora de mantenimiento vigente y entregar el original del certificado y el holograma vencido (mismo que deberá ser retirado por personal autorizado de la SEMARNATH); en caso de haber extraviado algunos de los documentos anteriormente mencionados, deberá presentar la constancia o informe de extravío emitida por la autoridad competente.
- i) Formato de incorporación por matricularse al Estado de Hidalgo (F7).

Los vehículos modelo 2016 y anteriores, que soliciten por primera vez el holograma tipo Exento, deberán presentar además de la información referida en los incisos a) al inciso g), la constancia del último servicio de mantenimiento o la bitácora de mantenimiento al corriente.

Los vehículos que hayan adquirido el holograma exento, podrán renovar por 8 años, presentando la información referida en los incisos b), d) y h).

Las o los propietarios de los vehículos convertidos no podrán ser acreedores al holograma exento. Únicamente este holograma será para los vehículos que tengan incluida la tecnología de origen.



**1.2 CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN TIPO DOBLE CERO “00” (HOLOGRAMA “00”)**

1.2.1 Se podrá otorgar a:

Los vehículos ligeros nuevos de uso particular que utilizan gas natural o gasolina como combustible de fábrica, se les otorgará el holograma doble cero “00” por un periodo de dos años y al término de su vigencia, se podrá otorgar por única ocasión un nuevo holograma “00”, siempre y cuando se lleve a cabo una prueba por el método SDB y una prueba de emisiones correspondiente, la cual que deberá ser aprobatoria, para ello deben acudir a cualquier Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular autorizada en el Estado de Hidalgo, para que les sea otorgado y adherido el holograma correspondiente, previo pago de la tarifa establecida en este programa

La vigencia de cada holograma “00” será hasta de 2 años y se calculará a partir de la factura o carta factura de la fecha de adquisición del vehículo. Para los casos de vehículos extranjeros el título de propiedad donde se informe la fecha de adquisición del automotor.

Hidrocarburos (HC) mol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NOx) (1) mol/mol (ppm)	Oxígeno (O2) cmol/mol (% vol.)	Dilución (CO+CO2) cmol/mol (% vol.)		Factor Lambda
				MIN	MAX	
80	0.4	250	0.4	13	16.5	1.03
				7*	14.3	

Al término de la vigencia de la segunda adquisición de la constancia tipo Doble Cero “00”, deberán verificar de acuerdo a lo establecido en el Programa vigente.

a) Los vehículos ligeros nuevos que utilicen diesel como combustible destinados a cualquier tipo de uso, se otorgará el holograma “00” por única ocasión, debiendo para ello acudir a cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular autorizadas en el Estado de Hidalgo, y sea otorgado y adherido el holograma correspondiente previo cumplimiento de los requisitos y pago de la tarifa establecida en el Programa.

b) Los vehículos pesados nuevos a diésel y a gasolina destinados a cualquier tipo de uso, se otorgará el holograma “00” por única ocasión, debiendo para ello acudir a cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular autorizadas en el Estado de Hidalgo, y sea otorgado y adherido el holograma correspondiente previo cumplimiento de los requisitos y pago de la tarifa establecida en el Programa.

Para los casos a) y b) para fines de análisis estadístico, se realizarán las pruebas SDB y por emisiones del tipo dinámica, estática o de opacidad según corresponda.

c) Los vehículos nuevos pesados a gasolina, diesel o gas natural con tecnología EPA 2010 ó Euro VI, destinados a cualquier tipo de uso, se otorgará el holograma “00” y al término de su vigencia, se podrá otorgar por única ocasión un nuevo holograma “00”, siempre y cuando se lleve a cabo las pruebas de establecidos en el PVVO vigente.



1.2.2 Para la obtención de esta constancia, las o los usuarios de los vehículos automotores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar un vehículo nuevo en buenas condiciones físico mecánicas.
- b) Presentar en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular copia simple legible de la factura o carta factura.
- c) El usuario cuenta con 60 días naturales contados a partir del día siguiente del emplacamiento de la unidad sin exceder el semestre que transcurre, para realizar la verificación de la unidad sin pago de multa, una vez concluido el plazo de los 60 días naturales, de no haber obtenido el holograma, la o el usuario se hará acreedor a la multa por verificación extemporánea correspondiente de acuerdo al numeral 3.5 del capítulo 3 y tendrá hasta 365 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la factura o carta factura, para obtener el holograma Doble Cero "00", presentando el pago de la multa correspondiente. Los vehículos destinados al servicio público no obtendrán el holograma doble cero "00".
- d) Presentar en original para su digitalización la tarjeta de circulación.
- e) Cubrir el costo de la constancia.
- f) Cuando el vehículo regrese al Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular para obtener un holograma del tipo Doble Cero "00", presentará su constancia anterior.

1.2.3 Cuando hayan transcurrido los 365 días naturales de la vigencia de la factura o carta factura se podrá obtener como máximo el holograma cero, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Programa.

1.2.4 Los vehículos de otra Entidad que porten Holograma Doble Cero "00" vigente, y que en su transcurso se incorporen al Estado de Hidalgo, estarán obligados a verificar nuevamente en la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular del Estado de Hidalgo, pudiendo obtener el holograma doble cero 00 siempre y cuando se encuentre dentro del plazo de los 365 días contados a partir de la emisión de la de la factura o carta factura, considerando que se respetara la vigencia de dos años a partir de la fecha de factura o carta factura.

**1.3 CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN TIPO CERO "0" (HOLOGRAMA "0").**

Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

1.3.1 Vehículos automotores dedicados al transporte público y privado de carga y de pasajeros (incluidos taxis), a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos que cuenten con convertidor catalítico de 3 vías, con SDB, que no presente la Luz MIL prendida y no presenten códigos de falla en el Sistema de Diagnóstico a Bordo conforme al Anexo normativo 1 del presente Programa y que obtengan como máximo las emisiones contenidas en este numeral:

**Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina, a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos para los métodos de prueba Dinámica o Estática.**

Hidrocarburos (HC) mol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NOx) (1) mol/mol (ppm)	Oxígeno (O2) cmol/mol (% vol.)	Dilución (CO+CO2) (% vol.)		Factor Lambda
				MIN	MAX	



80	0.4	250	0.4	13	16.5	1.03
				7*	14.3	

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla no aplicarán en la prueba estática.

\*Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural de fábrica y gas licuado de petróleo de fábrica.

Los vehículos cuyas características técnicas no hayan sido registradas por parte de las empresas que los fabrican o comercializan en el país, se verificarán con procedimiento estático.

1.3.2 Vehículos a diesel cuyos niveles de emisiones no rebasen el 1.0 m<sup>-1</sup> de coeficiente de absorción de luz, siempre y cuando sean año modelo 2008 y posteriores.

1.3.3 Cuando resulte con código de fallas en la prueba SDB se emitirá un rechazo conforme al Anexo Normativo 1 y en el presente Programa.

1.3.4 Cuando el vehículo regrese por su siguiente intento y resulte sin código de fallas en SDB pero sus emisiones no correspondan a los límites establecidos para este holograma, se estará a lo establecido en el numeral 1.3.6 del presente programa.

1.3.5 Cuando un vehículo cuente con Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) y no se encuentre registrado en la tabla maestra, se procederá a realizar las pruebas correspondientes a SDB y estática o dinámica o de opacidad. Deberá de cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la prueba dinámica o estática o de opacidad así como aprobar la prueba SDB.

1.3.6 Cuando un vehículo rebase los límites establecidos en el numeral 1.3.1 Podrá repetir la prueba después del rechazo, tantas veces sea necesario cubriendo el pago de la prueba de emisiones número non, y la multa por verificación extemporánea en caso de rebasar su periodo. Solamente a petición del usuario automovilista se le otorgara el holograma Uno siempre y cuando el vehículo cuente previamente con una constancia de rechazo que corresponda al semestre que transcurre y cumpla con los límites de emisiones que corresponden a su tecnología, para tal efecto el personal de la unidad, deberá informar al usuario que la siguiente prueba de emisiones puede ser por un holograma tipo 1, y reembolsará al usuario la diferencia.

1.3.7 No se otorgará una constancia tipo Cero "0", sin que el vehículo apruebe tanto la evaluación SDB como la evaluación de emisiones, esto aplica para vehículos a gasolina, a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos de fábrica, que cuenten con convertidor catalítico de tres vías y sistema de diagnóstico a bordo SDB.

1.3.8 Para los vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos que cuenten con convertidor catalítico de tres vías, con SDB, que no presenten Luz Mil encendida y no presenten códigos de falla conforme al Anexo normativo 1, y que obtengan como máximo las emisiones contenidas en este numeral podrán obtener el holograma cero "0".

1.3.9 Con respecto a escalar el holograma Cero a Uno, los vehículos deben de cumplir con la prueba SDB y de emisiones con límites para el holograma Cero.

Para la obtención de esta constancia, las o los usuarios de los vehículos automotores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar el vehículo en buenas condiciones físico mecánicas.



- b) Presentar en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, original para su digitalización de la tarjeta de circulación, así como copia simple legible la cual será anexada como documentación soporte.
- c) Los vehículos convertidos a gas natural o gas L.P. deberán además presentar el certificado del Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular y el Visto Bueno de la Secretaría de Economía para estar en posibilidades de realizar la verificación del vehículo automotor.
- d) Presentar original de la constancia de verificación vehicular del semestre anterior, así como copia simple legible, ambas serán anexadas como documentación soporte.
- e) Cubrir el costo del servicio y en su caso de la multa por verificación vehicular extemporánea.
- f) Los usuarios que no presenten el certificado anterior, se harán acreedores al pago de la multa máxima por verificación extemporánea.

1.3.9 Cuando un vehículo modelo 2005 y anteriores cuente con equipamiento de SDB y no este registrado en la tabla maestra, se procederá a efectuar las pruebas correspondientes, para tal efecto deberá acreditar las pruebas SDB y de emisiones.

De realizar una re verificación para obtener un holograma con mayores beneficios y este resulte en un rechazo, tendrá un periodo de 30 días contados a partir de la fecha en que se registró nuevamente en el sistema ese rechazo, para acreditar la verificación. El holograma y el certificado anterior, quedan inutilizados. Pasado los 30 días sin acreditar la prueba de verificación, se hará acreedor al pago de la multa por verificación extemporánea. Solo procede la re verificación en el semestre que transcurre siempre y cuando en ese semestre el usuario haya realizado una verificación normal.

1.3.10 Los vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo diferente, serán evaluados con límites establecidos en la Tabla 1.3.1., hasta en tanto se cuente con el Catalogo Vehicular que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Se harán hasta tres intentos con diferencia de 12 horas entre cada intento, obteniendo el holograma correspondiente sin costo adicional, pero cubriendo la multa correspondiente en caso de verificar después de su periodo, y otorgándole un aviso al usuario de que en verificaciones subsecuentes, para poder acceder al holograma cero, el sistema SDB, deberá estar habilitado y no presentar códigos de falla conforme al anexo normativo uno de este Programa. Salvo los que fueron verificados en periodos posteriores a partir del segundo semestre del 2016, se podrán realizar los tres intentos en el mismo evento, únicamente en el caso de no haber acreditado la prueba SDB. No aplican los tres intentos en un mismo evento, en el caso de no haber acreditado la prueba de emisiones.

Se llevará a cabo prueba por emisiones con los límites máximos permisibles en el Anexo normativo 1 del presente programa por excepción a los vehículos con un SDB diferente a los indicados en dicho Anexo normativo.

1.3.11 La prueba se regirá por lo establecido en este programa y las normas oficiales correspondientes. En el caso de vehículos con uso de combustibles alternos.

1.3.12 Los vehículos automotores de uso particular, los dedicados al transporte público, o privado de carga, o de pasajeros (incluidos taxis), a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos de fábrica o convertidos a gas, que cuenten con convertidor catalítico de 3 vías y Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB), que no presente Luz MIL encendida y no presenten códigos de falla conforme al Anexo normativo 1 y obtenga como máximos las emisiones para obtener este tipo de holograma, la vigencia de este tipo de holograma será de acuerdo al calendario de verificación vehicular, considerando el último dígito numérico de la placa, en los términos



que determine la Secretaría. Deberá exhibir además del certificado de verificación anterior original, tarjeta de circulación y el Visto Bueno de la Secretaría de Economía.

Para aquellos vehículos a gas natural o gas L.P., DINA, con motor con corte hasta 2100 RPM, procederá la excepción a la verificación vehicular hasta en tanto se tenga el protocolo correspondiente.

**1.4 CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN TIPO UNO “1” (HOLOGRAMA “1”)**

Deberá observar las limitaciones a la circulación del programa “Hoy no circula”, las restricciones de fines de semana en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) hasta por seis meses. Las limitaciones a la circulación durante las contingencias ambientales atmosféricas para los vehículos que porten el presente certificado serán definidas en el programa y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la autoridad competente.

Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

1.4.1 Vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo (gas L.P.) u otros combustibles alternos, con Sistema de inyección electrónica, que cuenten con convertidor catalítico de 3 vías, cuyos niveles de emisión no sobrepasen los siguientes límites en prueba dinámica o estática, según corresponda.

**Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina**

Prueba	HC (ppm)	CO (%vol)	NOx (ppm)	CO+CO2 (%vol)		O2 (%vol)	(lambda)
				Min	Max		
Dinámica	100	0.7	700			2	1.03
Estática	100	0.5	NA	13	16.5	2	1.03 CRUCERO

**Límites máximos permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos**

Prueba	HC (ppm)	CO (%vol)	NOx (ppm)	CO+CO2 (%vol)		O2 (%vol)	(lambda)
				Min	Max		
Dinámica	100	1	1000			2	1.05
Estática	100	1	NA	7	14.3	2	1.05 CRUCERO

1.4.2 Los vehículos a diesel cuya emisión no rebase 1.2 m-1 de coeficiente de absorción de luz.

1.4.3 El propietario podrá verificar su vehículo antes de su periodo de verificación, con el fin de acceder a un holograma con mayores beneficios de circulación, debiendo pagar la verificación respectiva. El hecho de obtener la Constancia de Verificación aprobatoria de forma anticipada no exime al propietario del vehículo de cumplir con su verificación en el periodo que le corresponda.



1.4.4 En caso de que no pase la prueba de emisiones, se emitirá rechazo, de acuerdo a sus emisiones. El vehículo podrá repetir la prueba después del rechazo, cubriendo el pago por el servicio non y la multa por verificación vehicular extemporánea, en caso de haber sido rebasado su periodo de verificación.

1.4.5 No se deberá escalar el holograma Uno a Dos, ya que los vehículos con holograma dos son para Vehículos con carburador que acreditan los niveles de emisión para ese tipo de holograma.

1.4.6 Para la obtención de esta constancia, las o los usuarios de los vehículos automotores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar el vehículo en buenas condiciones físico mecánicas.

b) Presentar en el Centro de Verificación Vehicular y/o unidad de verificación vehicular, original para su digitalización de la tarjeta de circulación, así como copia simple legible la cual será anexada como documentación soporte.

c) Original de la constancia de verificación vehicular del semestre anterior, así como copia simple legible las cuales serán anexadas como documentación soporte.

d) Los vehículos convertidos a gas natural o gas L.P. deberán presentar el certificado del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular y el Visto Bueno de la Secretaría de Economía.

e) Cubrir el costo del servicio non y en su caso de la multa por verificación vehicular extemporánea.

f) La multa cubierta por verificación extemporánea tiene una vigencia de 60 días contados a partir del día siguiente en que cubrió la primera multa, siempre y cuando no exceda el semestre que transcurre. Vencido el plazo sin haber acreditado la verificación, el usuario deberá cubrir la multa de un día un semestre, la cual tendrá vigencia de 60 días, y se repetirá el ciclo hasta que se apruebe la verificación vehicular, la cual será válida en cualquier Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular.

1.4.7 Podrá obtener este holograma el vehículo que cumpla con la prueba de emisiones que corresponda a su tecnología o que haya obtenido un rechazo por holograma cero "0", siempre que sea a petición del usuario automovilista.

1.4.8 La prueba se registrará bajo lo establecido en este Programa, los Lineamientos, procedimientos y las normas emergentes y oficiales correspondientes.

1.4.9 Los vehículos cuyas características técnicas, no se encuentren registradas en las bases de datos que utilizan los equipos de verificación de emisiones vehiculares, deberán ser reportados por correo electrónico a la dirección [fuentes.moviles@hidalgo.gob.mx](mailto:fuentes.moviles@hidalgo.gob.mx) por el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, manifestando los datos generales y particulares del vehículo, a fin de determinar lo correspondiente.

## **1.5 CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN TIPO DOS "2" (HOLOGRAMA "2")**

Deberá observar las limitaciones a la circulación del programa "Hoy no circula", las restricciones de fines de semana en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) hasta por seis meses.

Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:



1.5.1 Vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo (gas L.P.) u otros combustibles alternos, con Sistema de inyección mecánica (con carburador), cuyos niveles de emisión no sobrepasen los siguientes límites en prueba dinámica o estática, según corresponda:

**Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina**

Características	Prueba	HC (ppm)	CO (%vol)	NOx (ppm)	CO+CO2 (%vol)		O2 (%vol)	(lambda)
					Min	Max		
Sistema de inyección mecánica	Dinámica	350	2.5	2000	13	16.5	2	1.05
	Estática	400	3	N/A			2	1.05 CRUCERO

**Límites máximos permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos**

Característica del vehículo	Prueba	HC (ppm)	CO (%vol)	NOx (ppm)	CO+CO2 (%vol)		O2 (%vol)	(lambda)
					Min	Max		
Sistema de inyección mecánica	Dinámica	200	1	1000	7	14.3	2	1.05
	Estática	200	1	NA			2	1.05 crucero

1.5.2 A los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen diésel, de cualquier año modelo cuya emisión no rebase los siguientes coeficientes de absorción de luz.

**Límites de opacidad para vehículos automotores a diésel**

Característica del tren motriz	Peso bruto vehicular	Coefficiente de absorción de luz (m-1)
2003 y anteriores	Mayor de 400 hasta 3,857	2.00
2004 y posteriores		1.50
1990 y anteriores	Mayor de 3,857	2.25
1991 y posteriores		1.50



1.5.3 En caso de que no pase la prueba de emisiones, se emitirá rechazo, de acuerdo a sus emisiones. El vehículo podrá repetir la prueba una vez más después del rechazo sin costo en el servicio siempre que sea en el mismo Centro y/o Unidad.

1.5.4 No se deberá escalar el holograma Dos a Uno, ya que los vehículos con holograma dos son para Vehículos con carburador que acreditan los niveles de emisión para ese tipo de holograma.

1.5.5 Para la obtención de esta constancia de verificación tipo "2" las o los usuarios deberán presentar en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, los siguientes requisitos:

- a) Presentar el vehículo en buenas condiciones físico mecánicas.
- b) Original para su digitalización de la tarjeta de circulación, así como copia simple legible la cual será anexada como documentación soporte.
- c) Original de la constancia de verificación vehicular del semestre anterior la cual será anexada como documentación soporte.
- d) Los vehículos convertidos a gas natural o gas L.P. deberán además presentar el certificado de verificación del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular y el Visto Bueno de la Secretaría de Economía.
- e) Cubrir el costo del servicio non y en su caso de la multa por verificación vehicular extemporánea.
- f) La multa cubierta por verificación extemporánea tiene una vigencia de 60 días contados a partir del día siguiente en que cubrió la primera multa siempre y cuando no exceda el semestre que transcurre. Vencido el plazo sin haber acreditado la verificación, el usuario deberá cubrir la multa de un día un semestre, la cual tendrá vigencia de 60 días, y se repetirá el ciclo hasta que se apruebe la verificación vehicular.

La prueba se regirá bajo lo establecido en este Programa y en las normas oficiales correspondientes.

#### **1.6 CONSTANCIA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE NO APROBACIÓN (RECHAZO TÉCNICO)**

1.6.1. Esta constancia la obtendrán aquellos vehículos que no acrediten el proceso de revisión visual de componentes vehiculares o revisión de monitores de los sistemas de control de emisiones (SDB) o revisión visual de humo o presentar niveles de emisión mayores a lo establecido en el Anexo normativo 1 y en el presente Programa. Asimismo, se les entregará a los propietarios de los vehículos automotores que presenten falla en la operación del convertidor catalítico o que no presenten las condiciones operativas para realizar la prueba de verificación de emisiones vehiculares, documento en el cual le serán especificadas las causas del rechazo.

De igual manera, se les entregará una constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo técnico) a los vehículos que presenten fallas en la eficiencia de los sistemas de control de emisiones o sistemas de dosificación de combustible fuera de especificaciones.

El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad Verificación Vehicular, deberá colocar su sello a la constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo técnico) misma que deberá imprimirse y firmarse por el técnico que llevó a cabo la prueba de emisiones contaminantes, con la cual será identificada por el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular que emite el documento.

Una vez que el vehículo haya sido reparado del mal funcionamiento o después de haber realizado la sustitución de los componentes que no acrediten su buen desempeño o eficiencia, según sea el caso, el vehículo podrá realizar, en el mismo Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, una segunda prueba.

El vehículo automotor que obtenga una constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo técnico) podrá ser sometido a más intentos de verificación vehicular, considerando que sólo deberá pagar las constancias



técnicas de verificación de no aprobación (rechazo técnico) en sus intentos 1, 3, 5 y demás impares con este resultado.

El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá anexar a la constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo técnico), copia simple legible de la documentación soporte que presentó la o el usuario para realizar la verificación vehicular.

De no cumplir con la verificación vehicular dentro del período correspondiente, se hará acreedor a la multa por verificación extemporánea correspondiente.

La constancia de no aprobación, solo será válida durante el periodo que transcurre de acuerdo a su terminación, y en caso de obtener un rechazo el último día de periodo, será responsabilidad del ciudadano, teniendo el derecho de un segundo intento únicamente cubriendo el costo de la multa por verificación extemporánea.

## **CAPÍTULO 2 VERIFICACIÓN POR TIPO DE VEHÍCULO**

### **2.1 VEHÍCULOS CON NUEVO REGISTRO**

2.1.1 Los vehículos que se registren por primera vez en el Estado de Hidalgo, deberán verificarse dentro de los 60 días naturales contados a partir del día siguiente de emplacamiento del vehículo automotor, para realizar la verificación sin pago de multa, una vez concluido el plazo de los 60 días naturales, de no haber obtenido el holograma, la o el usuario se hará acreedor a la multa por verificación extemporánea correspondiente de acuerdo al numeral 3.5 del capítulo 3.

Debiendo presentar tarjeta de circulación y documento con movimiento de alta, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas o Secretaría de Movilidad y Transporte, según sea el caso.

El registro en software será en la opción alta/baja y necesariamente el ciudadano (a) tendrá que entregar al Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular, copia de la tarjeta de circulación y formato único de control vehicular con la leyenda "incorporación o alta de vehículo". De exceder el periodo señalado para su verificación vehicular, se hará acreedor a la multa por verificación extemporánea.

2.1.2 Los vehículos adjudicados por remate judicial o licitación, deberán realizar la prueba de emisiones contaminantes dentro del plazo de 60 días naturales siguientes a la asignación de las placas de circulación del Estado de Hidalgo, debiendo presentar la tarjeta de circulación o documento con movimiento de alta, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas o Secretaría de Movilidad y Transporte, según sea el caso, documentos que acrediten la adjudicación correspondiente.

2.1.3 Los vehículos nuevos que se adquieran para destinarlos al servicio público, deberán verificar a más tardar dentro de los 10 días siguientes de asignada la placa de servicio público. A partir del siguiente periodo semestral, deberá realizar su verificación conforme al calendario oficial de verificación de acuerdo al último dígito de la placa. De exceder el periodo señalado para su verificación vehicular, se hará acreedor a la multa por verificación extemporánea. **NO SE VERIFICAN VEHÍCULOS SIN EMPLACADO.** La verificación del siguiente período será semestral y deberá efectuarse de conformidad con el calendario establecido en el Programa vigente, de acuerdo con el color del engomado o el último dígito de la placa de circulación.

### **2.2 CANJE DE PLACAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

Los vehículos que cumplieron con su verificación durante el primer semestre 2018 y posteriormente realizaron su canje de placas en el mismo semestre, se hará válida su verificación del primer semestre 2018 y de acuerdo a la terminación de sus nuevas placas deberán verificar durante el segundo semestre 2018, o bien de acuerdo a la vigencia del certificado.



**2.3 ALTA Y BAJA DE PLACAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

Los vehículos de transporte público registrados en el estado de Hidalgo que sean dados de baja, para ser dados de alta como vehículos de uso particular, deberán de exhibir los documentos de ambos trámites y la constancia correspondiente de verificación vigente. Para tal efecto, realizaran la verificación vehicular en un plazo máximo de 60 días contados a partir del cambio de placa sin exceder el semestre y en el siguiente semestre apegarse al calendario de verificación vehicular vigente. Lo anterior, no les exime del pago de la multa por verificación extemporánea, de ser el caso.

Los vehículos matriculados en el Estado de Hidalgo para uso público, que realicen su cambio de placas o bien, sean dados de baja para darlos de alta para el mismo uso, deberán exhibir los documentos de ambos trámites, de contar con la verificación vigente del semestre que transcurren, deberán verificar en siguiente semestre de acuerdo a la terminación de sus nuevas placas asignadas.

Los vehículos de uso particular matriculados en el Estado de Hidalgo, que sean dados de baja para ser dados de alta como vehículos de transporte público, deberán exhibir los documentos de ambos trámites y la constancia correspondiente de verificación vigente. Para tal efecto, realizaran la verificación vehicular en un plazo máximo de 10 días contados a partir del cambio de placa y en el siguiente semestre apegarse al calendario de verificación vehicular vigente. Lo anterior, no les exime del pago de la multa por verificación extemporánea, de ser el caso.

Los vehículos que portan holograma “00”, estarán exceptuados de los supuestos anteriores, y deberán verificar de acuerdo a lo señalado en su certificado de verificación vehicular vigente.

**2.4 VEHÍCULOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL EXTRANJERO**

El Gobierno del Estado de Hidalgo, reconocerá los hologramas de verificación vehicular vigentes otorgados por los Gobiernos de Ciudad de México, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

2.4.1 En Hidalgo no se realizan verificaciones a vehículos matriculados en otras entidades federativas (no voluntarias).

**CAPÍTULO 3**

**CALENDARIO, TARIFAS, SUPUESTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PERIODO PARA LA VERIFICACIÓN VEHICULAR, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LAS O LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN**

**3.1 CALENDARIO DE VERIFICACIÓN**

La prueba de emisiones contaminantes deberá realizarse conforme al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, de acuerdo a los siguientes términos:

Color del engomado	Último dígito de la placa de circulación	Período en el que deberá realizar su verificación
		Segundo Semestre
Amarillo	5 o 6	Julio y Agosto
Rosa	7 u 8	Agosto y Septiembre
Rojo	3 o 4	Septiembre y Octubre
Verde	1 o 2	Octubre y Noviembre



Azul	9 o 0	Noviembre y Diciembre
------	-------	-----------------------

De ser necesario, la Secretaría podrá establecer ampliaciones de periodo de todas las terminaciones, emitiendo el comunicado correspondiente.

### **3.2 TARIFAS DE VERIFICACIÓN**

Por el servicio de verificación vehicular que preste la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, se pagará conforme al tipo de constancia de verificación (holograma “exento”, “00”, “0”, “1” o “2”) y de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización:

Holograma	Monto en pesos	Lugar de trámite y pago de derechos
Exento	\$161.00	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo
Doble Cero “00”	\$850.00	Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular
Cero “0”	\$425.00	Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular
Uno “1”	\$295.00	Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular
Dos “2”	\$295.00	Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular

Las tarifas de verificación aquí señaladas serán actualizadas de conformidad con el valor de la Unidad de Medida y Actualización que aplique.

El servicio de verificación par será gratuita cuando la verificación que le anteceda sea un rechazo vehicular, siempre y cuando la verificación par se realice en el mismo Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular en que se obtuvo el rechazo vehicular, lo anterior no le exime del pago de la multa por verificación vehicular extemporánea. La vigencia del pago de multa por verificación vehicular extemporánea es de 60 días a partir del día siguiente de que cubre el monto de la multa, siempre que no se rebase el semestre en que cubrió el monto de la multa por verificación vehicular extemporánea, por lo que de no acreditar la verificación en ese periodo deberá pagar la multa resultante a un día un semestre.

Por expedición de las reposiciones de Constancias de Verificación (certificado) o informes de prueba de la Plataforma Digital de Verificación Vehicular, se cubrirá la cantidad de \$48.00 (cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.). Monto de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Las tarifas por concepto de verificación vehicular estarán a la vista del público, de forma clara, visible y permanente en todos los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, debiendo presentarse en moneda nacional.

#### **3.2.1 Incentivos**

Para los usuarios que acrediten tener 60 años o más y que sean propietarios del vehículo automotor que se verifica o personas con capacidades diferentes, podrán obtener un descuento del 30% sobre el costo de los hologramas tipo Uno “1” y Dos “2” emitidos por la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, para lo cual deberán presentar la tarjeta de circulación y credencial de elector, CURP, credencial del INAPAM o credencial de adultos mayores que lo acredite como mayor de 60 años, o en su caso, portar las placas correspondientes a discapacitados.



Los usuarios señalados en el párrafo que antecede, obtendrán un descuento del 50% del monto de la multa por verificación extemporánea, para cualquier tipo de holograma.

### **3.3 VEHÍCULOS NO VERIFICADOS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE**

#### **SUPUESTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA**

##### **3.3.1 Vehículos no verificados en el periodo correspondiente.**

Para verificar un automotor en el semestre vigente sin acreditar que haya aprobado la verificación del semestre inmediato anterior, su propietario o poseedor deberá pagar la multa por el equivalente a 7.5 Unidades de Medida y Actualización por semestre vencido hasta un máximo de dos semestres, como se establece en el punto 3.5.1 del presente.

El pago de la multa podrá realizarse ante la Secretaría bajo la modalidad que esta establezca o bien el pago se realizará mediante terminal bancaria enlazada directamente al portal tributario instalada en el Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular, en caso de que el usuario no cuente con tarjeta de crédito o débito, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular entregará al usuario el formato F7 con la finalidad de realizar el pago en alguna de las instituciones bancarias que en el mismo se indique. Para tal efecto el personal del Centro y/o Unidad informará a los usuarios inmediatamente a su formación para esperar turno para verificar, la modalidad del pago de la multa a fin de evitar esperas prolongadas en el caso de tener que acudir a realizar el pago en alguna de las instituciones bancarias.

El pago de la multa será válido en cualquier Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.  
3.3.2.- Prórroga y Ampliación del periodo de verificación vehicular a los vehículos automotores que se encuentren en los siguientes supuestos:

En todos los casos acompañarán a su escrito de petición de prórroga, copia de la tarjeta de circulación y certificado de verificación vehicular al corriente.

a).- El propietario del vehículo (automotor), que no haya sido verificados por caso fortuito o fuerza mayor, tales como robo de vehículo o siniestro, no les será impuesta sanción alguna, siempre y cuando acrediten fehacientemente su situación ante la Secretaría, mediante la entrega de la documentación comprobatoria en original y copia, dentro del periodo que les corresponde verificar y cuente con la verificación vehicular al corriente; Registrada su solicitud ante la Secretaría se otorgará una prórroga para solicitar la ampliación de periodo por un plazo de 60 días naturales, pudiendo ser prorrogables, valorando el caso en concreto; Al término del periodo de la prórroga deberá ingresar copia auténtica de la carpeta de investigación, reporte de robo, acta ministerial de robo y/o acta de hecho de tránsito terrestre, reporte de siniestro por la aseguradora y otros documentos probatorios, la Secretaría evaluará y emitirá el documento correspondiente, el cual contendrá la procedencia o no procedencia de la ampliación del periodo de verificación vehicular, en la cual se otorgaran 3 días hábiles para realizar la verificación vehicular a partir de la notificación del escrito, el cual deberá ser recogido antes de culminar el semestre que transcurre a partir del inicio del trámite.

b).- El propietario del vehículo (automotor), que no estén en posibilidad de ser verificados por falla mayor, que imposibilite su circulación, no les será impuesta sanción alguna, siempre que soliciten la prórroga de verificación por escrito a la Secretaría dentro del plazo que les corresponda aprobar la verificación y que además el vehículo se encuentre en condiciones regulares, es decir, que cuente con la verificación vehicular al corriente; En este caso, acompañarán a su escrito de petición de prórroga de verificación vehicular, los comprobantes fiscales de gastos de la reparación y constancia del taller con firma autógrafa del personal facultado para su expedición, así como sello del taller que realizó las reparaciones en la cual deberán ser especificadas las fechas de ingreso y



término de la reparación del vehículo, así como los daños que se repararon del vehículo; Registrada su solicitud ante la Secretaría, se otorgará una prórroga para solicitar la ampliación de periodo por un plazo de 60 días naturales misma que podrá prorrogarse de acuerdo al caso concreto; Esta última se deberá de solicitar antes del vencimiento de la primera con la finalidad de que en este tiempo se subsanen las fallas que imposibilitaron la verificación en tiempo y forma; La Secretaría evaluará y emitirá el documento correspondiente, el cual contendrá la procedencia o no procedencia de la ampliación del periodo de verificación vehicular, otorgando 3 días hábiles para realizar la verificación vehicular a partir de la notificación del escrito, el cual deberá ser recogido antes de culminar el semestre que transcurre a partir del inicio del trámite.

c).-El propietario del vehículo (automotor) que presente a esta Secretaría su constancia técnica de verificación de no aprobación con un plazo de 10 días a partir de la emisión de la misma, no les será impuesta sanción alguna, siempre que solicite la prórroga de verificación por escrito, una vez ingresada la solicitud se le otorgara un plazo de 10 días naturales para realizar las reparaciones correspondientes al vehículo automotor, al término del plazo deberá ingresar los comprobantes fiscales de gastos de la reparación y constancia del taller con firma autógrafa del personal facultado para su expedición, así como sello del taller que realizó las reparaciones en la cual deberán ser especificadas las fechas de ingreso y término de la reparación del vehículo, así como los daños que se repararon del vehículo; la Secretaría evaluará y emitirá el documento correspondiente, el cual contendrá la procedencia o no procedencia de la ampliación del periodo de verificación vehicular, en la cual se otorgaran 3 días hábiles para realizar la verificación vehicular a partir de la notificación del escrito, el cual deberá ser recogido antes de culminar el semestre que transcurre a partir del inicio del trámite.

Vencidos los plazos (primera o segunda prórroga), sin que se concluya el trámite de solicitud de ampliación de periodo de verificación vehicular, el propietario o poseedor del vehículo será acreedor a una sanción, que empezara a correr a partir del día siguiente al que se ingresó la primera solicitud de ampliación de periodo de verificación vehicular, en caso contrario la Secretaría emitirá el documento de ampliación de periodo que le permitirá realizar la verificación vehicular.

El monto de la multa es independiente del pago del costo de verificación vehicular que le corresponda.

A las o los usuarios que soliciten la verificación de sus vehículos automotores presentando como documento de respaldo el oficio de ampliación de periodo de verificación, emitido por la autoridad ambiental, únicamente podrán verificar y aprobar dentro del plazo señalado, en caso contrario, se harán acreedores a la multa correspondiente.

### **3.4 OBLIGACIONES DE LAS O LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN**

3.4.1 Presentar su vehículo automotor en buenas condiciones mecánicas, con el motor encendido a temperatura normal de operación y circulando por sí mismo, en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular de su elección, presentando el certificado original de la verificación inmediata anterior para verificar los datos y su tarjeta de circulación así como los demás documentos señalados en cada tipo de constancia.

El certificado original será entregado al Centro y/o Unidad únicamente si el vehículo aprueba la verificación vehicular, caso contrario le será devuelto al usuario automovilista, es decir, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular no deberá quedarse con ningún documento en original del usuario en el caso de haber obtenido rechazo. Asimismo, el vehículo deberá tener adherida al cristal la calcomanía holográfica anterior, y permitir que el personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular coloque la calcomanía vigente únicamente en la parte media derecha de su cristal delantero por debajo de la sombra (si contara con ella) y quedará libre de obstáculos que impidan su identificación. Retirando cualquier otro holograma de verificación anterior.

3.4.2 En caso de robo o extravío del certificado original anterior podrá realizar lo siguiente:



Solicitar por escrito a la Secretaría con al menos 10 días hábiles de anticipación a la terminación del mes que transcurre, la reposición del certificado de verificación, para lo cual la Secretaría podrá hacer entrega previo pago de derechos de la copia del certificado de verificación vehicular o bien del informe de prueba de la Plataforma Digital de Verificación con sello de la Secretaría, nombre y firma de quien lo entrega, el cual ampara el certificado extraviado, para lo cual deberá necesariamente proporcionar los siguientes datos:

- 1.- Tarjeta de circulación original y copia
- 2.- Folio del holograma
- 3.- Placas del vehículo

La Secretaría le solicitará al usuario su CURP y un correo electrónico al cual se le hará llegar la referencia bancaria por el concepto de pago de reposición de certificado, el usuario por ese mismo medio deberá enviar el pago de dicha referencia. Para el caso de usuarios foráneos, se les hará llegar la reposición del certificado con el sello oficial, de manera escaneada vía correo electrónico y podrá dar seguimiento al Tel. 01 (771) 71-4-50-87 ext. 119.

Los usuarios que así lo deseen, podrán acudir a las oficinas de esta Secretaría, por la copia correspondiente, o bien acudir al Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, en el que se le haya emitido el certificado extraviado, para tal efecto se desprenderá del vehículo a verificar el holograma cuidando que sea legible el folio del mismo a fin de colocarlo como respaldo dentro del informe mensual que rinde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

En caso de destrucción del holograma por siniestro o destrucción del parabrisas, el usuario podrá realizar nuevamente la verificación vehicular, con el motivo de recuperación de holograma por siniestro, cubriendo el pago de derechos y una vez que haya acreditado con las pruebas de emisiones correspondientes.

3.4.3 Presentar la documentación soporte vigente en copia simple legible y original para su debida revisión y digitalización; el Centro de Verificación Vehicular y/o la unidad de verificación vehicular no sacará copias ni las cobrará, respecto de los supuestos siguientes:

- a) Vehículo nuevo: Factura o carta factura (sólo copia), tarjeta de circulación en original y copia legible.
- b) Vehículo verificado con anterioridad: Deberá contar con el holograma adherido, así mismo, deberá entregar la constancia de verificación vehicular, ambos correspondientes al periodo anterior, los cuales no deberán tener alteraciones, maltrato, mutilación o ilegibilidad. Tratándose de verificaciones no aprobatorias, deberá entregar la constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo técnico). En el supuesto de vehículos verificados de manera extemporánea deberán realizar el pago de la multa por este concepto.
- b.1) En caso de presentar reposición de la constancia de verificación vehicular, este deberá ser anexado a la documentación que formará parte del informe mensual y respaldo del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.
- b.2) Deberá presentar tarjeta de circulación sin tachaduras ni en enmendaduras.
- b.3) Para vehículos de uso intensivo: Tarjeta de circulación, formato para transporte público o permiso para circular.

Cuando se hayan cambiado las placas de circulación del vehículo se deberá presentar:

- a).- Para vehículos ya registrados en el Estado de Hidalgo:



- a.1).- Alta y Baja de las placas.
- a.2).- Tarjeta de circulación correspondiente a las nuevas placas y Formato Único de Control Vehicular;
- a.3).- Certificado de verificación inmediato anterior
- a.4).- Para vehículos de servicio público de pasajeros, el documento que acredite la sustitución del vehículo (reemplazo del vehículo).
- b).- Para vehículos registrados por primera vez en el Estado de Hidalgo:
- b.1).- Baja de la Entidad Federativa:
- b.2).- Formato Único de Control Vehicular y Tarjeta de Circulación otorgada por el Estado de Hidalgo con las nuevas placas y que refiera "Incorporación o alta de Placas".
- b.3).- Para el caso de vehículos de procedencia extranjera el poseedor o propietario legal deberá presentar copia del registro de "Incorporación o alta de Placas" y tarjeta de circulación.
- c).- Para vehículos de transporte público de pasajeros amparados o con asignación de placas en trámite:
- c.1).- Oficio del juicio de amparo y/o permiso expedido por la dependencia estatal en la materia, que justifique la falta de tarjeta de circulación y/o placas asignadas.
- d).- En caso de vehículos a gasolina o diesel que hayan sido convertidos para el uso de gas L.P., natural u otro combustible, y que cuenten con convertidor catalítico certificado u original de fábrica, deberán ajustarse a las disposiciones que para el caso implemente la Secretaría.
- e).- Entregar el comprobante de pago de la multa respectiva, cuando haya reportado la sanción por verificación extemporánea ante la Secretaría.
- 3.4.4.- Permanecer durante la verificación vehicular en el "Área de Espera" del Centro y/o unidad de verificación vehicular. De darse un incidente el Centro y/o unidad de verificación vehicular, deberá asumir la responsabilidad debido a que el usuario o usuarios no se encontraban en el área destinada expresamente para esperar de manera segura.
- 3.4.5.- Los ocupantes del vehículo no pueden estar dentro del vehículo automotor al realizar la prueba o pruebas de verificación. De darse esta conducta le será suspendida la prueba desde el centro de control ambiental de la Secretaría, imponiendo una sanción por 500 unidades de medida y actualización al Centro de Verificación y/o Unidad de Verificación Vehicular, de conformidad con la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.
- 3.4.6.- Si el vehículo no aprueba la verificación, el Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular expedirá constancia técnica de no aprobación (Constancia de Rechazo), sea por SDB o por emisiones.
- 3.4.7.- Si el vehículo aprueba la verificación, el Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular, expedirá el certificado correspondiente, colocando la calcomanía holográfica únicamente en la parte media derecha de su cristal delantero por debajo de la sombra (si contara con ella) y quedará libre de obstáculos que impidan su identificación, retirando las calcomanías holográficas de los semestres anteriores. Se deberán conservar el certificado y la calcomanía adherida por el periodo de vigencia de dicha verificación, ya que será requisito indispensable para su próxima verificación; para el caso de vehículos blindados se colocará en una mica o cristal mismo que deberá permanecer en el vehículo para acreditar su cumplimiento.

### **3.5 SANCIONES PARA LAS O LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN**



Los vehículos que sean llevados a verificar sus emisiones en el segundo semestre del año 2018 y que no hayan realizado este trámite en el semestre anterior o en el período de tiempo que les corresponde verificar, deberán pagar una multa por verificación vehicular extemporánea.

El pago se realizará en los lugares y bajo el formato que establezca la Secretaría.

3.5.1 Una vez concluido el período correspondiente para aprobar la verificación, sin que esto haya ocurrido, el vehículo podrá circular únicamente para trasladarse al Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular cubriendo el pago de la multa que a continuación se establece, la cual tendrá una vigencia de sesenta días naturales a partir del día siguiente de la fecha de pago, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor, misma que le eximirá de presentar el certificado de aprobación de verificación del semestre anterior de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. La constancia de verificación aprobatoria recibida corresponderá al semestre en que se obtenga.

De no presentar el certificado de verificación vehicular inmediato anterior al Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, al momento de ingresar a la prueba de verificación, se hará acreedor al pago de la multa máxima establecida en un semestre un día, es decir, máximo dos semestres, como se establece:

Multas por verificación vehicular extemporánea

Tiempo	Monto
Desde 1 día y hasta 6 meses	\$605.00 pesos
De 6 meses 1 día y hasta un año o más	\$1,209.00 pesos

Los montos de las multas aquí señaladas serán actualizados de conformidad con el valor de la Unidad de Medida y Actualización que aplique.

El pago de la multa será generado por los Centros y/o unidades de verificación vehicular, mediante terminal bancaria enlazada directamente al portal tributario, en caso de que el usuario no cuente con tarjeta de crédito o débito, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, entregará al usuario el formato F7 con la finalidad de realizar el pago en alguna de las instituciones bancarias que en el mismo se indique. Para tal efecto el personal del Centro y/o Unidad, informará a los usuarios inmediatamente a su formación para esperar turno para verificar, la modalidad del pago de la multa a fin de evitar esperas prolongadas en el caso de tener que acudir a realizar el pago en alguna de las instituciones bancarias.

### **3.6 SANCIONES A VEHÍCULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES**

Se impondrá multa a las o los propietarios o poseedores de vehículos automotores que incurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 226 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y se procederá conforme al Programa de Vehículos Contaminantes (PVC).

Circular un vehículo que no presente humo negro o azul, sin embargo, sea este detectado por el Sistema de Detección Remota con valores mayores a los límites establecidos en el Anexo normativo 2 del presente Programa, será acreedor a una sanción como vehículo ostensiblemente contaminante.

El usuario del vehículo, podrá solicitar al momento de ser sancionado por los Ecoguardas, la realización de una segunda prueba para corroborar que su vehículo es considerado ostensiblemente contaminante. Si la prueba muestra que el vehículo automotor presenta humo negro o azul, la sanción será la correspondiente, sin embargo, si durante la segunda prueba no se observa humo negro o azul, el Ecoguarda deberá darlo a conocer a su jefe inmediato una vez concluidos los operativos del día, quien emitirá lo correspondiente.



De ser reincidente, la multa será por el doble del monto establecido.

### **3.7 SANCIONES A VEHÍCULOS QUE NO PORTEN EL HOLOGRAMA DE VERIFICACIÓN VIGENTE**

Se impondrá multa de diez (10) unidades de medida y actualización vigente en el Estado a las o los propietarios o poseedores de vehículos automotores que no porten el holograma de verificación vehicular vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y se procederá conforme al Programa de Vehículos Contaminantes (PVC).

De ser reincidente, la multa será por el doble del monto establecido.

## **CAPÍTULO 4 OBLIGACIONES Y SANCIONES PARA PRESTADORES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN**

### **4.1 OBLIGACIONES DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN**

#### 4.1.1 Prestación del servicio de verificación vehicular

Es obligación de los prestadores del servicio de verificación de emisiones contaminantes cumplir con cada uno de los puntos siguientes, para con ello asegurar calidad en el servicio. La prestación del mismo en condiciones distintas a las establecidas por la normatividad vigente, será motivo de la imposición de sanciones contenidas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, incluso la revocación de la autorización para operar el Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular.

El servicio de verificación vehicular se deberá prestar de lunes a viernes en el horario comprendido de las 8:30 a las 18:00 horas, y sábado de las 09:00 a las 14:00 horas, horario en el cual la plataforma digital de verificación estará disponible; lo cual, no impide la ampliación de horario o que se suspenda el servicio únicamente los días no laborables conforme a la legislación laboral.

4.1.2 El personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad Verificación Vehicular, deberá dar un trato cordial al usuario en todo momento y esta además obligado a brindarle información sobre el procedimiento de verificación vehicular y documentación administrativa que deba cumplir, así como el tiempo de vigencia de su multa, de ser el caso. El personal del Centro y/o la Unidad de Verificación Vehicular, debe realizar el retiro de los hologramas correspondientes a verificaciones de semestres anteriores.

El personal del Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular, queda obligado a adherir de inmediato dentro de las instalaciones del Centro y/o unidad de verificación vehicular e inmediatamente al término de la prueba de emisiones, el nuevo holograma correspondiente al semestre vigente en el lado superior derecho del parabrisas del vehículo.

Para el caso de vehículos blindados, estos deberán portar el holograma permanentemente en una mica o cristal dentro del vehículo, asimismo el personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, queda obligado a entregar a la o el usuario la constancia de verificación vehicular, el cual deberá ser congruente con los datos del vehículo verificado.

4.1.3 Los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, deberán otorgar las facilidades para la atención inmediata en el servicio de verificación, a los vehículos que porten holograma distintivo de persona con capacidades diferentes, siempre y cuando lo conduzca directamente el discapacitado.

4.1.4 Todos los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, cuentan con la infraestructura necesaria para evaluar las emisiones vehiculares de los vehículos que utilizan gasolina, gas



natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, de acuerdo a lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas y el anexo normativo que acompaña al presente.

4.1.5 No se encuentra autorizada la reparación mecánica a ningún vehículo en el interior del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

4.1.6 Durante la prueba de verificación todos los pasajeros de los automotores deberán esperar en la zona que para tal efecto se designa en cada Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular.

Durante la prueba SDB, prueba dinámica, prueba estática y prueba de opacidad, únicamente el operador del equipo analizador de gases debe permanecer a bordo del vehículo. No se deberá ejercer presión sobre el dinamómetro con ningún tipo de peso adicional.

4.1.7 La prueba deberá aplicarse con los accesorios del vehículo apagados (aire acondicionado, equipo de sonido, centro de entretenimiento, geoposicionador, luces), salvo en el caso de los automotores por diseño de fabricación presentan faros que no pueden ser apagados. Así mismo, la prueba no deberá realizarse utilizando personas o peso adicional a fin de pretender aumentar la tracción de los neumáticos sobre los rodillos del dinamómetro.

4.1.8 En caso de que se detecte un error en el año modelo del automotor reportado por la Tarjeta de Circulación, prevalecerá el modelo especificado por el número de identificación del vehículo "VIN" marcado en la carrocería del vehículo.

4.1.9 Los vehículos sólo podrán ser verificados en sus emisiones vehiculares, siempre y cuando exista el registro de las características tecnológicas de los mismos en la base de datos que utilizan los equipos de verificación de emisiones vehiculares (registro que realizan las empresas comercializadoras de vehículos en el país). Lo anterior, para evitar la aplicación de un protocolo de prueba que pudiera dañar alguno de los sistemas que componen al vehículo.

Cuando un vehículo no se encuentre registrado en la base de datos de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, personal de éste o el propietario o poseedor del vehículo automotor, deberá reportarlo en horario hábil, ante la Secretaría en donde se dará trámite para la inclusión de dicho vehículo.

Los motivos de verificación, deberán ser los correctos, caso contrario se cancela la prueba aun cuando esta haya sido aprobatoria y deberá en ese momento repetirse, de no percatarse el Centro y/o Unidad de ese error el mismo día, deberá repetir la prueba y asumir el costo de la multa por verificación vehicular extemporánea de ser el caso.

4.1.10 Para la solicitud de un reenvío de impresión del holograma, no deberán exceder un lapso mayor a 40 min contados a partir de inicio de la prueba.

## **4.2 SANCIONES A PRESTADORES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN**

En caso de detectarse irregularidades en la operación del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, en la prestación del servicio de verificación, se procederá a aplicar las sanciones establecidas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, y demás ordenamientos aplicables.

## **CAPÍTULO 5**

### **OBLIGACIONES Y SANCIONES A PROVEEDORES DE EQUIPO DE VERIFICACIÓN Y LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN**



## **5.1 OBLIGACIONES DE PROVEEDORES DE EQUIPO DE VERIFICACIÓN Y LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN**

Los laboratorios de calibración, proveedores de equipo de verificación vehicular, distribuidores y empresas autorizadas en el Estado de Hidalgo, están obligados contar con registro vigente ante la Secretaría y cubrir el pago de derechos correspondiente, previo a otorgar sus servicios, además están obligados a:

- a) Suministrar equipos certificados en el rubro de metrología y en la normatividad, comprobando con el documento de aprobación de modelo emitido por el CENAM y la prestación de servicios de instalación, mantenimiento preventivo o correctivo de acuerdo a lo establecido por la Normatividad Ambiental aplicable, debiendo proporcionar los manuales de operación a la SEMARNATH.
- b) Contar con personal técnico suficiente para garantizar la cobertura en la prestación del servicio de acuerdo al número de Centros y/o Unidades de Verificación Vehicular que tengan contratados sus servicios; así mismo el personal técnico que efectúe la instalación del equipo, suministro, mantenimiento y calibración deberá encontrarse debidamente capacitado.
- c) Llevar un registro con la información de las operaciones de instalación, mantenimiento, calibración, actualizaciones y reparación de equipos debiendo remitir puntualmente en los primeros cinco días hábiles de cada mes un informe a la SEMARNATH. En ningún caso, deberá condicionar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- d) Dar aviso a la SEMARNATH, cuando dejen de prestar el servicio de suministro, mantenimiento, calibración, reparación y actualización de equipos, así como cuando el mantenimiento o la calibración sea deficiente.
- e) Dar aviso a la SEMARNATH, cuando algún Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular se niegue a instalar o cuando encuentre software o hardware no autorizado por la misma.
- f) Los laboratorios de calibración deberán estar acreditados conforme lo indica la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que le sustituya y contar con la autorización de la SEMARNATH.
- g) Deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y contar con la autorización de la SEMARNATH.
- h) Cumplir con los términos previstos en las autorizaciones emitidas por la SEMARNATH.
- i) En caso de que la SEMARNATH haya autorizado nuevas líneas de verificación, los proveedores de servicio de verificación deberán distribuir equipos nuevos.

## **5.2 SANCIONES A PROVEEDORES DE EQUIPOS DE VERIFICACIÓN Y LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Programa por parte de los proveedores de equipo de verificación vehicular y laboratorios de calibración, será causa de sanción conforme a Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular y demás ordenamientos aplicables, incluyendo la cancelación de autorización por la SEMARNATH.

## **CAPÍTULO 6 PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES**



### **6.1 VEHÍCULOS SIN VERIFICAR**

Para todos aquellos vehículos automotores que no cumplan con la verificación vehicular obligatoria, se procederá de conformidad con lo dispuesto en artículo 225 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y el Programa de Vehículos Contaminantes (PVC).

En caso de la revisión de la existencia del holograma de verificación de emisiones vehiculares vigente en vehículos automotores matriculadas en Hidalgo, así como en aquellas donde exista la obligación de verificar, el propietario o conductor del vehículo permitirá al personal comisionado o autorizado por la SEMARNATH, realizar una inspección minuciosa en los cristales del vehículo, debiendo portar el holograma de verificación vigente, así como el certificado de verificación vigente.

En caso de pérdida o robo del holograma o certificado, el propietario o conductor del vehículo deberá exhibir el acta o copia de carpeta de investigación levantada ante el Ministerio Público competente y, en caso de no mostrar dicho documento, se aplicará la sanción por circular sin holograma y/o certificado de verificación vigente y se retirará una matrícula de circulación como medida de seguridad.

### **6.2 VEHÍCULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES**

Para todos aquellos vehículos automotores que en circulación emitan humo negro o azul o que superen los límites de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y en este programa, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y conforme al Programa de Vehículos Contaminantes (PVC).

Las emisiones de los vehículos en circulación serán medidas por sensor remoto. Se realizaran operativos "Aire Limpio" fijos o móviles utilizando patrullas ecológicas.

Los vehículos automotores ostensiblemente contaminantes, que en circulación emitan humo negro o azul de manera visible, serán identificados mediante la inspección visual o bien por métodos o tecnologías distintas que establezca la autoridad competente.

### **6.3 OPERACIÓN DE PATRULLAS AMBIENTALES**

Operadas por personal autorizado por la SEMARNATH, quienes tendrán la función de vigilar la aplicación, cumplimiento y ejecución del Programa Obligatorio de Verificación Vehicular. El personal a cargo de las patrullas podrá actuar por si o en coordinación con la autoridad de tránsito Estatal o Municipal, de conformidad con la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y Programa de Vehículos Contaminantes (PVC).

### **6.4 OPERACIÓN DE SENSOR REMOTO**

Principio de medición

a) El método de medición será óptico, a través de un haz de luz compuesto de rayos infrarrojos y ultravioleta (IR/UV) o rayos láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo a medida que pasa. Las diferencias en la atenuación detectados en el haz de luz hacen posible medir las razones o proporciones de contaminante respecto del consumo de combustible, a fin de calcular las concentraciones de gases de combustión y la presencia física de partículas.

b) Como parte de la medición se determinará la velocidad y la aceleración del vehículo de prueba, y mediante un sistema óptico (cámara fotográfica o de video), se capturará el número de placa o matrícula del vehículo.



La SEMARNATH por sí o en coordinación con Tránsito Estatal o Municipal y con la Coordinación Ejecutiva de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, u otra Institución que opere el equipo de sensor remoto, pondrá poner en operación la tecnología relativa a sensor remoto, conforme a la normatividad aplicable y el Anexo normativo 2 de este programa. Se podrá sancionar en su caso conforme a la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

#### **6.5. PROGRAMA DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES (PVC)**

Cuando el vehículo automotor no porta el holograma de verificación vehicular vigente, se presume “vehículo contaminante”, por lo cual el propietario o poseedor se hará acreedor a la multa que establece la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo de acuerdo al tipo de uso.

Es considerado como evidente que el motor se encuentra en malas condiciones mecánicas cuando emite por el escape humo negro o humo azul, lo que nos indica en el primer caso, que existe exceso de combustible no quemado y en el segundo presencia de aceite en la cámara de combustión; la presencia de humo visible emitido a través del escape del vehículo automotor es indicativo de ser “vehículo ostensiblemente contaminante”, por lo cual el propietario o poseedor se hará acreedor a la multa que establece la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, de acuerdo al uso del vehículo.

Vigilar la observancia de estos vehículos, estén o no matriculados en el Estado de Hidalgo, estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo a través de la aplicación de operativos “Aire Limpio” o programa de “Calidad del Aire”, actividad que podrá realizar en coordinación con la Autoridad Municipal por medio de su área de Tránsito y Vialidad y/o la Autoridad Estatal determinada para tal efecto.

a).- En caso de vehículos que no porten el holograma vigente, es decir, presumiblemente “vehículos contaminantes”, se aplicarán las siguientes medidas administrativas, por conducto del personal comisionado para tal efecto:

1.- Para vehículos detenidos, revisados y sancionados por falta de la verificación vehicular vigente se procederá: Requerir al conductor y/o propietario del vehículo la tarjeta de circulación del vehículo e identificación oficial del conductor, para requisitar la “constancia de vehículo contaminante”, en la cual se establecerá el motivo de la sanción imponiendo un plazo para verificar:

- a.1).- Tres días a vehículos de uso particular,
- a.2).- Un día a vehículos de servicio público, de carga o uso intensivo

b).- Retirar la placa de circulación o la Licencia de conducir, en este orden de preferencia, la cual quedará bajo el resguardo de la autoridad que actúa.

c).- Se entregará al conductor del vehículo la “constancia de vehículo contaminante”.

d).- La sanción aplicable por circular sin holograma de verificación vehicular vigente será de 10 unidades de cuenta, la cual deberá ser pagada a través de la Secretaría con la obtención de una referencia bancaria desde el portal de internet del Gobierno del Estado, la cual será pagada en cualquiera de los bancos señalados en dicho documento. El comprobante CFDI (Comprobante Fiscal Digital) podrá ser recuperado al día siguiente en el mismo portal.

e).- El propietario o conductor deberá pagar en los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, las multas correspondientes a la extemporaneidad de su verificación de emisiones, según montos establecidos en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y bajo el sistema determinado por la Secretaría: tarjeta de débito, crédito o formato F7.

2.- Los documentos que deben entregar a los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, los usuarios que han sido sancionados por falta de verificación vehicular vigente, son:



- a).- Tarjeta de circulación.
- b).- Original del certificado de verificación vehicular inmediato anterior, en su caso.

3.- Para la recuperación del documento en garantía (placa o licencia de conducir) el propietario o conductor del vehículo deberá entregar a la Autoridad que resguarda los documentos, lo siguiente:

- a).- Copia del Certificado de verificación vehicular vigente.
- b).- Copia del comprobante del pago de la sanción por verificación extemporánea emitida por los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular.
- c).- Copia de identificación oficial con fotografía.
- d).- Constancia de "Vehículo contaminante".
- e).- Copia del comprobante del pago de la sanción por circular sin holograma de verificación vehicular vigente.

4.- En caso de vehículos ostensiblemente contaminantes o que aun, siendo no visible la emisión de humo negro o azul se incumpla con las Normas Oficiales Mexicanas, el propietario o poseedor del vehículo acudirá a la Secretaría, para gestionar un plazo de hasta 30 días naturales para realizar las reparaciones necesarias y aprobar la verificación; el vehículo sólo podrá circular para trasladarse al taller en la fecha que la Secretaría tenga registrado y después a los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, es decir, no podrá circular para otras actividades. En caso de detectarse en circulación será inmediatamente retirado de la circulación.

El arrastre del vehículo automotor al depósito será a cargo del infractor. El plazo otorgado no implica que el vehículo quede exento del pago de multa correspondiente por verificación vehicular extemporánea.

5.- En caso de omisión al cumplimiento de lo dispuesto en la constancia de "Vehículo Contaminante" por parte del propietario, poseedor o conductor del vehículo omiso al Programa, la Secretaría y/o el Municipio a través de su Área de Tránsito y Vialidad, realizará el boletín correspondiente para su ubicación y detención y posterior envío al depósito de vehículos. El arrastre del vehículo automotor al depósito será a cargo del infractor. El propietario o poseedor del vehículo deberá cubrir el servicio de verificación vehicular, el monto de la multa por verificación vehicular extemporánea y la sanción por circular sin holograma de verificación.

a) En caso de vehículos "ostensiblemente contaminantes", es decir, aquellos que son acreedores a la "Constancia de Vehículo Contaminante", se aplicarán las siguientes sanciones administrativas:

a.1) Para vehículos detenidos y sancionados por ser "ostensiblemente contaminantes", se procederá a:

- 1.- Sancionar al usuario entregando la "Constancia de Vehículo Contaminante".
- 2.- Retirar de la circulación el vehículo y remitirlo al depósito autorizado, el pago del arrastre estará a cargo del infractor.
- 3.- La sanción aplicable por contaminar ostensiblemente será de:
  - i.- Servicio particular: 20 unidades de medida y actualización
  - ii.- Servicio público: 30 unidades de medida y actualización
  - iii.- Carga y pasajeros: 40 unidades de medida y actualización

Las cuales deberán ser pagadas a través de la Secretaría con la obtención de una referencia bancaria desde el portal de internet del Gobierno del Estado, la cual será pagada en cualquiera de los bancos señalados en dicho documento. El comprobante CFDI (Comprobante Fiscal Digital) podrá ser recuperado al día siguiente en el mismo portal.

a.2) Para la recuperación del vehículo en garantía el propietario del vehículo o su representante legal deberán entregar a la Autoridad que lo resguarda los documentos siguientes:

- 1.- Original de la "Constancia de Vehículo Contaminante".



- 2.- Original y copia del comprobante del pago de la sanción por ser vehículo ostensiblemente contaminante.
- 3.- Copia de identificación oficial con fotografía.
- 4.- Factura en original del vehículo, o el documento que acredite los derechos de propiedad.
- 5.- Firmar Carta Compromiso de reparar y verificar su vehículo en un plazo determinado.

Pagar los derechos por arrastre y depósito conforme al convenio que la Secretaría tenga suscrito con el concesionario; quedando limitada su circulación únicamente del depósito de vehículos al taller mecánico que lo pondrá en condiciones óptimas para aprobar la verificación, y/o al domicilio del propietario o poseedor, en donde se resguardará hasta su reparación. Teniendo en consideración que el incumplimiento a esta restricción y de circular nuevamente en las mismas condiciones, podrá ser sujeto a la aplicación de la misma sanción.

a.3).- Una vez reparado el vehículo, los documentos que deben entregar a los Centros y/o Unidades de Verificación Vehicular, los usuarios que han sido sancionados por ser vehículos ostensiblemente contaminantes, son:

- 1.- Original del certificado de verificación vehicular inmediato anterior, en su caso.

## **CAPITULO 7**

### **VIGENCIA DEL PROGRAMA**

El presente Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el segundo semestre del Año 2018 tiene una vigencia hasta la publicación del Programa del primer semestre del año 2019.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- El presente Programa aboga al Programa Obligatorio de Verificación Vehicular del Año 2018 primer semestre, publicado el día 01 de enero del año 2018.

**SEGUNDO.**- Lo no previsto en el presente documento será resuelto por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**TERCERO.**- Este Programa Obligatorio de Verificación Vehicular deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de julio del año 2018

**CUARTO.**- Los procedimientos establecidos en el Anexo Normativo 1 y 2 del presente Programa, serán aplicables en el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular, junto con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017.

**DADO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**ING. BENJAMIN PILAR RICO MORENO**  
**RÚBRICA**



**ANEXO NORMATIVO 1****Evaluación del vehículo automotor mediante SDB**

Los vehículos automotores que cuenten con OBD-II o EOBD o similar a éstos, cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 kilogramos y hasta 3,857 kilogramos, y que utilicen de origen gas natural o gasolina como combustible, deberán someterse al método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB), conforme a los siguientes criterios de aprobación:

CRITERIO	APROBADO
Conexión con el Sistema de Diagnóstico a Bordo	Se logra comunicación con la Unidad Electrónica de Control (ECU) del vehículo automotor.
Verificación de Códigos de Falla	Si no existen Códigos del Falla asociados al tren motriz, confirmados en el SDB
Monitores del SDB	Si todos los monitores, por tipo de SDB, están completados.

Los procedimientos de la prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) son los siguientes:

- a) La comunicación del conector de diagnóstico (DLC), es exitosa para continuar con el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo. Después de lograda la conexión con la interfaz, el SAECHVV realizará automáticamente tres intentos de comunicación como lo establecen las Normas Oficiales aplicables.
- b) Si los monitores para vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo del tipo OBD-II, OBDII similar o EOBD EURO 5 listados a continuación, son reconocidos en estado "Ready" o "Listo":
  1. Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.
  2. Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.
  3. Sistema de Sensores de Oxígeno.
  4. Sistema de Componentes Integrales.
  5. Sistema de Combustible.
- c) Si los monitores para vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo del tipo EOBD EURO 3 y 4, ó EOBD similar listados a continuación, son reconocidos en estado "Ready" o "Listo":
  1. Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.
  2. Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.
  3. Sistema de Componentes Integrales.
  4. Sistema de Sensores de Oxígeno.
  5. Sistema de Combustible, para aquellos vehículos que lo tengan incorporado.
- d) Si no existen Códigos de Falla del tren motriz confirmados en el SDB asociados a los monitores señalados en los incisos b) ó c) de este numeral, según sea el caso.

Además los vehículos se leerán conforme a la tabla maestra integrada por los fabricantes o representantes de la marca en cuanto a SDB.

Se podrán leer sólo para registro los siguientes monitores, cuyos resultados no serán criterio de aprobación.

1. Sistema de Calentamiento de Convertidor Catalítico.



2. Sistema Evaporativo.
3. Sistema Secundario de Aire.
4. Sistema de Fugas de Aire Acondicionado.
5. Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno.
6. Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR).

Los vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo diferente a los indicados en el inciso b) y c), serán evaluados con el método de prueba a través del SDB conforme los monitores establecidos en el Catálogo Vehicular que para el efecto integre la Secretaría, en caso de que aún no esté establecido se aplicarán los límites de la Tabla siguiente:

Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación para los métodos de prueba Dinámica o Estática.

Hidrocarburos (HC) cmol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NOx) (1) cmol/mol (ppm)	Oxígeno (O2) cmol/mol (% vol.)	Dilución (CO+CO2) cmol/mol (% vol.)		FACTOR LAMBDA
				MIN	MAX	
80	0.4	250	0.4	13	16.5	1.03
				7*	14.3*	

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla no aplicarán en la prueba estática.

\*Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural de fábrica.

### Especificaciones generales y método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo.

#### Especificaciones generales del Sistema de interrogación al SDB

- a) Deberá de ser de lectura de la Unidad Electrónica de Control (ECU) del vehículo automotor.
- b) Deberá cumplir con lo establecido en la norma SAE-J1978 o ISO-15031-4 y soportar los siguientes protocolos de comunicación:
  - I. SAE J1850 modulación de ancho de pulso (PMW, por sus siglas en inglés).
  - II. SAE J1850 ancho de pulso variable (VPW, por sus siglas en inglés).
  - III. ISO 9141-2.
  - IV. ISO 14230 (KWP 2000)
  - V. ISO 15765 Controlador de Red (CAN, por sus siglas en inglés), en sus diferentes velocidad y formatos, 11/250, 11/500, 29/250, 29/500.
- c) Deberá ser capaz de ensamblarse con los conectores de diagnóstico (DLC) que cumplan la norma SAE J1962 o ISO 15031-3, ubicados en los vehículos sujetos a la aplicación del método de prueba, o en su caso, con las excepciones señaladas en el presente anexo.
- d) Deberá identificar el tipo de SDB, de manera enunciativa, mas no limitativa, OBD-II, EOBD o aquel con que



fue configurado el vehículo automotor utilizando la codificación de la norma SAE J1979.

e. Deberá leer y registrar los Códigos de Falla (DTC), el estado de la luz MIL, la información del vehículo almacenada en el SDB y los datos de diagnóstico del tren motriz, éstos conforme a los criterios de las normas SAE J2012 y SAE J1979. Para fines de aprobación, dicho Sistema deberá leer los monitores requeridos de acuerdo a lo señalado en este Anexo normativo, dicho Sistema deberá leer el estado de todos los monitores soportados en el vehículo automotor.

#### **El método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, consiste en:**

Localizar el conector de diagnóstico (DLC) del vehículo automotor. Sus posibles ubicaciones en el vehículo automotor se presentan en la imagen 1 del presente anexo.

El técnico verificador deberá esperar a que el Sistema de interrogación al SDB, que para el efecto se haya implementado, le dé la instrucción para realizar la conexión del dispositivo de exploración electrónica o escáner SDB al DLC del vehículo automotor, en su caso, aplicará los conectores alternativos señalados en la imagen 2 del presente Anexo.

Si el técnico verificador detecta que el DLC del vehículo automotor está en mal estado o existe un dispositivo intermedio, deberá considerarse como conexión no exitosa.

Energizar el vehículo automotor, colocando el interruptor de llave en posición de encendido, motor encendido.

El técnico verificador deberá notificar al Sistema de interrogación al SDB que el ensamble con el DLC del vehículo automotor ha sido realizado.

El Sistema de interrogación al SDB deberá notificar al técnico verificador que la conexión ha sido exitosa. En caso de que no sea exitosa, el sistema intentará la conexión hasta en tres ocasiones. Si no se logra una comunicación exitosa, se deberán registrar las características del vehículo automotor, marca, submarca y año modelo, así como notificar al propietario.

Si se logró establecer la comunicación de forma exitosa, el sistema de interrogación al SDB deberá leer y registrar el estado de todos los monitores señalados como obligatorios del presente anexo normativo, los Códigos de Falla (DTC) confirmados por el SDB, el estado de la luz MIL, la información del vehículo almacenada en el SDB y los datos de diagnóstico del tren motriz.

El técnico verificador deberá esperar a que el Sistema de interrogación al SDB le dé la instrucción para desensamblar el dispositivo de exploración electrónica o escáner SDB del DLC, apagando previamente el vehículo automotor.

#### **Ubicación del Conector de Diagnóstico (DLC) del vehículo automotor**

El tablero de instrumentos se divide en diferentes áreas que representan una sección específica donde los fabricantes podrán ubicar el conector, conforme la siguiente figura:



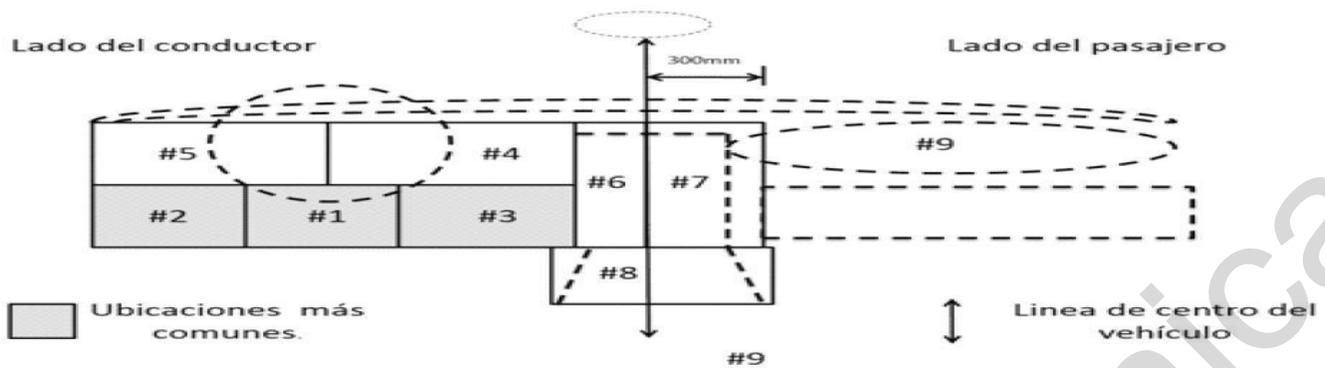


Imagen 1

#.1. Esta ubicación representa que el DLC se encuentra exactamente debajo de la columna del volante del vehículo, o aproximadamente a 150 mm hacia la izquierda de la columna. Si se divide en tres partes desde la ubicación del conductor ésta será el área central o área 1.

#.2. Esta ubicación representa que el DLC se encuentra entre el entrepuente y la puerta del conductor. Si dividimos en tres partes el lado del conductor, ésta sección representa el área de la extrema izquierda.

#.3. Esta ubicación representa el área posicionada entre la columna del volante y la consola central. Si dividimos en tres partes el lado del conductor, esta sección representa el lado derecho.

#.4. Esta ubicación representa que el DLC en la parte superior del tablero entre la columna y el centro de la consola (pero no en el centro de la consola, ver ubicación #6).

#.5. Esta localización representa que el DLC está posicionado en la parte superior, entre la columna del volante del lado del conductor y la puerta del mismo.

#.6. Esta ubicación representa que el DLC está posicionado en la sección vertical, desde el centro de la consola hacia la izquierda de la línea de centro del vehículo.

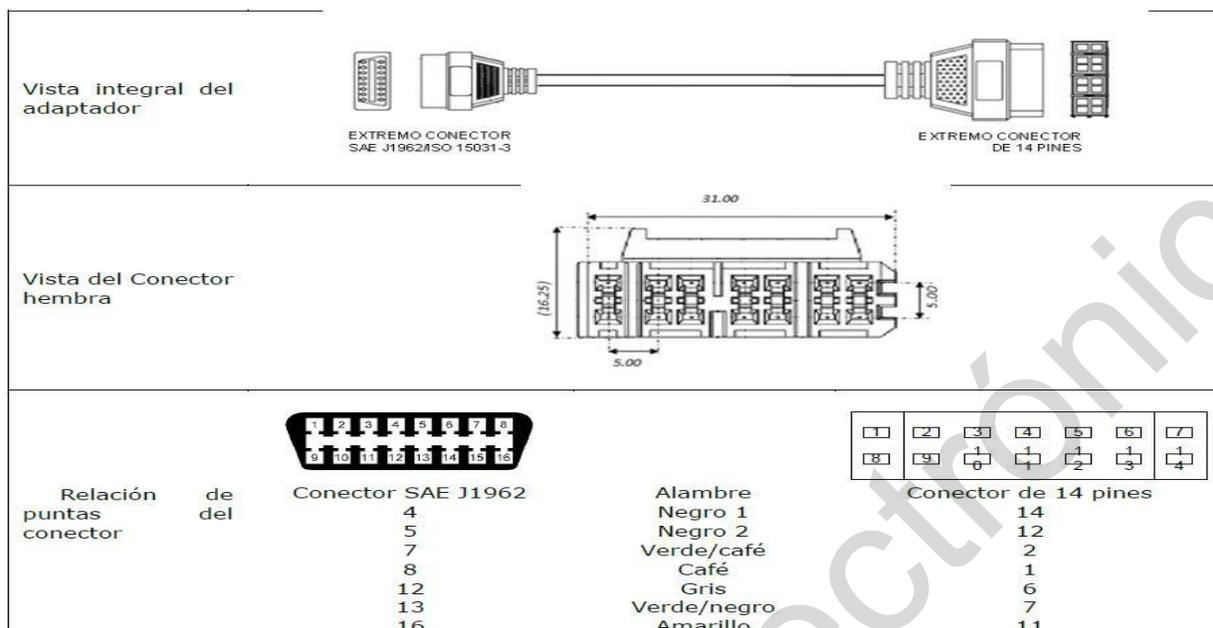
#.7. Esta ubicación representa que el DLC está posicionado a 300 mm hacia la derecha de la línea de centro del vehículo, o sea en la sección vertical desde el centro de la consola hacia la derecha en la sección del pasajero.

#.8. Esta ubicación representa que el DLC está posicionado en la sección baja -central de la consola ya sea a la derecha o a la izquierda de la línea central del vehículo. Esto no incluye la sección horizontal del centro de la consola que se extiende al lado del pasajero.

#.9. Esta ubicación representa que el DLC puede estar ubicado en otras posiciones a las mencionadas anteriormente como son: abajo del descansabrazo del pasajero o en el compartimento de guarda al frente del lado del pasajero.

### Descripción gráfica de los conectores alternativos





## ANEXO NORMATIVO 2

### Especificaciones del equipo de detección remota

El equipo de detección remota deberá incluir los siguientes dispositivos o equivalentes:

#### Módulo de medición de emisiones contaminantes de escape

- Emisores y receptores ópticos, de luz infrarroja (IR), ultravioleta (UV), combinaciones de ambas o rayos láser;
- Sistema de lectura que determine las relaciones CO/CO<sub>2</sub>, HC/CO<sub>2</sub> y NO/CO<sub>2</sub> y la relación de partículas de diésel emitidas por 100 gramos de combustible quemado en los gases de escape de los vehículos en circulación;
- Sistema de medición de vehículos automotores con escape bajo o alto, sin modificar la instalación del equipo; y
- Sensor de temperatura interna del equipo y sensor de temperatura ambiente.

#### Módulo de velocidad y aceleración

Sistema de medición de velocidad y aceleración instantáneas del vehículo automotor con registro en tiempo real en el sistema de cómputo.

#### Calibración

Sistema automático de calibración y verificación para las magnitudes de cantidad de sustancia de los gases: CO, CO<sub>2</sub> y propano.

#### Sistema óptico de captura de imagen



Sistema de captura de imágenes nítidas a color de la placa o matrícula de los vehículos automotores en movimiento, con registro en tiempo real en el sistema de cómputo.

**Módulo de información meteorológica**

Estación meteorológica equipada con sensores de temperatura, humedad relativa y presión atmosférica, con registro en tiempo real en el sistema de cómputo.

**Características del Software**

- a) Que registre y almacene los valores de concentración de emisiones, velocidad, aceleración y Potencia específica del vehículo (VSP Vehicle Specific Power, por sus siglas en inglés) de los vehículos en circulación monitoreados, así como los valores meteorológicos del entorno ambiental en el cual haya sido colocado el equipo de detección remota;
- b) Que analice los datos colectados, para identificar en tiempo real a los vehículos que hayan excedido los valores de las siguientes tablas:

Límites máximos permisibles de emisión en vialidad, de contaminantes del escape de vehículos automotores en circulación a gasolina

TABLA 1. Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes en vialidad para vehículos automotores a gasolina

Vehículos ostensiblemente contaminantes a gasolina		
Hidrocarburos (HC) mol/mol (ppmh)	Monóxido de Nitrógeno (NO) mol/mol (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (%)
600	2500	4.5

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

Límites máximos permisibles de emisión en vialidad, de contaminantes del escape de vehículos automotores en circulación a diesel.

TABLA 2. Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes en vialidad para vehículos automotores a diesel

Vehículos ostensiblemente contaminantes a diesel	
Partículas (PM) g carbono / 100 g combustible	Monóxido de Nitrógeno (NO) $\mu$ mol/mol (ppm)
0.50	3000

- c) Que identifique y etiquete en la base de datos y en tiempo real, cuando un vehículo no cumpla con los criterios de validez de la medición; y
- d) Que corrija las mediciones de hidrocarburos, en el caso de sensores de detección remota de luz infrarroja y ultravioleta; los hidrocarburos medidos como propano se deberán convertir a hexano mediante un factor de equivalencia de propano. En caso de no conocerse, se tomará el valor de 0.5116.



**Especificaciones metrológicas básicas del equipo de detección remota Módulo de analizadores**

- a. Para el haz de luz IR/UV y su receptor, el arreglo óptico por donde pasará el vehículo evaluado, deberá estar en intervalo de 4.6 a 9.0 m.
- b. Para el haz de luz IR/UV, la exactitud, tanto de la medición de aire ambiente, como de la lectura de gas de escape no será mayor de  $\pm 15\%$ , para CO/CO<sub>2</sub>, HC/CO<sub>2</sub>, NO/CO<sub>2</sub>, CO, CO<sub>2</sub>, HC, NO y Partículas (CO y CO<sub>2</sub> en cmol/mol o %, HC en  $\mu\text{mol/mol}$  o ppm en base a propano, NO en  $\mu\text{mol/mol}$  o partes por millón, partículas en gramos de partículas de diésel por 100 gramos de combustible).

**Módulo de velocidad y aceleración**

- a. El módulo de aceleración y velocidad deberá medir vehículos con un intervalo de velocidad entre 0 km/h y 112 km/h.
- b. La precisión de la medición de velocidad deberá ser de  $\pm 1.65$  km/h y para la aceleración de  $\pm 0.8$  km/h/s.

**Sensores de temperatura, humedad y barómetro**

- a. El intervalo de medición del instrumento de medición de temperatura debe ser de  $-20^{\circ}\text{C}$  a  $60^{\circ}\text{C}$ , con una precisión de  $\pm 0.5^{\circ}\text{C}$ .
- b. El intervalo de medición del instrumento de medición de humedad deberá ser de 0% a 100%, con una precisión de  $\pm 1\%$  en un intervalo de medición de 1% a 90%, y de  $\pm 1.5\%$  en un intervalo de medición de 90 a 100%.
- c. El intervalo de medición del instrumento de medición de presión barométrica deberá ser 60 kPa a 110 kPa, con una precisión de  $\pm 0.1$  kPa.

**Gases de calibración**

En caso de que el sensor remoto emplee gases de calibración, sus concentraciones deberán ajustarse a las especificaciones que deriven de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Dichos gases podrán colocarse en una sola mezcla y deberán ser trazables a los patrones nacionales aprobados por la Secretaría de Economía o en su defecto, a patrones extranjeros o internacionales confiables a juicio de dicha Dependencia.

**Criterios para definir la validez de datos**

Para que una medición de emisiones sea considerada válida, es necesario que los siguientes criterios se cumplan:

- a. Los contaminantes evaluados se encuentren todos dentro del intervalo de medición del equipo, y con valores positivos;
- b. La velocidad del vehículo sea positiva;
- c. La aceleración del vehículo sea positiva; y
- d. Los valores de VSP (VSP Vehicle Specific Power, por sus siglas en inglés) deberán estar de 3 a 20 kW/t, donde la potencia específica (suma de las cargas del vehículo (resistencia aerodinámica, aceleración, resistencia de rodamiento, y carga de pendiente, entre la masa del mismo, se determina como:

$$VSP = \text{potencia}/\text{masa}$$

$$VSP = 2.7278 * \text{seno}(\text{pendiente}) * v + 0.0849 * v * a + 0.0593 * v + 0.00000652 * v^3$$

Donde:

v = velocidad del vehículo en km/h a = aceleración en km/h/s

La pendiente se debe expresar en grados



**Procedimiento para la detección remota de vehículos ostensiblemente contaminantes Especificaciones de vialidad, tránsito y del vehículo**

El sitio deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Que el pavimento sea uniforme y se encuentre seco;
- b. Que el tránsito vehicular no genere nubes de polvo;
- c. En vialidades con más de dos (2) carriles de circulación en la misma dirección, que permitan confinar el paso de los vehículos a un solo carril, para evitar el traslape de plumas de escape;
- d. La instalación del equipo de detección remota no obstruya el tránsito;
- e. Que la pendiente del camino sea positiva, para asegurar la aceleración sea positiva; y
- f. Que la velocidad de circulación de los vehículos sea entre cero y 80 km/h.

**Condiciones ambientales**

Las condiciones ambientales deberán quedar dentro de los siguientes parámetros:

- a. Temperatura ambiente será entre -7°C a 49°C;
- b. Humedad relativa entre 0% y 95% sin condensación;
- c. No deberá realizarse en condiciones de lluvia, llovizna, o niebla;
- d. Se deberá contar con iluminación diurna; y
- e. Altitud entre -305 m y 3048 m, sobre el nivel del mar.



**Especificaciones mínimas que deberá generar el software**

La base de datos generada por el software del equipo de detección remota deberá contener, como mínimo, la información de la TABLA 3 del presente Anexo normativo 2, en formato de hoja de cálculo.

**TABLA 3. Datos mínimos requeridos para la base de datos que se generará por el equipo de detección remota.**

DESCRIPCIÓN	TIPO
Número identificador de cada vehículo evaluado durante un día	Numérico
Fecha y hora	Fecha
Hora del día en hora:minutos:segundos	Hora
Ciudad (en base al catálogo INEGI, de entidad Federativa)	Caracter
Fecha y hora en que se realizó la verificación de la calibración y en su caso ajuste	Fecha
Hora en que se realizó una calibración	Hora
Identifica los datos válidos de lecturas de emisiones	Caracter
Identificación de datos válidos en lecturas de velocidad y aceleración	Carácter
Aceleración en km/h/s	Decimal
Velocidad en km/h	Decimal
Pendiente de la vialidad (%)	Decimal
Potencia específica vehicular en kW/t	Decimal
Concentración de CO en cmol/mol (%)	Decimal
Concentración de CO2 en cmol/mol (%)	Decimal
Concentración de hidrocarburos en $\mu\text{mol/mol}$ en base hexano o ppmh	Decimal
Concentración de NO en $\mu\text{mol/mol}$ o ppm	Decimal
Concentración de partículas (gramos de partículas de diésel por 100 gramos de combustible)	Decimal
Temperatura ambiente en °C	Decimal
Presión ambiental en kPa	Decimal
Humedad relativa en %	Numérico
Placa	Carácter

**Aspectos a considerar por las autoridades competentes para la identificación de vehículos ostensiblemente contaminantes**

Cuando las autoridades competentes determinen como método para identificar vehículos ostensiblemente contaminantes circulando en vialidades a través de métodos o tecnologías distintas a la detección remota, podrán considerar que las tecnologías alternativas pueden constituir no sólo un instrumento de medición, sino un grupo de instrumentos o sistemas de medición portátiles, tales como analizadores de contaminantes para prueba estática, opacímetros, partículas, que son transportados por las autoridades competentes para aplicar dichos métodos o tecnologías en condiciones en las cuales se transporten, siempre que no afecten la confiabilidad de los resultados de la medición. Esa confiabilidad se mantendrá por la trazabilidad al sistema internacional de unidades de los resultados de tales mediciones, para ello, las autoridades deberán contar con personal competente.



**LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y/O UNIDADES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL AÑO 2018 SEGUNDO SEMESTRE.**

Ing. Benjamín Pilar Rico Moreno con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 fracciones I y III, 112 fracciones V, VII y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 5 párrafo veinte y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 1 fracciones I, II, V y XI, 2, 4, 5, 6 fracción XII, 10 fracción III, 131, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 214, 215, 225, 226, de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; artículo 13 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y Normas Oficiales Mexicanas, me permito expedir los Lineamientos Normativos para el funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular para el año 2018 Segundo Semestre, y:

**CONSIDERANDO**

- I. La Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 5° párrafo veinte, establece el derecho fundamental de toda persona a un medio ambiente adecuado para su bienestar, así como el deber de conservarlo. Las autoridades estatales y municipales instrumentarán y aplicarán en el ámbito de su competencia los planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales en su territorio, así como prevenir y sancionar toda forma de contaminación ambiental.
- II. La Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, dispone que el objeto de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular es, la de llevar a cabo la medición de las emisiones provenientes de los vehículos automotores en circulación con equipo autorizado, que dichas emisiones no excedan los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas, respectivas.
- III. Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo, establece las directrices que tutelan el cuidado y la protección al ambiente en la Entidad, las cuales son una prioridad, en este orden de ideas la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, como responsable de diseñar y operar las estrategias y acciones tendientes a controlar y en su caso mitigar los efectos adversos de la contaminación del aire, y con el propósito esencial de regular las emisiones a la atmósfera que emiten los vehículos automotores, por este conducto expide los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular.
- IV. Que las regiones de nuestro Estado, son muy diferentes unas de otras en aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales, pero la mayoría de ellas tiene algo en común: la contaminación provocada por la circulación de los vehículos automotores que representan un posible riesgo con sus emisiones al ambiente y por lo tanto a las personas.
- V. El Gobierno del Estado de Hidalgo, atendiendo la problemática ambiental y de salud pública que genera la circulación de los más de 1,000,000 vehículos registrados en la Entidad, opera el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Hidalgo, como una política pública de carácter preventivo que contribuye a regular la contaminación del aire y a dar observancia al mandato constitucional que dispone, en su párrafo quinto que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar".



- VI. La Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), se constituyó mediante un Convenio de Coordinación firmado el 23 de agosto de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2013, con el objetivo de llevar a cabo la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la región, que se extiende al Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Querétaro. Entre sus actividades, incluirá la homologación de sistemas de verificación vehicular, así como la estandarización de equipos y rangos para decretar contingencias ambientales.
- VII. La emisión de los presentes Lineamientos se fundan en términos de lo que dispone el artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5º párrafo veinte y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 3, 13 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1 fracciones I, II, V, VII, 4, 6 fracción XII, del 135 al 145, del 183 al 189, 214, 221, 222, 225, 226 y 227, de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; artículo 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas.
- VIII. La Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo con las facultades conferidas por los artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I, II, XI y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 13, 20, 21 fracciones III, IV y VI y 38 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, es la facultada para la administración de la Hacienda Pública Estatal.
- IX. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo es competente para emitir los presentes Lineamientos, con sustento en las facultades y atribuciones conferidas por la Ley para la Protección al Ambiente para el Estado de Hidalgo, en concordancia con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- X. En el año 2016, se presentaron altas concentraciones de ozono en la Zona Metropolitana del Valle de México que tuvieron su origen en complejas reacciones químicas que ocurrieron por la interacción de la luz solar y contaminantes primarios como los óxidos de nitrógeno y los compuestos orgánicos volátiles; que estas concentraciones de ozono se vieron favorecidas por condiciones meteorológicas tales como la poca dispersión de los contaminantes, asociada a una alta radiación solar, altas temperaturas, estabilidad atmosférica y poca humedad en el ambiente, lo que motivó que la Comisión Ambiental de la Megalópolis declarara contingencia ambiental los días 16 y 17 de marzo, 5 de abril, 3, 4, 5, 14 y 31 de mayo del año 2016, por lo que tomando en consideración los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente, determinados por la Secretaría de Salud, resulta necesario adoptar medidas para disminuir el riesgo para la población que habita o realiza actividades en los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala y la Ciudad de México;
- XI. Que las medidas que se adoptaron a través de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM- EM-167-SEMARNAT-2016, y que se fortalecen a través de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, tienen como campo de aplicación la totalidad del territorio de los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala y la Ciudad de México, pues debido a su tamaño y cercanía geográfica, dichas entidades federativas comparten población, parque vehicular y actividades económicas que, entre otras consecuencias, ha propiciado la circulación continua y constante de vehículos que aportan emisiones que deterioran la calidad del aire y afectan a la población, norma que se trabajó en el primer semestre de 2017.
- XII. Que para la determinación de las medidas previstas en la Norma de Emergencia ahora Norma Oficial Mexicana, se tomaron en consideración los diferentes cambios tecnológicos que ha tenido la flota vehicular en circulación que van desde vehículos carburados, los vehículos equipados con convertidor catalítico oxidativo de dos vías, convertidor catalítico oxidativo y reductor de tres vías e inyección



electrónica, hasta los vehículos equipados con sistema de diagnóstico a bordo tipo OBDII, EOBD o Similar, cambios tecnológicos que han servido de base para definir los límites máximos permisibles de emisión, los métodos de prueba y los procedimientos de certificación de emisiones que resulten proporcionales a dichos cambios tecnológicos;

- XIII. Que el 21 de diciembre del 2016, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se emitió aviso por el que se prórroga por un plazo de seis meses, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, contados a partir del 1 de enero de 2017, la cual establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición, y que luego de un arduo trabajo se publica en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2017, la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, herramienta jurídica que contribuirá al control de la contaminación en la zona de la Megalópolis.
- XIV. Que atendiendo uno de los ejes del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, se llevó a cabo en 2017, el Programa "Transparentando Tú Verificentro", a través del cual y de cara a la ciudadanía, esta Secretaría realizó el proceso de renovación del 85% de las autorizaciones de centros de verificación vehicular. Asimismo, y siguiendo con esta política de cero tolerancia a la corrupción se establecen en los presentes Lineamientos, mecanismos para el cobro de las multas por verificación extemporánea.
- XV. Que para avanzar en la homologación de los procesos de verificación vehicular aplicados en la megalópolis, que sean además acordes con lo dispuesto en la NOM-167-SEMARNAT-2017, tales como la centralización de la prueba y calibraciones, se establecen disposiciones relativas a brindar soporte técnico a los centros de verificación buscando dar un servicio ágil a los usuarios automovilistas.
- XVI. Que de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; las autoridades de la Ciudad de México, Estatales o Municipales en el ámbito de sus atribuciones, publicarán en la gaceta local que los centros autorizados y operados por particulares que apliquen la norma en comento deberán de adquirir la figura jurídica de Unidad de Verificación Vehicular acreditada y aprobada en el plazo que establezca la autoridad competente que los haya autorizado, y no deberán exceder de tres años a partir de la entrada en vigor de la misma, situación que ha dado lugar a que los llamados Centros de Verificación Vehicular, una vez que cumplieron con la acreditación y aprobación tal como fue establecido en la norma que hoy nos ocupa y de acuerdo al manual de procedimientos de aplicación de la norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 para Unidades de Verificación (Organismos de Inspección) para los Centros de Verificación Vehicular del Estado de Hidalgo, establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, mismo que fue publicado en la página de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. [http://www.ema.org.mx/portal\\_v3/](http://www.ema.org.mx/portal_v3/), en acuerdo a la fecha de emisión y entrada en vigor el día 02 de octubre de 2017, bajo motivo de revisión DOCTO No. MP-HE022-00 a fin de adquirir la figura jurídica de Unidades de Verificación Vehicular.

Por lo que se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y/O UNIDADES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL AÑO 2018, SEGUNDO SEMESTRE.**



**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos son de interés público y determinan los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones con los que debe de operar la Red de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular en el Estado de Hidalgo.

Las Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular están obligados a operar solo con la plataforma digital de verificación vehicular y software centralizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, a fin de que se evalúe en forma correcta el procedimiento de verificación vehicular, como lo dispone la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas; y demás Normas Oficiales Mexicanas aplicables, la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo en lo concerniente a los Centros de Verificación Vehicular en virtud de ser aplicables a las Unidades de Verificación Vehicular, ya que se trata de la instalación fija, móvil o local, establecida o autorizada por esta Secretaría, en el que se lleva a cabo la medición con equipo autorizado de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores en circulación; así también deberán apegarse a los anexos normativos y circulares que se den a conocer y el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Hidalgo.

## **CAPÍTULO I NUEVAS AUTORIZACIONES**

**SEGUNDO.-** Atendiendo a las necesidades de cobertura en el Estado y considerando el incremento del parque vehicular, conforme a los requerimientos del Programa Obligatorio de Verificación Vehicular, se considerará la apertura de nuevos Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, a través de convocatoria, misma que será publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el Diario de mayor circulación Estatal, en donde se darán a conocer las bases a las que se sujetarán los interesados en obtener una Autorización para operar un Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular en la Entidad. La convocatoria deberá considerarse para cada apertura la prestación de servicio a vehículos automotores a gasolina, gas licuado de petróleo y diesel, es decir, dos líneas, una línea a gasolina y gas licuado de petróleo y una línea a diésel, con equipos y aditamentos totalmente independientes y nuevos.

**TERCERO.-** Los interesados deberán entregar a la Secretaría la siguiente documentación:

Solicitud de autorización para operar una Unidad de Verificación Vehicular, dirigida al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, dicha solicitud deberá ser firmada por el interesado. Para el caso de ser persona moral, lo suscribirá la persona que tenga facultades de acuerdo con su acta constitutiva, o algún otro instrumento notarial, conteniendo los siguientes documentos:

- a).- Nombre, denominación o razón social.
- b).- Domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- c).- Correo electrónico.
- d).- Teléfono de contacto.

Escrito al que deberá anexar la siguiente documentación dentro de sobre cerrado, la cual deberá estar debidamente cotejada por la Dirección Jurídica de esta Secretaría. La información deberá ser:

- e).- Identificación oficial vigente. Para el caso de ser persona moral, el poder notarial de acuerdo con el acta constitutiva y la respectiva identificación oficial vigente. En el caso de ser persona física identificación oficial vigente.
- f).- Croquis de ubicación del predio seleccionado, donde se establezca de manera específica la distancia con respecto a la unidad de verificación más cercana;



**g).**- Plano arquitectónico de 60 cm por 60 cm, en el que se refieran las áreas que integrarán el Centro de Verificación Vehicular y/o la Unidad de Verificación Vehicular, las cuales cumplirán con lo establecido en los presentes Lineamientos, especificando medidas del terreno y superficie total, la cual no podrá ser menor a 500 metros cuadrados, para albergar dos líneas de verificación una a gasolina y gas licuado de petróleo y otra a diésel de manera independiente.

**h).**- Anexar fotografías a color de ubicación del inmueble propuesto para instalar el Centro de Verificación Vehicular y/o la Unidad de Verificación Vehicular, con pie de foto que de manera clara describa la imagen impresa.

**i).**- Copia de la escritura del inmueble en donde se ubicará el Centro de Verificación Vehicular y/o la Unidad de verificación Vehicular, o en su caso, contrato de arrendamiento donde se especifique el uso como unidad de verificación vehicular, o bien compra-venta

**j).**- Cédula de identificación fiscal (persona física con actividad empresarial o persona moral en su caso).

**k).**- Escrito en el que proponga el nombre y cargo del personal que operará el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, para tal efecto observará lo establecido en los presentes Lineamientos, en lo que a personal se refiere.

**l).**- Cubrir el pago de derechos correspondiente, para tal efecto exhibirá el recibo de pago y formato de pago F7 gestionado ante la Secretaría, por concepto de revisión y evaluación del trámite de solicitud para operar una nueva unidad de verificación vehicular. La erogación a la solicitud por revisión y evaluación en ningún caso será reembolsable.

El área técnica (Dirección de Emisiones Vehiculares) y jurídica (Dirección Jurídica), realizará la revisión y evaluación de la solicitud y documentos presentados y se emitirá un acuerdo para informar al interesado el resultado. De ser aprobatorio se continuará el proceso.

**CUARTO.**- La solicitud y documentos serán remitidos a la Dirección de Emisiones Vehiculares de esta Secretaría, a fin de que realice visita técnica y elabore ficha técnica, para verificar el cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos. Una vez hecho lo anterior será remitida a la Dirección Jurídica para que dicte lo que en derecho proceda.

La visita versará, entre otros puntos, de que el predio este ubicado a:

- 1 kilómetro mínimo de distancia de otra Unidad de Verificación Vehicular estatal.
- 200 metros mínimo de distancia de un taller mecánico.

**CUARTO BIS.**- Una vez aprobada la solicitud, se le dará un plazo, el cual no podrá exceder de 120 días naturales para la etapa de construcción que contará a partir del día hábil siguiente a la notificación aprobatoria del acuerdo, de no ser construido dentro del plazo señalado, esta Secretaría notificará la cancelación de la aprobación al interesado, reservándose el derecho de abrir nueva convocatoria.

**QUINTO.**- Concluida la construcción del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, los interesados deberán ingresar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, la siguiente documentación cotejada, para continuar con el trámite:

1.- Factura o contrato de compra venta del total del equipo a nombre del Titular, el cual deberá ser nuevo de fábrica, no seminuevo, especificando la garantía de origen y la vida útil del equipo. Este deberá de ser adquirido con un proveedor que cumpla con el certificado de aprobación de modelo de los equipos emitido por el Centro Nacional de Metrología (CENAM) y los requerimientos de la plataforma digital de verificación vehicular y software centralizado, y autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

2.- Comprobante de capacitación técnica del personal que operará en el Centro de Verificación Vehicular y/o en la Unidad de Verificación Vehicular, emitida por el proveedor del equipo;

3.- Documento que acredite el uso de suelo, emitido por el Municipio, exclusivamente por concepto de Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.



- 4.- Licencia o placa de funcionamiento vigente, emitida por el Municipio, exclusivamente por concepto de Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.
- 5.- Recibo o contrato telefónico vigente, de al menos dos líneas telefónicas, con domicilio del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular a nombre del Titular.
- 6.- Recibo o contrato vigente de dos servicios de internet para la plataforma digital de verificación vehicular, uno para video y el otro para el sistema de verificación, con diferente o el mismo proveedor. Tomando en cuenta que la velocidad de carga del internet con el que cuente la plataforma digital de verificación y el sistema de video deberá ser de por lo menos a 8 Mbps cada uno, pudiendo tener un tercer servicio de internet para servicios administrativos en caso de ser necesario, todos ellos a nombre del Titular del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular
- 7.- Contrato o último recibo de pago vigente de agua potable y alcantarillado, con domicilio del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular a nombre del Titular.
- 8.- Contrato o último recibo de pago vigente de energía eléctrica, con domicilio del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular y a nombre del Titular.
- 9.- Bitácora de operación y mantenimiento autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, su llenado estará a cargo del personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, conforme al punto 3 "Aspectos Administrativos" del numeral séptimo;
- 10.- Fotografías a color del establecimiento, donde se observe el cumplimiento a las especificaciones del manual de imagen interior y exterior que incluya fachada y sus colindancias, interior del inmueble, área de verificación, sala de espera, áreas verdes, oficina de servicios administrativos, sanitarios, acceso, salida, área de gases, otros de interés.
- 11.- Aprobación de modelo del módulo analizador de gases, expedido por el Centro Nacional de Metrología (CENAM) en 2018.
- 12.- Informe de calibración de los equipos expedido por laboratorio autorizado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA), tales como la estación meteorológica.

**SEXTO.-** Integrada la documentación y cumplidos los requisitos del numeral Quinto de estos Lineamientos, se realizará visita técnica o de supervisión por parte del personal de la Dirección de Emisiones Vehiculares, a fin de verificar el cumplimiento a los presentes Lineamientos, Programa de Verificación Vehicular vigente, Manual de Imagen interior y exterior y Normas Oficiales Mexicanas, así como que la instalación de los equipos y en general el establecimiento preste el servicio de verificación vehicular, cumpliendo con las especificaciones, medidas, áreas y zonas, referidas en el numeral Cuarto Bis y Séptimo del presente instrumento, emitiendo ficha técnica para la resolución correspondiente, que emitirá la Secretaría.

- A. Dicha resolución establecerá el periodo para acreditarse como Unidad de Verificación Vehicular, la cual no excederá de un plazo de 60 días naturales. Para tal efecto, el interesado o titular actual de la autorización, exhibirá ante la Secretaría al tercer día hábil siguiente la solicitud presentada ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA, A.C.), así como cronograma de trabajo para concluir este proceso.
- B. Emitida la autorización para operar como Unidad de Verificación Vehicular y antes de iniciar operaciones, el Titular exhibirá una Póliza de Fianza original con vigencia por el mismo periodo de la autorización, y en los términos del numeral séptimo punto 6 de estos Lineamientos; este acto no podrá exceder de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución. De no cumplir en el término establecido, se procederá a la sanción administrativa correspondiente.

El interesado, realizará el pago por concepto de autorización para operar una nueva Unidad de Verificación Vehicular, de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal de Derechos vigente.

## CAPÍTULO II

### PARA LA OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y/O UNIDADES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR



**SÉPTIMO.-** Los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, instaladas o en operación así como las de nueva apertura, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**1.- EQUIPO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.-** Operar con equipos analizadores de gases de prueba dinámica, sistema OBD y prueba estática, así como prueba de opacidad, dispuesto para operar con el software único y centralizado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, ajustándose a las especificaciones establecidas por la misma y con las cuales funcionará la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular.

En caso de modificaciones al software, estos los realizará la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo. Los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular operaran con las versiones de software autorizados. Las implementaciones de las actualizaciones a las versiones del software deberán ser en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, se obliga a dar mantenimiento permanente de su equipo e instalaciones, y a cubrir los costos que impliquen las actualizaciones, mediante contrato de mantenimiento preventivo correctivo con la empresa proveedora del equipo, contrato que habrá de detallar los servicios de proveeduría y los equipos, accesorios o aditamentos que atenderá; el contrato detallado lo exhibirá a la Secretaría en los primeros treinta días del inicio del semestre.

El mantenimiento a los equipos de verificación, deberá ser por lo menos cada dos meses, acreditándolo con la hoja de servicio de proveedor autorizado.

**2.- INFRAESTRUCTURA.-** El Centro de Verificación Vehicular y/o la Unidad de Verificación Vehicular, deberá utilizar como mínimo una superficie de 500 m<sup>2</sup>, exclusivamente para la prestación del servicio de verificación vehicular, no pudiendo prestar otro tipo de servicio diferente al de verificación vehicular.

Delimitar con línea amarilla el área de evaluación de las emisiones vehiculares donde se colocará el vehículo sujeto a prueba sea esta estática, dinámica, de opacidad u OBD.

El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá estar total y obligadamente delimitada con barda perimetral, de block y cemento con aplanados, de una altura mínima de dos metros.

Contar de forma exclusiva y permanente con los servicios públicos de agua potable y alcantarillado o servicio de pipas.

Contar con energía eléctrica, así como las dos líneas telefónicas e internet funcionando.

Contar con portones para acceso y salida con un ancho de 4 a 5 metros exclusivamente del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, estos últimos deberán de ser independientes (acceso y salida).

**2.1.- ÁREA DE VERIFICACIÓN.** - Deberá medir como mínimo 40 m<sup>2</sup> por línea de verificación, con el propósito de garantizar el acceso y salida de vehículos en forma fluida, evitando de este modo problemas de vialidad.

El área de verificación deberá delimitarse con línea perimetral color amarillo, esta área no deberá tener conos o ningún otro elemento que obstaculice la visibilidad del proceso.

Es este el lugar exclusivo en el que estará colocado el vehículo para ser sometido a la inspección visual, prueba de OBD, prueba dinámica, prueba estática o prueba de opacidad, según corresponda.



Deberá estar techada, con iluminación natural y artificial suficiente, ventilación adecuada e instalaciones eléctricas que cumplan la normativa de aplicación y permitan el correcto funcionamiento del equipo.

Contar con piso de concreto hidráulico para la adecuada circulación de vehículos, tanto en el acceso de entrada y de salida, como en el área de verificación, el área restante de la unidad de verificación deberá estar cubierta de pasto y contar con un mantenimiento permanente.

El gabinete que contiene el sistema analizador de gases deberá estar herméticamente cerrado y únicamente abrirá el proveedor autorizado en el caso de mantenimiento preventivo o correctivo.

**2.2.- ÁREA ADMINISTRATIVA.-** El Centro de Verificación Vehicular y/o la Unidad de Verificación Vehicular, deberá contar con oficinas administrativas construidas con muros y aplanados y techo de concreto, para el manejo y resguardo de la documentación oficial del Programa Obligatorio de Verificación Vehicular.

Contar con equipo de monitoreo en tiempo real, el cual estará dentro de un gabinete que será abierto y manipulado única y exclusivamente por personal de la Secretaría.

**2.3.- ÁREA DE ESPERA.-** Superficie totalmente cubierta contra la intemperie, con muro de block y aplanado, y techo de concreto, en uno de sus cuatro lados podrá tener ventana o ventanal con vista al área de verificación, con los suficientes sillones para que los usuarios del servicio aguarden cómodamente y con seguridad, protegidos contra cualquier incidente en la estación de prueba (dinamómetro).

**2.4.- ÁREA VERDE.-** La superficie del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, que no está recubierta de concreto hidráulico por no ser utilizada para el tránsito de los vehículos (acceso, salida, área de verificación vehicular), deberá ser recubierta de pasto y contar con mantenimiento permanente. La superficie mínima que deberá ser destinada para área verde es el 10 por ciento del total de la superficie del suelo del predio, para lo cual utilizará únicamente especies naturales. No se admite como área verde plantas en macetas o macetones o plantas colgantes.

**2.5.- INSTALACIONES SANITARIAS.** - Contar con servicios sanitarios construidos con muros de block, aplanados y techo de concreto exclusivos para el personal de la unidad y otros independientes para el público usuario (sanitarios para hombres y mujeres) debidamente aseados, equipados y funcionando, con puertas y accesorios (taza, lavabo, otro) en excelente estado y con servicio de agua permanente.

**2.6.- SERVICIO TELEFÓNICO Y DE INTERNET.-** Deberá contar con dos líneas telefónicas y dos servicios de internet para la plataforma digital de verificación vehicular, uno para video y el otro para el sistema de verificación, con diferente o el mismo proveedor. La velocidad de carga del internet con el que cuente la plataforma digital de verificación y el sistema de video deberá ser de por lo menos a 8 Mbps cada uno, pudiendo tener un tercer servicio de internet para servicios administrativos en caso de requerirlo, todos ellos a nombre del Titular del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

Contar con una dirección exclusiva de correo electrónico del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular. No se admiten correos particulares del personal operativo.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, podrá solicitar la ampliación en la velocidad de la transmisión de datos del servicio de internet, de acuerdo a las necesidades técnicas y administrativas. Este servicio será exclusivo para la transmisión de datos y monitoreo en tiempo real, evitando la conexión a la red de otros dispositivos que saturan el ancho de banda. El tercer servicio de internet será para el sistema de facturación electrónica.



**2.7.- SISTEMA DE MONITOREO EN TIEMPO REAL.** – El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá contar con equipo electrónico en operación permanente para visualización en línea (cámaras), con un servidor para respaldo de la información y transmisión al servidor central de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, de acuerdo a las especificaciones técnicas y equipos establecidos por está.

**2.8.- IMAGEN.**- La imagen interior y exterior del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá ajustarse al Manual de Imagen institucional, que para tal efecto expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, en colores, tonalidades, tipo y tamaño de letra, distribución de palabras, logotipos y en leyendas. La información deberá ser rotulada en el interior de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular.

**3.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.**-Los documentos dirigidos a esta Secretaría serán únicamente firmados por el Titular o Representante Legal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, aquellos que no cumplan con esta especificación no se les dará trámite alguno y se les tendrá como no admitidos, pudiendo generar las sanciones correspondientes por el retraso de la información, solicitud.

El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, contará con un registro diario de la operación por cada línea de servicio e incidentes presentados en la Unidad de Verificación Vehicular, los cuales deberán ser anotados en la Bitácora de Operación y Mantenimiento.

Este cuaderno deberá presentarse empastado, foliado desde cien hasta doscientas fojas y deberá de contener los siguientes campos de manera impresa:

- 1.- Fecha de operación;
- 2.- Folios adquiridos por tipo y numeración que comprende;
- 3.-Total de Vehículos verificados por tipo de holograma;
- 4.- Placas;
- 5.- Vehículos sancionados con folio y monto;
- 6.- Vehículos rechazados por tipo de verificación, modelo y motivo;
- 7.- Número de folio cancelado y motivo del mismo, además remitir el certificado con el holograma correspondiente.

Una vez dado cumplimiento a lo anterior será autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, debiéndose presentar periódicamente para su revisión ante el módulo que disponga la Dirección de Emisiones Vehiculares, la cual examinará que se utilicen todas las líneas y hojas útiles y se realicen los registros exclusivamente con tinta color azul; no se aceptarán bitácoras con hojas sin foliar, pegadas, engargoladas o sobrepuestas; registros con tachaduras y/o enmendaduras (quitar, arreglar o corregir algún defecto o tacha de escritura), con corrector; el registro será diariamente conforme se realicen las verificaciones, calibraciones o sucesos, lo que será corroborado al momento de realizar una visita de supervisión o visita técnica, en caso de incumplimiento se ordenará la suspensión de la venta de papelería por quince días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, lo anterior de manera independiente a la valoración que realice la Dirección de Emisiones Vehiculares sobre la existencia de un daño mayor.

**Para hacer uso de la bitácora deberá contener:**

Caratula de presentación en pasta color negro, con letras mayúsculas en color gris, que deberá contar con datos generales de la unidad (número, nombre del titular, domicilio, número de teléfono, número de línea de verificación, marca y modelo del analizador de gases);

Documento de Autorización, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, que incluirá la fecha de inicio de operación, datos generales de la línea y el número de la Unidad de Verificación Vehicular, el cual estará adherido a la contraportada de la bitácora.



**En la Bitácora se registrará:**

- 1.- Fecha de operación;
- 2.- Folios adquiridos por tipo y numeración que comprende;
- 3.- Total de Vehículos verificados por tipo de holograma;
- 4.- Placas;
- 5.- Vehículos sancionados con folio y monto;
- 6.- Vehículos rechazados por tipo de verificación, modelo y motivo;
- 7.- Número de folio cancelado y motivo del mismo, además remitir el certificado con el holograma correspondiente;
- 8.- Ingreso de sanciones por periodos semanales (número de folios y depósito bancario);
- 9.- Balance mensual de lo solicitado en los puntos anteriores;
- 10.- Registrar fallas en el equipo, fecha de auditoría, mantenimiento y proveedor responsable;
- 11.- Registro de suspensión de actividades y motivo;
- 12.- Registrar visitas de verificación, medidas recomendadas y ejecutadas;
- 13.- Registrar el folio de boleta en caso de que el vehículo haya sido amonestado a través de los Operativos "Aire Limpio";

En caso de falla en el equipo de verificación vehicular o de sus componentes, el Centro de Verificación Vehicular y/o la Unidad de Verificación Vehicular, deberá registrarlo en la bitácora de operación y mantenimiento, notificando inmediatamente por oficio la falla presentada a través de la Unidad Central de Correspondencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo. Una vez realizado el servicio correctivo por parte de la empresa proveedora del equipo, deberá ingresar oficio anexando copia de la orden de servicio a la Secretaría, exhibiendo la documentación que sea necesaria para acreditar la compostura de la falla y que se encuentra en condiciones de reactivar sus operaciones. No se admiten servicios de mantenimiento preventivo correctivo al equipo de verificación vehicular o sus componentes por parte de empresas no autorizadas ni por parte del personal del Centro y/o de la unidad de verificación vehicular.

De acuerdo a las condiciones de la bitácora de operación y mantenimiento, que se han puntualizado en este numeral, esta Secretaría previa notificación a los Titulares y/o representantes legales, dará a conocer el nuevo Sistema para operar las bitácoras, mismo que versará en la implementación de un Sistema Digital.

**4. PERMISOS, LICENCIAS Y NOTIFICACIONES.-** Contar con licencia o dictamen de uso de suelo, licencia o placa de funcionamiento exclusivamente como Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, recibo de sus pagos de agua potable y alcantarillado o compra de agua de pipa, recibo de sus pagos de energía eléctrica, telefonía y servicio de internet, todos ellos vigentes.

Acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) e INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), de todos los trabajadores registrados en su Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular.

Presentar a la Secretaría la acreditación como Unidad de Verificación Vehicular ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA, A.C.), de acuerdo a lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014.

Exhibir el informe de la calibración dinámica del o los dinamómetros. La Secretaría establecerá los requerimientos adicionales.

**5. PERSONAL.-** Contar con un organigrama operativo, que contenga los nombres, fotografías y puesto de las personas que prestan sus servicios en la Unidad de Verificación Vehicular, impreso en color, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.



El Titular o Representante Legal, vigilará que el personal propuesto no se encuentre adscrito o sugerido para su adscripción a otro Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular o bien no se encuentre asignado a otro puesto o cargo dentro del Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular, en cuyo caso la Secretaría le requerirá para que nombre a otra persona. El organigrama estará a la vista del público usuario y a la disposición del personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

El personal que labora en el centro y/o unidad de verificación vehicular y que está referido en el organigrama operativo estará conformado de la siguiente manera, incluido en este el Titular de la Unidad de Verificación Vehicular:

**5.1.1.- Representante Legal.-** Persona que acreditará el mandato otorgado a su favor mediante el instrumento notarial correspondiente, teniendo en esos términos la representación legal del Titular, con el objeto de atender las diligencias y actos jurídicos y/o administrativos con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo o su órgano desconcentrado.

**5.1.2.- Responsable Técnico:** Será propuesto por el Titular y/o Representante Legal de la Unidad de Verificación Vehicular, para ser evaluado y autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

Las funciones a realizar son las planteadas en el Manual de Procedimientos de aplicación de la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 para Hidalgo, siendo esta la persona responsable de que la operación de la Unidad de Verificación Vehicular, se realice en estricto apego al Programa Obligatorio de Verificación Vehicular vigente y funcione de conformidad con la normatividad aplicable, podrá ser la persona que atienda las visitas técnicas, de supervisión o de revisión documental en ausencia del Titular o Representante legal, siempre y cuando cuente con el documento que lo faculte, expedido por el titular e ingresado a esta Secretaría.

**5.1.3.- Técnico verificador:** Deberá contar con las constancias de capacitación (expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo y la empresa proveedora del equipo), que acrediten que cuenta con la capacidad técnica necesaria para operar el equipo y los conocimientos sobre el programa de verificación, así como aprobar las evaluaciones que se le apliquen.

Contar con conocimientos básicos de mecánica automotriz para detectar las fallas mecánicas del vehículo automotor a verificar, y llevar a cabo el procedimiento de verificación vehicular con estricto apego a la normatividad vigente, es decir, que el vehículo cuyas características refiere la tarjeta de circulación se encuentre presente en las pruebas de verificación y sea al vehículo al cual le aplique todas y cada una de las pruebas que correspondan, siendo la información veraz la que se suba al sistema, así como supervisar la documentación del usuario y orientarlo sobre los objetivos del programa.

Las funciones a realizar por el personal, serán además las planteadas en el Manual de Procedimientos de aplicación de la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 para Hidalgo, mismo que fue publicado en la página de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. [http://www.ema.org.mx/portal\\_v3/](http://www.ema.org.mx/portal_v3/), en acuerdo a la fecha de emisión y entrada en vigor el día 02 de octubre de 2017, bajo motivo de revisión DOCTO No. MP-HE022-00 a fin de adquirir la figura jurídica de Unidades de Verificación Vehicular.

**5.1.4.- Secretaria(o):** Quien tendrá los conocimientos necesarios sobre el funcionamiento de sistemas automatizados para el correcto manejo de los certificados oficiales, así como la elaboración de la documentación necesaria y el control del archivo.



**5.1.5.- Auxiliar Administrativo:** Quien tendrá los conocimientos necesarios para la emisión de facturas electrónicas, realizará el llenado de la bitácora y la elaboración de los informes correspondientes, así como apoyar en las actividades establecidas para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Verificación Vehicular, de acuerdo al Manual de Procedimientos de aplicación de la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 para Hidalgo.

**5.2.-** Todo Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular para su operación en todo momento deberá funcionar por lo menos con el personal descrito en el numeral anterior a excepción del Representante Legal, tomando en cuenta que por cada línea de verificación deberá contar con un Técnico Verificador, atendiendo a que ninguna persona podrá tener dos encargos, a excepción del Titular quien podrá tener el carácter de sustituto únicamente por el tiempo que se establece en el Manual de Procedimientos de aplicación de la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 para Hidalgo.

**5.3.-** En el caso de que la Unidad de Verificación Vehicular, cuente con personal administrativo y operativo cuyas funciones no se encuentren descritas en este apartado, el titular deberá darlo a conocer a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo de manera inmediata, informando sobre las funciones específicas que desarrollarán, así como la ubicación en el organigrama, de no informarlo, las personas no podrán permanecer en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

**5.4.-** Todo el personal que labore en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá contar con credencial vigente (gafete), debidamente sellada y firmada, por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como por el titular y/o el Representante Legal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular; por lo que el Titular o Representante Legal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá entregar el formato de "Registro de Personal" en cada alta debidamente requisitado, anexando dos fotografías tamaño infantil a color.

Al día siguiente de haber informado a esta Secretaría, el alta del personal y previa capacitación técnica, deberá presentarse a la Secretaría para su enrolamiento y registro de huella digital en el Sistema.

El acceso al sistema es total responsabilidad del Titular o Representante legal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

**5.5.-** En caso de baja de personal, se deberá informar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo por escrito, utilizando el formato "Baja de Personal", debidamente requisitado y anexando la credencial (gafete) para su inmediata baja de acceso a la Plataforma Digital de Verificación Vehicular. Si la baja del personal se dio por incumplimiento a los presentes Lineamientos, o deriva de una queja comprobada, el Titular o Representante legal (R.L) del Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular, lo hará del conocimiento a la Secretaría a fin de que dicha persona no sea dada de alta en ninguno de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular que conforman la Red Estatal.

**5.6.-** De suscitarse el extravío de la credencial (gafete), el Titular y/o el Representante Legal de la Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de verificación Vehicular, levantará un acta de hechos por este motivo ante la Dirección Jurídica de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, formalizando su petición a través del escrito correspondiente.

**5.7.-** Si como resultado de la visita técnica de verificación, visita de supervisión o visita de revisión documental, se encontrara que el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, opera con personal no acreditado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo o sin el número mínimo de personal requerido para su operación, se procederá a hacer constar los hechos en el acta de la visita correspondiente, la cual servirá para motivar la imposición de la sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería al Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular por el término de treinta días naturales, independientemente de que se ordenen las diligencias necesarias para poder identificar si existe un detrimento al erario público y aplicar la sanción correspondiente. Transcurrido este plazo y de no informar sobre el alta del personal faltante, la sanción se ampliará hasta por el doble de tiempo establecido.



**5.8.-** el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá cubrir a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, el pago enunciado en la Ley Estatal de Derechos vigente, por la emisión de gafetes.

Con referencia a los Titulares o Representantes Legales de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, que cuenten con más de un Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular, por ningún motivo podrá rotar personal de un Centro y/o Unidad a otro y utilizar a una misma persona para dos encargos dentro del mismo.

Por lo que de encontrarse físicamente personal adscrito a uno u otro Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, le será impuesta la sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería Al Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular correspondiente, donde se encontró al trabajador, por el término de treinta días naturales, independientemente de que se ordenen las diligencias necesarias para poder identificar si existe un detrimento al erario público y aplicar la sanción correspondiente.

**6. GARANTÍA.-** El Centro de Verificación Vehicular y/o la Unidad de Verificación Vehicular, deberá contar con una fianza emitida expresamente a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, como beneficiaria en donde el garantista será el Titular de la Unidad de Verificación Vehicular, que ampare la cantidad de **\$200.000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**. La fianza tiene por objeto: amparar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como las obligaciones establecidas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular. El periodo de vigencia de la fianza deberá ser igual al periodo de vigencia de la Autorización para prestar el servicio de verificación vehicular.

La póliza de fianza de cumplimiento deberá contener el siguiente texto:

“Garantizar a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo , el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como las obligaciones señaladas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, lo que incluye el buen uso y resguardo de los certificados, hologramas, folios de multa, incluyendo el equipo de cómputo y video proporcionado por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que pudieran ser objeto de extravío culposo, destrucción indebida o deterioro imprudencial, así como la correcta aplicación de las tarifas oficiales establecidas en el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular”. Esta fianza está vigente del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ al día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ del año \_\_\_\_.

La cual deberá ser entregada a esta Secretaría dentro del término de 20 días naturales siguientes al vencimiento de la anterior. La entrega extemporánea de la Póliza de Fianza será sancionada con 20 unidades de medida y actualización por día de retraso conforme lo establece la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo vigente.

#### **6.A.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD**

El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, debe tener un seguro de responsabilidad civil para cubrir sus actividades, incluyendo los daños que se puedan ocasionar a los vehículos e instrumentos mientras permanecen dentro de las instalaciones de la unidad de verificación, así como la responsabilidad civil arrendatario, robo con violencia, asalto, valores e incendio dentro del Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular. Los montos deben ser especificados en la póliza y deben estar de acuerdo con las tabulaciones especificadas por la aseguradora.



**OCTAVO.-** Todo Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, para su operación deberá contar con su Autorización vigente, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo. En caso de operar con Autorización fuera de vigencia, y de no haber solicitado la Renovación de Autorización en los términos que establece el numeral Décimo y Décimo Primero de los presentes Lineamientos, se ordenará de manera inmediata y definitiva el cierre de las líneas de verificación vehicular que se autorizaron y la devolución a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, del equipo que le fue otorgado en comodato, mismo que deberá hacer entrega, quien fungiera en su momento como Titular o Representante Legal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del cierre de líneas.

**NOVENO.-** Los Titulares de las Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, están obligados al cumplimiento de la normatividad fiscal vigente.

### **CAPÍTULO III PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES**

**DÉCIMO.-** La solicitud para la Renovación de la Autorización, para la operación de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, deberá ser por escrito y firmada únicamente por el Titular (sea persona física) o Representante Legal (sea persona moral), especificando el número de líneas y el servicio que está autorizado (doble cero, cero, uno y dos), cubriendo el pago de derechos correspondiente, para tal efecto se anexará el recibo de pago y formato de pago F7 gestionado ante la Secretaría, por concepto de revisión y evaluación del trámite de solicitud de renovación de autorización. La erogación a la solicitud por revisión y evaluación en ningún caso será reembolsable, lo anterior será presentado ante esta Secretaría, ingresándola a través de la Unidad Central de Correspondencia, con 30 días naturales previos e improrrogables al vencimiento de la autorización actual, adjuntando los documentos cotejados siguiente:

1. Identificación oficial del Titular o Representante Legal.
2. Autorización vigente.
3. Última Orden de servicio o constancia actualizada del respaldo técnico de la empresa, con la que opera el equipo analizador de gases. El mantenimiento a los equipos de verificación deberá ser por lo menos cada dos meses.
4. Póliza de fianza vigente.
5. Seguro de Responsabilidad vigente.
6. Licencia o dictamen de uso de suelo emitido por el Municipio;
7. Licencia o placa de funcionamiento vigente emitida por el Municipio correspondiente, donde se especifique que es, exclusivamente para Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.
8. Recibo de pago del impuesto predial, para aquellos que sean propietarios del inmueble o en su caso contrato de arrendamiento o compraventa vigente.
9. Últimos recibos de pago o contrato telefónico vigentes, con domicilio del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular a nombre del Titular del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.
10. Dos servicios de internet para la plataforma de verificación vehicular, uno para video y el otro para la plataforma de verificación, con diferente o el mismo proveedor; la velocidad de carga del internet con el que cuente la plataforma digital de verificación y el sistema de video deberá ser de por lo menos a 8 Mbps cada uno, pudiendo tener un tercer servicio de internet para servicios administrativos en caso de requerirlo, todos ellos a nombre del Titular del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.
11. Último recibo de pago vigente del Servicio de Agua potable y alcantarillado, o en su caso, de adquisición de agua a través de pipas con domicilio del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular a nombre del Titular.



12. Acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) e INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), de todos los trabajadores registrados en su Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.
13. Constancias de capacitación del personal operativo otorgadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo y Proveedor del equipo.
14. Autorización y último sello de revisión de la bitácora, sin observaciones, conforme al punto 3, "Aspectos Administrativos" del numeral séptimo del presente Instrumento.
15. Plano arquitectónico del inmueble de 60 cm por 60 cm, firmado por el profesionista que lo realizó, donde se asiente la superficie total de la Unidad, el cual no podrá tener una superficie menor a 500 metros cuadrados.
16. Escritura del inmueble donde se ubica el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular o en su caso el contrato de arrendamiento o compraventa vigente con las formalidades de ley.
17. Ficha técnica del equipo analizador de gases instalado en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.
18. Cédula de Identificación Fiscal (persona física con actividad empresarial o persona moral en su caso).
19. Factura o contrato de compraventa del equipo analizador de gases, el cual deberá contar con la garantía de origen.
20. La delimitación del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá ser con barda o muro perimetral de block y cemento con aplanados.  
Exhibir en original:
21. Escrito en el que se especifique el personal que opera en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.
22. Fotografías a color del establecimiento, donde se observe el cumplimiento a las especificaciones del manual de imagen interior y exterior que incluya fachada y sus colindancias, interior del inmueble, área de verificación, sala de espera, áreas verdes, oficina de servicios administrativos, sanitarios, acceso y salida e imagen exterior de los cuatro lados que conforman el polígono del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.
23. Acreditación como Unidad de Verificación Vehicular ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA, A.C.), de acuerdo a lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014.
24. Informe de la calibración dinámica del o los dinamómetros. La Secretaría establecerá los requerimientos adicionales.
25. Aprobar la visita técnica de verificación, que realizará personal técnico de esta Secretaría, para corroborar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, los presentes Lineamientos, Programa Obligatorio de Verificación Vehicular y Manual de Imagen Institucional, que incluya los siguientes puntos enunciativos pero no limitativos:
  - I. La superficie del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá estar totalmente recubierta de concreto hidráulico en sus áreas de acceso, tránsito y de servicio de verificación vehicular, la superficie restante deberá estar recubierta con pasto y tener mantenimiento permanente.
  - II. La superficie destinada a la verificación vehicular, deberá estar totalmente techada con lámina galvanizada.
  - III. Las puertas de acceso y salida al Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberán ser portones cerrados de lámina galvanizada, tener como mínimo un ancho de 4 a 5 metros, una altura suficiente que permita a las unidades el ingreso para la revisión de sus emisiones, así como la salida del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.
  - IV. El área de espera deberá ser específica para ello, estar totalmente delimitada con muros de concreto para proteger a los usuarios del servicio contra la intemperie, contar con sillones para que los usuarios esperen cómodamente, contar con una superficie suficiente en función al número de líneas con que cuenta la unidad de verificación vehicular, para tal efecto se establece un mínimo de espacio para seis personas por línea.



- V. Deberá contar con espacio suficiente para aquellos vehículos que se encuentran en espera del servicio de verificación vehicular, por ningún motivo, deberán obstaculizar las vialidades. De ser el caso deberá trasladarlos a un estacionamiento para que aguarden hasta en tanto les toque el turno para realizar su verificación vehicular.
- VI. Dos servicios de internet para la plataforma digital de verificación vehicular, uno para video y el otro para la plataforma de verificación, con diferente o el mismo proveedor; la velocidad de carga del internet con el que cuente la plataforma digital de verificación y el sistema de video deberá ser de por lo menos a 8 Mbps cada uno, pudiendo tener un tercer servicio de internet para servicios administrativos en caso de requerirlo, todos ellos a nombre del Titular del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

Aunado a los requisitos señalados, en caso de que el Titular del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular sea persona moral, se deberá adjuntar los requisitos cotejados siguientes:

- a) Acta Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.
- b) Poder Notarial donde se acredite al Representante Legal, en caso de no estar asentado en el acta constitutiva.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Por solicitud de renovación de autorización extemporánea se aplicará multa de dos unidades de medida de actualización por cada día hábil de retraso conforme a la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo vigente, sin embargo dicha solicitud no podrá excederse de 15 días naturales, en caso de sobrepasar el límite estipulado, se darán por terminadas las operaciones del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular en términos del numeral Octavo de los presentes Lineamientos.

**DÉCIMO PRIMERO BIS I.-** No se dará trámite a la Renovación de Autorización, en caso de que el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, tenga un procedimiento administrativo abierto en esta Secretaría o en otra instancia o Dependencia.

**DÉCIMO PRIMERO BIS II.-** La Renovación de la Autorización comprenderá, exclusivamente las líneas que sí se mantuvieron en operación. Las líneas que no operaron por diversas causas, serán cerradas y dadas de baja en el registro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo y el Titular del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, cuenta con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de recibida la nueva renovación de la autorización, para dismantelar la o las líneas que no se autorizaron, de ser omiso a esta disposición el Titular se hará acreedor a un acta administrativa por desacato.

**DÉCIMO PRIMERO BIS III.-** De ser procedente la Renovación de la Autorización para la operación del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, emitirá la resolución conducente y lo hará del conocimiento exclusivamente al Titular o Representante Legal. Previa notificación de la Renovación de la Autorización, el Titular deberá pagar la cantidad que establece la Ley Estatal de Derechos vigente, y posteriormente, exhibir en original ante esta Secretaría el pago referido.

La Autorización de Renovación, tendrán una vigencia bianual y se entregará exclusivamente al Titular o Representante Legal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En caso de que la Secretaría resuelva, no otorgar la renovación correspondiente como Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, se reservara el derecho de abrir convocatoria pública a fin de asignar la autorización respectiva.



#### **CAPÍTULO IV PARA CAMBIO DE TITULARIDAD**

**DÉCIMO TERCERO.-** Para cambio de titularidad de la Autorización de Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, el Titular deberá estar al corriente con sus obligaciones, no tener ninguna sanción o procedimiento abierto con esta Secretaría u otra Autoridad, además deberá solicitarlo por escrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, dicha solicitud podrá ser otorgada o negada de acuerdo a la evaluación técnica, administrativa y legal correspondiente.

El Titular adjuntará a su solicitud la documentación e identificación del que pretenda ser el nuevo Titular, el cual no deberá estar vinculado a la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular o ser Titular, e incluirá la cédula de Identificación Fiscal y escrito en el que se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, Lineamientos Normativos y Programa Obligatorio de Verificación Vehicular, se llevará a cabo la evaluación técnica por la Dirección de Emisiones Vehiculares, en caso de ser procedente se emitirá una Carta de Visto Bueno y jurídicamente, de resultar procedente, la Dirección Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, emitirá una Carta de Visto Bueno, y con posterioridad los interesados, deberán realizar la cesión de derechos correspondiente ante fedatario público, mediante Instrumento Notarial respectivo.

Una vez cumplida la cesión de derechos ante Notario Público, será remitido el Instrumento Notarial en copia cotejada a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, para que se emita la Resolución y se expida la Autorización correspondiente a nombre del nuevo Titular, previo pago establecido en la Ley Estatal de Derechos vigente. La vigencia de la Autorización con el nuevo titular quedará sin cambio respecto a la originalmente otorgada.

#### **CAPÍTULO V PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS DE LÍNEAS.**

**DÉCIMO CUARTO.-** El Titular del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, interesado en obtener Autorización para operar una o más líneas, lo solicitará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, por escrito firmado por el Titular y/o Representante Legal y cubriendo el pago de derechos correspondiente, para tal efecto se anexará el recibo de pago y formato de pago F7 gestionado ante la Secretaría, por concepto de revisión y evaluación del trámite de solicitud de autorización de nuevas líneas. La erogación a la solicitud por revisión y evaluación en ningún caso será reembolsable, adjuntando la documentación cotejada que se describe a continuación:

1.- Promesa de compraventa o cotización del equipo por parte de proveedor autorizado, que tendrá que ser nuevo, tales como: analizador de gases, OBD, opacímetro y dinamómetro, no se admite equipo usado, seminuevo o de transferencia de equipo de una Unidad a otra, aun cuando provenga de otra Entidad federativa o de la misma Entidad.

2.- Plano arquitectónico de 60 cm por 60 cm de las instalaciones del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular actualizado, a escala y con acotaciones, acreditado con firma y cédula del profesionista que lo elaboró, en el que se observe que el inmueble donde se encuentra operando el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, cuente con la superficie suficiente para prestar el servicio con una línea adicional o más, según escrito de solicitud, por lo que deberá destinar 40m<sup>2</sup> más por cada línea nueva, sin sacrificar los espacios destinados para área verde y vehículos en espera. No deberá la Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular tener vehículos en espera fuera de sus instalaciones, invadiendo u obstaculizando las vialidades, motivo por el cual deberá arrendar un estacionamiento o predio que permita a los automovilistas y vehículos estar en espera de su turno para realizar la verificación.



3.- Fotografías a color del establecimiento tomadas por dentro y por fuera, donde se observe el cumplimiento a las especificaciones del manual de imagen interior y exterior: que incluya fachada y sus colindancias, interior del inmueble, área de verificación, sala de espera, áreas verdes, oficina de servicios administrativos, sanitarios, acceso y salida, los cuatro lados externos del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, otros.

Así como:

4.- Aprobar la visita técnica de verificación o visita de supervisión, que realizará personal técnico o jurídico de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, para corroborar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, los presentes Lineamientos, Programa Obligatorio de Verificación Vehicular y Manual de Imagen Institucional.

Se llevara a cabo la evaluación técnica y jurídica por personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, una vez hecho lo anterior, se emitirá resolución en la que se otorgará o no la autorización; de ser procedente, se respetará la vigencia del periodo que va corriendo como Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular y se llevará a cabo la autorización de la línea en el documento correspondiente para operar una o más líneas; debiendo pagar la cantidad establecida en la Ley Estatal de Derechos vigente por este motivo. No se autorizaran líneas duales.

No es procedente la separación de línea dual (gasolina y gas licuado de petróleo - diesel), instalada o en operación, debido a que esta comprende únicamente una línea autorizada.

**DÉCIMO QUINTO.-** En caso de reducción de línea, el titular o representante legal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá ingresar mediante escrito firmado, la justificación de la razón de su solicitud, mediante la cual posterior a la evaluación técnica y jurídica se emitirá el documento correspondiente, respetando la vigencia del periodo que va corriendo como Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

## **CAPÍTULO VI PARA LA OPERACIÓN DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y/O UNIDADES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**

**DÉCIMO SEXTO.-** La Red Estatal de Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, está conformada por la totalidad de Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular en operación, distribuidas en el Estado de Hidalgo, los cuales están obligados a operar con el sistema centralizado y software que determina la Secretaría y que tienen como fin proporcionar los medios técnicos para que de manera conjunta con los usuarios automovilistas den cumplimiento al Programa Obligatorio de Verificación Vehicular en esta Entidad.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, deberán brindar servicio al público usuario en un horario de las 08:30 a las 18:00 horas de lunes a viernes, y los sábados en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas, horario en el cual la plataforma digital de verificación estará disponible; lo cual, no impide que se suspenda el servicio solamente los días no laborables conforme a la legislación laboral o bien se puedan ampliar tomando en cuenta la demanda ciudadana.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, podrá ampliar los días y horarios en función de los programas y acciones que se implementen.

Las calibraciones diarias deberán realizarse antes de las 08:30 horas, previo a que inicie el servicio al público usuario, su registro será en la plataforma digital de verificación vehicular. El incumplimiento al presente numeral será motivo de sanción con el cierre de sus líneas por tres días. La verificación del cumplimiento al presente precepto podrá ser a través de visita de supervisión, registros en video o toma de imágenes impresas de la Plataforma Digital de Verificación Vehicular.



Los equipos en operación deberán contar con la calibración aprobada, caso contrario la línea será suspendida hasta en tanto se apruebe la calibración.

En caso de que el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, por caso fortuito o fuerza mayor, se vea obligado a no prestar el servicio de verificación vehicular, deberá de notificar inmediatamente por escrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo en la Unidad Central de Correspondencia o por correo electrónico a fuentes.moviles@hidalgo.gob.mx, respecto de la suspensión del servicio acreditando documentalmente la causa; de lo contrario se tendrán por no hechas las manifestaciones y se procederá a la suspensión de la venta de papelería por quince días naturales. Las suspensiones en el servicio por motivos no contemplados en la Ley Federal del Trabajo como días de asueto, deberán ser justificados y notificados a la Secretaría con 3 días de anticipación.

De documentarse en tres ocasiones que algún Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, no esté operando dentro de los horarios y días establecidos, se hará acreedor a una sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería por quince días naturales; de reiterarse la falta, se aplicará la misma sanción por el doble de tiempo.

En caso de que el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, por incumplimiento a los presentes lineamientos se encuentre en algún proceso jurídico, que impida que preste el servicio de verificación o bien por apertura de gabinete o por dejar de transmitir video o por el no envío de datos de la estación meteorológica no justificado, u otro, el Centro y/o Unidad deberá permanecer cerrado y colocar leyenda "FUERA DE SERVICIO" de acuerdo al manual de imagen interior y exterior.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, deberán efectuar la auditoría de calibración a su equipo de verificación vehicular, a través de un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado conforme la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, debiendo dar aviso con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, para que si lo considera pertinente designe personal técnico o jurídico que esté presente en dicha auditoría. De no dar aviso en tiempo y forma el Centro y/o Unidad, será sancionada con la suspensión de la venta de papelería por el plazo de quince días naturales y con lo establecido en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

Los resultados de la auditoría, deberán entregarse a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo durante los siguientes 5 (cinco) días hábiles contados a partir de haber realizado la auditoría de calibración en impreso mediante escrito a través de la Unidad Central de Correspondencia de esta Secretaría, para que sea registrado a su expediente; de ser no aprobatorios o tener alguna observación, la Secretaría suspenderá la operación de la línea, hasta en tanto se resuelva, periodo que no podrá rebasar 30 días hábiles, de lo contrario, se iniciará procedimiento de revocación por no proporcionar el servicio de verificación vehicular a la ciudadanía.

En caso que el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, no realice o bien entregue extemporáneamente los resultados (curvas de calibración), se hará acreedora a una sanción consistente en una multa por 10 unidades de medida y actualización por día de retraso, conforme lo establece la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

Los resultados de la calibración dinámica de dinamómetros serán entregados a la Secretaría, mediante escrito ante la Unidad Central de Correspondencia, a más tardar 5 días hábiles después de que se realizaron las pruebas. De documentarse que no se acreditaron las pruebas de calibración de dinamómetros se procederá al cierre inmediato de la línea de verificación que resultó no aprobatoria hasta en tanto acredite dicha calibración, independiente de que se sancionará con el cierre de la línea no aprobada, hasta en tanto acredite la auditoría de calibración.

Esta Dependencia dará seguimiento puntual al mantenimiento o reparaciones que el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, realice al equipo de verificación hasta la nueva auditoría. Si se detecta que la Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular opera una línea suspendida, cancelada, no autorizada o no calibrada, se iniciará el procedimiento de revocación de la autorización emitida.



**DÉCIMO NOVENO.-** Si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, documenta quejas de los usuarios, mismas que sean comprobadas a través de la documentación proporcionada o cualquier medio probatorio, serán revisadas, valoradas y ratificadas, esta última por la persona afectada ante la Dirección Jurídica. Esta queja será motivo desde un apercibimiento, un acta de hechos, acta administrativa o bien al inicio de la revocación de la autorización, tomando en cuenta la gravedad de la falta. De acreditarse que la captura de la información se realiza de manera dolosa, inmediatamente se dará de baja de la Plataforma Digital de Verificación el personal que realizó esta captura y no procederá su alta en ningún Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

Veinte quejas por captura de información en la Plataforma digital que no corresponda con los datos de la tarjeta de circulación, en cuanto a número de serie o placa de circulación presentados por los usuarios automovilistas o bien a través de incidencias presentadas por el mismo Centro y/o Unidad al área de Emisiones Vehiculares; se procederá a levantar un acta de hechos, derivando en la aplicación de la sanción consistente en el cierre de líneas por tres días.

En caso de que la Plataforma Digital de Verificación Vehicular, reporte que el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular presenta apertura de gabinete de microbanca, sin motivo o sin informar con cinco días hábiles previos sobre su mantenimiento a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, no procederá la reapertura de la línea hasta en tanto el Titular o Representante Legal, documento por escrito, el motivo de la apertura del gabinete, debiendo anexar la orden de servicio expedida por el proveedor autorizado, detallando el motivo y resultado del servicio.

De no acreditar el motivo de la apertura del gabinete se le suspenderá la venta de papelería oficial por treinta días naturales. La reincidencia de esta conducta motivará a la aplicación de una sanción al proveedor autorizado por 5000 (cinco mil) unidades de medida y actualización, y al Titular o Representante legal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, se le impondrá una sanción de 1000 (mil) unidades de medida y actualización.

**DÉCIMO NOVENO BIS.-** Incidencias: El Centro y/o Unidad, deberá notificar a soporte técnico vía correo electrónico: [fuentes.moviles@hidalgo.gob.mx](mailto:fuentes.moviles@hidalgo.gob.mx) sus incidencias en el horario de las 08:30 a las 18:00 horas de lunes a viernes, y los sábados en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas, o bien en horario para que sean atendidas. Cualquier cambio que requiera la Unidad de Verificación Vehicular deberá ser notificado únicamente por correo electrónico o por el sistema establecido por esta Secretaría, especificando de manera precisa el cambio que solicita o la incidencia que se le presenta, adjuntando la documentación original correspondiente escaneada en formato JPG, de no presentar la documentación en original, deberá especificar el motivo del porque no la presenta.

**VIGÉSIMO.-** Derivado de la visita técnica de verificación o visita de supervisión, si se detecta que el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, no se encuentra prestando el servicio, y no existe documento alguno que justifique la causa, será motivo suficiente para que esta Secretaría aplique la sanción consistente en el cierre de la o las líneas por treinta días naturales contados a partir del día siguiente en que le fue notificada la sanción.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberán rotular a la vista del público la dirección electrónica [medio.ambiente@hidalgo.gob.mx](mailto:medio.ambiente@hidalgo.gob.mx) para recibir las quejas y sugerencias de los usuarios, a fin de tomar las medidas pertinentes para optimizar el servicio. El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, que no cuente con esta señalización se hará acreedora a una sanción de 10 unidades de medida y actualización, sanción que se duplicara en el caso de continuar omitiendo el cumplimiento.

Los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, deberán rotular a la vista del público la leyenda "SE INVITA A LOS USUARIOS A REVISAR CON DETALLE LOS DATOS REGISTRADOS EN EL CERTIFICADO QUE RECIBEN AL TÉRMINO DE LA VERIFICACIÓN".

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberán rotular a la vista del público el listado de documentos necesarios para realizar la verificación vehicular. Asimismo, el Centro y/o Unidad requerirá al usuario previo a que se retire del establecimiento, que firme de conformidad que sus datos plasmados en el certificado de verificación que obtuvo son correctos; el nombre y firma de conformidad serán colocados al reverso del tanto del certificado de verificación que corresponde a la Secretaría.



**VIGÉSIMO TERCERO.-** Queda estrictamente prohibida la permanencia dentro del área de verificación, a personas que no estén debidamente autorizadas, así como de vehículos que no estén solicitando el servicio. Lo anterior incluye a aquellos vehículos propiedad del Titular o personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular. La infracción a esta disposición será sancionada por única vez con el cierre por un día de la operación de las líneas que hayan sido autorizadas. Por segunda vez, se le suspenderá la venta de papelería oficial por treinta días naturales y por tercera vez se levantará acta administrativa teniendo como antecedente las anteriores conductas reiteradas que se describen en este numeral.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** El Técnico verificador, deberá entregar al usuario el certificado de verificación vehicular correspondiente, y adherir inmediatamente la calcomanía holográfica en el lado superior derecho del parabrisas del vehículo, no afectando la visibilidad del conductor. En el caso de falla de corriente eléctrica u otro incidente que no les permita realizar la impresión del certificado o concluir el proceso de verificación, esta prueba y certificado serán cancelados y así será documentado en el informe, y la unidad de verificación deberá proporcionar nuevamente el servicio al usuario automovilista una vez restablecido su servicio sin ningún costo. Con el objetivo de comprobar que el vehículo cumple con el Programa de Verificación Vehicular en tiempo y forma, se asegurará el personal del Centro y/o Unidad que no exista otro holograma adherido, más que el del semestre inmediato anterior. El incumplimiento a esta disposición se sancionará con 10 unidades de medida y actualización por holograma no retirado.

En caso de vehículos que comprueben fehacientemente estar blindados, la calcomanía holográfica podrá colocarse en una mica o cristal, indicando al particular que éste holograma, deberá permanecer en el vehículo durante su vigencia.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Cuando el propietario o poseedor del vehículo haya extraviado el certificado de verificación, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, podrá realizar la verificación que corresponda, siempre y cuando hayan verificado en el mismo Centro y/o Unidad, para tal efecto desprenderá del vehículo a verificar el holograma cuidando que sea legible el folio del mismo a fin de colocarlo como respaldo dentro del informe mensual que rinde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo. En caso de no haber verificado ante el mismo Centro y/o Unidad, tendrá el usuario automovilista que solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, la copia con sello del certificado u hoja de reporte del expediente electrónico de la plataforma digital de verificación vehicular y realizar el pago de derechos establecido en la Ley Estatal de Derechos.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Cuando el propietario o poseedor del vehículo haya extraviado el certificado de verificación vehicular del semestre inmediato anterior, podrá solicitar la reposición del certificado o el reporte del expediente electrónico de la plataforma digital de verificación vehicular debidamente sellado, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, vía telefónica al 7717141056 ext. 117, 119 ó 177, para lo cual proporcionará los siguientes datos:

1. Tipo de holograma
2. Folio del holograma
3. Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular que expidió dicho holograma
4. Nombre del propietario
5. Marca y modelo del vehículo
6. Placas del vehículo
7. Semestre del holograma
8. Fecha en la que se realizó la verificación.

La Secretaría le solicitará al usuario su CURP y un correo electrónico al cual se le hará llegar la referencia bancaria por el concepto de pago de reposición de certificado o reporte del expediente electrónico de la plataforma digital de verificación vehicular, el usuario por ese mismo medio deberá enviar el pago de dicha referencia y se le entregará el documento que le permita realizar su verificación vehicular.

Para el caso de usuarios foráneos, previo pago de derechos, se les hará llegar la reposición del certificado o el reporte del expediente electrónico de la plataforma digital de verificación vehicular debidamente sellado, de manera escaneada vía correo electrónico [fuentes.moviles@hidalgo.gob.mx](mailto:fuentes.moviles@hidalgo.gob.mx). Los usuarios que así lo consideren, podrán acudir a las oficinas de esta Secretaría por la copia correspondiente.



Si el usuario no acredita estar al corriente en la verificación de su vehículo, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, se obliga a cobrar la multa bajo el esquema establecido por la Secretaría, consistente en el equivalente a 7.5 unidades de medida y actualización por semestre vencido, hasta un máximo de dos semestres por verificación extemporánea, conforme a lo señalado en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo. En caso de no hacerlo, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá cubrir con recursos propios los montos omitidos detectados a través de la revisión y monitoreo que se practique a los certificados de verificación vehicular ingresados en los reportes mensuales (tanto del certificado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo). Los certificados que presenta el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular en el reporte mensual deberán estar debidamente soportados con el original del certificado de verificación inmediato anterior o bien de ser el caso con el reporte del expediente electrónico de la plataforma digital de verificación vehicular debidamente sellado por la Secretaría, el F7 debidamente pagado, copia de la tarjeta de circulación y carta factura en el caso de aplicar.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El importe por cobro de servicios y multas por verificación extemporánea que realice el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, será el que establece la Ley Estatal de Derechos vigente y la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, para lo cual el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, colocará en el acceso y área de espera los costos respectivos en pesos, observando en todo momento lo dispuesto en el manual de imagen interior y exterior, en caso contrario se le impondrá una sanción de 1000 unidades de medida actualización por incumplimiento detectado en visita de supervisión o visita técnica o bien por reporte de usuario presentado a esta Secretaría a través de escrito o correo electrónico.

De comprobarse que el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular cobra un importe diferente a lo establecido por la prestación del servicio o bien importe diferente por multa a que se ha hecho acreedor o por concepto no autorizado, se hará acreedor a una sanción consistente en la suspensión de las líneas autorizadas por un periodo de 30 días naturales, independiente del procedimiento de revocación de la autorización a que se hace acreedor.

Para el trámite de cobro se estará a lo dispuesto en el Capítulo VII de los presentes Lineamientos.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** El pago de la multa podrá realizarse ante la Secretaría bajo la modalidad que esta establezca o bien para transparentar el cobro de multas por verificación vehicular extemporánea, se elimina el cobro de multas en efectivo en los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, por tanto el pago se realizará mediante terminal bancaria enlazada directamente al portal tributario, en caso de que el usuario no cuente con tarjeta de crédito o débito, los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular entregarán al usuario el formato F7 con la finalidad de realizar el pago en alguna de las instituciones. Para tal efecto el personal del Centro y/o Unidad informará a los usuarios inmediatamente a su formación para esperar turno para verificar, la modalidad del pago de la multa a fin de evitar esperas prolongadas en el caso de tener que acudir a realizar el pago en alguna de las instituciones bancarias.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá de contar con el Sistema de cobro de multas y expedición de formato F7 para atender a los usuarios que soliciten el servicio y que hayan sido acreedores a multa por verificación extemporánea.

De no contar con la infraestructura y con las condiciones adecuadas para su funcionalidad, le será suspendida al Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular la línea o líneas, hasta en tanto cuente con la prestación del servicio de cobro de multas a fin de brindar un servicio integral.

**TRIGÉSIMO.-** Queda bajo responsabilidad del titular la expedición de formatos F7 por concepto de multas. Si se documenta, el mal uso en la expedición de formatos F7, de la página web del portal tributario de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular emisor, se hará acreedor a una sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería por treinta días naturales, conducta de la cual además se dará vista a la autoridad competente para los fines a que haya lugar.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá remitir en original a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, en los formatos establecidos por el Área de Emisiones Vehiculares, el reporte de la operación mensual y la bitácora de operación para su revisión de acuerdo al calendario referido en la Circular 19 del primer semestre de 2017, en los horarios



ahí establecidos. En las oficinas de Tula de Allende, Hidalgo, dependientes de esta Secretaría, se presentarán los informes mensuales, bitácoras y certificados del mes inmediato anterior, en los primeros tres días hábiles del mes siguiente, en el horario establecido.

Los informes mensuales, bitácoras y certificados de verificación vehicular serán recibidos con todas las reservas de ley, y sometidos a revisión para identificar el cumplimiento las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, los presentes Lineamientos y Programa Obligatorio de Verificación Vehicular, así como la veracidad de los documentos e información contenida en los mismos. De documentarse que existe alteración en los certificados e informes que presenta o bien que no cuenta con los soportes debidos las verificaciones efectuadas o bien alguna otra irregularidad, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular se hace acreedor desde una sanción administrativa por cierre de líneas hasta la revocación de la autorización, además del pago de los daños causados al erario público.

El reporte se integra por:

1. Formato de reporte (PVV1) impreso y digital con los datos de la adquisición de papelería oficial, verificaciones realizadas, multas aplicadas, saldos de papelería y tipos de hologramas.
2. Formato de reporte (PVV2) impreso y digital de la relación de paquetes entregados por tipo de holograma y folios que lo componen.
3. Paquetes no mayores a cien folios consecutivos de la sección identificada como "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo" desprendible de la forma valorada, con el respaldo en original de la verificación anterior o bien el documento que le sustituye expedido por la Secretaría; etiquetados con el formato PVV3, y con pastas en el color verde bandera.
4. Los paquetes deberán ser entregados en cajas de cartón, con hoja color verde pegada, que contenga los siguientes datos: Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, tipo de holograma, folios que se contienen. No se aceptan bolsa de plástico o algún otro tipo de contenedor diferente a las cajas de cartón.

El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá conservar un reporte con los mismos elementos al indicado en el párrafo que antecede para efectos de revisión. Debiendo conservar los reportes y certificados en original de cuatro años anteriores, con la finalidad de estar en posibilidad de atender cualquier solicitud presentada por los usuarios.

Ante el retraso en la presentación y entrega del reporte mensual (digital y físico) y bitácoras de operación, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, aplicará la sanción consistente en 5 unidades de medida y actualización por cada día de retraso, conforme lo establece la Ley para la Protección al Ambiente vigente, entendiéndose por retraso inclusive cuando la información fue ingresada a través de Unidad Central de Correspondencia, debido a que el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular omitió acudir en el horario establecido para su atención y recepción. De darse un retraso por más de cinco días hábiles en la entrega de la información, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular se hará acreedor a una sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería por treinta días naturales.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, podrá constatar mediante visita técnica contable, administrativa o jurídica, que los reportes y el soporte documental se encuentren debidamente resguardados en el domicilio oficial del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular y corresponden a las verificaciones efectuadas, las cuales fueron realizadas conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, Lineamientos Normativos y Programa Obligatorio de Verificación Vehicular.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, realizará revisiones periódicas sobre los reportes entregados por los Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, a fin de identificar si existen alteraciones, irregularidades o multas no cobradas, las cuales serán pagadas por el titular de la Unidad de Verificación Vehicular, aplicando en su caso, las sanciones establecidas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y resultado de la gravedad la revocación de la autorización otorgada.

Emitida la resolución sobre el pago de las multas no cobradas por el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular y de no ser liquidadas en el plazo establecido en la misma, se dará vista a la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que actúe en el ámbito de su competencia.



**TRIGÉSIMO TERCERO.-** En la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, se suministrará y cargará a la plataforma digital la papelería oficial de verificación (hologramas y certificados) solicitada por el Titular, Representante Legal o responsable técnico que se identifique con su gafete de acreditación del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, previo pago a través de la referencia bancaria solicitada de manera personal, y una vez que se registre el pago respectivo en la cuenta bancaria correspondiente, podrán acudir a recoger la papelería requerida a la ventanilla de ingresos con su gafete de identificación, en días y horas hábiles. El pedido y suministro de la papelería no podrá ser menor de 100 folios en los tipos cero, uno o dos. En el caso del tipo doble cero el pedido y suministro de la papelería será de 20 folios como mínimo, a excepción del último mes del semestre, en el cual podrán solicitar los folios necesarios por tipo de holograma de acuerdo a la demanda de la ciudadanía.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** La papelería oficial de verificación (hologramas y certificados), será para uso exclusivo del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular que la adquirió, la cual se deberá resguardar de manera permanente en el domicilio oficial del mismo Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular, y por ningún motivo será utilizada por otro Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular. De documentarse el incumplimiento a esta disposición el Centro y/o Unidad se hará acreedor a una sanción consistente, en la suspensión de la venta de papelería por treinta días naturales, en caso de reincidencia se iniciará el procedimiento de revocación de la autorización.

Cuando concluya el periodo semestral, cada Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, durante la primera semana del nuevo periodo, devolverá mediante oficio la papelería oficial (certificados y hologramas) sobrante del periodo inmediato anterior, misma que será canjeada únicamente por 30 treinta formas valoradas como máximo de todos los tipos, en un plazo no mayor a treinta días, sin costo para el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

En caso de que este no devuelva la papelería oficial (certificados y hologramas) en el plazo señalado, se aplicará como sanción 15 unidades de medida y actualización por certificado y holograma no entregados, conforme lo establece la Ley para la Protección al Ambiente vigente.

## **CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO DE MULTA POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA Y USO DEL PORTAL TRIBUTARIO**

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** La Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, es la encargada de la recaudación de los ingresos generados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo en el ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; para lo cual tiene implementado un sistema informático para el registro y elaboración de referencias bancarias a través del Formato Único de Pago F7, mediante el uso de la página de internet denominado sistema integral tributario.

El pago de la multa podrá realizarse ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, bajo la modalidad que ésta establezca o bien para transparentar el cobro de multas por verificación vehicular extemporánea, se elimina el cobro de multas en efectivo en los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, por tanto el pago se realizará mediante terminal bancaria enlazada directamente al portal tributario, en caso de que el usuario no cuente con tarjeta de crédito o débito, la unidad de verificación vehicular, entregará al usuario el formato F7 con la finalidad de realizar el pago en alguna de las instituciones. Para tal efecto el personal del Centro y/o Unidad informará a los usuarios inmediatamente a su formación para esperar turno para verificar.

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** Los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, que entreguen al usuario el formato F7, con la finalidad de realizar el pago en alguna de las instituciones señaladas, deberán de generar un contrarecibo, el cual llevará la siguiente leyenda:

**“Recibí del Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular número \_\_\_\_\_, el formato único de pago con número de trámite \_\_\_\_\_ bajo la referencia bancaria por concepto de multa por verificación extemporánea, por un importe de \_\_\_\_\_ (00/100 M.N.), con fecha límite de pago \_\_\_\_\_. Recibí de conformidad”**



El cual deberá llevar nombre completo, fecha y firma del usuario. Con la finalidad de acreditar la entrega del formato F7 al usuario, mismo que deberá entregar el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, en el reporte semanal a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es obligación de los titulares mantener a su personal debidamente capacitado para esta actividad, evitando en todo momento que se generen documentos innecesarios.

Queda bajo responsabilidad del Titular del Centro y/o Unidad la expedición de formatos F7 por concepto de multa por verificación extemporánea.

## **CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Las líneas en los Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberán contar con los equipos, aditamentos, sistemas, software y programas computacionales necesarios para ejecutar el método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, la prueba dinámica, la prueba estática y la prueba de opacidad, conforme lo establecen las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

Para la realización del procedimiento de verificación vehicular en todas los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular en el Estado, se sujetarán al cumplimiento de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017 o la que le sustituya, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya y la Norma Oficial Mexicana NOM-045- SEMARNAT-2017 o la que le sustituya, así como lo que establezca el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular del segundo semestre 2018 del Estado de Hidalgo, los anexos normativos respectivos, circulares y oficios.

La manipulación, desconexión, modificación, desvío, alteración o adición de conexiones ajenas al módulo analizador de gases será sancionado con el cierre de la línea o líneas por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación al Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, independiente del proceso de revocación de la autorización.

Los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, operarán con el software, versión actualizado y autorizado, a través de la plataforma digital de verificación, desde el cual realizarán todas las operaciones de la (s) línea (s) de verificación información que será transmitida en tiempo real al centro de datos. Las pruebas que se realicen a los vehículos automotores serán ejecutadas y gobernadas de manera remota por la plataforma digital de verificación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

Los vehículos, sometidos a la prueba de verificación vehicular deberán estar físicamente en la línea de verificación vehicular, dentro del área delimitada en color amarillo, para tal efecto al realizar la prueba dinámica se deberá estar sobre los rodillos de acuerdo a la norma, en caso de detectarse mediante la Plataforma Digital de Verificación Vehicular el incumplimiento a esta disposición, se iniciará el proceso de revocación del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

No deberá existir ningún cono u otro aditamento, vehículo o persona, que obstruya el campo de visión de las mismas, así como manipular la posición de las cámaras o bloquear la visibilidad al punto de toma de la muestra, de las placas y del vehículo.

Las muestra de las emisiones de los vehículos, deberá pasar invariablemente por el módulo que compone el sistema analizador de gases, que se localiza en el gabinete y que corresponde a la información real de emisiones del vehículo que se verifica, misma que debe ser registrada en la plataforma digital de verificación vehicular, en caso de incumplimiento a esta disposición, se iniciará el proceso de revocación de la autorización al Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular y por lo que hace al proveedor del equipo, este será sancionado con 20,000 (veinte mil) unidades de medida y actualización, además de que no podrá continuar prestando sus servicios en el Estado de Hidalgo y será boletinado en los Estados que conforman la Comisión Ambiental de la Megalópolis, al permitir o facilitar prácticas anómalas con instrumentos, herramientas, equipos o cualquier artefacto no autorizado por esta Secretaría.



**TRIGÉSIMO OCTAVO.-** De la Autenticidad y Trazabilidad de las constancias de verificación vehicular; plataforma tecnológica y de los equipos tecnológicos.

En la emisión de las constancias de verificación vehicular expedidas por los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, se reserva el derecho de codificar mediante un medio electrónico cada parte de dichos certificados, utilizando los códigos de seguridad, algoritmos de encriptación o cualquier solución tecnológica que sea útil para la autenticación y trazabilidad del documento.

Una vez aplicados los métodos de prueba previstos de la NOM-167-SEMARNAT-2017 o la que le sustituya, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá emitir la constancia de verificación vehicular y en caso aprobatorio, el holograma que deberán portar los vehículos de acuerdo a las especificaciones de circulación del Programa obligatorio de Verificación Vehicular.

En caso de detectarse un certificado u holograma de verificación vehicular con un folio que no exista registrado en la Plataforma Digital de Verificación Vehicular, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, que lo expidió será sancionado con el cierre inmediato de la o las líneas y se iniciará el proceso de revocación de la autorización, además de darse vista a la autoridad competente por uso indebido de papelería oficial.

#### **Plataforma tecnológica**

La conformación de la plataforma tecnológica estará dirigida a asegurar una mejor calidad administrativa, viabilidad y sustentabilidad en la administración y vigilancia del Programa obligatorio de Verificación Vehicular en el Estado de Hidalgo.

Deberá asegurar procesos de comunicación más eficientes, que den transparencia y rendición de cuentas a la sociedad, respecto del control de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores que circulan en Hidalgo.

Respecto al control de los resultados de la verificación vehicular y las bases de datos generadas a partir de la ejecución del Programa Obligatorio de Verificación Vehicular, se establecen los siguientes requisitos:

- a. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo operará la plataforma digital de verificación que reciba, procese y almacene, en tiempo real, los datos de todas las pruebas realizadas y las constancias emitidas, en cada uno de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular aprobados, así como las validaciones de autenticidad de los documentos en campo.
- b. El SOFTWARE de la plataforma digital de verificación centralizado, deberá ser controlado, suministrado, validado, aprobado y actualizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.
- c. El SOFTWARE instalado en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá operar en computadoras de 64 bits que estén comunicadas entre si dentro de una red privada virtual con condiciones de comunicación, seguridad y cifrado de la información que intercambie, envíe, resguarde, almacene o viaje a través de los diferentes elementos del hardware.
- d. Las cámaras que se encuentran en cada línea de verificación del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberán operar permanentemente y de forma ininterrumpida. Estas deberán estar dirigidas a la línea de verificación y estación de prueba a efecto de identificar las placas del vehículo que se evalúa. En caso de manipular, obstruir la visibilidad del lente, desconectar o apagar las cámaras aquí referidas, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo procederá a levantar las actas administrativas correspondientes.



- e. Deberá existir en el Centro y/o Unidad una estación central (servidor) cuya función única sea la impresión de las constancias de verificación vehicular.
- f. El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular entregará al propietario, legal poseedor o conductor del vehículo, la constancia de verificación vehicular, adhiriendo el holograma al vehículo automotor.
- g. La manipulación, modificación o adición de conexiones ajenas a la instalación de cableado en el switch central, switch de video y/o servidor, el cual ha sido instalado por el personal de la Secretaría, para el óptimo funcionamiento de la Plataforma Digital de Verificación, será sancionado con el cierre de la línea o líneas del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, por un plazo de quince días hábiles.
- h. El modem o módems dedicados a la operación de la Plataforma Digital de Verificación Vehicular, no deben de contar con dispositivos ajenos a los que requiere para su operación. De detectarse alguna conexión irregular, será sancionado con el cierre de la línea o líneas del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, por un plazo de quince días hábiles.

### De los equipos

Las autorizaciones para los equipos que se emplean en los métodos de prueba dinámica, estática, OBD y de opacidad, se mantendrán y se sujetarán a lo establecido en las Norma Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017 o la que le sustituya y NOM-047-SEMARNAT-2014, o la que le sustituya, y NOM-167-SEMARNAT-2017 o la que le sustituya.

Los equipos de medición deberán estar calibrados con trazabilidad a los patrones nacionales de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, o en su defecto a patrones extranjeros confiables a juicio de la Secretaría de Economía.

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** Los datos en el certificado serán legibles, por lo que el equipo de impresión deberá contar con el mantenimiento preventivo que garantice su funcionamiento. De identificarse que la información contenida en los certificados es poco legible o no es legible en todas o algunas de sus partes impresas por el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, esta Centro y/o Unidad será sancionada con 1000 unidades de medida y actualización por cada certificado impreso que presente estas condiciones.

## CAPÍTULO IX PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO

**CUADRAGÉSIMO.-** Cuando el Titular pretenda cambiar de domicilio el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá solicitarlo por escrito y firmado por el Titular y/o Representante Legal y cubriendo el pago de derechos correspondiente, para tal efecto se anexará el recibo de pago y formato de pago F7 gestionado ante la Secretaría, por concepto de revisión y evaluación del trámite de solicitud de cambio de domicilio y dar cumplimiento a los numerales TERCERO, CUARTO, CUARTO BIS, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO y OCTAVO del presente instrumento. La erogación a la solicitud por revisión y evaluación en ningún caso será reembolsable.

La construcción del inmueble para reubicar el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, no podrá exceder de un término de 120 días naturales a partir de la notificación del acuerdo en que se autorice, de no ser construido dentro del plazo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, notificará la cancelación del trámite al interesado, y ordenará la continuación de la prestación del servicio en el domicilio reconocido.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** Concluida la construcción del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, en el nuevo domicilio, el Titular o Representante Legal, deberá ingresar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, la documentación señalada en el numeral quinto de estos lineamientos, así como comprobante o ficha de depósito que ampare el pago de los derechos por concepto de cambio de domicilio, conforme lo establece la Ley Estatal de derechos vigente.



**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** Integrada la documentación, y realizada la visita de supervisión por el personal de la Secretaría al lugar propuesto para validar el cumplimiento, y de aprobarse, se emitirá resolución que otorgue el cambio de domicilio y ordene la emisión de la Autorización al Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, se respetará la vigencia del periodo que va corriendo como Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

## **CAPÍTULO X DE LAS VISITAS**

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Las visitas, tienen por objeto confirmar el cumplimiento de la normatividad establecida en las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, Lineamientos Normativos y el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo realizará visitas técnicas, supervisión o de revisión de documentos, la que se designará mediante oficio donde se nombrará al personal que las practicará, el motivo de éstas, el día y hora de su realización. Estas se llevarán a cabo sin previo aviso al Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

En el desarrollo de la visita técnica, supervisión o de revisión de documentos, el servidor público comisionado se identificará ante el Titular o Representante Legal o Responsable Técnico, este último, siempre y cuando cuente con el documento que lo faculte para la atención de diligencias o visitas, expedido por el titular e ingresado a esta Secretaría.

El comisionado (a) (os), informará (án) el motivo de la visita y mostrará orden correspondiente, del cual deberá dejar copia y recabará la firma de recibido, acto seguido se procederá al desarrollo de la visita.

**CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** El personal del Centro y/o Unidad, se obliga a permitir el acceso inmediato al servidor público autorizado, al total de las instalaciones, para llevar a cabo su encargo. La oposición manifestada por el personal del Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular o persona ajena, será sancionada con el cierre de la (s) línea (s) por un periodo de 30 días hábiles y la suspensión de la venta de papelería por treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

**CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** El incumplimiento documentado, a través de los acuerdos de suspensión de la venta de papelería oficial a los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, en más de tres ocasiones por violaciones a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, será motivo y fundamento suficiente para el inicio del procedimiento administrativo de revocación de la Autorización para la operación del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular infractora.

## **CAPÍTULO XI DEL MONITOREO EN TIEMPO REAL**

**CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** El sistema de monitoreo en tiempo real, implementado para la vigilancia de la operación de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, deberá estar transmitiendo en forma continua e ininterrumpida, aún y cuando el Centro y/o la Unidad de Verificación Vehicular haya tenido algún incidente de robo, asalto u otro, para lo cual, tendrán la obligación de apegarse a las especificaciones emitidas por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo. La ausencia de transmisión se sancionará con el cierre de la (s) línea (s) y la suspensión de la venta de papelería por treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación; de encontrarse otras situaciones irregulares, se valorarán en conjunto, con lo que podría llevar a duplicar la sanción impuesta.

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.-** El reporte emitido por el sistema de monitoreo en tiempo real se denominará expediente electrónico, la finalidad de este, es llevar a cabo el reporte detallado en tiempo real segundo por segundo (SPS) del proceso de verificación; en el cual deberá apreciarse las fluctuaciones de los gases medidos; en caso de que dicha prueba se genere como aprobada y no se presenten las fluctuaciones en las gráficas; se considerara falta grave y se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la autorización para la operación del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular infractora.



Las lecturas de la estación meteorológica centralizada visualizadas en el display, deberán ser iguales a los registros que obren en el sistema para la prueba que se lleva a cabo, la estación meteorológica deberá estar instalada en el área de verificación, a dos metros y medio de altura.

En caso de registrar desconexión de cámaras, evidencia de imágenes impresas, imágenes en digital o video de las operaciones realizadas del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular mostrando violaciones a los presentes Lineamientos Normativos, les será impuesta una sanción de 5000 unidades de medida y actualización independiente de la revocación de la autorización en caso de falta grave catalogada en los supuestos de revocación de la autorización.

## CAPÍTULO XII SUCESIÓN

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO.-** En caso de fallecimiento del titular (persona física) de la autorización para operar el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular; no podrá incorporarse dentro de la sucesión, ya que la autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, no constituye un derecho real que ingrese en el patrimonio de los concesionarios, es decir no llega a tener las características que el Derecho Civil señala a los derechos derivados de la propiedad, razón por la cual no se comprenden dentro de la masa hereditaria del de cujus, siendo improcedente que se ostente que el título de concesión sea transmisible por herencia, lo anterior por ser correlativo a los artículos 840 y 842 del Código Civil para el Estado de Hidalgo vigente.

## CAPÍTULO XIII DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE EQUIPO, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN.

**CUADRAGÉSIMO NOVENO.-** Las empresas Proveedoras de equipo, servicios y mantenimiento para los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular en el Estado, deberán contar con autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

Las empresas interesadas en obtener su autorización, deberán cumplir con lo siguiente:

- 1.- Presentar solicitud dirigida al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 2.- Presentar las acreditaciones de la Entidad Mexicana de Acreditación en el caso de laboratorios, o del Centro Nacional de Metrología en el caso de comercialización de equipos.
- 3.- Someterse al procedimiento de evaluación que para tal efecto señale la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 4.- De aprobar el procedimiento, cuentan con un plazo de veinte días hábiles para exhibir póliza de fianza por el monto que determine la Secretaría.
- 5.- El proveedor de equipo deberá contar con una oficina para la atención de sus usuarios con domicilio en el Estado de Hidalgo. Para tal efecto notificará a la Secretaría el domicilio y números telefónicos con lada en la entidad en los primeros 15 días hábiles del inicio del semestre segundo 2018.

De no cumplir con lo anterior no podrá prestar sus servicios a los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular en el Estado de Hidalgo.

Las empresas proveedoras están obligadas a dar cumplimiento a las indicaciones que le solicite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo y a la prestación adecuada de los servicios; de documentarse una falta grave, se sancionará a la empresa con el inicio del procedimiento administrativo para la revocación de la autorización; y cualquier documento que emitan dichas empresas mientras estén sancionadas, será desconocido por esta Secretaría, independientemente de la ejecución de la fianza otorgada.

**QUINCUAGÉSIMO.-** Para el caso de los Laboratorios de calibración de equipos de verificación, deberán mantener su acreditación vigente ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y presentar copia simple de la misma, adjunta al reporte de auditoría de calibración que entregará a cada Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, quien a su vez deberá ingresarlo a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo mediante escrito.



**CAPITULO XIV  
DE LA REVOCACIÓN**

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.-** El procedimiento de revocación, dará inicio por encontrarse en una de las siguientes causas debidamente acreditadas ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo:

- 1) Cuando se compruebe que el titular o personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, acepte o pida dinero al usuario automovilista para otorgar la aprobación de la verificación vehicular.
- 2) Cuando se registren, por escrito ante esta Secretaría, reportes por cobro de tarifas o conceptos no autorizados por la Secretaría.
- 3) Cuando se compruebe que el titular o personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, ofrece dinero al personal de esta Secretaría para obtener un beneficio.
- 4) Cuando se adicione o permita adicionar carga o pasajeros al vehículo en prueba de verificación, para alterar el resultado.
- 5) Suplantar un vehículo, que, por sus condiciones mecánicas, no esté en posibilidades de obtener un resultado aprobatorio, por otro que si lo obtenga del cual los datos no correspondan a la información de la tarjeta de circulación que se captura con el vehículo que se encuentra en prueba en la línea de verificación.
- 6) De encontrarse o ser entregado a la Secretaría por algún usuario, Centro y/o Unidad de Verificación u otro medio, hologramas en mano, es decir, que el holograma no fue colocado al vehículo al que se le realizó la prueba.
- 7) Cuando el personal del Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular, haga uso indebido o realice alteración de la papelería oficial otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.
- 8) Cuando el Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular, se encuentre operando con equipo, software de verificación vehicular o plataforma digital de verificación, no autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.
- 9) Cuando el Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular desvíe, modifique, adicione o altere el sistema analizador de gases para puentear las pruebas de emisiones de los vehículos.
- 10) Cuando el Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular, imprima certificados de verificación vehicular a través de medios o sistemas no autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.
- 11) Cuando la prueba de verificación vehicular aprobada o rechazada no este registrada en la Plataforma Digital de Verificación Vehicular.
- 12) Cuando se detecte o identifique un certificado de verificación vehicular reportado como robado, cancelado o no asignado a ningún vehículo en la plataforma digital de verificación y que este haya sido impreso y entregado al usuario automovilista.
- 13) Cuando realice la modificación intencional al equipo de verificación vehicular con la finalidad de alterar el resultado.
- 14) Cuando el Centro y/o la Unidad de Verificación Vehicular presente en su expediente 3 actas administrativas.
- 15) Cuando utilice sistemas o software alternos o bien puentee el sistema analizador de gases para aprobar los vehículos.
- 16) Tener registrados vehículos en patio de verificación en “prueba de verificación” en la plataforma digital y no estar estos vehículos en el área destinada para realizar la prueba de verificación vehicular.
- 17) Realizar o repetir la prueba de emisiones a un vehículo cuyas placas no están registradas en “patio de verificación” de la plataforma digital de verificación, para acreditar la prueba de otro vehículo que si se encuentra registrado en “patio de verificación”.
- 18) Usar compresores o algún otro equipo o aditamento que simule la muestra de gases del vehículo que se verifica.



- 19) Operar línea de verificación, sin que haya aprobado alguna de las calibraciones establecidas.
- 20) La obstrucción intencional y reiterada de las cámaras de video vigilancia.
- 21) Cuando las pruebas de verificación vehicular, resulten aprobadas y no se presenten fluctuaciones de los gases medidos en el registro y gráficas de la Plataforma Digital.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Lo no previsto en el presente documento será resuelto por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos abrogan a los publicados el día 01 de Enero 2018.

**TERCERO.-** Estos Lineamientos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor el día 01 (primero) de julio del 2018 dos mil dieciocho.

**DADO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**ING. BENJAMÍN PILAR RICO MORENO  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-06-2018



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ING. BENJAMÍN PILAR RICO MORENO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 4 y 4 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN VII y 30 FRACCIONES I, II, VII, XIII y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 84, 85, 87 FRACCIÓN I, 88 AL 101, 103, 104, DEL 106 AL 112 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN BASE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

**ANTECEDENTES**

- A)** Con fecha 27 de septiembre de 2016, se recibió en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, escrito de fecha 19 de septiembre de 2016, en donde los integrantes del Comisariado Ejidal de San Nicolás Tecomtlán, Municipio de Ajacuba, Hidalgo, los C.C. Daniel Cordero Peralta, Margarito López Cordero y Aristeo Viveros Espinosa, Presidente, Secretario y Tesorero respetivamente, así como Ángel Trejo Cervantes, Guadalupe Cordero Peralta y Esteban Pérez Velázquez, Presidente, Primer Secretario y Segundo Secretario del Consejo de Vigilancia, quienes en representación de un grupo de ejidatarios solicitan que las tierras de uso común alcancen el rango de zona protegida dado que no se han alterado significativamente por la actividad humana y conservan gran variedad de flora y fauna nativa; así como la convocatoria de fecha 22 de enero del 2017, dentro del punto quinto se encuentra la propuesta para declarar zona protegida el área de uso común, por medio de la cual el comisariado ejidal citó a los ejidatarios a la Asamblea General, donde se les explico a los ejidatarios el procedimiento necesario para realizar.
- B)** Con fecha 05 de febrero de 2017 se participó en Asamblea Ejidal en la que por mayoría de votos se aprobó realizar el proyecto para certificar como área natural protegida la zona de uso común y derivado de ello se realizaron diversos recorridos para valorar la factibilidad del área observando la riqueza biológica de la zona y se integró el Programa de Manejo y Estudio Técnico correspondiente. Finalmente concluidos los trabajos en campo y de oficina, con fecha 26 de noviembre de 2017 se presentó el programa de manejo y estudio técnico para su aprobación en asamblea realizada a segunda convocatoria; de los 421 ejidatarios reconocidos, asistieron 26, de los cuales 26 votaron a favor aprobando el programa de manejo, hubo 0 abstenciones y 0 votos en contra.

El predio en cuestión se ha amparado con:

Copia certificada de la carpeta Agraria, de donde una foja corresponde al folio matriz número 13TM00000316, constante en 41 fojas, inscrita en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios el 20 de marzo de 1996.

- C)** El área propuesta para certificar como zona de reserva ecológica pertenece al Ejido de San Nicolás Tecomatlán, el cual fue creado mediante Resolución Presidencial con fecha 10 de junio de 1936 con una superficie total de 2,725.857602 hectáreas, de las cuales 1,748.347705 hectáreas son tierras de uso común (Registro Agrario Nacional). El área a declarar como área natural protegida de competencia estatal y municipal contempla una superficie total de **1216.19** Hectáreas, dividida en dos polígonos, el primero de **361.89** hectáreas perteneciente "la Sierrita" y el segundo de **854.3** hectáreas perteneciente a "El Xhinfí", correspondiendo al 69.562% del total del uso común.

**CONSIDERANDO**

I.- Que la conservación de los ecosistemas de flora y fauna del Estado, se logra a través del desarrollo de mecanismos efectivos, tales como el establecimiento de áreas naturales protegidas y esquemas de manejo sustentables que permitan integrar la conservación de la riqueza natural con el bienestar social y el desarrollo económico, otorgando especial atención a los ecosistemas que por su diversidad biológica, las funciones y procesos ecológicos, los bienes y servicios ambientales que ofrecen y son un potencial a futuro para el



esparcimiento de la población, siendo un compromiso del Estado la conservación, regeneración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, mediante la declaratoria y manejo integral de las Áreas Naturales Protegidas.

II.- La “Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo” (compromiso político asumido por los líderes mundiales en la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo celebrada en Río de Janeiro, Brasil en 1992) en su Principio Uno señala: *“Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”*. Ante este argumento, es ineludible que en el Estado existan las condiciones necesarias para que el proceso de desarrollo se lleve a cabo a través del manejo sustentable del medio ambiente y los recursos naturales.

III.- Las Áreas Naturales Protegidas son una parte esencial de la respuesta global al cambio climático, en dos vertientes importantes, la *Mitigación*: En las Áreas Protegidas alrededor del mundo se encuentra almacenado al menos el 15% de las reservas terrestres globales de carbono. Los ecosistemas naturales capturan al año más de 4.7 giga-toneladas de dióxido de carbono, lo cual mitiga y reduce las emisiones de gas de efecto invernadero generadas por la producción de energía, el transporte y la transformación del suelo. *Adaptación*: Las Áreas Protegidas resguardan la integridad de los ecosistemas, moderan el efecto del clima local y atenúan tanto los riesgos como los impactos de eventos extremos como las tormentas, las sequías y el incremento del nivel del mar. También mantienen servicios ecosistémicos vitales que promueven la adaptación social a los cambios en el suministro de agua, las pesquerías, enfermedades y la productividad agrícola causados por el cambio climático.

Más de 180,000 Áreas Protegidas cubren en la actualidad el 12.7% de la superficie terrestre global y el 7.2% de las aguas costeras. Muchas ya rinden beneficios vitales de mitigación y adaptación ante el cambio climático. Incorporando la función de las Áreas Naturales Protegidas a las estrategias nacionales contra el cambio climático, los gobiernos podrán fomentar un desarrollo más sustentable y disminuir la pérdida y la degradación de los hábitats naturales, lo cual contribuirá al cumplimiento de los objetivos tanto de cambio climático como de conservación de la diversidad biológica.

IV.- Que una de las premisas trascendentales en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su eje 5.5, Hidalgo con Desarrollo Sustentable dispone: *“Conservar, proteger, restaurar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales que brindan los ecosistemas del estado de Hidalgo, priorizando las zonas de recarga con alto índice de riesgo por deforestación de los acuíferos sobreexplotados y que tienen la mayor amenaza a mediano plazo por el cambio climático”*, de igual manera en su punto 5.5.3 establece la obligación de *“Conservar y ampliar la superficie de áreas naturales protegidas a nivel estatal”*.

V.- Que el crecimiento demográfico que ha tenido en los últimos años el Estado de Hidalgo, no solo muestra la necesidad de atender los crecientes servicios que la población demanda, sino también la urgencia de establecer prioritariamente medidas preventivas que permitan proteger el Patrimonio Natural de la Entidad.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### CERTIFICADO DE PRESERVACIÓN 02/2018

**PRIMERO.-** Se declara como Área Natural Protegida, en la categoría de Reserva Ecológica de competencia Estatal y Municipal el área denominada **“El Xhinfi y la Sierrita”** ubicado en el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, que contempla una superficie de **1216.19** hectáreas.

**SEGUNDO.-** A continuación se presenta el cuadro de construcción del polígono de la zona que se declara Área Natural Protegida:



**Cuadro de construcción del polígono físico del Área Natural Protegida “El Xhinfí y la Sierrita”.**

Vértice	Lado	Distancia(m)	Coordenadas UTM (m)		Colindante
			X	Y	
<b>Polígono I. El Xhinfí</b>					
1	1-2	5.77	496990.54	2235162.55	Ejido Santa María Amajac
2	2-3	6.05	496994.89	2235158.76	Ejido Santa María Amajac
3	3-4	5793.17	496999.58	2235154.94	Ejido Santa María Amajac
4	4-5	144.01	500277.91	2232481.48	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
5	5-6	53.47	500173.76	2232382.03	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
6	6-7	47.77	500129.88	2232351.48	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
7	7-8	38.06	500083.68	2232339.32	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
8	8-9	152.62	499945.62	2232338.19	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
9	9-10	73.18	499809.71	2232407.62	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
10	10-11	411.67	499787.09	2232477.22	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
11	11-12	154.88	499398.73	2232613.79	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
12	12-13	83.90	499259.17	2232680.95	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
13	13-14	252.75	499178.47	2232703.90	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
14	14-15	220.48	499044.39	2232918.16	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
15	15-16	106.79	498824.03	2232911.01	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
16	16-17	254.65	498828.75	2233017.70	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
17	17-18	305.40	498576.29	2232984.41	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
18	18-19	348.83	498301.35	2232851.46	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
19	19-20	316.54	497952.60	2232844.20	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
20	20-21	1660.04	497812.23	2232560.49	San Juan Tepa
21	21-22	1355.98	496720.90	2233811.37	San Juan Tepa
22	22-23	11.94	496984.52	2235141.47	Pequeños Propietarios
23	23-24	10.01	496987.29	2235153.09	San Juan Tepa
<b>Polígono II. La Sierrita</b>					
1	1-2	617.36	501010.35	2231883.93	Ejido Santa María Amajac
2	2-3	1543.94	501489.05	2231493.57	Ejido Huaxto
3	3-4	1334.33	502646.54	2230471.83	Ejido San Francisco Tecajique
4	4-5	1126.38	501493.27	2229800.73	Uso Común S. N. Tecamatlán
5	5-6	158.61	500401.37	2229524.16	Área Parcelada Zona 1
6	6-7	162.82	500356.80	2229371.94	Área Parcelada Zona 1
7	7-8	49.67	500300.59	2229219.14	Área Parcelada Zona 1
8	8-9	189.55	500344.52	2229195.96	Área Parcelada Zona 1
9	9-10	101.46	500216.55	2229056.13	Área Parcelada Zona 1
10	10-11	3.93	500151.95	2228977.89	Área Parcelada Zona 1
11	11-12	98.46	500149.01	2228975.27	Área Parcelada Zona 1
12	12-13	104.44	500082.73	2228902.46	Área Parcelada Zona 1
13	13-14	3.73	500016.02	2228822.10	Área Parcelada Zona 1
14	14-15	113.97	500013.45	2228819.40	Área Parcelada Zona 1
15	15-16	107.76	499943.72	2228729.25	Área Parcelada Zona 1



16	16-17	4.00	499878.38	2228643.55	Área Parcelada Zona 1
17	17-18	251.52	499875.50	2228640.78	Área Parcelada Zona 1
18	18-19	6.91	499768.41	2228413.19	Área Parcelada Zona 1
19	19-20	4.60	499767.51	2228420.05	Área Parcelada Zona 1
20	20-21	56.74	499763.53	2228417.75	Área Parcelada Zona 1
21	21-22	247.50	499743.89	2228470.98	Área Parcelada Zona 1
22	22-23	103.25	499496.42	2228467.42	Área Parcelada Zona 1
23	23-24	131.41	499424.34	2228393.48	Área Parcelada Zona 1
24	24-25	137.29	499354.37	2228282.25	Área Parcelada Zona 1
25	25-26	127.12	499279.63	2228167.09	Área Parcelada Zona 1
26	26-27	85.12	499201.75	2228066.62	Área Parcelada Zona 1
27	27-28	105.33	499151.42	2227997.97	Área Parcelada Zona 1
28	28-29	114.99	499091.88	2227911.10	Área Parcelada Zona 1
29	29-30	105.57	499027.57	2227815.77	Área Parcelada Zona 1
30	30-31	174.14	498967.83	2227728.73	Área Parcelada Zona 1
31	31-32	83.52	498882.71	2227576.81	Área Parcelada Zona 1
32	32-33	126.74	498861.68	2227495.98	Área Parcelada Zona 1
33	33-34	102.90	498833.40	2227372.44	Área Parcelada Zona 1
34	34-35	114.59	498811.32	2227271.94	Área Parcelada Zona 1
35	35-36	86.38	498813.05	2227157.36	Área Parcelada Zona 1
36	36-37	107.63	498814.06	2227070.98	Área Parcelada Zona 1
37	37-38	65.63	498856.88	2226972.24	Área Parcelada Zona 1
38	38-39	62.34	498914.57	2226940.93	Área Parcelada Zona 1
39	39-40	88.60	498976.79	2226944.66	Área Parcelada Zona 1
40	40-41	164.39	498962.24	2226857.26	Área Parcelada Zona 1
41	41-42	71.69	498842.79	2226744.31	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
42	42-43	68.92	498781.75	2226706.71	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
43	43-44	78.96	498715.83	2226686.60	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
44	44-45	96.17	498637.46	2226696.24	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
45	45-46	31.03	498546.61	2226727.78	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
46	46-47	157.29	498525.31	2226750.35	Ejido Ignacio Zaragoza
47	47-48	166.71	498538.38	2226907.09	Ejido Ignacio Zaragoza
48	48-49	626.67	498379.01	2226858.19	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
49	49-50	120.01	497993.79	2227352.48	Área Parcelada Zona 2
50	50-51	147.22	498089.58	2227424.77	Área Parcelada Zona 2
51	51-52	144.85	498000.19	2227541.74	Área Parcelada Zona 2
52	52-53	104.82	497911.54	2227656.30	Área Parcelada Zona 2
53	53-54	99.30	497848.44	2227740.00	Área Parcelada Zona 2
54	54-55	102.22	497787.34	2227818.27	Área Parcelada Zona 2
55	55-56	170.47	497728.09	2227901.57	Área Parcelada Zona 2
56	56-57	30.56	497628.09	2228039.63	Área Parcelada Zona 2
57	57-58	37.83	497643.75	2228065.86	Área Parcelada Zona 2
58	58-59	58.85	497623.23	2228097.64	Área Parcelada Zona 2



59	59-60	99.62	497627.13	2228156.37	Área Parcelada Zona 2
60	60-61	7.86	497633.91	2228255.75	Área Parcelada Zona 2
61	61-62	743.47	497634.59	2228263.58	José L. Pérez Gómez
62	62-63	184.75	498375.88	2228206.79	José L. Pérez Gómez
63	63-64	331.92	498470.15	2228365.67	Adrián Reyna Trejo
64	64-65	163.01	498627.90	2228657.71	Emigdio Trejo González
65	65-66	900.93	498572.77	2228811.12	Emigdio Trejo González
66	66-67	303.49	498369.67	2229688.86	Arturo Vera Pérez
67	67-68	923.56	498562.34	2229923.35	Nicolás Hernández Mendoza
68	68-69	260.34	499117.92	2230661.12	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
69	69-70	953.40	499375.93	2230695.83	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
70	70-71	280.45	500282.84	2230989.92	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
71	71-72	762.04	500519.19	2231140.89	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán
72	72-1	130.47	500956.19	2231765.18	Uso Común Ejido S.N. Tecamatlán

**Superficie Total 1216.19 hectáreas**

**TERCERO.-** En la zona a preservar considerada como una área productiva dedicada a una función de interés público se priorizará la protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el predio se declara área natural protegida mediante certificado de preservación con una vigencia de **30 (treinta) años**, en él se realizarán supervisiones que nos ayudarán para integrar un informe técnico sobre el uso actual del área, en caso de haber cambios drásticos o acciones de alto impacto que modifiquen el manejo establecido en el certificado de preservación, se procederá a aplicar las sanciones correspondientes.

**CUARTO.-** Las disposiciones de este Certificado de Preservación, se aplicarán en congruencia con los objetivos y metas plasmados en el Programa de Manejo y Estudio Técnico del Área Natural Protegida denominada **“El Xhinfi y la Sierrita”**, así como en las disposiciones legales aplicables emitidas a nivel Federal, Estatal y Municipal.

**QUINTO.-** El objetivo de la declaratoria de **“El Xhinfi y la Sierrita”** como Reserva Ecológica, es preservar los recursos naturales existentes y así desarrollar actividades vinculadas con la conservación, restauración y protección, en las **1216.19 hectáreas** que comprende el área, lo que conducirá a la comunidad a aprovechar los recursos existentes de manera sustentable.

**SEXTO.-** El Programa de Manejo y Estudio Técnico del Área Natural Protegida **“El Xhinfi y la Sierrita”**, comprende la siguiente zonificación:

Con base a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas y en congruencia a los artículos 89, 90 y 91 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, el área se zonifica de la siguiente manera: en Zona Núcleo (Subzona de uso restringido y Subzona de protección), y Zona de Amortiguamiento (Subzonas de Aprovechamiento sustentable de Recursos Naturales, Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas y de Recuperación), tomando como referencia las características topográficas, vegetación, flora y uso potencial con el fin de orientar la realización de los trabajos de protección, conservación, restauración y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

La **Zona Núcleo**, que tiene por objetivo la preservación de los ecosistemas a mediano y largo plazo, se caracteriza por presentar la mayor cobertura florística y faunística, representada principalmente por bosque de encino.

La totalidad de la zona núcleo, comprende **706.41 hectáreas**, y está clasificada de la siguiente manera:



**Dos Subzonas de Protección (91.3 hectáreas “El Xhinfi” y 257.77 hectáreas “La Sierrita”)**, Son superficie que han sufrido muy poca alteración y cuenta con ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo. Se encuentra más densa vegetación de matorral crasicaule y en las zonas mas altas se pueden encontrar encinos. Son áreas difíciles de acceder debido a la topografía. Se caracteriza por la presencia de palma (Yucca filifera).

**Dos Subzonas de uso restringido de (100.6 hectáreas “El Xhinfi” y 256.74 hectáreas “La Sierrita”)**: Son superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen a los ecosistemas, así como se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.

Por otro lado las **Zonas de Amortiguamiento (509.78 hectáreas)** tendrán como función principal orientar las actividades de aprovechamiento que ahí se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo y podrán estar conformadas por subzonas que permitan cumplir con dichas funciones.

Dos subzonas de **Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (26.07 hectáreas “El Xhinfi” y 85.65 hectáreas “La Sierrita”)**, se entiende que son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable.

La subzona de **Aprovechamiento Sustentable de Agroecosistemas (81.17 hectáreas “El Xhinfi” y 187.76 hectáreas “La Sierrita”)**, definiéndose como aquellas superficies de usos agrícolas y pecuarios actuales. En estas sub zonas será importante implementar un plan de manejo que contemple la rotación de ganado y potreros para lograr el sustento de los animales y permitir la recuperación tanto del suelo como de la vegetación y se deberá ajustar al coeficiente de agostadero del ponderado para el Estado de Hidalgo.

Finalmente se consideraron dos **Subzonas de Recuperación**, (62.75 hectáreas “El Xhinfi” y 66.38 hectáreas “La Sierrita”), debido a que son superficies en las que los recursos han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.

**Distribución de superficies por zonificación.**

Zonificación	Superficie (Ha)	Superficie (%)
<b>Superficie Total</b>	<b>1216.19</b>	<b>100</b>
<b>Zona Núcleo</b>		
• Subzona de Protección	357.34	29.382
• Subzona de Uso Restringido	349.07	28.702
<b>Zona de Amortiguamiento</b>		
• Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales	111.72	9.186
• Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Agroecosistemas	268.93	22.112
• Subzona de Recuperación	129.13	10.618



**Matriz de usos.**

Zona /Subzona	Usos Permitidos	Usos Prohibidos
<b>Zona Núcleo</b>		
Subzona de Protección	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 17, 18	5, 9, 10, 11, 12,13,14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24
Subzona de Uso Restringido	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 17, 18	5, 9, 10, 11, 12,13,14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24
<b>Zona de Amortiguamiento</b>		
De Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 17, 18, 19	11, 12, 13, 15, 16, 20, 21, 22, 23,24
Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Agroecosistemas	1, 2, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 17, 18	5, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24
Subzona de recuperación	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 17, 18	5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24

**Usos**

- 1.- Conservación
- 2.- Investigación
- 3.- Educación ambiental
- 4.- Restauración ecológica
- 5.- Aprovechamiento de la vida silvestre
- 6.- Prevención y combate de incendios
- 7.- Saneamiento forestal
- 8.- Turismo de bajo impacto
- 9.- Acuicultura
- 10.- Aprovechamiento forestal
- 11.- Aprovechamiento de bancos de material
- 12.- Agricultura
- 13.- Ganadería
- 14.- Apicultura
- 15.- Nuevos centros de población
- 16.- Explotación minera otorgada con anterioridad al Certificado
- 17.- Supervisión y vigilancia
- 18.- Reforestación
- 19.- Cacería de autoconsumo
- 20.- Cambios de uso de suelo
- 21.- Descargar desechos y contaminantes en ríos, laguna y suelo
- 22.- Introducción de especies exóticas
- 23.- Obra pública
- 24.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos

**SÉPTIMO.-** Las autoridades Federales, Estatales y Municipales no podrán autorizar la fundación de centros de población en el Área Natural Protegida especificada en el presente Certificado.

**OCTAVO.-** La administración de la Reserva Ecológica “El Xhinfi y la Sierrita”, estará a cargo de un Consejo de Administración, el cual estará conformado por un presidente, un secretario, un tesorero, y los comités de proyectos que la Asamblea de Ejidatarios establezca; y como instancia de apoyo un Comité Asesor el cual estará conformado por personal de la Presidencia Municipal y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



del Estado de Hidalgo, así mismo podrán integrarse las organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y de investigación, y dependencias gubernamentales interesadas en la conservación del área.

**NOVENO.-** El área que ampara el presente Certificado de Preservación, podrá ser integrada a otra categoría de área natural protegida de mayor superficie, que promueva el Gobierno del Estado o la Federación, dado que el objetivo es el de proteger el patrimonio natural del Estado.

**DÉCIMO.-** La Reserva Ecológica “**El Xhinfi y la Sierrita**” como Área Natural Protegida destinada a la preservación, restauración y protección, de la biodiversidad, se otorga de buena fe y de común acuerdo con la parte promotora, toda vez que tiene una función de interés público.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las obras y actividades que se realicen en el Área Natural Protegida “**El Xhinfi y la Sierrita**”, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo y Estudio Técnico, y a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El Área Natural Protegida “**El Xhinfi y la Sierrita**” se incorpora al Registro y Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas de Hidalgo, con la categoría de Reserva Ecológica.

**DADO A LOS 1 PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,  
EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

**INGENIERO BENJAMÍN PILAR RICO MORENO**  
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-06-2018



**Acta de la 2<sup>da</sup> sesión extraordinaria 2018, se/02/2018 de la junta de gobierno del Organismo Descentralizado denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo (CAAMAH)**

En Alfajayucan, hidalgo, siendo las **09:00 horas del día 06 de Junio del año 2018**, reunidos en la sala de cabildos y estando presentes los **C.L. Israel Badillo Fuentes** suplente del presidente de la junta de gobierno; **C. Profa. Yessica Paola González Sanjuán** síndico procurador; **C. L.C. Salvador Guerrero Guerrero**, tesorero municipal; **C. Arq. José Daniel Velázquez Flores**, director de obras públicas; **c. Alfonso Rojo Badillo**, regidor municipal, **EL C. C. Ing. Pedro de María Orozco Pérez**, representante de la **CEAA**, director general de la **CAAMAH**; **c. Alejo Hernández de Jesús**; comisario del organismo; **C. L.C. Angélica Zamudio Barrera**, para celebrar la 2da sesión extraordinaria del 2018 de la junta de gobierno convocada por el c. Presidente.

**Orden del día**

1. Pase de lista y verificación del quorum legal e instalación de la 2<sup>da</sup> sesión extraordinaria 2018.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación para su análisis y en su caso aprobación de la modificación del presupuesto del ejercicio 2018.
4. Clausura de la 2<sup>da</sup> sesión extraordinaria 2018.

**1.- pase de lista y verificación del quorum legal e instalación de la 2<sup>da</sup> sesión extraordinaria 2018.**

El secretario de la junta de gobierno, en cumplimiento al art. 14 del reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, verifica el registro de asistencia de los integrantes de la junta, posterior a ello y de acuerdo a la fracción IV., del Art. 13 del mismo reglamento procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes (**seis**) de los siete integrantes de la junta, más el director general y el comisario de la **CAAMAH**, encontrándose ausente el representante de la **CONAGUA**, se informa que existe quórum legal para sesionar; por lo el **C. L.C. Israel Badillo Fuentes** declara instalada la 2<sup>da</sup> extraordinaria 2018 a las **09:00** horas del **día 06 de junio del 2018**, a la que convocó en base a la fracción V del art. 12 del reglamento mencionado, todos los acuerdos que se traten en esta sesión serán válidos.

**2.- Lectura y aprobación del orden del día.**

El secretario dio lectura del orden del día y sometió a la consideración de la junta el orden del día; solicitando a los presentes manifiesten su aprobación levantando la mano.

**Acuerdo número SE/02/01/2018; en base al Art. 36 último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y Art. 13 fracción III de su reglamento, por unanimidad de los integrantes de la junta de gobierno presentes se aprueba el orden del día.**

**3.-Presentación para su análisis y en su caso aprobación de la modificación del presupuesto del ejercicio 2018.**

El director de la **CAAMAH** explica que se modificó el presupuesto de ingresos a **\$2,179,585.77** con una ampliación de **\$144,636.65** debido al remanente del ejercicio 2017, a la recuperación del IVA y al recurso suministrado por concepto de Participación por la Recaudación Obtenida del Impuesto sobre la renta enterado a la Federación; por consiguiente se modifica el presupuesto de egresos con una ampliación de **\$136,263.55 (la diferencia con la ampliación de ingresos corresponde al IVA acreditable)** anexando las fuentes de financiamiento PRO ISRF y REPO 2017 quedando el presupuesto de egresos por **\$2,052,480.16**

**Acuerdo número S0/02/03/2018; en base al Art. 36 último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y Art. 13 fracción III de su reglamento, por unanimidad de los integrantes de la junta de gobierno presentes se aprueba la modificación del presupuesto de egresos quedando de; \$2,052,480.16**

**4.- Clausura de sesión.**

El secretario, informa que los puntos contenidos en el orden del día se han desahogado en su totalidad; por lo que solicita se clausure la sesión.



El c. Suplente del presidente de la junta de gobierno, declara concluida la de acuerdo al artículo 6 párrafo I, 2<sup>da</sup> sesión extraordinaria a las **12:00** horas del mismo día, firmando de conformidad al calce y margen los que en esta intervinieron.

**C. Toribio Ramírez Martínez**  
Presidente de La Junta De Gobierno  
Rúbrica

**Profa. Yessica Paola Gonzales Sanjuán**  
Síndico Procurador H. Asamblea

**C. Alfonso Rojo Badillo**  
Regidor Municipal  
Rúbrica

**Ing. Pedro De María Orozco Pérez**  
Representante De La Comisión Estatal Del Agua  
Y Alcantarillado  
Rúbrica

**L.C. Salvador Guerrero Guerrero**  
Tesorero Municipal  
Rúbrica

**Arq. José Daniel Velázquez Flores**  
Director De Obras Publicas  
Rúbrica

**C.P. María Guadalupe Villeda Amador**  
Representante De La Comisión Nacional Del Agua.

**C. Alejo Hernández De Jesús**  
Director General De La **CAAMAH**  
Rúbrica

---

**L.C. Angélica Zamudio Barrera**  
Comisario De La Junta De Gobierno  
Rúbrica



**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
ALFAJAYUCAN HIDALGO.**



**MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018  
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

CÓDIGO	PARTIDA	TOAL
	<b>RECURSOS PROPIOS 2018</b>	
<b>100000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
	<b>REPO</b>	
110000	REMUNERACIONES ORDINARIAS DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 875,962.32
120000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 5,687.20
130000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 159,953.34
160000	PREVISIONES	\$ 2,000.00
<b>200000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
	<b>RECURSOS PROPIOS 2018</b>	
210000	MATERIAL DE ADMON , EMISION DE DOCTOS Y ART. OFICIALES	\$ 33,804.09
220000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 1,200.00
230000	MATERIAL PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$ 33,600.00
250000	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 19,000.00
260000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 92,899.44
270000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTENCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 8,284.44
290000	HERRAMIENTA, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 23,621.20
<b>300000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
	<b>RECURSOS PROPIOS 2018</b>	
310000	SERVICIOS BASICOS	\$ 360,193.35
322000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 51,034.78
330000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 34,413.79
340000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 7,261.00
350000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 124,038.45
360000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 11,800.00
370000	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 2,320.00
390000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 14,861.00
500000	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	
	<b>RECURSOS PROPIOS 2018</b>	
560000	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$ 31,500.00
565000	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$ 11,800.00
	<b>RECURSOS PROPIOS 2018</b>	



852000	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACION	\$ 35,496.00
	<b>TOTAL DE FONDO</b>	<b>\$ 1,940,730.40</b>
<b>200000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 10,775.72</b>
	<b>REPO EJERCICIO 2017</b>	
230000	MATERIAL PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$ 10,775.72
	<b>TOTAL DE FONDO</b>	<b>\$ 10,775.72</b>
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$ 100,974.04
	<b>PRO ISRF 2018</b>	
540000	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 83,931.73
549000	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$ 17,042.31
	<b>TOTAL DE FONDO</b>	<b>\$ 100,974.04</b>
	GRAN TOTAL	\$ 2,052,480.16

Derechos Enterados. 26-06-2018



**AVISOS JUDICIALES****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE:** 295/2018-14  
**POBLADO:** SANTA MARIA ASUNCION  
**MUNICIPIO:** TULANCINGO  
**ESTADO:** HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes de la extinta ROSA GALINDO BARRERA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que ANGEL AVELAR BECERRIL, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCIÓN**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **quince de junio del año dos mil dieciocho**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; A LAS TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDO** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico **"EL SOL DE HIDALGO"**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **TULANCINGO DE BRAVO**, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 15 de junio de 2018.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 20-06-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUICHAPAN, HGO.****EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1232/2017**

En el expediente número 1232/2017 dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por el **C. VICENTE MORENO CASAS**, en contra de **CAJA POPULAR "EL PUENTE", COOPERATIVA DE CAPITAL VARIABLE Y RESPONSABILIDAD LIMITADA**, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 09 nueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado VICENTE MORENO CASAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto del demandado CAJA POPULAR "EL PUENTE" COOPERATIVA DE CAPITAL VARIABLE Y RESPONSABILIDAD LIMITADA, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo, haciéndole saber que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II.- Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.

III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA IMELDA GOMEZ CORONA, que autentica y da fe.

3 - 3

**Huichapan, Hidalgo, Junio 2018.-Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-ACTUARIO.-LIC. JOSÉ MANUEL ARCE MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-06-2018



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 465/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ORTA VILLEGAS SANDRA LUZ** en contra de **GESARO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000465/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:  
Expediente Número 465/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Sandra Luz Orta Villegas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. De lo solicitado por la ocurrente y en base a las constancias que obran dentro de los autos, y toda vez que no fue posible emplazar a la parte demandada **DIANA GABRIELA MURILLO ORTEGA** en carácter de apoderada legal de **CONSTRUCTORA GESARO S.A. DE C.V.** y **GERARDO ZAADE KURI** en carácter de **DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCTORA GESARO S.A. DE C.V.** en los domicilios indicados en las contestaciones de los oficios girados a distintas dependencias, en consecuencia, es procedente ordenar realizar el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de los demandados que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones serán declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, y que quedan a disposición de los demandados en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda y sus anexos para efectos de su conocimiento.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JACALA DE LEDEZMA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 316/2017**

- - - En los autos del Juicio de pensión alimenticia, guarda y custodia promovido por la **C. ODALIS HERNANDEZ TREJO**, por su propio derecho y en representación de su menor hija de nombre **LESLIE ANGELES TREJO HERNANDEZ** en contra de el C. **SERGIO TREJO LOPEZ**; quedando registrado bajo el expediente **316/2017**, la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Jacala De Ledezma, Hidalgo; dicto auto que en lo conducente dice:

Jacala de Ledezma, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **ODALIS HERNANDEZ TREJO**, con su escrito de cuenta, del que visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38,39,87 fracción II,88 94,261,262, y demás aplicables del código de procedimientos familiares en vigor, es de acordarse y se:



**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** El escrito de cuenta se manda agregar a los presentes autos para que surtan los efectos legales correspondientes

**SEGUNDO.-** Por hechas las manifestaciones que vierte la ocurrente en su escrito de cuenta

**TERCERO.-** Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guarda el presente juicio; emplácese a **SERGIO TREJO LOPEZ** por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico oficial ,así como en el periódico de mayo circulación, ambos del estado denominado "EL SOL DE HIDALGO", tableros notificadores de este juzgado y los sitios públicos del lugar del juicio, con intervalos de siete días entre cada uno; haciéndole saber que en termino de lo previsto en el último párrafo del artículo 87 del código de procedimientos familiares vigente en el estado, se les concede un término de sesenta días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar el ultimo edicto, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra; así mismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con expreso apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la demandad dejen de contestar y las subsecuentes actuaciones de les notificaran por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este juzgado

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada **DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Secretario de Acuerdos Licenciado **ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ** que autoriza y da fe de lo actuado. **DOY FE.**

EN JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO; A 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; EL C. ACTUARIO ADSCRITO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

3 - 3

**LIC. JOSE ANTONIO MONTIEL ZARATE.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-06-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TEPEJI DEL RÍO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1091/2013**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HUMBERTO MARTÍNEZ ROSAS en contra de MARIA DEL ROSARIO OROZCO FUENTES, Expediente número 1091/2013, se dictó un acuerdo de fecha 04 de junio de 2018 que a la letra dice: **I.-** Se le tiene actualizando el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado en autos, del que se deriva que la única carga que soporta el susodicho inmueble, lo es el embargo trabado en éste proceso, mandándolo agregar a sus autos para que surta sus efectos jurídicos conducentes. **II.-** Se señalan de nueva cuenta las **10:00 diez horas del día 06 seis de agosto del año en curso**, para que tenga verificativo la **Primera Almoneda de Remate** que se celebrara en el local de éste Juzgado. **III.-** Se decreta en pública subasta la venta judicial del predio consistente en el **lote número 15 quince, de la manzana 65 sesenta y cinco, zona 03 tres, en la calle Ignacio Zaragoza en la Colonia Tlaxinacalpan en Tepeji del Río, Estado de Hidalgo**, cuyas medidas y colindancias obran en autos. **IV.-** Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de **\$69,200.00 (Sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, según valor pericial actualizado estimado en autos. **V.-** Publíquense los edictos correspondientes por **tres veces** dentro de **nueve días**, en el **Periódico Oficial del Estado, en el Diario denominado "El Sol De Hidalgo", Edición Regional**, así como en los lugares públicos de costumbre. **VI.-** Notifíquese y cúmplase. A s í lo acordó y firmó el ciudadano **Licenciado Carlos Flores Granados**, Juez Mixto de Primera Instancia del distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadano **Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín**, que autentica y da fe. **Doy fe.**

3 - 3

**Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, junio de 2018.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MÁRQUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1092/2017**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **ORDINARIO CIVIL**, expediente **1092/2017**, quien promueve **GUILLERMO TAPIA VARGAS** en contra de "**PROMOTORA GOLDEN, S.A**" y **OTROS**, en el mismo se dicto un auto de fecha 31 treinta y uno de Mayo de 2018 dos mil dieciocho y que en lo conducente dice: - - **I.-** Como se solicita la ocurrente y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con **PROMOTORA GOLDEN, S.A.**, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario local de los de mayor circulación, concediéndole un plazo de 30 días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezara a contabilizarse al día siguiente al que se realice la ultima publicación ordenada en el Periódico Oficial, **apercibido** que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercibimiento** que en caso contrario se le notificara por medio de **lista**, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaria las copias de traslado para que se imponga de ellas., **II.-** ..., **III.- Notifíquese y cúmplase.** - - - -

2 - 3

Apan, Hidalgo a 13 trece de junio de 2018.-La C. Actuario.-Lic. Simey López Teopa.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000648/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ARRIAGA OROPEZA MIGUEL, ARRIAGA ACOSTA HORACIO, ARRIAGA OROPEZA TOMÁS, ARRIAGA OROPEZA ESTEBAN, ARRIAGA OROPEZA MARTÍN, ARRIAGA OROPEZA JOSÉ GUADALUPE, ARRIAGA OROPEZA ESTELA, ARRIAGA OROPEZA PEDRO, ARRIAGA OROPEZA ALICIA, ARRIAGA OROPEZA YADIRA DEL ROCIO, ARRIAGA OROPEZA PETRA, ARRIAGA OROPEZA MARGARITO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000648/2017 y en el cual se dictó un auto que dice: 648/2017

Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado MIGUEL ARRIAGA OROPEZA, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 109, 110, 111, 121, 127, 131, 135, 785 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Se tienen por verdidas las manifestaciones del ocurso.

II.- Toda vez que en autos obra constancia del informe solicitado al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 06 cero seis del Instituto Nacional Electoral, la cual informó a ésta autoridad que no fueron localizados los domicilios de los presuntos herederos JOSÉ ALBERTO ARRIAGA VARGAS, CLAUDIA ARRIAGA VARGAS y GLORIA VARGAS GUDIÑO. En cuanto a lo que hace al primero en mención, se desprende del análisis de dicho informe y de la copia certificada del acta de nacimiento exhibida por el promovente, que se trata de un homónimo; por ende se ordena notificarles por edictos la radicación de la presente intestamentaria para que, si a sus intereses conviene, hagan valer sus posibles derechos hereditarios. Para tal efecto, publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo" a fin de notificar al presunto heredero la radicación de la presente intestamentaria, para que dentro del término de 60 sesenta días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial, manifiesten lo que a su derecho convenga y hagan valer sus posibles derechos hereditarios; asimismo, señalen domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de Pachuca de Soto.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 339/2017**

EN AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIO CUEVAS GARCIA Y JUANA SIERRA HERNÁNDEZ PROMOVIDO POR MARÍA ALICIA CUEVAS SIERRA, SILVIA CUEVAS SIERRA Y OMAR CUEVAS SIERRA, EXPEDIENTE NÚMERO 339/2017, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de febrero del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada MARIA ALICIA CUEVAS SIERRA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409, 770, 772, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se advierte que no se logró la localización del domicilio de NOE CUEVAS SIERRA, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de los finados MARIO CUEVAS GARCIA Y JUANA SIERRA HERNANDEZ, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclaman MARIA ALICIA, SILVIA Y OMAR DE APELLIDOS CUEVAS SIERRA, a efecto de que si a su interés conviene comparezca NOE CUEVAS SIERRA, a deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 15 quince días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el punto siguiente. II.- A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede se requiere a los denunciados para que exhiban copia certificada de la acta de nacimiento de MARIO CUEVAS GARCIA. III.- Así mismo, publíquense lo edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. IV.- Notifíquese y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, la Jueza Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe.

2 - 3

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ABRIL DEL 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2018



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 147/2018**

**EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JESUS CRUZ TELLEZ EN CONTRA DE LEONCIO LÓPEZ MORALES, EXPEDIENTE NÚMERO 147/2018, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 11 ONCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE A LA LETRA DICE:**

Por presentado licenciado JESÚS CRUZ TÉLLEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 111, 116, 121, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413, se ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente contestando la vista que le fue otorgada mediante auto de fecha 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, en los términos vertidos en el mismo.

II. Toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada, LEONCIO LÓPEZ MORALES, se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Tulancingo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término no menor de quince ni mayor de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos que autentica y da fe.

2 - 3

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO 2018.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- ACTUARIO.- LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-06-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 352/2015**

----- En el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por Licenciado **JESUS LOZADA JUAREZ** en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTO HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, en contra de la C. VICTORIA ARTEAGA CORTÉS, DULCE NAXHELYALDANA CERQUEDA, NIZAYETH ALDANA CERQUEDA DENNY ALDANA CERQUEDA POR CONDUCTO DE SU SEÑORA MADRE SABINA CERQUEDA HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, Expediente numero 352/2015 (JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PACHUCA), Exhorto 289/2017 (JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN) obra un auto que a la letra dice. ----- Actopan Hidalgo a 13 trece de Junio de 2018 dos mil dieciocho. -----

Por presentado **C. LICENCIADO JESUS LOZADA JUAREZ**, con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 109, 121, 350 y 358 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:----- I.- Como lo solicita el promovente y en atención a la razón actuarial de fecha **25 veinticinco de Mayo del año en curso** en preparación a la prueba testimonial ofertada por la parte actora, es que resulta procedente citar por medio de edictos al **C. ISRAEL HERNANDEZ MEDINA** a efecto de que comparezca a las instalaciones de éste Juzgado el día **24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS** a rendir su testimonio respecto a la litis que se sigue dentro del juicio ORDINARIO CIVIL, radicado bajo el número de expediente 352/2015, ante el Juzgado Primero de lo Mercantil de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, promovido por Licenciado **JESUS LOZADA JUAREZ** en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTO HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, en contra de la C. VICTORIA ARTEAGA CORTÉS, DULCE NAXHELY ALDANA CERQUEDA, NIZAYETH ALDANA CERQUEDA, DENNY ALDANA CERQUEDA POR CONDUCTO DE SU SEÑORA MADRE SABINA CERQUEDA HERNANDEZ.-----

----- II.- En preparación a la prueba de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA ofrecida por la parte actora y a cargo del **C. ISRAEL HERNANDEZ MEDINA** se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo su desahogo, respecto a los documentos indicados por la Juez exhortante, para que comparezca ante esta autoridad a rendir su testimonio en el día y hora señalados bajo el apercibimiento de que el **C. ISRAEL HERNANDEZ MEDINA**, omite comparecer al desahogo de dicha probanza, se le tendrá por reconocido el contenido y firma de los documentos de los cuales se solicita su reconocimiento. -

----- III.- Para dar cumplimiento a los puntos I y II que anteceden, se ordena



citar al **C. ISRAEL HERNANDEZ MEDINA**, por medio de edictos que se publiquen por **03 tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en un periódico local de mayor circulación que resulta ser el Diario **"El Sol de Hidalgo"** en los que se le haga saber al **C. ISRAEL HERNANDEZ MEDINA**, que debe presentarse a las instalaciones de este Juzgado , en los días y horas indicados en los puntos I y II del presente proveído, quedando a disposición de los citados demandados en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes. -----IV.- Notifíquese y cúmplase. -----

----- Así lo acordó y firmo el C. LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y da fe. -----

2 - 3

ACTOPAN, HGO., 20 VEINTE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-LA C. ACTUARIO.- LIC. GABRIELA SÁNCHEZ BAÑOS.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2018  
**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 538/2015**

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por **MARLEN BERENICE LUCIO SOSA APODERADA LEGAL DE INFONAVIT** en contra de **ENRIQUE MORGADO SANCHEZ**, expediente número **538/2015**, se ha dictado un auto que a la letra dice:

**TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

Por presentada **LICENCIADA MARLEN BERENICE LUCIO SOSA**, en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en los dispuesto en los artículos 55, 102, 103, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. En atención a las manifestaciones que vierte el ocursoante en el de cuenta, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día **04 CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$320,637.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, según valor pericial estimado en autos.

II. Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local denominado **"El Independiente"**; así como en los tableros notificadores de este juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble motivo del remate, en los sitios públicos de costumbre que son el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de esta ciudad.

III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó el MAESTRO EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 11 ONCE DE JUNIO DEL 2018.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2018  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1212/2016**

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **CASH GARCIA MANUEL DE JESUS** EXPEDIENTE **1212/2016**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE:-----

En Tizayuca, Hidalgo, a 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LIC. CHRISTIAN TAPIA PEREZ** promoviendo en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- **Se tiene al ocursoante haciendo las manifestaciones y aclaraciones correspondientes.**

II.- **En consecuencia y para efectos de no incurrir en violaciones al procedimiento y regularizar el mismo sin que ello implique suplencia de la queja, se deja sin efecto el auto de fecha 14 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, procediéndose a dictar el siguiente acuerdo:**

III.- Se tiene al promovente exhibiendo copia certificada del refrendo del C. ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, **misma que en autos obra** para que surta sus efectos legales conducentes.

IV.- Por exhibido avalúo de la finca hipotecada, **que en autos obra** realizado por el Perito ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018.

V.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

VI Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado por el LOTE 16, MANZANA LXXI, NÚMERO 130, CALLE HACIENDA NARDO, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, SEXTA ETAPA, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE** con 15.00 metros y linda con LOTE 17; AL **SUR** en 15.00 metros y linda con lote 15, AL **ESTE** en 06.00 metros con propiedad privada y al **OESTE** en 06.00 metros CON VIA PUBLICA, cuyas demás características obran en autos.



V. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **11:00 once horas del día 06 de julio del año 2018 dos mil dieciocho.**

**VI. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$353,500.00 (trescientos cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.**

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS..**

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX. Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

**ATENTAMENTE**

**TIZAYUCA, HIDALGO; JUNIO DE 2018.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-06-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 66/2011**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **LILIANA GARCIA CRUZ** EXPEDIENTE **66/2011 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE JUNIO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** promoviendo en su carácter de **apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

**I.** Se tiene a los ocurrentes en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO **MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA**, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

**II.** En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

**III.-** Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 100, manzana XXXVII, lote 1 de la calle Hacienda Laureles, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca Primera sección, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** con 06.00 metros y linda con lote 01 de la manzana XXXVIII; **AL SUR** en 06.00 metros y linda con Vía Publica, al **ESTE** en 03.00 metros y linda con Vía Publica; al **ESTE** en 12.00 metros y linda con Área Comercial C-1de la misma manzana y al **OESTE** en 15.00 metros y linda con Lote 2 de la Misma manzana cuyas demás características obran en autos.

**V.-** Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 03 de julio del año 2018 dos mil dieciocho.**

**VI** Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$298,273.33 (doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y tres pesos 33/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.**

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS,..**

VIII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

**ATENTAMENTE**

**TIZAYUCA, HIDALGO; JUNIO DE 2018.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 20-06-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 338/2017**

Dentro de los autos del Expediente número 338/2017, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por **EUSTOQUIA LEAL RODRÍGUEZ** a bienes de **SAUL LEAL RODRIGUEZ**, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho.- Por presentada **EUSTOQUIA LEAL RODRIGUEZ**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 46, 47, 55, 771, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:- I.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos se advierte que la presente sucesión la promueve la ocurrente en su calidad de hermana del de cujus **SAUL LEAL RODRIGUEZ**, como lo solicita la promovente se ordena fijar **edictos** en los sitios públicos del lugar del presente juicio, que resultan ser los estrados de este H. Juzgado, en el lugar de origen del de cujus, siendo este los estrados de la Presidencia Municipal de Tlanalapa, Hidalgo, y en el lugar de



fallecimiento del de cujus SAUL LEAL RODRIGUEZ, siendo éste los estrados de la Presidencia Municipal de San Isidro IxhuatpecTlanepantla de Baz estado de México, así como por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a efecto de anunciar la muerte sin testar del C. SAUL LEAL RODRIGUEZ, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, termino que se contara a partir de la ultima publicación, ordenándose publicar los edictos respectivos por 2 dos veces consecutivas.- III.- Toda vez que la Presidencia San Isidro IxhuatpecTlanepantla de Baz estado de México, se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en San Isidro Ixhuatpec Tlanepantla de Baz, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado, faculte a quien corresponda, proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en el punto II del presente auto en los estrados de la Presidencia Municipal de San Isidro Ixhuatpec Tlanepantla de Baz estado de México.- IV.- . . . - V.- . . .VI.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaría de Acuerdos interina Licenciada LILIANA LIRA GAMBOA, que autentica y da fe".- - - - -

2 - 2

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- 5 DE JUNIO DE 2018.-  
LIC. SILVIA C. RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2018  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 661/2016**

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SERGIO MUÑOZ JUÁREZ EN CONTRA DE CLAUDIA EUGENIA ARIAS PEREZ DE LARA, EXPEDIENTE NÚMERO 661/2016, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 22 veintidós de Marzo de 2018 dos mil dieciocho. V I S T O S los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SERGIO MUÑOZ JUAREZ en contra de CLAUDIA EUGENIA ARIAS PEREZ DE LARA y en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA dentro del expediente 661/2016, y: RESULTANDOS. . . ; CONSIDERANDOS.- Por todo lo expuesto en el cuerpo de esta resolución, es que esta autoridad considera IMPROCEDENTE la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA o USUCAPIÓN planteada por SERGIO MUÑOZ JUAREZ, respecto del bien inmueble que pretendía prescribir, en consecuencia se absuelve a CLAUDIA EUGENIA ARIAS PEREZ DE LARA, de las prestaciones que le fueron reclamadas. IV. COSTAS. No se hace especial pronunciamiento en este rubro. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80, 82 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, y es de resolverse y se: R E S U E L V E PRIMERO. La suscrita ha sido y es competente para conocer y resolver del presente juicio. SEGUNDO. Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL intentada. TERCERO. El actor SERGIO MUÑOZ JUAREZ, no probó los elementos constitutivos de la acción de prescripción positiva, por lo que hace a la demandada CLAUDIA EUGENIA ARIAS PEREZ DE LARA, se le constituyo en rebeldía. CUARTO. En consecuencia, se absuelve de las prestaciones que le fueran reclamadas a CLAUDIA EUGENIA ARIAS PEREZ DE LARA. QUINTO. No se hace especial pronunciamiento en esta instancia, respecto del pago de los gastos y costas generadas a causa de la substanciación del presente juicio. SEXTO. En términos de lo que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. SEPTIMO. "De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización." OCTAVO. Notifíquese y cúmplase. A S I lo resolvió y firma la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, JUNIO DEL 2018.- C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2018  
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ZACUALTIPÁN, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 302/2017**

- - - Dentro de los autos del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HONORIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, promovido por ALICIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, expediente número 302/2017 se han dictado dos acuerdos que a la letra dicen: - - - - -  
- - - - - Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, 04 cuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho.- -  
Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 771, 793 y 789 del código de Procedimientos Civiles vigente, se ACUERDA:- - - - - I.- (...); - - - - - II.- Considerando los datos que se desprenden de la certificación del acta de nacimiento del autor de la presente sucesión HONORIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, es posible descartar las homonimias que se registraron en el oficio que se acompaña al de cuenta D.A.G.H./9382/2017 suscrito por el Director del Archivo general de Notarias.- - - - - III.- (...);- - - - -  
IV.- Tomando en consideración las manifestaciones que hace valer la ocurrente, se hace la aclaración en el sentido que el lugar de fallecimiento del de cujus fue en Real del Monte Municipio de Mineral del Monte; por tanto los avisos que establece el artículos 793 del código de Procedimientos Civiles deberán fijarse en los sitios públicos del lugar del juicio estrados de este juzgado, en los lugares de origen del de cujus y de fallecimiento (estrados de la Presidencia municipal de Tianguistengo, Hidalgo y estrados de la Presidencia Municipal de Real del Monte, Municipio de Mineral del Monte, hidalgo), de igual forma, publíquese edictos por 2 veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de HONORIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y grado de parentesco de la que reclama la herencia (hermana) como pariente en línea colateral igual en primer grado y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días. - - - - - V.- En consecuencia al punto que antecede y toda vez que el de cujus tuvo su lugar de fallecimiento en el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, líbrese exhorto al



C. JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en los términos ordenados en el punto que antecede, para lo cual queda el exhorto a disposición de la denunciante ALICIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, para que lo reciba en día y hora hábil en el local de este juzgado para que proceda a su diligenciación de devolverlo con lo que en el se actué si por su conducto se hiciera la remisión. -----

-----VI.- Notifíquese y Cúmplase.----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA POR MINISTERIO DE LEY DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, LICENCIADA MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARIN, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS. QUE AUTENTICA Y DA FE.-----  
----- DOY FE-----

2 - 2

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo a 15 de mayo de 2018.-**LA ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.-LIC. EFRAÍN ZÚÑIGA ÁNGELES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-06-2018  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 492/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GOMEZ SANCHEZ ROSA MARIA en contra de HERNANDEZ MARQUEZ MARIA JULIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000492/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 492/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Rosa María Gómez Sánchez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 113, 121, 127, 175, 287, 289, 296, 305, 306, 350, 351, 352, 459, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Como corresponde y para que surtan los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los autos las constancias sobre publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, ordenado en base al punto IV, del auto de 06 seis de febrero del año en curso.

II. Vistas las constancias de autos de las que se advierte que la parte demandada no ofreció pruebas dentro del término que le fue concedido para tal efecto se le tiene por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

III. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como lo solicita el ocursoante, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

IV. Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito presentado en fecha 20 veinte de marzo del año 2018 dos mil dieciocho ante oficialía de partes común.

V. Respecto a las pruebas de la parte demandada María Julia Hernández Márquez, no se hace especial pronunciamiento en virtud de que el juicio en que se actúa se sigue en su rebeldía.

VI. Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas antes admitidas, abriéndose el periodo de desahogo de probanzas de 30 treinta días improrrogables contados a partir del día siguiente a aquél en que la totalidad de las partes hayan quedado notificadas del presente auto.

VII. De acuerdo a la carga de trabajo y agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 10:00 diez horas del día 09 nueve de julio del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de la parte demandada María Julia Hernández Márquez, por lo tanto en su preparación, cítesele en el domicilio procesal indicado en autos para tal efecto, a efecto de que en la hora y día señalados, comparezca en el local de éste Juzgado a absolver posiciones de manera personal y no por apoderado legal, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad Judicial.

VIII. En preparación a la prueba testimonial admitida a la actora, a cargo de Raúl Pérez Rodríguez y Rosa María Victoria Pérez Gómez, de acuerdo a la carga de trabajo y agenda que se lleva en este Juzgado, se señalan las 12:00 doce horas del día 10 diez de julio del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo su desahogo, por lo que se requiere a su oferente para que en el día y hora señalados para el efecto, presente a sus testigos puntual y debidamente identificados, tal y como se comprometiera a hacerlo.

IX. Respecto a la prueba de Reconocimiento en cuanto al Contenido y Firma admitida a Rosa María Gómez Sánchez, a cargo de la demandada María Julia Hernández Márquez, en su preparación, se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho para que tenga verificativo su desahogo, ordenándose citar a dicha persona en el domicilio procesal indicado en autos para tal efecto, a efecto de que en la hora y día señalados, se presente ante esta autoridad para los fines antes precisados, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por reconocida el contenido y firma objeto de este medio de prueba

X. Por cuanto hace a las demás probanzas admitidas (documentales y presuncional legal y humana), se declaran desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

XI. Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a la parte demandada en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en las puertas de los juzgados o tribunales, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la Entidad.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2018



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1168/2017**

- - - EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CELIA ESPERANZA BAUTISTA SANCHEZ PROMOVIDO POR CELSO REYES, ISIDRA CATALINA, CRUZ Y VICTORIA PETRA DE APELLIDOS BAUTISTA SANCHEZ, EXPEDIENTE 1168/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MAYO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO, QUE DICE: -----

En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo; a 22 veintidós de Mayo de 2018 dos mil dieciocho.

V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en el artículo 1611 del Código Civil, 55, 276 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el apéndice 1917-1995, Tomo Cuarto, Primera Parte, Página 141, Tercera Sala, Titulada: **DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales para el procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes". SE ACUERDA:**

I.- Tomando en cuenta que los denunciados de la presente sucesión, son parientes por consanguinidad de la de cujus en primer grado (hermanos), se ordena la publicación del presente juicio por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos de **Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo**, así como en **Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo**; (lugar de residencia y de fallecimiento de la de cujus), anunciando la muerte sin testar de **CELIA ESPERANZA BAUTISTA SANCHEZ**, haciendo del conocimiento que **CELSO REYES, ISIDRA CATALINA, CRUZ y VICTORIA PETRA de apellidos BAUTISTA SANCHEZ**, hermanos de la de cujus reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan a deducir sus derechos

II. – En virtud de lo anterior se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda dar cumplimiento al punto que antecede. Queda a disposición del ocurso el exhorto ordenado para que en día y hora hábil lo reciba en el local de este Juzgado y por su conducto lo haga llegar a su destino, para su cumplimiento, previa solicitud que del mismo se haga.

III.- No pasa desapercibido para éste Juzgado que de las constancias procesales de autos que hacen prueba plena, se desprende que la de cujus CELIA ESPERANZA BAUTISTA SANCHEZ, tuvo esposo de nombre DAVID LARA CARRASCO, por lo que a fin de tener la certeza jurídica que éste a la fecha a fallecido, **se requiere a los denunciados** para que exhiban la documental idónea para acreditar su dicho.

IV.- Mientras tanto queda en suspenso el dictado del Auto Declarativo de Herederos, ordenado por auto de fecha 10 diez de Abril del año en curso en su punto II.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe..\*

2 - 2

**TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A JUNIO DE 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-**  
**Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-06-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 314/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ROSAS GARCIA SONIA ESPERANZA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000314/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 314/2017

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentados Licenciados Fernando Hernández Lugo y María Guadalupe Gómez Alonzo en su carácter de apoderadas legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 123, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I. Por reconocida la personalidad en que se ostentan los ocursoantes en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la cual acredita en términos de la copia certificada del quinto testimonio de la escritura número 56,490 cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa, Volumen 1,830 mil ochocientos treinta, Folio 62 sesenta y dos, que contiene el poder general que se otorga a favor de los promoventes, pasada ante la fe de la Licenciada Paloma Villalva Ortiz, Notaria Pública número 64 sesenta y cuatro del Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en fecha 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, certificada por el Titular de la Notaria Pública número Uno en ejercicio en el distrito judicial de Zimapán, Hidalgo, en fecha 07 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, documento que se manda agregar a sus autos del cual se autoriza su devolución, previa certificación, toma de razón y de su recibo que obre en autos.

II. Se tiene a los ocursoantes exhibiendo el avalúo de la finca hipotecada objeto del presente juicio elaborado por el perito oficial Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, así como el certificado de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, correspondiente al bien hipotecado, los cuales se ordenan glosar a los autos para los efectos legales correspondientes, no así del refrendo certificado que refiere, toda vez que el mismo no fue exhibido.

III. Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Lote 10 diez, de la Manzana IV, y casa habitación en él construida identificada actualmente con el número oficial 403 cuatrocientos tres, en la Calle Privada Don Pablo, del Fraccionamiento "Privada San Pablo", ubicado en parcela número 72 Z 1 P3/5 del Ejido de El Saucillo, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de



Pachuca de Soto, Hidalgo, actualmente con Folio Único Real Electrónico número 68495, tomándose como base para el remate el único avalúo exhibido a cargo del perito oficial Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros designado por la parte actora; inmueble que se encuentra a nombre de Sonia Esperanza Rosa García.

IV. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 06 seis de julio del año 2018 dos mil dieciocho, para lo cual se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado.

V. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$319,000.00 (trescientos diecinueve mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo".

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Respecto a la autorización que pretende realizar para oír y recibir notificaciones, documentos y valores aun los de carácter personal y consulta de autos, no ha lugar a acordar en virtud de haber omitido asentar el (los) nombre(s) de la(s) persona(s) para el efecto.

IX. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos las listas de este juzgado, nombrando como apoderado común al Licenciado Fernando Hernández Lugo.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 123, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda: I. A efecto de mejor proveer y sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, únicamente para regularizarlo, tomando en consideración que mediante auto de fecha 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, en su punto III, por un error involuntario se asentó que el bien inmueble hipotecado es el consistente en el Lote 10 diez, de la Manzana IV, y casa habitación en él construida identificada actualmente con el número oficial 403 cuatrocientos tres, en la Calle Privada Don Pablo, del Fraccionamiento "Privada San Pablo", ubicado en parcela número 72 Z 1 P3/5 del Ejido de El Saucillo, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, siendo que lo correcto es: el Lote 10 diez, de la Manzana IV, y casa habitación en él construida identificada actualmente con el número oficial 403 cuatrocientos tres, en la Calle Privada Don Pablo, del Fraccionamiento "Privada Don Pablo I", ubicado en parcela número 72 Z 1 P3/5 del Ejido de El Saucillo, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, formando parte integrante del referido auto de fecha 22 veintidós de mayo del año en curso. II. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe. NVM/lpm

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados.20-06-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 884/2014,**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR LAS LICENCIADA MARIA PATRICIA SINIA JIMENEZ BARRIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **LUIS ALBERTO CALDERON ESTEVEZ**, EXPEDIENTE **884/2014**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE DICE:-----

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, día y hora señalado por auto de fecha 21 de marzo del mismo, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de su apoderada legal en contra de LUIS ALBERTO CALDERON ESTEVEZ expediente número **884/2014**.

Abierta la audiencia y encontrándonos en este acto en el local que ocupa el Juzgado Civil y Familiar de primera instancia de este distrito judicial, ante la presencia del Titular del mismo Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

Comparece INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de su apoderado legal LIC. MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS quien se identifica con su cedula 4429137 expedida por la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones con fotografía, misma que se le hace su devolución, quien en este acto se apersona y quien acredita su personalidad con el poder para pleitos y cobranzas en términos de la escritura 54792 de fecha 27 de abril del año 2017, ante Notario número 62 de Cuautitlán, del Estado de México, mismo que en autos obra.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ni persona alguna que legalmente los represente a pesar de encontrarse debidamente notificados como consta en autos.

A continuación la Secretaria de acuerdos actuante, da cuenta al titular de este juzgado con una promoción ingresada ante la oficialía de partes común de este tribunal con fecha 24 de mayo del año que transcurre, presentada por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de su apoderado legal LIC. MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, de la cual visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 123, 552, 558, 562 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocurso acompañando a su escrito que se provee dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado y dos del periódico "El Sol de Hidalgo", en los cuales se desprende obran las publicaciones de los edictos ordenados en términos del punto V del auto pronunciado en fecha 20 de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mismas que se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificados los comparecientes.



Acto seguido siendo en este momento las 10:05 diez horas con cinco minutos de esta fecha en que se actúa y en términos de lo establecido por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que no se presentaron postores.

A continuación y ya siendo las 10:10 diez horas con diez minutos de esta misma fecha en que se actúa, el Juez de este Juzgado Primero Civil y Familiar de primera instancia que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores dentro de la presente almoneda que se está desarrollando, de conformidad con lo que establece el artículo 567 del Código De Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Acto seguido y siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos de este día en que se actúa y una vez que ha transcurrido la media hora a que se ha hecho referencia con antelación en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, nuevamente se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se pudieren haber inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no se presentaron postores a la presente audiencia; por lo que el Juez del conocimiento declara que se procederá al remate y que no admitirán postores que con posterioridad pretendan participar.

**ACTO SEGUIDO Y EN USO DE LA VOZ LA PARTE ACTORA INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LIC. MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS QUIEN MANIFIESTA: QUE EN USO DE LA VOZ Y TODA VEZ QUE NO HAY POSTORES, SOLICITA SE SAQUEN LOS BIENES A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON LA REBAJA DEL 20% DEL VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.**

**VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 561, 567, 570, SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que no existió postura legal en la presente almoneda de remate, en virtud de que no se presentaron postores a la misma, y como lo solicita la apoderada legal de la actora, se decreta en pública subasta en segunda almoneda con la rebaja del 20% del valor pericial estimado en autos, la casa habitación y terreno sobre el cual está construido identificado como lote número 14, número 126, de la manzana LXXXI, de calle Hacienda Pirineos, Fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca" segunda etapa, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 6.00 metros y linda con lote 14 de la Manzana XCI; AL SUR en 6.00 metros y linda con Vía Pública, AL ESTE en 15.00 metros y linda con lote 13 de la misma manzana y al OESTE en 15.00 metros y linda con lote 15 de la misma manzana, superficie de noventa metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III. Se convoca a la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 04 de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$658,085.70 (seiscientos cincuenta y ocho mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% del valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes en segunda almoneda por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS,.. VI. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

II. Notifíquese y cúmplase. – Quedando debidamente notificada la compareciente.

Con lo que termina la presente diligencia, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE

Así, lo acordó y firma el licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe..\*

2 - 2

**TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A JUNIO DE 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-**  
Rúbrica.

Derechos Enterados.20-06-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 63/2013**

**EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (APEO Y DESLINDE) PROMOVIDO PORBEATRIZ EUGENIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE NIETO GUERRA Y PABLO FRANCISCO EUGENIO NIETO GUERRA; EXPEDIENTE: 63/2013, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

Tula de Allende, Hidalgo, a 06 seis de junio del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. EDUARDO DAVID MEUNIER, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 918, 919, 921, 922 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I.- Se señalan de nueva cuenta las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la diligencia de Apeo y Deslinde, previa citación de los interesados, testigos de identificación y de los colindantes, C. Director de Obras Publicas en el Municipio de Tula De Allende, Hidalgo, en el domicilio que proporciona el cursante, así como al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

II.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a efecto de que notifíquese a los colindantes del inmueble en cuestión, ordenados con anterioridad y a los que proporciona el cursante en el escrito que se provee, para que el día y hora de la diligencia ordenada, intervengan en la que podrán hacer valer lo que a su derecho corresponda.

III.- Respecto a los colindantes **DESARROLLO INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., GASTON FERNANDEZ VIVES Y OMAR MENDEZ GARCIA**, notifíqueseles por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periodo Oficial y en el Sol de Hidalgo, Región Tula, el contenido del presente auto, para que si a sus derechos conviene, asistan a la diligencia de Apeo y Deslinde programada en este juicio. (Lo anterior se ordena por que los domicilios de las personas mencionadas se desconocen).

IV.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios Juez Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, proceda a notificar a **MARÍA DE LA PAZ CORDOVA CASTILLO DE GUZMÁN** a través de la **C. IRMA MARTHA GUZMAN**, en el domicilio ubicado en **Minería Nacional, número 401, colonia Real de las Minas Pachuca de Soto, Hidalgo**, e **INGENIERO SALVADOR SÁNCHEZ AGUILAR** en el domicilio ubicado en **Cerrada de Oasis Número 106, Fraccionamiento Oasis de Doria C.P. 72083 Marcos y/o en su lugar de trabajo (Ingeniería Tecnológica de Hidalgo S.A. de C.V.) ubicado en Paseo**



**Toltecas número 250 Colonia Aquiles Serdan, Pachuca de Soto Hidalgo**, para hacerle de su conocimiento la tramitación de estas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Apeo y Deslinde), para que si a sus intereses conviene comparezca a deducirlos y se le notifique el presente auto.

V.- Para efectos de proporcionarle al promovente el edicto de manera electrónica, se le requiere para que exhiba un dispositivo USB para tal efecto.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado **MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada **HORTENCIA MARIN ALVARADO**, que autentica y da fe.

1 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO, 25 JUNIO 2018.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados.26-06-2018  
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 000690/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HUERTA NAVARRO ISABEL ALEJANDRA en contra de AMADOR MONTIEL ANTONIO, VALDEZ NAJERA ERICK GUILLERMO, STRAFFON ORTIZ MINERVA MARCELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000690/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

690/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada ISABEL ALEJANDRA HUERTA NAVARRO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada., SE ACUERDA:

I. Se tienen por verditas las manifestaciones de la ocurrente.

II. Toda vez que en autos obra constancia del informe solicitado al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 06 cero seis del Instituto Nacional Electoral, la cual informó a ésta autoridad que fue localizado un registro de domicilio a nombre de ANTONIO AMADOR MONTIEL, y en virtud que resulta ser el mismo que la promovente señaló en su escrito inicial y menciona en el que se provee que el codemandado ya no vive en dicho domicilio, por ende, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

III. Para tal efecto de dar cumplimiento al punto que precede, publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado ANTONIO AMADOR MONTIEL que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ISABEL ALEJANDRA HUERTA NAVARRO, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista; finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados.25-06-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000731/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VARGAS HERRERA JOSE ALONSO en contra de LA LAVANDERA SOCIEDAD ANONIMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000731/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:  
731/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado JOSE ALONSO VARGAS HERRERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129, 253, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, emplácese a la parte demandada LAVANDERA S.A. por conducto de su representante legal, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", haciéndole saber que tienen una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, de contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista, haciendo de su conocimiento que quedan en la secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados.21-06-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 709/2017**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 9 nueve de marzo del año 2018 dos mil dieciocho RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Fiduciaria en el fideicomiso número "F/262757" por conducto de su apoderada SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE RAÚL RIVERA RODRIGUEZ ,EXPEDIENTE NÚMERO 709/2017.

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

Tulancingo de Bravo Hidalgo, a 9 nueve de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderado legal de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. En atención a que no fue posible emplazar a la demandada RAÚL RIVERA RODRÍGUEZ en los domicilios proporcionados dentro del presente juicio así mismo no se proporcionaron algunos otros por las dependencias a las cuales se les giró oficio, por lo tanto se ordena emplazar a esta por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo" ( por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezca ante este juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; en lo sucesivo se le notificará por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en esta tercera secretaria para que al momento de solicitarlas se le sean entregadas. II. Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

1 - 3

**ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.26-06-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 715/2018**

En cumplimiento al auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho , dictado dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALBA CRUZ, promovido por MARIA DE LOURDES CRUZ VEGA, expediente número 715/2018, radicado en este H. Juzgado.- En la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.- Por presentada **MARÍA DE LOURDES CRUZ VEGA**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605, 1638, del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 70, 94, 95, 96, 101, 324, 111, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:- I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el número **715/2018**.- **II.-** Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **ALBA CRUZ**.- **III.-** Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.- **IV.-** Para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste H. Juzgado.- **V.-** Gírense los Oficios a los C. C. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a ésta Autoridad si en las dependencias a



su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus de **ALBA CRUZ**, quedando dichos oficios a disposición del promovente en esta Secretaria.- VI.- Agréguese a sus autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- VII.- Toda vez que la promovente es pariente colateral de la de cujus, publíquense edictos por **02 DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, Edición Regional, a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de **40 CUARENTA DÍAS** el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. -----

--- VIII.- ... IX.-...- X.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó la C. Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **C. LICENCIADA BIANCCA MORALES TELLEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, que autoriza y da fe.

Publíquese edictos por **2 DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como, **PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL.**

1 - 2

**ATENTAMENTE.**

Tula de Allende, Hidalgo, a 19 de Junio de 2018.-**EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.26-06-2018  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 637/2015**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DÍA 13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 09:00 NUEVE HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ACTUALMENTE POR OLGA VELÁZQUEZ GEA EN SU CARÁCTER CESIONARIA DE BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN CONTRA ALEXIS EDUARDO ESTEVES RONDON, Y YRMARELIS RODRÍGUEZ REYES, EXPEDIENTE 637/2015

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VISIGODOS, NÚMERO 108, MANZANA 1, LOTE 5, FRACCIONAMIENTO REAL DE TOLEDO, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN DE AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$390,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, QUE AUTENTICA Y DA FE

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DEL AÑO 2018.-**LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.21-06-2018  
**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**  
**HUEJUTLA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 158/2017**

--- En los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **JUAN VITE SOLARES** en contra de **VENANCIO VITE SOLARES**, Expediente número **158/2017**, se dictó el 5 cinco de Junio del 2018 dos mil dieciocho, la sentencia definitiva, que en lo medular se resolvió lo siguiente:

--- "Huejutla, Hidalgo, a 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho.----- Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** sobre acción de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, promovido por **JUAN VITE SOLARES** en contra de **VENANCIO VITE SOLARES**; expediente 158/2017, y:----- **RESULTANDOS.** "Único...." -----

----- **CONSIDERANOS.-I.-** Competencia...." **II.-** Vía...." **III.** Estudio de fondo...." -----  
**RESUELVE:**----- **Primero.** El suscrito Juez resultó

competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio. ----- **Segundo.** Resultó procedente la vía ordinaria civil intentada. ----- **Tercero.** El actor **JUAN VITE SOLARES** probó los elementos constitutivos de la acción real que intentó y de sus pretensiones y el demandado **VENANCIO VITE SOLARES** no dio contestación a la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía. ----- **Cuarto.** Se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de **JUAN VITE SOLARES** respecto del solar urbano identificado como lote número 4, manzana 7, zona 1, Poblado El Ixtle, Municipio de Huautla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: -----

----- **AL NORESTE:** 32.09 metros, linda con área parcelada.  
----- **AL SURESTE:** 68.13 metros, linda con área parcelada. ----- **AL SUROESTE:** 57.88 metros, linda con camino a El Ixtle – Chicontepec Estado de Morelos. ----- **AL NOROESTE:** 80.18 metros, linda con solar 3. -----

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huautla, Hidalgo, a favor del demandado, bajo el número 469, del tomo II, del libro I, de la sección I, de fecha 26 de febrero de 1996, para los efectos legales a que haya lugar. ----- **Quinto.** Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, inscribábase la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Huautla, Hidalgo, a favor de **JUAN VITE SOLARES**, que servirá al actor de Título de Propiedad tal como lo dispone el artículo 1232 del Código Civil del Estado de Hidalgo, e igualmente se decreta la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que está a favor del demandado respecto del inmueble motivo de este juicio, datos registrales citados en el punto anterior, girándose en su oportunidad el oficio de estilo



correspondiente. ----- **Sexto.** No se hace especial condena respecto del pago de gastos y costas originados con motivo del presente juicio. ----- **Séptimo.** Toda vez que de autos se advierte que se ignora el domicilio de **VENANCIO VITE SOLARES**, se ordena publicar los puntos resolutiveos que conforman la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lo anterior al actualizarse lo dispuesto por los artículos 121 fracción II y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. -----

--- **Octavo.** En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, artículo 72, póngase a disposición del público la versión pública de esta resolución si es que fuere clasificada como de interés público, otorgando a las partes el término de 3 días a efecto de que otorguen su consentimiento para que se publiquen sus datos personales. -----

----- **Noveno.** Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutiveos que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido. ----- **Décimo.** Notifíquese personalmente y cúmplase. ----- Así definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado **ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, Juez Civil y Familiar de Huejutla, Hidalgo, asistido de la Licenciada **ALEJANDRA ELOY CHAVEZ VIVEROS**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**"

1 - 2

**A T E N T A M E N T E**  
**HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; JUNIO 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL REFUGIO RAMOS HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.25-06-2018  
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**TEPEJI DEL RÍO, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 509/2018**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, expediente **509/2018**, a bienes de **JUANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, promovido por **ALBERTO FUENTES MARTÍNEZ**, en el mismo se dicto un auto de fecha 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho y que en lo conducente dice: ----- I.- ...; II.- ...; III.- ...; IV.- ...; V.- ...; -----

--- **VI.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos por dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta y en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar de **Juana Martínez González**, denunciada por **Alberto Fuentes Martínez**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que **Alberto Fuentes Martínez**, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 cuarenta días.** ----- **VII.- ...; VIII.- ...; IX.- ...; X.- ...; ----- XI.-** Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo acordó y firmó el ciudadano **Licenciado Carlos Flores Granados**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadana **Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafin**, que autentica y da fe. **Doy fe.** -----

1 - 2

**Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 08 ocho de junio de 2018.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.25-06-2018  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 90/2012**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MENDOZA ALVAREZ SILVIA en contra de GONZALEZ GOMEZ DELFINA , NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO ., radicándose la demanda bajo el expediente número 000090/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 90/2012  
Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo; 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Silvia Mendoza Álvarez, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 123, 302 y 303 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, se Acuerda:

I. Se tiene a la ocurrente exhibiendo dos edictos que le fueron entregados para su correspondiente publicación el en Periódico Oficial del Estado, mismos que se ordenan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar, realizando las manifestaciones que deja vertidos en el de cuenta.

II. En virtud de lo anterior, y como lo solicita la promovente, se ordena una nueva preparación para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en el presente juicio.

III. Se señalan las 11:00 once horas del día 01 uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora Silvia Mendoza Álvarez a cargo de Delfina González Gómez por lo que en su preparación, cítese a ésta última, en el domicilio señalado en autos (lista) y por los conductos legales, a efecto de que comparezca al local de éste Juzgado, el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, en forma personal y no por apoderado legal, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad Judicial.

IV. De acuerdo a la carga de trabajo y agenda de este Juzgado, se señalan las 11:00 once horas del día 02 dos de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora Silvia Mendoza Álvarez, a cargo de:

a) Guadalupe Ruth Medina Nava y en atención a que no se le ha podido notificar en el domicilio otorgado para efecto de que rinda su testimonio, se requiere a su oferente para que en el término de 3 tres días, indique nuevo domicilio cierto y conocido a efecto de poder realizar la citación correspondiente.



b) Edvino Franco Godínez, Lucia Caballero Frayle, y Gudelia Cano Martínez, por lo que en su preparación requirírasele a la parte oferente para que el día y hora señalados con antelación presente en este Juzgado, a las personas mencionadas tal y como se comprometió a hacerlo a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.

V. Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a la parte demandada en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en las puertas de los juzgados o tribunales, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe.

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados.27-06-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 688/2015**

--- En los autos del Juicio **Especial Hipotecario** promovido por **ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO con el carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **MATILDE ESPINOSA SALAS**, Expediente número **688/2015**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

*"En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 29 veintinueve de Mayo de 2018 dos mil dieciocho. -----*

*--- Por presentado **ARTURO SERRANO MOEDANO**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 131, 135, 457 al 476, 488 al 505, 552 al 565 del Código de Procedimientos Civiles del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: ----- I.- Como lo solicita el ocurrente, y toda vez que por un error involuntario en auto de fecha 16 dieciséis de Mayo de 2018, dos mil dieciocho en su punto III, se autorizo la publicación de edictos en el lapso de 09 nueve días, se hace la aclaración que la publicación será siete en siete días. -----*

*----- II.- Consecuentemente se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la **primera almoneda de remate** del bien inmueble ubicado en: calle limón actualmente calle toronja, sin numero, colonia campamento de Esta Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran descritas en autos. ----- III.- En consecuencia de lo anterior, **se convocan postores** para la celebración de la **primera almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$475,000.00 ( CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores, se les hace del conocimiento a los postores que el avalúo del inmueble en cuestión, esta a la vista en este H. Juzgado para los efectos legales a que haya lugar. ----- IV.- Publíquense edictos por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", debiendo mediar entre una y otra publicación el lapso de siete días en siete días.----- V.- Notifíquese y cúmplase. -----*

*----- Así lo acuerda y firma el **LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en el Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; con residencia en esta Ciudad, actuando con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO ELOY ALEJANDRA CHAVEZ VIVEROS**, que autentica y da fe."*

1 - 2

**ATENTAMENTE**

**HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; JUNIO 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL REFUGIO RAMOS HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.27-06-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 187/2016.**

SE CONVOCAN A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DÍA 12 DÓCE DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE VELVETH ALVARADO DEL VALLE, EXPEDIENTE 187/2016.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE BOSQUE DE ACACIAS, NÚMERO 117 CIENTO DIECISIETE, MANZANA 1, UNO, LOTE 33 TREINTA Y TRES, FRACCIONAMIENTO BOSQUES, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1,850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "DIARIO MILENIO DE ÉSTA CIUDAD", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

**PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DEL AÑO 2018.-A C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.27-06-2018



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000397/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONROY FRAGOSO MABEL en contra de DEL ANGEL MONROY RAUL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000397/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 397/2017

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto Hidalgo, a 08 ocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada MABEL MONROY FRAGOSO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 127, 175, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada RAÚL DEL ÁNGEL MONROY al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II. En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a RAÚL DEL ÁNGEL MONROY, el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 07 siete de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, declarándolo rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y por precluido el derecho para interponer excepciones y defensas, debiéndosele notificar en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III. Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, que correrá a partir del día siguiente en que se notifique el presente auto.

IV. Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados.29-06-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 001081/2010**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Cuarto de lo Civil, Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Expediente: 001081/2010.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA . . . en contra de MDNTAÑO PEREZ JACINTO FILIBERTD, ORTEGA GONZALEZ GENDVEVA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001081/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1081/2010 JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo; a 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Téngase al promovente exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el Arquitecto FRANCISCO ALVARADO GARCÍA el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Vistas las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Oro, número 36 treinta y seis, Lote 47 cuarenta y siete, Manzana 3 tres, segunda etapa, unidad habitacional Mineros Hidalgo, Tlanalapa, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio del distrito judicial de Apan, Hidalgo, número 120 ciento veinte, Tomo II, Libro I, Sección primera, de fecha 13 trece de mayo de 1992 mil novecientos noventa y dos. III.- En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$276,000.00 (OOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Criterio". VI.- Toda vez que si bien el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial gírese atento exhorto al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, a fin de que ordene a quien corresponda se sirva fijar edictos como lo marca el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en los lugares públicos de costumbre, como en el caso se consideran, los tableros notificadores del Juzgado exhortado y Presidencia Municipal de ese lugar, así como en el inmueble motivo del remate, ubicado en calle Oro, número 36 treinta y seis, Lote 47 cuarenta y siete, Manzana 3 tres, segunda etapa; unidad habitacional Mineros Hidalgo, Tlanalapa, Hidalgo. VII.- Previa su elaboración, queda a disposición del promovente en la primera secretaría de este Juzgado el exhorto ordenado en el presente proveído para que por su conducto se haga llegar a su destino. VIII.- Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados.27-06-2018



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000785/2014**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SDTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE TRESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. . . . en contra de MERA FLORES YDLANDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000785/2014 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 785/2014 JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo a 4 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado IRAM MOCTEZUMA CDVARRUBIAS en carácter de apoderado general de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta e instrumento notarial. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 112, 113, 48g del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA: I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo avalúo anexo al de cuenta el del bien inmueble hipotecado practicado por el ARQUITECTO FRANCISCO ALVARADO GARCÍA, documental que se manda agregar a sus autos para que surta lo efectos legales correspondientes. II.- Vista las manifestaciones vertida por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, Manzana B, Lote 2 dos, Fraccionamiento Morelos I, Colonia Morelos Municipio Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, bajo el folio único real electrónico número 16729, cuyas medidas y colindancias son: Al norte en 15.00 M. quince metros, cero centímetros, linda con lote 1, al sur en 15.00 M. quince metros, cero centímetros, linda con lote 3, al este en 7.00 M. siete metros, cero centímetros, linda con propiedad de Virginia Areu, al oeste en 7.00 M. siete metros, cero centímetros, linda con propiedad privada, superficie de 105.00 M2, Ciento cinco, cero centímetros cuadrados. III.- En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$284,430.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario "El Criterio". VI.- En consideración que el inmueble embargado tiene su lugar de ubicación en el Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, a fin de que se sirva facultar a la autoridad ejecutora de su adscripción para que en auxilio de las labores de este Juzgado se constituya en el lugar de ubicación del inmueble embargado en este juicio, a fin de que proceda a la fijación de edictos en los términos ordenados en el punto V del presente acuerdo, es decir, por 02 dos veces mediando entre cada publicación un lapso de 7 siete días. Prorrogándose jurisdicción a la autoridad judicial exhortada para acordar promociones y en general determinar cualesquier cuestión que resulte indispensable para el logro de lo encomendado. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica

Derechos Enterados.27-06-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000374/2016**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Cuarto de lo Civil, Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Expediente: 000374/2016.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. . . en contra de ALVARADO CHAVEZ ROGELIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000374/2016 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número: 374/2016 Especial Hipotecario Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado Licenciado Iram Moctezuma Covarrubias en su carácter de apoderado general de Recuperadora de Deuda Hipotecaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 113, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, se Acuerda: I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo un avalúo del inmueble elaborado por el perito oficial Arquitecto Francisco Alvarado García, el cual se ordena glosar a los autos para los efectos legales correspondientes II.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Gral. Jesús González Ortega, Edificio 6, Departamento 401, Lote 6, Manzana 5, Colonia Minera Zimapán, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Zimapán, Hidalgo, bajo el número 30, Tomo Único, Libro 1, Volumen II, Sección Primera, de fecha 27 veintisiete de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco. III.- Debido al primer período vacacional de este año y a la carga de trabajo, se señalan las 09:00 nueve horas del día 06 seis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate convocándose postores para la misma, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$259,960.00 doscientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N. valor pericial estimado en autos, no así las dos terceras partes de dicha cantidad tal y como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, puesto que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles establece que para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo. V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado



y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y como lo solicita el promovente en el diario "Criterio" de esta ciudad. VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VII.- Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de este distrito judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado fije los edictos antes ordenados en los tableros y puertas de ese juzgado, en los lugares públicos de costumbre en ese lugar, así como directamente en el inmueble a rematar. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica

Derechos Enterados.27-06-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000912/2008**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de GUTIERREZ GARCIA JUAN GAMALIEL, PORTILLO DAMIAN ADRIANA RAMONA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000912/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

912/2008

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 131, 135, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la apoderada legal de la parte actora aclarando que en el auto de fecha 29 veintinueve de mayo del año en curso que obra a fojas 182 ciento ochenta y dos a 183 ciento ochenta y tres de autos, se asentó por error que la finca hipotecada se ubica en la calle URIGUAY, siendo el correcto calle URUGUAY, corrección que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena nuevamente en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el lote de terreno número 20, manzana catorce (romano) y casa en el construida identificada actualmente con número oficial 109 de la calle Uruguay, ubicada en el fraccionamiento denominado Geo Villas de Nuevo Hidalgo, ubicado en términos de esta ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$443,680.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

IX. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados.27-06-2018

**JUZGADO SEXAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL  
SECRETARIA "B"**

**MÉXICO, D.F.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 954/14**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ALVARADO MEDINA GIL GUSTAVO y BALLESTEROS MARTÍNEZ BLANCA ISELA, expediente 954/14, mediante proveído de fecha ocho de mayo del año en curso, se ordenó la publicación del presente edicto y señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de remate en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble identificado como: LOTES NOVENTA Y OCHO Y NOVENTA Y NUEVE, DE LA CALLE PRIVADA DEL SAUCE, NÚMERO 183 CIENTO OCHENTA Y TRES, DENTRO DE LA QUINTA SECCIÓN, DE LA SEGUNDA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO "ARBOLEDAS DE SAN JAVIER", MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO, y siendo el precio del



remate \$3'788,800.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de hacer la reducción del 20% del avalúo que sirvió como precio del remate, atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del remate. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente y en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del remate, que sirve de base para ésta almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SE CONVOCAN POSTORES

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SÁNCHEZ.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE SIETE DÍAS HÁBILES, ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN: **"LOS LUGARES QUE SU LEGISLACIÓN PROCESAL PREVEA"**

Derechos Enterados.27-06-2018



**AVISOS DIVERSOS**

**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **70853 setenta mil ochocientos cincuenta y tres**, de fecha 23 de mayo de 2018, asentada en el Volumen 970 del Protocolo a mi cargo, quedó radicada en esta Notaría, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora **ILDEFONSA RAMOS CASTELAN**, en la cual ha aceptado la herencia y el cargo de Albacea en los términos del testamento respectivo, la heredera instituida, señora **PAZ ANGELICA RAMOS CASTELAN**, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**2 - 2**

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 24 de mayo de 2018

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,  
ESTADO DE HIDALGO.

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-06-2018

---



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**CONVOCATORIA: 019**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA; MATERIAL DE OFICINA; SOFTWARE; VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA; BIENES INFORMATICOS; MUEBLES DE OFICINA, ESTANTERÍA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN; PRODUCTOS METALICOS A BASE DE MINERAL NO METALICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA, PRODUCTOS AGRICOLAS, PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES, FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS;** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).**

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N144-2018</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	09/07/2018	05/07/2018 09:00 horas	10/07/2018 09:00 horas	13/07/2018 09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA – PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2018		1	SERVICIO
2	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA – PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2018		1	SERVICIO
3	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA – PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2018		1	SERVICIO
4	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA – PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2018		1	SERVICIO
5	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA – PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN <b>(SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)</b>		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N145-2018</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	09/07/2018	05/07/2018 10:00 horas	10/07/2018 10:00 horas	13/07/2018 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	HOJA ORIGINAL BLANCA TAMAÑO CARTA (CAJA C/10 PAQUETES)		51	CAJA
2	HOJA ORIGINAL BLANCA TAMAÑO OFICIO (CAJA C/10 PAQUETES)		479	CAJA



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N146-2018</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	09/07/2018	05/07/2018 11:00 horas	10/07/2018 11:00 horas	13/07/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SOFTWARE PARA GENERACIÓN DE TABLEROS DE CONTROL		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N147-2018</b>	09/07/2018	05/07/2018 12:00 horas	10/07/2018 12:00 horas	13/07/2018 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP		22	PIEZA
2	IMPRESORA HP LASERJET PRO		8	PIEZA
3	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN HP LASERJET		2	PIEZA
4	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN HP LASERJET		2	PIEZA
5	NO BREAK TRIPP LITE		22	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N148-2018</b>	09/07/2018	05/07/2018 13:00 horas	10/07/2018 13:00 horas	13/07/2018 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMIONETA – PICK UP, MODELO 2018		7	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N149-2018</b>	09/07/2018	05/07/2018 13:30 horas	10/07/2018 13:30 horas	13/07/2018 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CASCOS – BALÍSTICOS NIVEL IIIA CON CERTIFICACIÓN POR LA UN		20	PIEZA
2	EQUIPO DE RAPPEL		20	PIEZA
3	PROTECTORES AUDITIVOS TIPO CONCHA CON DIADEMA		20	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N150-2018</b>	09/07/2018	05/07/2018 14:00 horas	10/07/2018 14:00 horas	13/07/2018 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHÍCULO – SEDAN MODELO 2018		7	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N151-2018</b>	10/07/2018	06/07/2018 12:30 horas	11/07/2018 09:00 horas	16/07/2018 09:00 horas



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO OPTIPLEX 7050 SFF	12	PIEZA
2	COMPUTADORA – PORTATIL LATITUDE E5580	3	PIEZA
3	MULTIFUNCIONAL I655, PPM 33 NEGRO/20 COLOR	18	PIEZA
4	NO – BREAK – MICROSR INET 800 VA	29	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N152-2018	10/07/2018	06/07/2018 13:30 horas	11/07/2018 10:00 horas	16/07/2018 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ANAQUELES – METALICOS INICIALES COLOR GRIS		12	PIEZA
2	ANAQUELES – METALICOS ADICIONALES COLOR GRIS		88	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N153-2018	10/07/2018	06/07/2018 14:30 horas	11/07/2018 13:00 horas	16/07/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MONITOREO DE FELINOS MAYORES		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N154-2018	10/07/2018	06/07/2018 15:00 horas	11/07/2018 10:30 horas	16/07/2018 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MACETA DE BARRO 40 LTS		1050	PIEZA
2	SEMILLA DE MAGUEY VARIEDAD MANZO		50	KILOGRAMO
3	SEMILLA DE MAGUEY VARIEDAD XAMINI		30	KILOGRAMO
4	PACA DE PEAT MOSS A BASE DE MUSGO		820	PACAS
5	BULTO DE AGROLITA PERLITA EXPANDIDA (SON 32 PARTIDAS EN TOTAL).		819	BULTO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N155-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	10/07/2018	06/07/2018 15:30 horas	11/07/2018 11:00 horas	16/07/2018 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TINTA C4902A (NEGRO) PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD		4	PIEZA
2	FILMINA PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD		2	PIEZA
3	RODILLO PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD		2	PIEZA
4	RODILLO LPR – M600 PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD		2	PIEZA
5	FUSOR PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HEWLLET PACKARD (SON 09 PARTIDAS EN TOTAL).		1	PIEZA



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N156-2018</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	12/07/2018	06/07/2018 14:00 horas	13/07/2018 11:30 horas	16/07/2018 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CURSO DE CERTIFICACIÓN ORACLE		1	SERVICIO
2	CURSO DE CERTIFICACIÓN ORACLE		1	SERVICIO
3	CURSO DE VIRTUALIZACIÓN DE DATACENTER		1	SERVICIO
4	CURSO DE DISEÑO WEB AVANZADO		1	SERVICIO
5	CURSO DE ITL		1	SERVICIO
<b>(SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)</b>				

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE JULIO DEL 2018

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
OFICIAL MAYOR  
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [dif.hidalgo.gob.mx](http://dif.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 02 al 09 de Julio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN70-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	24 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.
<b>Fallo</b>	17 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN71-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	05 CONCEPTO
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:30 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:30 HRS.
<b>Fallo</b>	16 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN72-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	08 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:30 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:00 HRS.
<b>Fallo</b>	16 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:30 HRS

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN73-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	174 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 DE JULIO DE 2018 A LAS 12:30 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 DE JULIO DE 2018 A LAS 12:00 HRS.
<b>Fallo</b>	18 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN74-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	230 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA



<b>Junta de aclaraciones</b>	10 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:30 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS.
<b>Fallo</b>	18 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:30 HRS

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN75-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS INSUMOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	20 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 DE JULIO DE 2018 A LAS 14:30 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:30 HRS.
<b>Fallo</b>	17 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:30 HRS

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN76-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	03 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 DE JULIO DE 2018 A LAS 15:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 DE JULIO DE 2018 A LAS 14:00 HRS.
<b>Fallo</b>	16 DE JULIO DE 2018 A LAS 14:00 HRS

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN77-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	01 CONCEPTO
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 DE JULIO DE 2018 A LAS 15:30 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 DE JULIO DE 2018 A LAS 14:30 HRS.
<b>Fallo</b>	16 DE JULIO DE 2018 A LAS 14:30 HRS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE JULIO DE 2018

**L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-06-2018



**Adquisiciones**

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N44-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Transporte de Personal
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	2 de julio de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	4 de julio de 2018; 9:15 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 de julio de 2018; 10:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 de julio de 2018.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo  
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-06-2018



**CONVOCATORIA PÚBLICA 1/2018  
CICLO ESCOLAR 2018 - 2019**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y el Instituto Hidalguense de Educación, con fundamento en los artículos 34, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 7, fracción XIV, 14 fracciones XXXII y XXXIII, 25, 65, 68 fracción V, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 18 del "Acuerdo por el que se establecen Lineamientos Generales para Autorizar la Instalación de Establecimientos de Consumo de Alimentos y Bebidas en los Planteles Escolares a cargo de la Secretaría de Educación Pública", expedido por su titular y publicado el día 03 del mes de julio de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo:

**CONVOCA**

A las personas físicas a participar con propuestas para la obtención de una autorización para instalar un establecimiento de consumo de alimentos y bebidas, durante el ciclo 2018 - 2019, en los planteles públicos de Educación Básica a cargo de la Autoridad Educativa Local, conforme a los siguientes términos, condiciones y a las bases publicadas en la página electrónica <http://sep.hidalgo.gob.mx/>

I. La persona interesada presentará una solicitud de autorización para instalar un establecimiento de consumo de alimentos y bebidas en la que manifieste su nombre, domicilio, Registro Federal de Causantes, experiencia en la venta y expendio de alimentos y bebidas, detallando la fecha y suscrita con firma autógrafa.

II. La solicitud deberá acompañarse de una **propuesta técnica**, que consiste en un escrito en el que se describa, con detalle y precisión, los productos que comercializará, ya sean preparados o que vaya a preparar en el plantel que señale en su solicitud, así como la forma de su elaboración y su contenido nutrimental, porciones o medidas de aporte calórico o energético, conforme lo dispone el "Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio de alimentos y bebidas preparadas y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional", expedido por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, publicado el día 16 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

III. El interesado deberá presentar, además, una **propuesta económica**, que consistirá en un listado de los productos a expender, conteniendo su descripción en cuanto a presentación y precio de venta, así como la cuota diaria que podrá poner a disposición del Instituto Hidalguense de Educación.

IV. La solicitud, las propuestas técnica y económica, así como los requisitos y documentos que deberán cumplir y entregar los interesados, se hará en el período del **09 al 13 de julio de 2018**. Los documentos deberán contenerse en sobre tamaño oficio, rotulado con los datos del interesado, nombre de la escuela, ubicación y clave del centro de trabajo, debidamente cerrado, sellado y firmado por el interesado participante.

V. Sólo se podrá obtener una autorización por persona y por plantel escolar, excepto en aquellos casos en donde el plantel educativo funcione en dos turnos.

VI. No podrá participar ninguna persona que en ciclos escolares anteriores haya sido concesionario/autorizado y a la fecha de esta convocatoria tenga adeudos pendientes por cubrir al Instituto Hidalguense de Educación, así como tener un antecedente negativo relacionado con los establecimientos de consumo escolar.

La entrega y recepción de las solicitudes y documentación que se acompañe, así como las dudas y aclaraciones respecto de la presente Convocatoria se realizará en las Oficinas de Enlace Administrativo, ubicadas en los siguientes domicilios:

REGIÓN	LUGAR	DOMICILIO
HUEJUTLA	SEDE Regional de Huejutla	Pablo María Anaya, Esquina Boulevard Adolfo López Mateos s/n. Col. Aviación Civil, Huejutla, Hidalgo.
IXMIQUILPAN	Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	Carretera Ixmiquilpan Capula Km. 4, S/N Colonia El Nith, Ixmiquilpan. Hidalgo, C.P. 4230



<b>PACHUCA DE SOTO</b>	Dirección General de Recursos Materiales	Blvd. Felipe Ángeles SN, Venta Prieta, 42080 Pachuca de Soto, Hgo.
<b>TULA DE ALLENDE</b>	SEDE Regional de Tula de Allende	Av. Miguel Hidalgo s/n. Esquina Nicolás Bravo, Col. El Llano, Primera Sección, Tula de Allende, Hidalgo.
<b>TULANCINGO</b>	Universidad Tecnológica de Tulancingo	Camino a Ahuehuetitla 301, Reforma la Presa, 43642 Tulancingo, Hgo.
<b>ACTOPAN</b>	COBAEH Plantel Actopan	Carretera Actopan- San Salvador 17, Daxtha, 42500 Actopan, Estado de Hidalgo

<b>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS</b>
----------------------------------

<b>23 DE JULIO DEL 2018.</b>
------------------------------

La lista de participantes seleccionados conforme al procedimiento previsto en el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales antes citado y a lo dispuesto por la Comisión de Administración y Control de Establecimientos de Consumo, se publicará a través de la página oficial de Internet <http://sep.hidalgo.gob.mx/>

En términos de lo dispuesto en el decreto por el que se autorizan las cuotas y tarifas por ingresos propios, al Instituto Hidalguense de Educación, la cuota por la expedición de la autorización para instalar un establecimiento de consumo en un plantel de educación básica, será el equivalente a 33 días de la cuota de aportación diaria establecida en cada uno de los planteles educativos.

La Comisión de Administración y Control de Establecimientos de Consumo, por conducto del Secretario Ejecutivo, notificará por oficio a cada plantel educativo los datos de la persona que obtuvo la autorización para instalar un establecimiento de consumo durante el ciclo escolar 2018 - 2019 y los términos y condiciones a los que se sujetará, los cuales están previstos en el instrumento jurídico firmado por el I.H.E y el autorizado.

Los casos no previstos en la presente convocatoria y sus bases de participación serán resueltos por la Comisión de Administración y Control de Establecimientos de Consumo a través de la Coordinación de Establecimientos de Consumo Escolar.

Comisión de Administración y Control de Establecimientos de Consumo

L.C. Sergio Arturo Muñiz Rodríguez  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-06-2018



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 11**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71-735-91 los días del 02 de Julio al 09 de Julio del 2018, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N43-2018. (Segunda licitación)**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de: Mantenimientos menores, mayores y correctivos a vehículos automotriz
<b>Volumen a contratar</b>	<b>393 Servicios.</b>
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	02 de Julio del 2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de Julio del 2018 a las 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de Julio del 2018 a las 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	13 de Julio del 2018 a las 11:30 horas.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N44-2018. (Segunda licitación)**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de: Mantenimiento a equipos de aire acondicionado.
<b>Volumen a contratar</b>	<b>01 Partidas.</b>
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	02 de Julio del 2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de Julio del 2018 a las 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de Julio del 2018 a las 13:00 horas.
<b>Fallo</b>	13 de Julio del 2018 a las 12:15 horas.

Pachuca Hgo., a 02 de Julio del 2018.

**PABLO MORENO CALVA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.  
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO  
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-06-2018



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número UTHH/AE-913062992-N2-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página internet: [www.uthh.edu.mx](http://www.uthh.edu.mx) y para consulta y obtención gratuita en: carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, colonia Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hidalgo, teléfono: 7898962088 Ext. 118 y 121, los días 02 al 03 de Julio del año en curso de las 9:00 hrs a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de equipamiento para programas educativos
<b>Volumen a adquirir</b>	23 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de Julio de 2018, a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de Julio de 2018, a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	06 de Julio de 2018, a las 12:00 horas

Huejutla de Reyes, Hidalgo., a 02 de Julio de 2018

**M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón**  
Presidente del Comité  
Rúbrica

Derechos Enterados. 26-06-2018



**MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.**

Licitación Pública

003

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Publicas mediante oficio **No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-025-003** de fecha 04 DE JUNIO del 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHU-2018-FAISM-LP-001	\$400.00	06-JULIO-2018	06-JULIO-2018 a las 10:00 hrs	07- JULIO-2018 a las 12:00 hrs	13-JULIO-2018 a las 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE 20 CUARTOS DORMITORIOS PARA VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE LOS PUENTES MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.	90 DIAS NATURALES	14 DE JULIO DEL 2018	11 DE OCTUBRE DEL 2018.	\$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHU-2018-FAISM-LP-002	\$400.00	06-JULIO-2018	06-JULIO-2018 a las 11:00 hrs	07- JULIO-2018 a las 13:00 hrs	13-JULIO-2018 a las 11:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE 30 CUARTOS DORMITORIOS PARA VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TAMOYON PRIMERO MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.	90 DIAS NATURALES	14 DE JULIO DEL 2018	11 DE OCTUBRE DEL 2018.	\$500,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://huautla.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n centro Huautla, hgo de lunes a viernes de 9:00 a 15:00horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería de Huautla, Hgo.(este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EDIFICACION

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: la localidad de: **LOS PUENTES, TAMOYON PRIMERO, Municipio de Huautla, hgo.**



**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: En la Dirección de Obras Publicas de la presidencia Municipal de Huautla, Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo

Huautla, Hgo.a 02 de JULIO del 2018

**PROFRA.- MARTHA HERNANDEZ VELASCO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
HUAUTLA HGO.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 26-06-2018



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,  
ESTADO DE HIDALGO**

**CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-18-18	
<b>Objeto de la Licitación</b>	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE HUMIFICADORES Y BEBEDEROS PARA EL RASTRO MUNICIPAL
<b>Volumen a adquirir</b>	02 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de julio de 2018 a las 10:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de julio de 2018 a las 10:00 Horas
<b>Fallo</b>	10 de julio de 2018 a las 15:00 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	02 al 03 de julio de 2018
N° de Licitación MPS-SA-LP-19-18 (SEGUNDA VEZ)	
<b>Objeto de la Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
<b>Volumen a adquirir</b>	01 concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de julio de 2018 a las 11:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de julio de 2018 a las 11:00 Horas
<b>Fallo</b>	10 de julio de 2018 a las 15:30 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	02 al 03 de julio de 2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 02 de julio de 2018

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-06-2018



**MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GRO.**

## Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Publicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-062-003 de fecha 30 de mayo de 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>MTG-LIC-OBRA-FAISM-2018-062-011</b>	\$ 400	06 de julio de 2018	06 de julio de 2018 10:00 hrs	09 de julio de 2018 11:00 hrs	13 de julio de 2018 11:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO, EN PETLAPIXCA	60	14 de julio de 2018	11 de septiembre de 2018	700,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://tepehuacandeguerrero.hidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza Principal S/N, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del municipio (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EDIFICACIÓN.

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: Sala de cabildo del Municipio.

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de cabildo del Municipio.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



## VII. Criterios de Evaluación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacan de Gro., a 02 de julio de 2018.

**Lic. Rosendo Hernández Manilla**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-06-2018

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

